

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales



FG1598567

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Ayala 66, 1º Derecha
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO "RURAL
HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN", CESIÓN DE
DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN. -----

NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

En Madrid, a diecinueve de Junio de dos mil veinte. -----

Ante mí, **José María Mateos Salgado**, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECEN:** -----

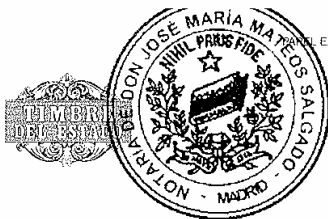
DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, mayor de
edad, separado judicialmente, con domicilio profesional en
Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI nº. 35.110.889-
D. -----

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Zaragoza, calle Coso, número 29, y provisto de DNI nº. 32.834.819-L. -----

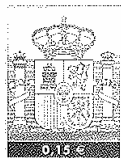
----- **INTERVIENEN** -----

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**" o "**EUROPEA DE TITULIZACIÓN**") con domicilio social en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada por la O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598566

sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**") se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir,

administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación." -----

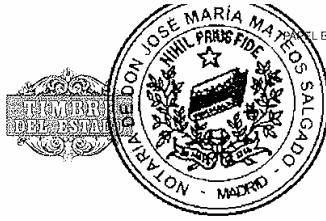
Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 19 de mayo de 2020, según consta en la certificación del acuerdo expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 21 de mayo de 2020, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**. -----

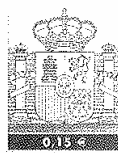
B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María Mateos Salgado el día 30 de marzo de 2017 con el número 1.172 de su protocolo, que causó la inscripción 128ª. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios y emisión de bonos de titulización, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna; he tenido a la vista

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598565

copia autorizada de los poderes que se mencionan, los cuales causaron inscripción en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia; y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y, al efecto. -----

Y DON JACOBO SANMARTÍN MAZÓY, en nombre y representación de las siguientes entidades: -----

(1).- CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ARAGÓN**"), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 29, con NIF F-99320848. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en su reunión celebrada el 21 de mayo de 2020, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo Rector, don Antonio José Lozano Soria, con el Vº. Bº. del Presidente, don Luis Esteban Olivera Bardají elevada a público ante la Notario de Aragón D.^a Teresa Cruz Gisbert el 12 de junio de 2020 y con el número 598 de su

protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

(2).- CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL CENTRAL**"), con domicilio social en Orihuela (Alicante), calle Dr. José María Sarget, 29, 03300 y NIF F-03014677.-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

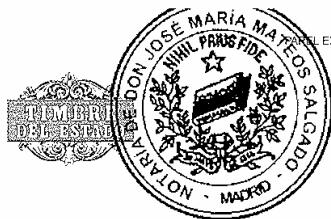
Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL CENTRAL, en su reunión celebrada el 26 de mayo de 2020, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo Rector, doña Lourdes Martínez de Linares Ruiz, con el Vº. Bº. del Presidente, don Manuel Ruiz Escudero elevada a público ante el Notario de Valencia, D. Julián Damián Domínguez Gómez el 2 de junio de 2020 y con el número 517 de su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 3**.-----

(3).- CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 49013 y NIF F-49002454.-----

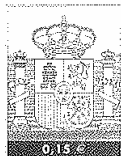
Su legitimación para este acto resulta:-----

Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en su reunión celebrada el 29 de octubre

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598564

de 2020, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo Rector, don Pablo Salgado Garrido, con el Vº. Bº. del Presidente, don Nicanor Santos Rafael elevada a público ante el Notario de Zamora, D. Juan Villalobos Cabrera el 3 de junio de 2020 y con el número 557 de su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 4**.-----

(4).- CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("CAJASIETE"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8. Cabo Llanos 38003 y NIF F-38005245. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJASIETE, en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2020, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo Rector, don Juan Alberto González Dorta, con el Vº. Bº. del Presidente, don Fernando Berge Royo elevada a público ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Javier Martínez del Moral el 3 de junio de 2020 y con el número 878 de

su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 5**.-----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios y emisión de bonos de titulización, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna, aseverando el compareciente la vigencia de sus facultades y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y, al efecto. -----

CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJASIETE serán denominadas, conjuntamente, las “**Entidades Cedentes**”. -----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

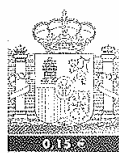
----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598563

fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 5/2015. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, , en su redacción vigente, tal y como ha sido modificada, entre otras, por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre y por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre (la "**Ley del Mercado de Valores**") en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, con la denominación de "**RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN**" (el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**").-----

III. Que las Entidades Cedentes son todas ellas entidades de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desean emitir participaciones hipotecarias y

certificados de transmisión de hipoteca sobre determinados préstamos hipotecarios para que dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca puedan ser suscritos por el Fondo y constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en su reunión válidamente celebrada el 21 de mayo de 2020, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (95.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN. -----

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL CENTRAL, en su reunión válidamente celebrada el 26 de mayo de 2020, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (55.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598562

titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL CENTRAL.-----

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en su reunión válidamente celebrada el 29 de octubre de 2020, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA.-----

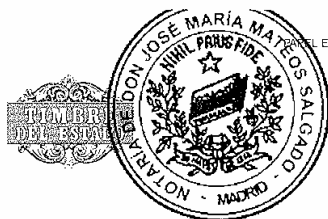
DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY expone que el Consejo Rector de CAJASIEVE, en su reunión válidamente celebrada el 25 de mayo de 2020, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de

certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (175.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJASIETE. -----

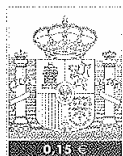
IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (la “**Emisión de Bonos**”, los “**Bonos**” o los “**Bonos de Titulización**”) que integrarán el pasivo del Fondo. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes, cuyos derechos son cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598561

social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 6** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") del folleto informativo y resto de documentos acreditativos del Fondo se ha efectuado con fecha 18 de junio de 2020 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

VII. Que la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución

del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 15 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL
HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN -----**

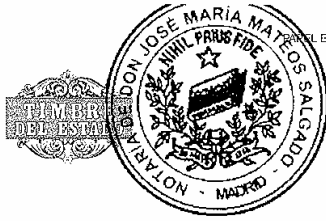
1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización con la denominación de "RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN", que se registrará:--

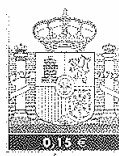
(i) por la presente escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura**"); y-----

(ii) por el régimen legal previsto por (a) la Ley 5/2015, (b) la Ley del Mercado de Valores, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la "**Ley 2/1981**"); (c) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598560

que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (el **"Real Decreto 716/2009"**); (d) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente (el **"Real Decreto 1310/2005"**); (e) el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el **"Reglamento de Folletos"**), (f) el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el

Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión (el "**Reglamento Delegado 2019/980**"), (g) el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (el "**Reglamento Delegado 2019/979**"); (h) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 878/2015**"); (i) el Reglamento de Titulización, y (j) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.— -----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, ha sido objeto de registro por la CNMV con las

01/2020



FG1598559

condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente. El folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el “Folleto”) y el resto de documentos acreditativos fueron registrados por la CNMV con fecha 18 de junio de 2020. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 7**.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO-----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento

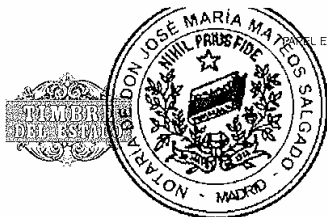
de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

La duración del Fondo será hasta el 18 de agosto de 2058 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

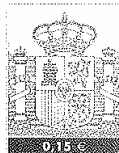
2.1 Fondo de Reserva -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598558

Desembolso un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS (18.180.000,00 €)** (el "**Fondo de Reserva Inicial**"). -----

2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL
EUROS (18.180.000,00 €). -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión
de Bonos. -----

b) NUEVE MILLONES NOVENTA MIL EUROS
(9.090.000,00 €). -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido
no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y
permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la
Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago
concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

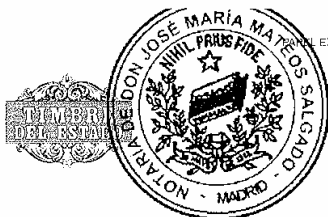
i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la
Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el
Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior
al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no
Dudosos. -----

ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe
del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago
correspondiente. -----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la
fecha de constitución del Fondo. -----

2.1.2 Rentabilidad -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598557

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería. -----

2.1.3 Destino-----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 3º, ambos incluidos, mientras la Emisión de Bonos no haya sido amortizada en su totalidad y del 1º al 6º, ambos incluidos en caso contrario) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería. -----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(vii) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598556

actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

2.3 Criterios contables del Fondo -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “Circular 2/2016”). -----

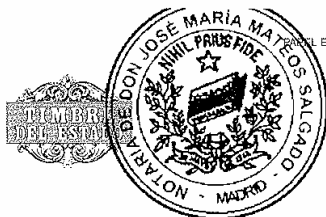
El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598555

imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

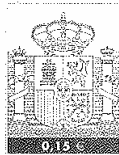
(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, en ambos casos, habiendo transcurrido cuatro meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598554

consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los titulares de los Bonos así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. -----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. -----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de, al menos, quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del

Fondo. -----

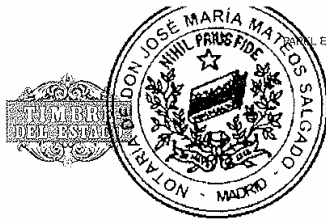
(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior. -----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

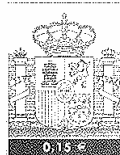
3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598553

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos

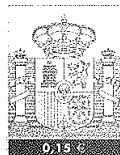
ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El procedimiento descrito no supone una liquidación automática encubierta de los derechos de crédito a valor de mercado a los efectos del artículo 21.4 del Reglamento de Titulización. -----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrán adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii), gozarán de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso (que se repartiría entre las Entidades Cedentes en la misma proporción que representen las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo). -----

En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad

01/2020



FG1598552

Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes una relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos u otros activos remanentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente correspondiente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las

cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----

3.2 Extinción del Fondo-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

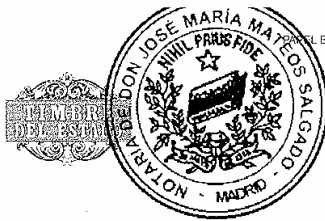
(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos y del Préstamo B. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. -----

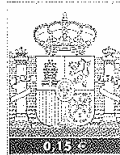
(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 18 de agosto de 2058 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598551

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

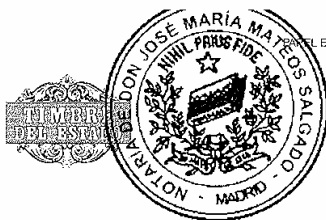
En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación

conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598550

procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"), en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la "**Ley del IVA**"), en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio (el "**Reglamento del Impuesto de Sociedades**"), en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en

cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:

(i).- El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados realizadas por el mismo, en virtud del artículo 45.I.B.20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(ii).-La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 20.Uno.18 de la Ley del IVA y del artículo 45.I.B.15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(iii).-El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 25% y sujeto a las normas comunes sobre

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales



FG1598549

deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2016 de la CNMV determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014 señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. El Capítulo III del Título I del Reglamento del Impuesto de Sociedades señala dichas circunstancias. -----

No obstante lo anterior, el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, modificó el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades e introdujo la disposición transitoria séptima en el citado reglamento. Conforme a esta disposición transitoria, mientras no se modifique la Circular 2/2016 de la CNMV en relación con el deterioro de valor de los instrumentos de deuda

valorados a coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, la deducibilidad fiscal de dichos deterioros se determinará conforme a la redacción del artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades a fecha 31 de diciembre de 2015. -----

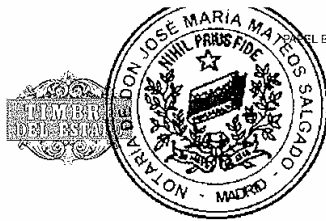
Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros.-----

(iv).-Las rentas que obtenga el Fondo se encuentran sujetas al régimen general de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". -----

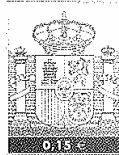
(v).-En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi).-Las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas por el Fondo no serán deducibles a efectos de dicho impuesto, sin embargo, tendrán la consideración de gasto fiscalmente deducible en el Impuesto sobre Sociedades. -----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598548

(vii).- La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en su normativa de desarrollo y en la Ley 2/1981 y en su normativa de desarrollo.-----

(viii).-Al Fondo, en su consideración de sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, le serán de aplicación las obligaciones de retención generales en las rentas que satisfaga, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables.-----

(ix).-Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente. -----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

La administración y representación legal del Fondo corresponde a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015. -----

La presente Escritura no prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015. -----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los titulares de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598547

acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

Renuncia-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

(ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iii) Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución. -----

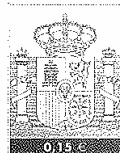
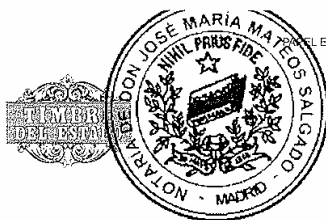
Sustitución forzosa-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora.

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598546

Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por:-----

(i).- Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -

(ii).- Una comisión periódica calculada como la suma de (i) una comisión fija; y (ii) una comisión variable sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y, en su caso, (iii) una comisión sobre el valor de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, que se devengará diariamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo y hasta la extinción del mismo con sujeción al Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión fija reflejada en (i) se actualizará tomando como base el IPC, a partir del año 2021 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

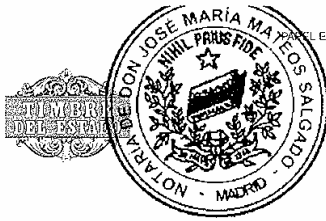
(iii).- Una comisión por la preparación del fichero para el European DataWarehouse ("**EDW**") o para el repositorio de titulaciones registrado conforme al artículo 10 del Reglamento de Titulización (el "**Repositorio RT**") y por cada uno de los envíos remitidos. -----

(iv).- Una comisión extraordinaria por la preparación y ejecución de cualquier modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos o por la formalización de contratos adicionales. -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de gestión del Fondo se determinan por la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes en carta aparte.-----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en caso de ser positivo) para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés

01/2020



FG1598545

devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por

las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura o del Folleto, que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

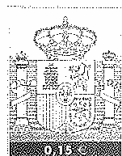
Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO-

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas residentes en España (cada una de ellas junto con sus avalistas o garantes, en su caso, un **"Deudor"** y conjuntamente, los **"Deudores"**) con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un **"Préstamo Hipotecario"** y, conjuntamente, los **"Préstamos Hipotecarios"**). -----

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de los 4.247 Préstamos Hipotecarios relacionados en el disco compacto

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales

FG1598544

(CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **cuatrocientos cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa céntimos (404.246.698,90 euros)** y se distribuyen como sigue: -----

(i).- CAJA RURAL DE ARAGÓN es titular de 923 Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de 90.099.770,80 euros; -----

(ii).- CAJA RURAL CENTRAL es titular de 644 Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de 50.099.995,80 euros; -----

(iii).- CAJA RURAL DE ZAMORA es titular de 959 Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de 99.999.969,77 euros; y-----

(iv).- CAJASIETE es titular de 1.721 Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total

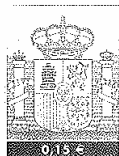
vivo pendiente de reembolso de 164.046.962,53 euros.-----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 6.176 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados a 19 de mayo de 2020 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 de la Información Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una revisión elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 6** a la presente Escritura. -----

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.--

Los resultados de la revisión se recogen en el informe elaborado por Deloitte que se adjunta como **ANEXO 6**. -----

01/2020



FG1598543

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización. -----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las Estipulaciones de esta Sección II. -----

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

Las Entidades Cedentes emite en este acto 3.932

participaciones hipotecarias (las “Participaciones Hipotecarias”) y 315 certificados de transmisión de hipoteca (los “Certificados de Transmisión de Hipoteca”) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre 4.247 Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a 404.246.698,90. Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente se desglosan como sigue: -----

(i).- CAJA RURAL DE ARAGÓN ha emitido 832 Participaciones Hipotecarias y 91 Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (i) de la Estipulación 5 anterior; -----

(ii).- CAJA RURAL CENTRAL ha emitido 618 Participaciones Hipotecarias y 26 Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (ii) de la Estipulación 5 anterior; -----

(iii).- CAJA RURAL DE ZAMORA ha emitido 933 Participaciones Hipotecarias y 26 Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (iii) de la Estipulación 5 anterior; y -----

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598542

(iv).- CAJASIETE ha emitido 1.549 Participaciones Hipotecarias y 172 Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (iv) de la Estipulación 5 anterior. -----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de las Entidades Cedentes, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al amparo de la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, la

Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015 y demás disposiciones aplicables. -----

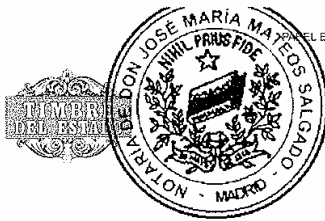
En el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 8** se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los "**Títulos Múltiples**"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes. -----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (de las que, yo el Notario, doy fe de su concordancia con los originales) de los distintos Títulos Múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598541

Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes, figurando como **ANEXOS 9.1 a 9.8** a la presente Escritura. Cada uno de los Títulos Múltiples aparecen firmados por el representante de la correspondiente Entidad Cedente, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, debe tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la

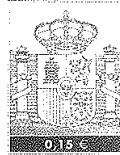
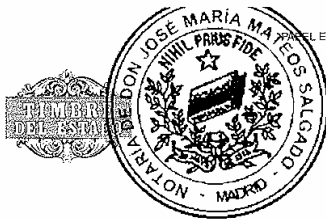
consecución de las anteriores finalidades.-----

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca-----

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre

01/2020



FG1598540

inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 58 a) 7º del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores

profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

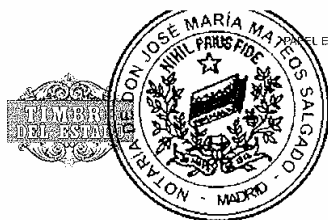
Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas, las transferencias de los mismos que se le notifiquen y los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. -----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598539

del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. En el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 8** de la presente Escritura, se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura/-----

6.2 Precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca -----

El precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a que se refiere la Estipulación 5 anterior. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a cada una de las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios cedidos por la Entidad Cedente correspondiente, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios cedidos por la Entidad Cedente correspondiente a la fecha de la presente Escritura (los "intereses corridos"). -----

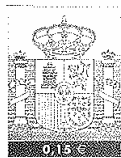
6.3 Pago del precio -----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598538

entregados los importes del Préstamo Subordinado y del Préstamo para Gastos Iniciales, según el detalle del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que se verá incrementado en el importe correspondiente a los intereses corridos. -----

Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por las Entidades Cedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario. -----

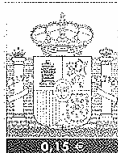
Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderán de la solvencia de los Deudores. -----

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumen, en cualquier otra forma,

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598537

responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

2. La emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y cesión que coincide con la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

3. Los derechos que incorporan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengan desde la fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes

derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

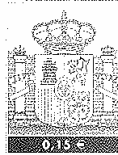
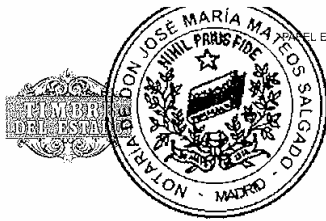
a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios. El capital incluirá el principal de las cuotas vencidas y no satisfechas a la fecha de emisión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago al

01/2020



FG1598536

Fondo o, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. -----

4.- En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

5.- Los derechos del Fondo resultantes de las

Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y, por tanto, quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios. -----

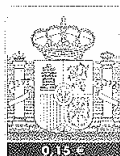
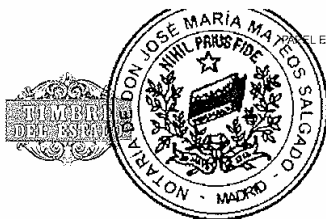
6.- Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantaran o suplieran las Entidades Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra estos. -----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, las Entidades Cedentes son beneficiarias de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

Las Entidades Cedentes formalizan en este mismo acto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichas

01/2020



FG1598535

pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos contratos de seguro. -----

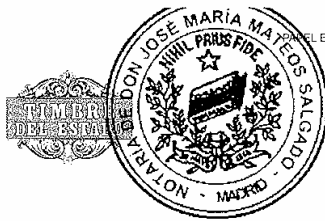
9. Tanto las Entidades Cedentes como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del Fondo, pueden ser declarados en concurso, lo que podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente (la "**Ley Concursal**") o, a partir del 1 de septiembre de 2020, en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "**Texto Refundido de la Ley Concursal**").. -----

En virtud del artículo 16.4 y de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de los artículos 10 y 15 de la Ley

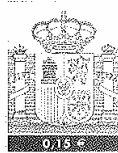
2/1981, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal (o en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley Concursal), por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude. -----

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de alguna Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicha Entidad Cedente, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que las Entidades Cedentes hubieran recibido y mantuvieran por cuenta del Fondo con anterioridad a

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales



FG1598534

esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. La estructura de la presente operación de titulización no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la presente Escritura, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas como representante legal del mismo), por lo que el Fondo dispondría al respecto, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, de un derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal (o en los artículos 239 y 240 del Texto Refundido de la Ley Concursal). -----

Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, esta deberá

ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, como se detalla en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

10. Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción en los términos descritos en la presente Escritura. -----

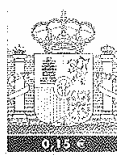
La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por las Entidades Cedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, no será notificada a los respectivos Deudores, salvo que sea requerido por ley, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.-----

No obstante, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución de uno de los Administradores, o si una de las Entidades Cedentes se encontrara en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**") o porque la Sociedad Gestora lo estimara razonablemente justificado, esta podrá

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598533

requerir a dicho Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso y concedidos por dicho Administrador, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios).-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo

cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES -----

8.1 Manifestaciones de las Entidades Cedentes -----

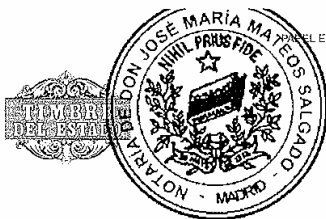
Las Entidades Cedentes, como titulares de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúan y declaran al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura las siguientes declaraciones y garantías: -----

1. Cada Entidad Cedente en relación consigo misma -----

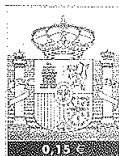
(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario. -----

(2) Que, ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598532

su constitución, ha sido declarada en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos. -----

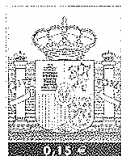
(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades. -----

(5) Que cumple con la normativa de blanqueo de capitales y de protección de datos que le resulta de aplicación. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos o emitidos por cada una de ellas-----

(1) Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de las Entidades Cedentes y se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información es coherente con el contenido establecido en el registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios de las Entidades Cedentes,

01/2020



FG1598531

elaborado de conformidad con el Anexo I del Real Decreto 716/2009.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable.-----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(5) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se incluyen en el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 8** de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones Hipotecarias y

Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios enviados a la Sociedad Gestora. -----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el 100% del pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera. -----

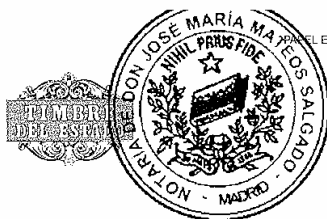
(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios contienen obligaciones contractuales vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta de

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales



FG1598530

la Entidad Cedente correspondiente. -----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el propósito de financiar la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o corresponden a subrogaciones por personas físicas de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta. -----

(12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento las Entidades Cedentes de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a),

c), d) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009 en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o conforme a los artículos 12.1 a), c), d), e) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009, en el caso de las Participaciones Hipotecarias. -----

(14) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por las Entidades Cedentes e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y que la tasación se ha efectuado para la concesión del préstamos o, en caso de retasación, en un momento posterior. -----

(15) Que el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de hoy de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, y el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598529

(16) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente correspondiente y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, y que las Entidades Cedentes no tienen conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente satisfechas. -----

(17) Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos ha sido

el valor máximo legal del régimen de protección oficial. -----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios no están cedidos ni directamente ni de otra forma instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo. -----

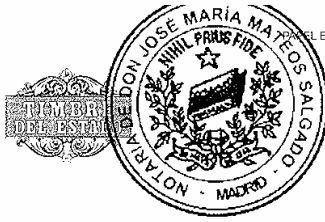
(19) Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días. -----

(20) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente correspondiente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca de manera diferente a la amortización anticipada de los mismos. -----

(21) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido los criterios recogidos en el **ANEXO 10** de la presente Escritura. -----

(22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598528

sobre los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de las Entidades Cedentes adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(23) Que, en el día de emisión, el Saldo Vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a cuatrocientos cuatro millones de euros (404.000.000,00 €).-----

(24) Que la fecha de vencimiento final máxima de los Préstamos Hipotecarios tras la modificación, en su caso, de la fecha de vencimiento en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 de la Información Adicional del Folleto no será en ningún caso posterior al 5 de enero de 2055. -----

(25) Que, desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello. -----

(26) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(27) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. -----

(29) Que, en el día de emisión, respecto a cada uno de los Préstamos Hipotecarios se ha atendido el cobro de, al menos, una cuota. -----

(30) Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598527

ajusta fielmente a la realidad.-----

(31) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria correspondiente a los Préstamos Hipotecarios.-----

(32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de estos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

(33) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(34) Que la evaluación de la solvencia de los Deudores de los Préstamos cumple con los requisitos establecidos en el

Artículo 8 de la Directiva 2008/48/EC. -----

(36) Que los Deudores de los Préstamos Hipotecarios no están, a la fecha de cesión al Fondo, en situación de impago conforme al artículo 178, apartado 1, del Reglamento 575/2013.

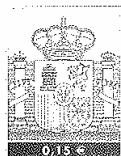
(37) Que los Préstamos son homogéneos en términos de tipo de activo, flujos de caja del activo, riesgo de crédito y pago anticipado y contienen obligaciones contractualmente vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. En relación al cumplimiento del requisito de homogeneidad: (i) los Préstamos han sido concedidos conforme a políticas que aplican criterios similares de valoración del riesgo de crédito; y (ii) son administrados conforme a similares criterios de seguimiento, cobro y administración. -----

(38) Que, en el día de la cesión al Fondo, los Préstamos cumplen las condiciones para que se les asigne, bajo el método standard, un riesgo ponderado igual o inferior al 75% en base individual, conforme al artículo 243.2 b) de CRR. -----

Cumplimiento del requisito de retención del riesgo -----

Las Entidades Cedentes se comprometen, en virtud de la presente Escritura, a retener en el Fondo, de manera constante y de forma conjunta y proporcional a los activos cedidos por cada una de ellas, la totalidad de los Bonos de la Serie B y del principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598526

que la retención equivalga inicialmente al 15% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. d) del artículo 6 del Reglamento de Titulización. El interés económico neto significativo no podrá ser objeto de ninguna reducción del riesgo o cobertura. -----

Esta opción de retención y la metodología utilizada para calcular el interés económico neto no cambiarán, a menos que se requiera dicho cambio debido a circunstancias excepcionales, en cuyo caso, dicho cambio se informará adecuadamente a los tenedores de los Bonos y se publicará en el siguiente sitio web: CAJA RURAL DE ARAGÓN en www.cajaruraldearagon.es/inicio, CAJA RURAL CENTRAL en www.ruralcentral.es/, CAJA RURAL DE ZAMORA en www.cajaruraldigital.com/inicio y CAJASIETE en www.cajasiete.com/particulares/. -----

Las Entidades Cedentes se comprometen, en virtud de la presente Escritura, a poner a disposición de los potenciales inversores información relevante para que los inversores puedan

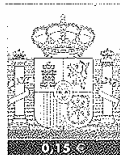
verificar el cumplimiento de los artículos 6.1 a 6.3 del Reglamento de Titulización. Adicionalmente a la información establecida en el Folleto, las Entidades Cedentes se comprometen, en virtud de la presente Escritura, a poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Titulización de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Titulización, tal como se establece en la Estipulación 20.e). En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida la información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el párrafo 1. (e) (iii) del artículo 7 del Reglamento de Titulización.

Todo posible inversor evaluará y determinará de manera independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente para cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Titulización y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ZAMORA Y CAJASIETE (en su calidad de Entidades Cedentes) declaran que la información descrita anteriormente es suficiente en todas las circunstancias para tales propósitos. -

9. Sustitución de los activos titulizados -----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de

01/2020



FG1598525

**Transmisión de Hipoteca o, en su defecto, para el reembolso
al Fondo-----**

1.- En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2.-En el supuesto de que, durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1.2 anterior en el momento de la constitución del Fondo o, en relación con la declaración (24), en cualquier momento a lo largo de la vida del Fondo, las Entidades Cedentes se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente correspondiente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y rango de las hipotecas con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de similar calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598524

que la emisión de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente correspondiente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, esta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y la emisión de nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución. -----

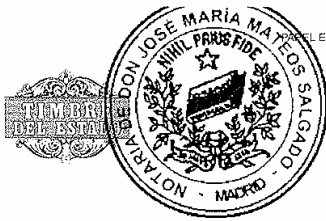
La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos

hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

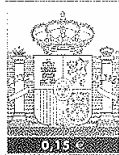
(ii).- En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente correspondiente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii).- En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a las Entidades Cedentes todos los derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca amortizados que

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598523

se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, supondría un incumplimiento unilateral de esa Entidades Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades

Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil. -----

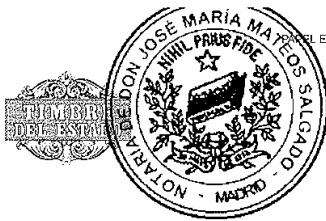
Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de las Entidades Cedentes originen serán soportados por éstas, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Esta última comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación las sustituciones de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

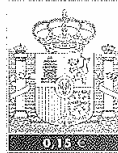
10. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598522

Las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscribe el Fondo, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, conservarán, la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas. Las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) **“Administrador(es)”**), BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios se

regularán por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el “**Contrato de Administración**”). -----

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015. -----

Los Administradores y, en su caso, BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, aceptan el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la gestión de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración. -----

(ii) A seguir con la gestión de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598521

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la gestión de administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente.-----

(v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en las

Estipulaciones 4.3 y 10.13 de la presente Escritura y en el Contrato de Administración, los Administradores renunciarán a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

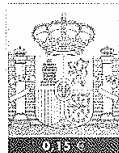
Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos -----

Los Administradores mantendrán todas las escrituras, pólizas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonarán la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo,

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598520

si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros -----

Los Administradores continuarán con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Los Administradores pondrán la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que los Administradores reciban derivadas de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Fondo las ingresarán en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con

fecha de valor ese mismo día (las "**Fechas de Cobro**"), según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. -----

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubieren recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios. -----

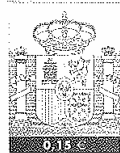
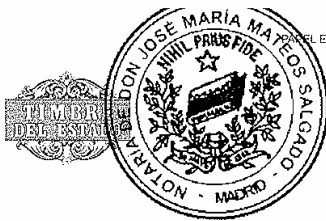
10.3 Fijación del tipo de interés -----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, los Administradores continuarán fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. -----

10.4 Información -----

Los Administradores deberán comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de

01/2020



FG1598519

inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia que las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores, salvo que la Ley establezca imperativamente lo contrario. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad de los Administradores o establecer condiciones a

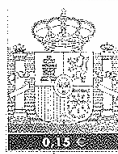
la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. -----

Los Deudores podrán instar a los Administradores la subrogación en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, por la que se regula la subrogación y la modificación de los Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos

01/2020



FG1598518

hipotecarios propios se tratase. -----

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por un Administrador se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo los Administradores en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tengan conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: --

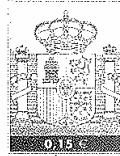
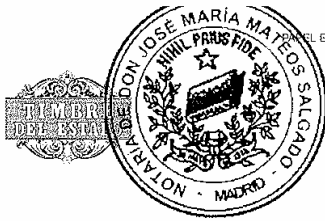
1. En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor,

renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que cada Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador correspondiente en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte de

01/2020



FG1598517

los Administradores.-----

3. En ningún caso, la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor a 1 año o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador fuera inferior a 80 puntos básicos porcentuales. -----

b) Ampliación del plazo de vencimiento -----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("**ampliación del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor,

la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberán actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios del Administrador correspondiente sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento (excluyendo los Préstamos Hipotecarios sujetos, en su caso, a la Moratoria Sectorial y a la Moratoria Legal) no podrá superar el 10% de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

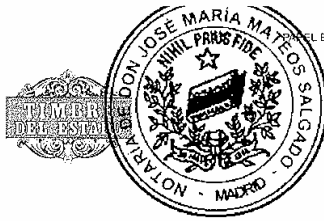
a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 5 de enero de 2055. -----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

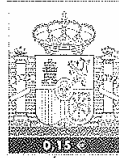
c) Moratoria Sectorial-----

Los Administradores, si así lo solicita un Deudor, podrán

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598516

conceder una suspensión del pago de principal del Préstamo por un periodo de hasta doce (12) meses en los términos de la Moratoria Sectorial. El Administrador, sin incentivar la concesión de la Moratoria Sectorial, deberá actuar en relación con dicha moratoria teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.---

El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se aplique la Moratoria Sectorial (excluyendo los Préstamos Hipotecarios sujetos, en su caso, a la Moratoria Legal) para cada Entidad Cedente no podrá superar el 10% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios cedido al Fondo por cada Entidad Cedente en la fecha de constitución. A estos efectos, se computará dentro de dicho importe el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios de cada Entidad Cedente sujetos a Moratoria Sectorial a la fecha de constitución del Fondo.-----

En este caso, la aplicación de la Moratoria Sectorial a un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos

Hipotecarios no sea posterior al 5 de enero de 2055. -----

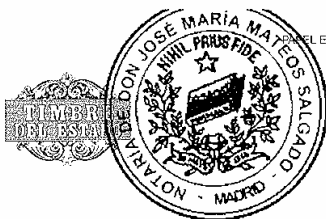
b) Que, en todo caso, una vez terminado el plazo de suspensión de hasta doce (12) meses de la Moratoria Sectorial, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario y se mantenga el mismo sistema de amortización del Préstamo Hipotecario.-----

A estos efectos, se define "**Moratoria Sectorial**" como las moratorias promovidas por las asociaciones del sector financiero (AEB y CECA) que consisten en la suspensión temporal del reembolso del principal (no de intereses) de las cuotas hipotecarias por los deudores con dificultades de pago hasta un máximo total de doce (12) meses. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte de los Administradores.-----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte de los Administradores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598515

informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por los Administradores conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1 anterior. -----

Moratoria Legal-----

A efectos aclaratorios, la concesión de la suspensión temporal del pago de la cuota hipotecaria por los deudores que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad en los términos previstos en el RDL 8/2020, que a su vez ha sido modificado en Reales Decretos Leyes posteriores (la "**Moratoria Legal**") por los Administradores de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en el RDL 8/2020 y en el RDL 11/2020 no se considerará como un incumplimiento del Administrador del Préstamo Hipotecario de sus obligaciones hacia el Fondo y no se

tendrá en cuenta al considerar los límites de renegociación establecidos en esta sección. -----

10.7 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios -----

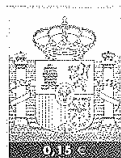
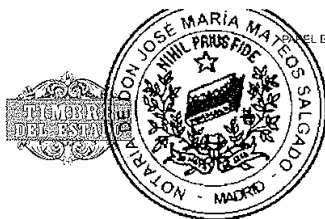
Actuaciones en caso de demora-----

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplican al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, los Administradores llevarán a cabo las actuaciones descritas en la presente Escritura, en el Folleto y en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligados a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras

01/2020



FG1598514

cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Préstamos Hipotecarios o por acuerdo de dación en pago. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrán inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan. -----

Los Administradores se han adherido al Código de Buenas Prácticas, en la redacción establecida por la Ley 1/2013 como consta en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 19 de agosto de 2019. --

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza

inicialmente a los Administradores para que apliquen las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Código de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto-ley 6/2012**”). A estos efectos, los Administradores comunicarán previamente a la Sociedad Gestora cualesquiera solicitudes formuladas por los Deudores en este sentido, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012 y la propuesta de medidas a adoptar conforme al mencionado Código de Buenas Prácticas. -

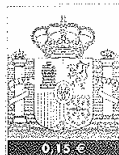
Actuaciones judiciales o extrajudiciales-----

Los Administradores, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598513

siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente (la "**Ley de Enjuiciamiento Civil**") y/o cualquier otro procedimiento de cualquier naturaleza que esté disponible de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil y que los Administradores consideren iniciar. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto de que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de las Entidades Cedentes para que éstas, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, puedan, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como

Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente. -----

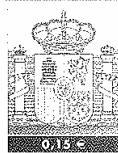
Los Administradores, con carácter general, deberán iniciar el procedimiento judicial o, en su caso, extrajudicial que corresponda si, durante un período de tiempo de, al menos, doce (12) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos a los Administradores y éstos, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograran un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 5 de enero de 2055. Los Administradores, en todo caso, deberán proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda que corresponda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, las Entidades Cedentes otorgan en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598512

la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.---

Adicionalmente a lo establecido en el presente apartado, las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrán ejecutar también los Préstamos Hipotecarios en caso de impago por parte de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 716/2009. Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador correspondiente para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador

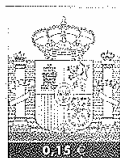
correspondiente, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que dicho Administrador siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador correspondiente no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses. -----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador correspondiente, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado. -----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el

01/2020



FG1598511

requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador correspondiente quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador correspondiente en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

Los Administradores se obligan a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales o extrajudiciales, situación procesal y cualesquiera otras acciones y circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación con dichos

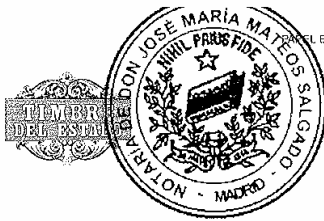
Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo los Administradores responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas. -----

Siempre que los Administradores tuvieran conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederán a requerir al Deudor el

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598510

pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

Los Administradores, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

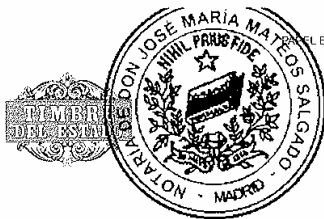
En caso de concurso, liquidación o sustitución de un Administrador, o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir a dicho Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos

de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales. -----

10.9 Compensación -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, dicho Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598509

con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.10 Subcontratación -----

Los Administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometan a prestar, como mandatarios de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Administración y previa autorización por escrito de esta, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. No obstante, cualquier subcontratación o subdelegación por los Administradores: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en relación a los Préstamos Hipotecarios conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) los Administradores no quedarán exonerados ni liberados mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de

indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que estos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración.-----

10.11 Adjudicación de bienes inmuebles -----

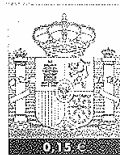
Los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar a los Administradores, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

Los Administradores se comprometen a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderán en todo a las instrucciones generales o concretas que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerán postura o solicitarán la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales



FG1598508

Sociedad Gestora. -----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, la redacción vigente del Capítulo I de la Ley 1/2013, establece la suspensión, hasta transcurridos once años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2024), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013. -----

Asimismo, los Administradores podrán remitir a la Sociedad Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por los Administradores o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éstos. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago

bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, los Administradores remitirán a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora procederá, a través de los Administradores (o, en su caso, directamente a través de terceros), a la comercialización y venta de los inmuebles, o a hacerlos líquidos de cualquier otra forma, en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y los Administradores colaborarán activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013, en el Código de Buenas Prácticas y en el resto de normativa aplicable. -----

10.12 Duración y sustitución-----

Los servicios serán prestados por los Administradores hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por los Administradores en cuanto Entidades Cedentes de aquellos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido este, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento de un Administrador de

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598507

cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. -----

En caso de resolución del Contrato de Administración con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios por la Sociedad Gestora,

BANCO COOPERATIVO será designado gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en similares términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios.-----

Adicionalmente, en caso de que, por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un gestor, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el "**Facilitador del Gestor Delegado**") hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, delegar en un gestor (el "**Gestor Delegado**") en un plazo máximo de sesenta (60) días.-----

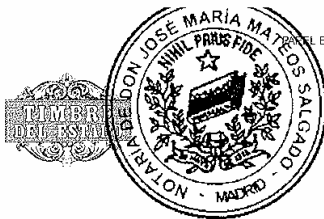
A los efectos de la sustitución de un Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:-----

a) Compromisos de los Administradores -----

Cada Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos: -----

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que permita realizar al Gestor Delegado la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598506

- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. -----

- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

- En el caso de sustitución efectiva del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor Delegado en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados). -----

- Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en

los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al Gestor Delegado. -----

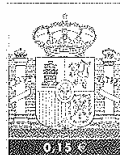
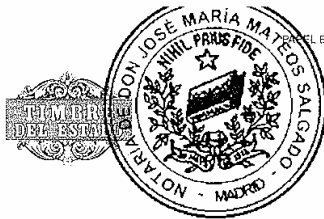
- El Administrador correspondiente asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor Delegado.-----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor Delegado-----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor Delegado. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor Delegado, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores delegados, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores delegados, opiniones legales, comunicaciones con los Administradores, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores de los Administradores. -----

La Sociedad Gestora delegará las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de

01/2020



FG1598505

resolución del Contrato de Administración con alguna de las Entidades Cedentes, siempre que con dicha sustitución no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación, y no haya designado previamente a otro Gestor Delegado. -----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución de un Administrador o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco

(5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y cada Administrador la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. -----

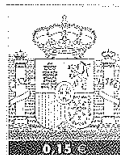
En cualquier caso, a partir de la fecha en que un Administrador reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, dicho Administrador transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo. -----

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598504

administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de un Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o de liquidación de un Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si el Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. -----

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. -----

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, aun en el caso de que la misma sea realizada por la

Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, los Administradores salientes pondrá a disposición del Gestor Delegado, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el Gestor Delegado desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

10.13 Responsabilidad de los Administradores e indemnización-----

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por las Entidades Cedentes en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente. -----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598503

Los Administradores asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios, establecidos en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. Asimismo, los Administradores renuncian a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra los Administradores cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable a los Administradores. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra los Administradores, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme a los apartados 1. b) y 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.-----

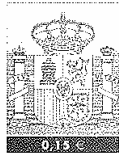
10.14 Remuneración de los Administradores -----

Como contraprestación por los servicios de custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios recogidos en el Contrato, cada Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y el valor de los inmuebles a la Fecha de

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598502

Pago anterior y por ellos administrados. -----

Si uno de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del Gestor Delegado, que podrá ser superior a la contratada con los Administradores. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida a los Administradores, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, los Administradores o, en su caso, el Gestor Delegado, tendrán derecho al reembolso de

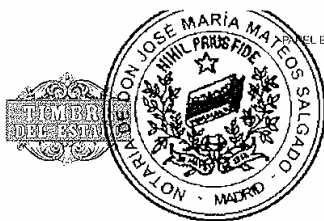
todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598501

Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “**Entidad Depositaria**”) un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

Los títulos nominativos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo, quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCO COOPERATIVO, los títulos múltiples o individuales en que se fraccionen, en su caso, los Títulos Múltiples. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que

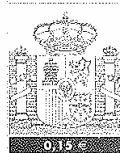
BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. -----

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 14:00 horas (hora CET) del

01/2020



FG1598500

día 22 de junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a Bonos de la Serie A. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión-----

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a cuatrocientos cuatro millones de euros (404.000.000,00 €) de valor nominal, constituida por cuatro mil cuarenta (4.040) Bonos denominados en euros y distribuida en dos Series de la siguiente manera: -----

a) Serie A, con código ISIN ES0305491005 y por importe nominal total de trescientos sesenta y un millones

quinientos mil euros (361.500.000,00 €) integrada por tres mil seiscientos quince (3.615) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”).

b) Serie B, con código ISIN ES0305491013 y por importe nominal total de cuarenta y dos millones quinientos mil euros (42.500.000,00 €) integrada por cuatrocientos veinticinco (425) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”). -----

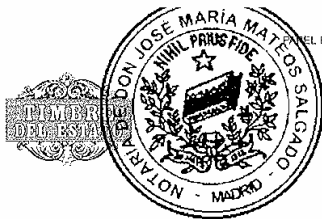
Se adjunta como **ANEXO 11** la comunicación de la asignación de los códigos ISIN anteriormente mencionados por la Agencia Nacional de Codificación de Valores. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos de las Series A y B, cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598499

previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos -----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.----

El tipo de interés nominal anual (el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará por periodos de devengo de intereses vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso,

por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses -----

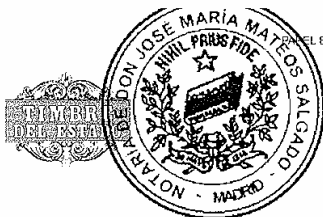
A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (los "**Periodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: -----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 23 de junio de 2020, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 18 de noviembre de 2020, excluida; y -

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598498

b) Tipo de Interés Nominal -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor entre: -----

a) el cero por ciento (0%); y -----

b) el que resulte de sumar: -----

(i).- el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii).- un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

* **Serie A:** margen del 0,45% -----

* **Serie B:** margen del 0,60% -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación -----

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal

aplicable a los Bonos es el siguiente: -----

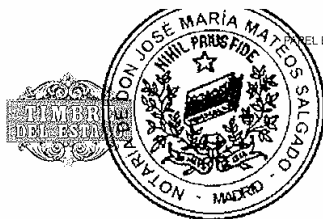
i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate" del mercado monetario del Euro, a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a seis (6) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Si la definición, metodología o fórmula relativas al tipo Euribor, o cualquier otra forma de calcularse, fuera modificada, las modificaciones se considerarán realizadas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora, de tal manera que las referencias al tipo Euribor se entenderán realizadas al tipo Euribor tal y como este haya sido modificado. -----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención

01/2020



FG1598497

del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad

y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

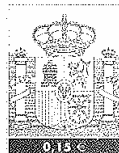
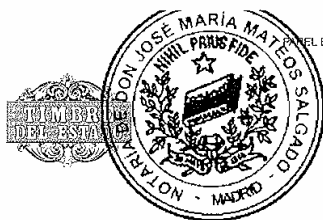
El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y

01/2020



FG1598496

documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

El Instituto Europeo del Mercado Monetario (EMMI por sus siglas en inglés) ha sido autorizado por la Autoridad Belga de Mercados y Servicios Financieros (FSMA por sus siglas en inglés) para la administración del EURIBOR conforme al artículo 34 (autorización e inscripción registral de los administradores) del Reglamento de Índices de Referencia-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los

apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en ese mismo día a las Entidades Suscriptoras y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

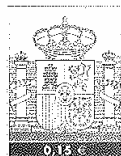
$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

01/2020



FG1598495

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación

del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses-----

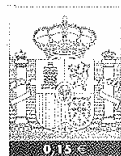
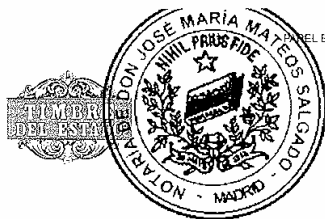
Los intereses de los Bonos se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 18 de febrero, 18 de mayo, 18 de agosto y 18 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en los anteriores apartados de la presente Estipulación 12.

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 18 de noviembre de 2020, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el [23 de junio de 2020], incluido, hasta el 18 de noviembre de 2020, excluido. ---

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o -----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).-----

01/2020



FG1598494

Tanto los intereses que resulten a favor de los titulares de los Bonos como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados

por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 18 de agosto de 2058, Fecha de Vencimiento Final, o si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

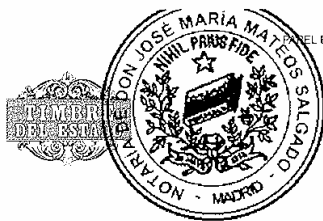
El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribe el Contrato de Agencia de Pagos con SANTANDER, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión -----

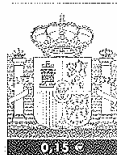
Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598493

12.9 Amortización de los Bonos-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos-----

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 siguiente. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

12.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos-----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada

Bono de la propia Serie A. -----

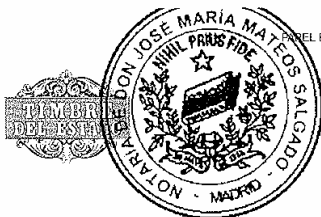
La primera amortización parcial de los Bonos de la propia Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 18 de noviembre de 2020. -----

La amortización final de los Bonos de la propia Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 18 de agosto de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie B. -----

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598492

La primera amortización parcial de los Bonos de la propia Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la propia Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 18 de agosto de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en cada Fecha de Pago que no sea la

Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación y en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación -----

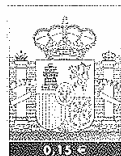
Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por los Administradores. La primera Fecha de Determinación será el 31 de octubre de 2020.--

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598491

Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de octubre de 2020, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos -----

El saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la

Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. ----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios-----

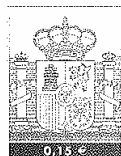
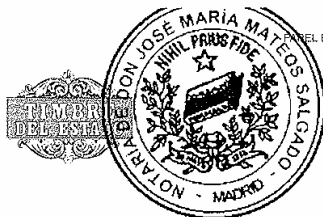
El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el "**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el activo del Fondo a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los "**Préstamos Hipotecarios Morosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los "**Préstamos Hipotecarios Dudosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del

01/2020



FG1598490

Administrador.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los **"Préstamos Hipotecarios no Morosos"**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los **"Préstamos Hipotecarios no Dudosos"**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios fallidos (los **"Préstamos Hipotecarios Fallidos"**) aquellos Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos

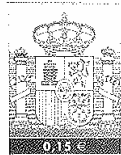
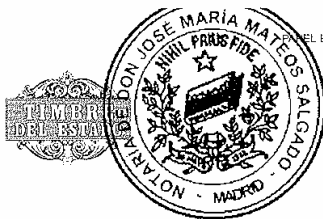
Con independencia de la obligación del Fondo, a través de

su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final-----

La fecha de vencimiento final (la "**Fecha de Vencimiento Final**") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de agosto de 2058 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

01/2020



FG1598489

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos -----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO SANTANDER, S.A. ("**Santander**"), en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos será realizado por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

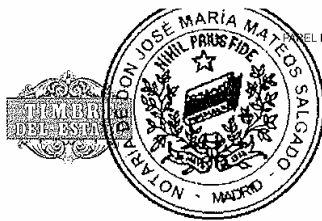
12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

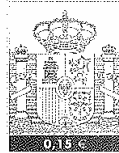
12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio-----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598488

encuentran sujetas a la ley española y, en concreto, se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) el Reglamento de Titulización; (iii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iv) la Ley 2/1981; (v) el Real Decreto 716/2009; (vi) el Real Decreto 1310/2005, (vii) el Reglamento de Folletos; (viii) el Reglamento Delegado 2019/979; (ix) el Reglamento Delegado 2019/980; y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios al Fondo estarán sujetos a la ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. -

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del

Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a las Entidades Cedentes y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de estas de sus obligaciones con el Fondo.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus obligaciones o de la inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación. -----

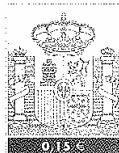
13. DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del

01/2020



PARCEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598487

Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se lleva a cabo, en el día de hoy, por las Entidades Cedentes (en dicha condición, las **"Entidades Suscriptoras"**) conforme al contrato de dirección y suscripción (el **"Contrato de Dirección y Suscripción"**) que se celebra por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO (la **"Entidad Directora"**).-----

La suscripción de la Emisión de Bonos por las Entidades Suscriptoras se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidades Suscriptoras	Bonos Serie A (euros)	Bonos Serie B (euros)
CAJA RURAL DE ARAGÓN	80.500.000,00	9.500.000,00
CAJA RURAL CENTRAL	44.800.000,00	5.200.000,00
CAJA RURAL DE ZAMORA	89.400.000,00	10.600.000,00

CAJASIETE	146.800.000,00	17.200.000,00
TOTAL	361.500.000,00	42.500.000,00

BANCO COOPERATIVO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,022% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A, o en los supuestos previstos en la legislación vigente. -----

Se reproduce como **ANEXO 12** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005 en la que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos -----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por las Entidades Cedentes, conforme se detalla en la Estipulación 13.1 anterior. -----

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598486

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos -----

Las Entidades Cedentes suscribe en el día de hoy la totalidad de la Emisión de Bonos y abonará el día [23] de junio de 2020 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING)-----

14.1 Entidades calificadoras -----

DBRS y S&P han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de la Serie A que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020. -----

	Calificación de DBRS	Calificación de S&P
Bonos de la Serie A	AA (sf)	AA (sf)

Los Bonos de la Serie B no han sido calificados por las Agencias de Calificación. -----

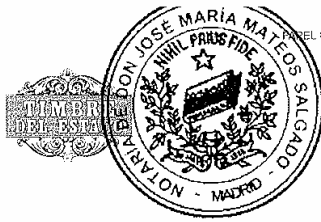
Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.-----

DBRS Ratings GmbH ("**DBRS**") es una de las Agencias de Calificación que califica los Bonos de la Serie A. -----

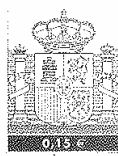
DBRS es una agencia de calificación con domicilio en Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt am Main Deutschland. Amtsgericht Frankfurt am Main, HRB 110259 y su LEI es 54930033N1HPUEY7I370. -----

DBRS ha sido inscrita y autorizada con fecha 14 de diciembre de 2018 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el "**Reglamento 1060/2009**"). -----

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598485

S&P Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España ("S&P") es una de las Agencias de Calificación que califica los Bonos de la Serie A.-----

S&P es una agencia de calificación con domicilio en Paseo de la Castellana, 7, 28036 Madrid y su LEI es 5493008B2TU3S6QE1E12.-----

S&P ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009.-----

Las referencias realizadas a las "Agencias de Calificación" se entenderán realizadas a DBRS y S&P de manera conjunta.

En el **ANEXO 13** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS.-----

En el **ANEXO 14** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones-----

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A por DBRS y S&P puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.dbrs.com y www.standardandpoors.com, respectivamente.-----

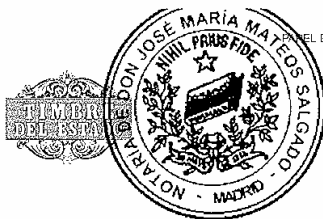
Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

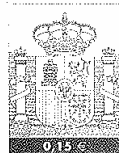
15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS -----

La Sociedad Gestora solicitará, el 24 de junio de 2020, la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598484

dispuesto en el artículo 43.2 d) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de

la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS -----

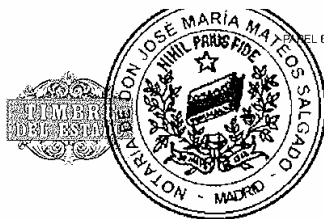
16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598483

establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Iberclear tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta-----

La denominación, Series, número de unidades de cada Serie, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----

16.4 Depósito de copias de la Escritura -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura, depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del

primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 238 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura.---

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 878/2015 y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

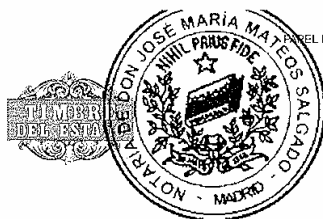
17.1 Práctica de la primera inscripción -----

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. -----

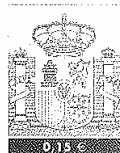
17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

La persona o entidad que aparezca legitimada en los

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598482

asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

17.3 Transmisión de los Bonos -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la

tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

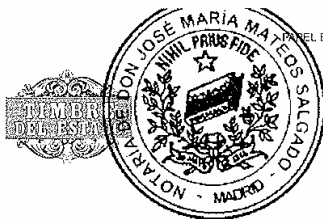
La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS -----

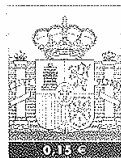
18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS --

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598481

de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los siguientes contratos: -----

- (i) Contrato de Cuenta de Tesorería.-----
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (iv) Contrato de Agencia de Pagos.- -----
- (v) Contrato de Administración.-----
- (vi) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ---
- (vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----
- (viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta

Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

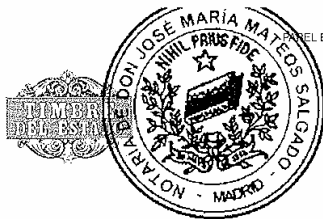
Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería -----

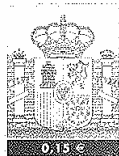
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SANTANDER, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SANTANDER, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el “**Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual SANTANDER garantiza una rentabilidad a las cantidades depositadas a favor del Fondo a

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598480

través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería determina que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Tesorería**"), abierta en SANTANDER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos

Iniciales;-----

(vi) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y -----

(vii) las cantidades (positivas o negativas) resultantes de aplicar el correspondiente tipo de interés variable (positivo o negativo) a los saldos diarios de la Cuenta de Tesorería. -----

La única inversión permitida para el Fondo (distinta de los Derechos de Crédito) serán las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

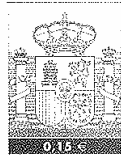
SANTANDER garantizará un tipo de interés nominal fijo, con liquidación mensual, por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, del -0,40%, sobre la base de un año de 365 días y que podrá ser revisado a los dos años de la celebración del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería. Los intereses devengados entre el primer y el último día de cada mes natural se liquidarán el primer Día Hábil del mes natural siguiente al de su devengo. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el último día de dicho mes, 30 de junio de 2020. -----

En el supuesto de que la calificación de SANTANDER o de

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598479

la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el **"Tenedor de la Cuenta de Tesorería"**), experimentara en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A un descenso en su calificación situándose:-----

a) por debajo de A (low), según la calificación mínima de DBRS para actuar como Tenedor de la Cuenta de Tesorería (la **"Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería"**), que será la mayor entre: -----

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (ii) la calificación pública asignada por DBRS al Tenedor de la Cuenta de Tesorería o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la **"Calificación de DBRS"**); o -----

b) por debajo de A-, según la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de S&P (o si tal

calificación le fuese retirada); -----

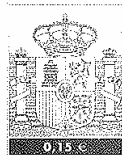
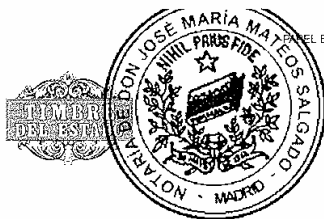
la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de los supuestos a) o b) anteriores y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad:-----

- con Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de A (low), y/o-----
- con calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de A-, asignada por S&P -----

un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería A (low) por DBRS y/o de A- por S&P del Tenedor

01/2020



FG1598478

de la Cuenta de Tesorería.-----

b).- Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad:-----

- con Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de A (low), y-----
- con calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de A-, asignada por S&P y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería.-----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de las calificaciones otorgadas al Tenedor de la Cuenta de Tesorería por las Agencias de Calificación.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

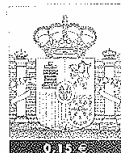
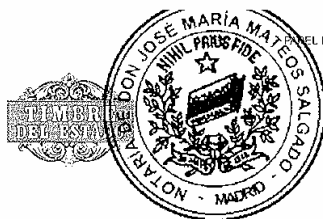
BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso (o retirada por S&P) de la calificación crediticia de SANTANDER o, en caso de sustitución de SANTANDER, al Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes conceden al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de dieciocho millones ciento ochenta mil euros (18.180.000,00) (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados

01/2020



FG1598477

de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla: -----

Entidad Cedente	Factor de ajuste
CAJA RURAL DE ARAGÓN	0,9805
CAJA RURAL CENTRAL	0,9684
CAJA RURAL DE ZAMORA	0,9947
CAJASIETE	1,0235

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii)

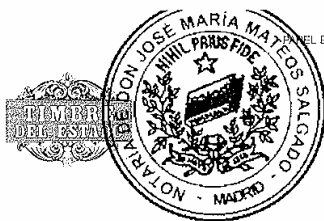
el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. Estos intereses se

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598476

abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 18 de noviembre de 2020. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no

pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

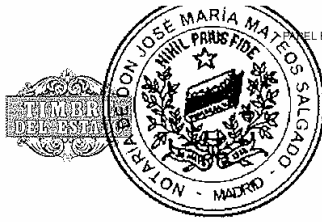
El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales -----

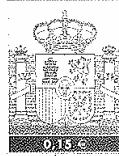
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes concede al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para**

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598475

Gastos Iniciales") por importe de un millón ciento ochenta mil euros (1.180.000,00 €) (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente, excepto los honorarios del asesor legal independiente y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales. -----

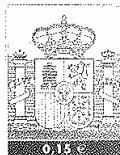
La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre (i) el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) la suma del importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y, si fuera el caso, en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 18 de noviembre de 2020.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos

01/2020



FG1598474

Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 18 de noviembre de 2020, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de agosto de 2025, incluida. -----

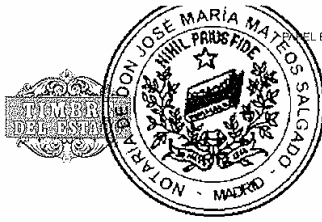
(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago el 18 de noviembre de 2020. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

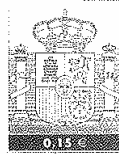
El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. ----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598473

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SANTANDER y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con SANTANDER y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el **"Contrato de Agencia de Pagos"**).-----

Las obligaciones que asume SANTANDER o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el **"Agente de Pagos"**) son resumidamente las siguientes: -

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total

de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----

En el supuesto de que la calificación de SANTANDER o, en caso de su sustitución, del Agente de Pagos sustituto experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso situándose: -----

- por debajo de BBB, según la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de S&P, o -----
- por debajo de A (low) a largo plazo, según la Calificación de DBRS, -----

o le fuera retirada la calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de noventa (90) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar la retirada o el descenso de la calificación de S&P por debajo de BBB o de treinta (30) días, en caso de descenso de la Calificación de DBRS por debajo de A (low), previa comunicación a las Agencias de Calificación y a BANCO COOPERATIVO, deberá poner en práctica alguna de las

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598472

opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación: -----

(i).- obtener de una entidad con una calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de BBB, asignada por S&P, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a A (low) (sin que dicha calificación esté "*Under Review (Negative)*"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BBB por S&P y/o de A (low) por DBRS de la deuda del Agente de Pagos; o -----

(ii).- revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de BBB, asignada por S&P, y con Calificación de DBRS a largo plazo no

inferior a A (low) (sin que dicha calificación esté “*Under Review (Negative)*”), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si SANTANDER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con SANTANDER en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

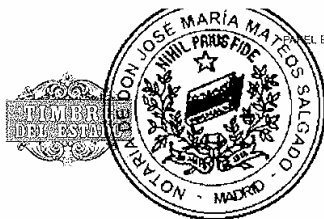
A estos efectos, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación de SANTANDER otorgada por las Agencias de Calificación. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

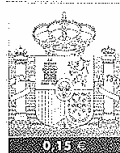
BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé cualquiera de los supuestos de descenso (o retirada por S&P) de la calificación crediticia de SANTANDER, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598471

comisión de mil quinientos (1.500,00) euros impuestos excluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de

junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

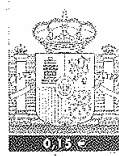
18.5 Contrato de Intermediación Financiera -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a éstas por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A. -----

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada Periodo de Determinación, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y

01/2020



FG1598470

gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de periodos anteriores si las hubiere, de cada Periodo de Determinación de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del Periodo de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado en cada uno de los Periodos de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El Margen de Intermediación Financiera se repartirá entre las Entidades Cedentes en los términos previstos en el Contrato de Intermediación Financiera. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 18 de noviembre de 2020. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen

de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente Periodo de Determinación y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar por el mismo concepto en la Fecha de Pago correspondiente.-----

No obstante lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016.-----

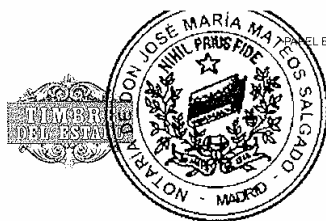
El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO -----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598469

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de

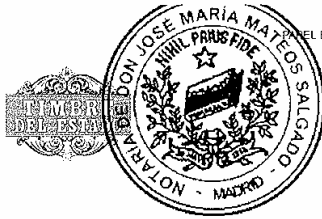
cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los titulares de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

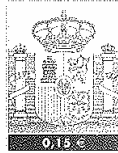
(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación.

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598468

Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de sus correspondientes contratos

comunicadas por las Entidades Cedentes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúan los Administradores al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

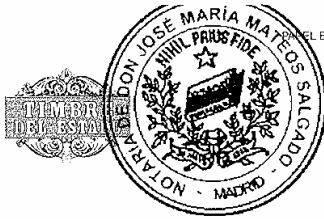
(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente. -----

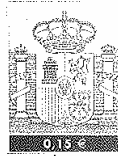
(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598467

de operaciones financieras y prestación de servicios que se describen en las estipulaciones 10, 11, 13 y 18 de la presente Escritura. -----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la

información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago -----

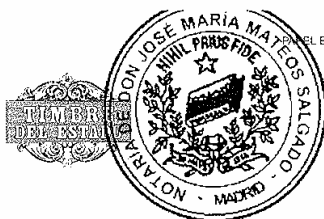
1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos el Tipo de Interés Nominal resultante para los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2. Trimestralmente, con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos la siguiente información: -----

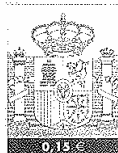
i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. -----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598466

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto más adelante y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago-----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de

Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información: -----

1. Saldo Vivo. -----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios. -----
4. Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. -----
5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora. -----

c) El informe anual-----

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -----

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598465

d) Los informes trimestrales-----

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural. -----

e) Información relacionada con el Reglamento de Titulización-----

De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, las Entidades Cedentes (como originadores) y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (como SSPE), designan a las Entidades Cedentes (a estos efectos, las “**Entidades Informantes**”) como responsables del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización. -----

Sin perjuicio de su responsabilidad última, las Entidades Informantes, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: --

(a) Desde la Fecha de Desembolso y hasta la fecha elegida

de común acuerdo entre las Entidades Informantes y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo (la "**Fecha de Efectividad de las Plantillas de Transparencia**"), que será lo más pronto posible una vez que las plantillas de divulgación finales a los fines del cumplimiento del Artículo 7 del Reglamento de Titulización sean aplicables bajo el correspondiente Reglamento Delegado de la Comisión: -----

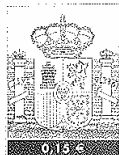
(i).- Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7(1)(e) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago (el "**Informe de Inversores CRA3**"). Este Informe de Inversores CRA3 se facilitará en la forma establecida en el Anexo VIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/3 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, por el que se completa el Reglamento 1060/2009 en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de información aplicables a los instrumentos de financiación estructurada. -----

(ii) Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de los Préstamos en cumplimiento del artículo 7.1(a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto con el informe del apartado (i) anterior. Este informe trimestral se

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598464

facilitará en la forma establecida en los Anexos I a VII del Reglamento Delegado (UE) 2015/3 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, por el que se completa el Reglamento 1060/2009 en lo que atañe a las normas técnicas de regulación relativas a los requisitos de información aplicables a los instrumentos de financiación estructurada (la “**Plantilla CRA3**”).

(b) A partir de la Fecha de Efectividad de las Plantillas de Transparencia: -----

(i).- Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7(1)(e) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago. El informe trimestral a los tenedores de los Bonos se facilitará de conformidad con las plantillas de transparencia que finalmente se aprueben. -----

(ii) -Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de los Préstamos en cumplimiento del artículo 7.1(a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto

con el informe del apartado (i) anterior. Esta información se facilitará de conformidad con las plantillas de transparencia que finalmente se aprueben. -----

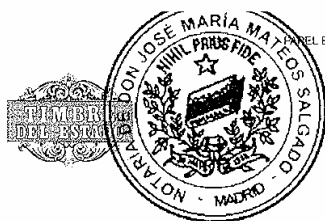
(c).- Publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7(1)(f) del Reglamento de Titulización, cualquier información interna relativa a la titulización que se haya hecho pública de acuerdo con artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado. -----

(d).- Publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7(1)(g) del Reglamento de Titulización. -----

(e).- Facilitar, de conformidad con el artículo 7(1)(b) del Reglamento de Titulización, versiones finales del Folleto, de la Escritura de Constitución y del resto de contratos relativos a la presente operación de titulización que sean esenciales para la debida comprensión de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Desembolso. -----

Las Entidades Informantes, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o un tercero, publicarán o facilitarán los informes y la información a la que se refieren las letras de la (a) a la (e) anteriores, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Titulización, y en particular: -----

01/2020



PARCEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598463

(a).- mientras que no se haya registrado ningún Repositorio RT o la Entidad Informante no haya designado éste, a través del sitio web externo de <https://editor.eurodw.eu/> (siendo éste, a efectos aclaratorios, un sitio web externo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7(2)(iv), del Reglamento de Titulización); y-----

(b).- una vez que se haya registrado el primer Repositorio RT de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Titulización, y este haya sido designado por las Entidades Informantes para la presente titulización, a través del Repositorio RT designado. -----

Las Entidades Informantes, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, pondrán la información antes mencionada a disposición de los tenedores de los Bonos, de las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Titulización y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos. -----

Los informes trimestrales a los tenedores de los Bonos incluirán, de conformidad con el artículo 7.1(e), inciso (iii), del Reglamento de Titulización, información sobre la retención del

riesgo, incluyendo el detalle sobre la modalidad de retención del riesgo escogida, de entre las modalidades previstas en el artículo 6.3 del Reglamento de Titulización. -----

Las Partes expresamente reconocen que cada potencial inversor está obligado a evaluar y a determinar de forma independiente la suficiencia de la información antes descrita a efectos del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Titulización, y ni la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ni las Entidades Cedentes realizan una declaración o manifestación al respecto. -----

Notificaciones extraordinarias -----

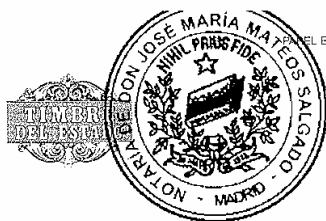
Serán objeto de notificación extraordinaria: -----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier información específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán informaciones relevantes específicamente para el Fondo aquellas que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos Hipotecarios. -----

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598462

En particular, se considerará información relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.--

La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página *web* de la Sociedad Gestora, en su caso. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los

Bonos -----

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias -----

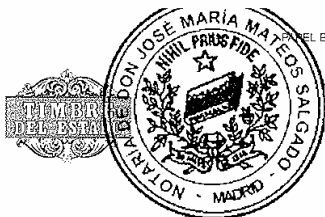
Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

La información relacionada con el Reglamento de Titulización se comunicará conforme a lo establecido en la Estipulación 20.e) anterior. -----

2. Notificaciones extraordinarias-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598461

o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 22 de junio de 2020, a las Entidades Suscriptoras y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a CNMV, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado de
Valores-----**

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación-----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO-----

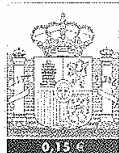
**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS
PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de
Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago,**

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598460

excluida -----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (incluyendo los intereses corridos). -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera

Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prelación de Pagos -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "**Orden de Prelación de Pagos**").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación-----

1. Origen -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida de los Administradores en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de

01/2020



FG1598459

demora de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Las cantidades (positivas o negativas) resultantes de aplicar el correspondiente tipo de interés variable (positivo o negativo) a los saldos diarios de la Cuenta de Tesorería liquidados en la Cuenta de Tesorería en la correspondiente Fecha de Pago. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución. -----

f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales

en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

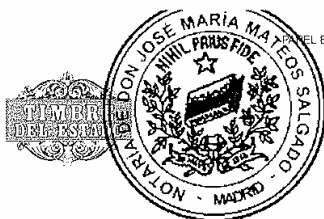
Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los Administradores y en relación al Contrato de Administración los

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598458

gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

3º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;

y -----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

4°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.----

Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie A quedaran amortizados en su totalidad. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6°. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B.-----

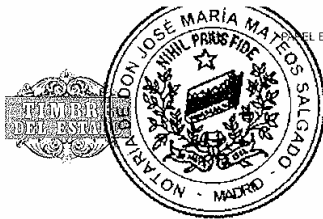
b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;
y -----

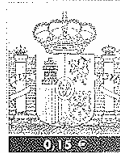
(ii) La suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos y del importe que fuera a ser aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A en el orden 3º anterior en dicha Fecha de Pago. -----

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará una vez queden queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A.-----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598457

7º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se produzca la postergación de esta retención del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores, en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor

Delegado, ocupará el lugar 1° en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12.-----

13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

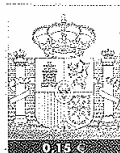
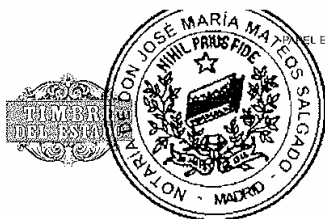
(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW.-----

b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora.-----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el

01/2020



FG1598456

seguimiento y el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos. -----

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

e) Comisión a la Entidad Depositaria -----

f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----

a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598455

Disponibles de Liquidación): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los

Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO .-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

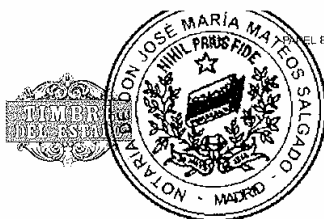
7ª. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.-----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

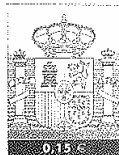
9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---

10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598454

11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12º. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la

aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la presente Escritura puede ser modificada a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.-----

23. REGISTRO MERCANTIL -----

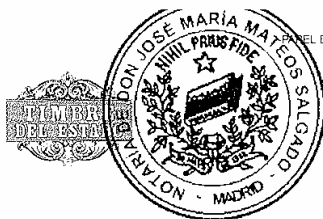
Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL-----

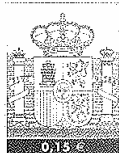
La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B) 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ---

25. GASTOS-----

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598453

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura.-----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito.-----

Se adjunta como **ANEXO 15** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán

conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

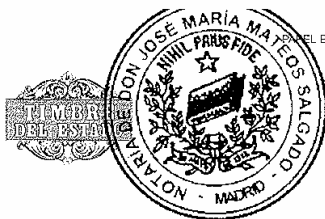
PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

Yo, el Notario, advierto expresamente que: -----

a) Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. -----

b) La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y está informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. -----

01/2020



FG1598452

c) La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

d) El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

e) Se pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Ayala, 66, 1º-Derecha; (28001) Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de

control.-----

f) Los datos proporcionados se conservarán con carácter confidencial, y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda; y serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E. de 6 de diciembre de 2.018) o la Ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Se da/n por enterado/s de las advertencias anteriores, prestando su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales en los términos indicados. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los

otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FG, números 1598761 y los ciento dieciséis anteriores.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

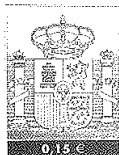
-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

This image shows a sheet of handwriting practice paper. It features ten sets of horizontal lines, each consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line. These lines are evenly spaced across the page. In the bottom right corner, there is a single, slanted line drawn from the bottom line up towards the middle dashed line.

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598450

ANEXO 1	acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora
ANEXO 2	Acuerdos Aragón
ANEXO 3	Acuerdos Central
ANEXO 4	Acuerdos Zamora
ANEXO 5	Acuerdos Cajasiete
ANEXO 6	Informe de auditoría
ANEXO 7	Carta Registro CNMV
ANEXO 8	CD
ANEXO 9	Títulos múltiples
ANEXO 10	Criterios de Concesión
ANEXO 11	Carta ISIN
ANEXO 12	Carta Entidad Directora
ANEXO 13	Cartas de rating DBRS
ANEXO 14	Cartas de rating S&P
ANEXO 15	Definiciones

D. ÁNGEL MUNILLA LÓPEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Ignacio Echevarría Soriano y D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 19 de mayo de 2020, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Delegada a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondos de Titulización

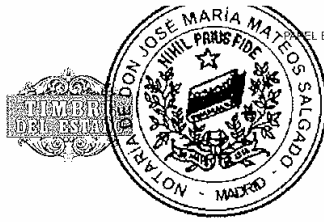
Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización con la agrupación de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C. y CAJASIE7E, CAJARURAL, S.C.C. (conjuntamente, las "Entidades Cedentes") sobre préstamos hipotecarios de su titularidad

Constituir con arreglo a: (i) el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**"), por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización; (ii) el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 (el "**Reglamento de Titulización**"); y (iii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación; un Fondo de Titulización denominado, en principio, "**RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN**" (el "**Fondo**"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos a tipo de interés fijo y/o variable y la concertación de uno o varios préstamos a tipo de interés variable, referenciado a Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, con valor patrimonial nulo, que conforme al artículo 21 de la Ley 5/2015, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios

01/2020



FG1598449

fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los préstamos hipotecarios correspondientes a las participaciones hipotecarias y/o a los certificados de transmisión de hipoteca, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o, si fuera el caso, no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 5/2015 y el Reglamento de Titulización.

- El Fondo agrupará participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos de su titularidad, concedidos a personas físicas, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas y, en su caso, sus anejos (trasteros y/o garajes) situadas en España.

La emisión de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015.

El valor del capital total de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a cuatrocientos sesenta millones (460.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que emita el Fondo se integrarán en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

2. Delegación de facultades

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, D. Luis Manuel Megías Pérez con DNI 50.310.851-F, al Director General, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera con DNI 35.110.889-D, al responsable de Originación y Desarrollo de Negocio, D. José Ignacio Martín González con DNI 11.779.228-P y a la responsable de Administración, D.ª Paula Torres Esperante con DNI 2.248.785-Y, todos ellos de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca nº 120 de Madrid para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo mencionado en el acuerdo primero de constitución del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, suscripción de las

participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, de la emisión de los Bonos y de la concertación de préstamos, créditos o permutas financieras, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca y emisión de los Bonos y concertación de préstamos, créditos o permutas financieras; comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluida la sede electrónica de la CNMV creada por Resolución de 16 de febrero de 2010, en relación con los trámites y procedimientos incluidos en el Registro Electrónico de la CNMV enumerados en el Anexo I de dicha Resolución de 16 de noviembre de 2011 que resulten de aplicación, utilizando para ello el sistema CIFRADOC/CNMV y/o la firma electrónica de la Sociedad estando facultados para firmar y realizar todos los documentos y trámites que sean exigidos a tales efectos; comparecer ante cualquier autoridad competente o las Entidades Cedentes o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos; y realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias en relación con el Fondo, al amparo de la Ley 5/2015, el Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Faculter a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura o de sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la suscripción de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, y la emisión y admisión a negociación de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Luis Manuel Megías Pérez, al Director General D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y al Secretario del Consejo D. Ángel Munilla López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 21 de mayo de 2020

50310851F LUIS
MANUEL MEGÍAS
(R: A28597854)
Firmado digitalmente por
50310851F LUIS MANUEL
MEGÍAS (R: A28597854)
Fecha: 2020.05.21
13:27:26 +02'00'

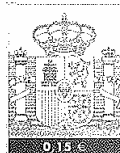
Vº Bº
EL PRESIDENTE

MUNILLA
LOPEZ, ANGEL
(AUTENTICACI
ÓN)
Digitally signed by
MUNILLA LOPEZ,
ANGEL
(AUTENTICACIÓN)
Date: 2020.05.21
11:58:25 +02'00'
EL SECRETARIO

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598448

12/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE6739245



----- NUMERO -----

----- QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO -----

En Zaragoza, mi residencia, personada en la calle Coso, número 29, previo requerimiento, a doce de Junio de dos mil veinte. -----

ANTE MI, **TERESA CRUZ GISBERT**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón. -----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en ZARAGOZA, calle Coso, número 29; provisto de D.N.I y N.I.F. 73.188.029-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad **"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, **ANTES "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, Sociedad Cooperativa de Crédito de primer grado, de nacionalidad española y con domicilio en Zaragoza, calle Coso, número 29; constituida por tiempo indefinido, como Sociedad Cooperativa de Crédito de

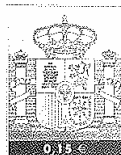
segundo grado, con la denominación de "NUEVA CAJA DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Julio de dos mil once, con el número 922 de protocolo. Inscrita en el Registro General de Cooperativas al tomo LVIII, folio 5.728, asiento 1, y con número de inscripción 2598-SMT, con fecha catorce de Septiembre de dos mil once. -----

E inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 96, hoja Z-52.070, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número: F-99320848. -----

Posterior fusión por absorción de sociedades cooperativas de crédito y simultanea transformación en cooperativa de crédito de primer grado, por la que "NUEVA CAJA DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", ha absorbido a las Entidades "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" y "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", modificada su denominación por la de "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día veinte de Diciembre de dos mil once, con el número 1.393 de protocolo, inscrita en

01/2020



FG1598447

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2019



FE6739246



el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 108, hoja Z-52.070, inscripción 8ª, con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil once; y en el Registro General de Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5278, y bajo los asientos nº 6 y 7, con fecha treinta de Diciembre de dos mil once. -----

Nuevamente modificada su denominación por la actual de **"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, en escritura por mi autorizada el día doce de Agosto de dos mil trece, con el número 844 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 167, hoja Z-52.070, inscripción 63ª, con fecha cuatro de Septiembre de dos mil trece. -----

Modificados parcialmente sus estatutos en escritura por mi autorizada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, con el número 959 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. -----

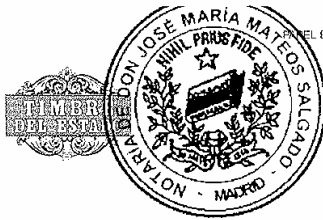
Modificado el domicilio social por acuerdo de

Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Entidad, celebrada el día dieciséis de Junio de dos mil diecisiete, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, con el número 870 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4.196, libro 0, folio 103, hoja Z-52070, inscripción 155ª. -----

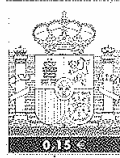
Actúa en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, cargo para el que fue designado en reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día doce de Enero de dos mil dieciséis, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día cuatro de Febrero de dos mil dieciséis, con el número 111 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 201, hoja Z-52.070, inscripción 112ª, con fecha diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis. -----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Cooperativa en reunión celebrada el día veintinueve de Mayo de dos mil veinte, según me acredita con certificación expedida con la misma

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598446

12/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE6739247



fecha, por el Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa, Don Antonio José Lozano Soria, con el Visto Bueno del Presidente; certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, considerando legítimas las firmas que la autorizan, por coincidir con las obrantes en mi protocolo. --- Manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, así como la vigencia del mismo y la subsistencia de su representada entidad, y cuyo cargo le atribuye, a mi juicio, facultades representativas suficientes, debidamente acreditadas, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, en todas y cada una de sus partes. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad reseñado, que me exhibe. Y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación suficiente para otorgar la

presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal fin -----

-----**EXPONE:**-----

I.- **DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ**, en la representación que ostenta de la Entidad "**CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", eleva a público los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Entidad celebrada el día veintinueve de Mayo de dos mil veinte, en los términos que constan en la certificación incorporada a la presente, en la que se han adoptado diversos acuerdos, entre ellos: autorizar la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca y otorgamiento de poderes, y en consecuencia: -----

Se confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y necesario fuere, en favor de:

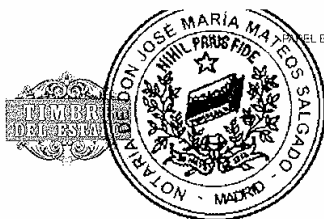
1.- **DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY**, con D.N.I. y N.I.F. 32.834.819-L. -----

2.- **DOÑA PILAR VILLASECA PEREZ**, con D.N.I. y N.I.F. 02.634.844-X. -----

Y **DON PEDRO SAS LLUSA**, con D.N.I. y N.I.F. 25.162.836-P. -----

Todos ellos de nacionalidad española, mayores de

01/2020



FG1598445

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2019



FE6739248



edad, con domicilio profesional en Zaragoza, calle
Coso, número 29. -----

Para que **actuando cualquiera de ellos**
indistintamente, de forma solidaria, puedan
ejercitar todas y cada una de las facultades que
constan en la certificación incorporada a la
presente, a la que se remite para evitar
repeticiones innecesarias. -----

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO.- El otorgante
manifiesta que no está interesado en la
presentación de copia autorizada electrónica de la
presente escritura en el Registro Mercantil. -----

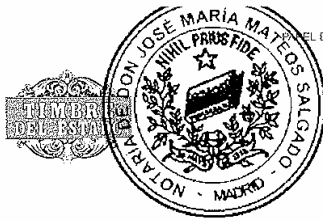
El compareciente queda informado de lo siguiente: -
Sus datos personales serán objeto de tratamiento en
esta Notaría, los cuales son necesarios para el
cumplimiento de las obligaciones legales del
ejercicio de la función pública notarial, conforme
a lo previsto en la normativa prevista en la
legislación notarial, de prevención del blanqueo
de capitales, tributaria y, en su caso,

sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

La notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598444

12/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE6739249



Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

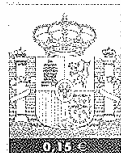
Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

européo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, especialmente la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.

Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento, previa advertencia a las comparecientes de su derecho a hacerlo por sí, del que no usan y manifestando las otorgantes quedar enteradas, prestan su consentimiento y firman conmigo, la Notario, que doy fe de la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en cinco folios de la serie FE, números 6743472 y los cuatro siguientes en orden correlativo. Está la firma del compareciente.-

~~PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES~~



FG1598443



FE6739250



Signado y Firmado.-Teresa Cruz Gisbert.-Rubricado y
Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

[illegible]

Don Antonio José Lozano Soria, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Zaragoza, en calle Coso 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 2598-SMT y en el Banco de España con el nº 3191 y CIF F-99320848

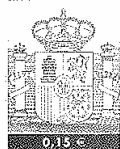
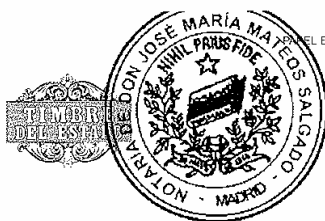
CERTIFICA

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de Caja Rural de Aragón S.C.C., en el domicilio social sito en Zaragoza, Coso 29, con asistencia de los consejeros, D. Luis Esteban Olivera Bardají, D. Miguel Salas López, D. Antonio Poblador Soler, D. Angel Barba Alfranca, D. Eduardo Ibáñez Aranda, D. Miguel Ángel Cartiel Moreno, D. Ignacio Sabino Casanitjana Barrios, D. Juan Antonio Gallifa Faure, D. Julio Manuel Leza Angulo, Dª María Pilar Cativela Bescos y Don Ignacio Romero Segura, el día 29 de mayo de 2020, el Consejo Rector, válidamente convocado según escrito de fecha 21 de mayo de 2020, constituido y con quórum suficiente, acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente :

Se acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 95 millones de euros (noventa y cinco millones de euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XIX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea

01/2020



FG1598442

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2019



FE6739251

un marco específico para la titulación ~~simple~~ transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32.834.819-L, D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02.634.844-X y a D. Pedro Sas Lusa con DNI. 25.162.836-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
- c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulación, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros,

los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

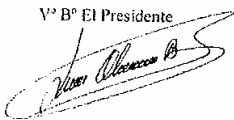
Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Se faculta al Presidente y al Secretario para que, de forma indistinta, comparezcan ante Notario y otorguen la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el Presidente.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, a 1 de junio de 2020, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Rector.

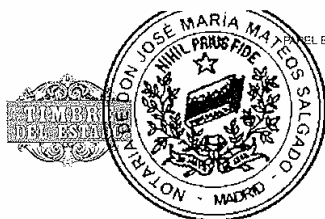
Vº Bº El Presidente



El Secretario



01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598441

12/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FE6739252

ES COPIA FIEL de su matriz, donde queda anotada y que con el número que encabeza obra en mi Protocolo, para "CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", la expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FE, números 6739245 y los ocho siguientes en orden correlativo ascendente, el último rubricado y sellado, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial. En Zaragoza, a doce de Junio de dos mil veinte. DOY FE.



0249555823

8

[Handwritten signature]

FIN DEL DOCUMENTO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



12/2019



FE6739253

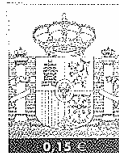
El presente folio se incorpora para la consignación
de notas, por los Registros y oficinas públicas.

Handwritten signature and a long vertical line.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598440

Protocolo: 517 Fecha: 02/06/2020

ESCRITURA PÚBLICA
DE
APODERAMIENTO
OTORGADA POR
LA ENTIDAD "CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CREDITO"

A FAVOR DE
DON JACOBO SANMARTIN MAZOY
DOÑA PILAR VILLASECA PÉREZ
DON JOSÉ VÍCTOR GUILLÉN ALBARRACIN
Y DON FRANCISCO JESUS GUTIERREZ MAZON

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FC4764019

JULIAN DAMIAN DOMINGUEZ GOMEZ
NOTARIO
Avda. España 14 Entresuelo
☎ 966 73 69 60 ☎ 966 34 36 00
ORIHUELA (ALICANTE)
✉ jdnotaorihuela@gmail.com

«ESCRITURA DE APODERAMIENTO»

NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE.-----

En ORIHUELA, mi residencia, a dos de junio de dos mil veinte.

Ante mí, JULIÁN DAMIÁN DOMÍNGUEZ GÓMEZ, Notario de
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia.-----

==== COMPARECE ====

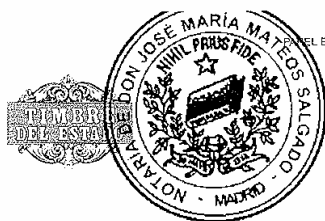
DON MANUEL RUIZ ESCUDERO, mayor de edad, casado,
jubilado, vecino de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio a
estos efectos en calle Doctor Sarget número 29 y con D.N.I. número:
22.405.992-J.-----

Fotocopia de dicho documento, obtenida por mí, con
autorización de su titular, obra en mi protocolo.-----

==== INTERVIENE ====

Don Manuel Ruiz Escudero como Presidente del Consejo
Rector, en representación de la **CAJA RURAL CENTRAL**
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, (en lo sucesivo La Caja)
con C.I.F. F-03014677, de ámbito territorial el Estado Español,
domiciliada en Ori- huela, Calle Doctor Sarget, número 29, se halla
inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de
Trabajo con el número 135-SMT.-----

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



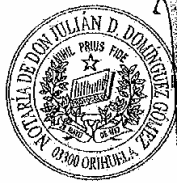
FG1598439

Los Estatutos por los que se rige dicha Entidad, con las modificaciones legales, adaptados a la Ley General de Cooperativas, a su Reglamento y a la norma específica de Crédito Cooperativo, fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1993 y previo informe favorable del Banco de España, por resolución dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 1994, y protocolizados los Estatutos en la escritura autorizada por el Notario de Orihuela, Don R. Jorge Conde Ajado, el 01 de junio de 1994, bajo el número 986 de su protocolo, en la citada escritura se pasó de la anterior denominación de CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, a la actual, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, el 13 de julio de 1994 al tomo 1718 general, folio 89, hoja A27752, inscripción 1ª.-----

Su designación como Presidente del Consejo Rector resulta de escritura de elevación a público de acuerdos otorgada ante el Notario de Orihuela Don Blas Jaime Giménez Ballesta de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, bajo el número 1069 de su protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista; inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el tomo 3900, folio 177, inscripción 449, en hoja A27752.

Se encuentra además, facultado para este acto, por acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en reunión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, donde resulta la facultades especial

10/2019



FC4764018

para elevar a público el acuerdo adoptado por dicho Consejo, según consta en la certificación redactada en dos folios de papel común, redactado por su anverso y reverso expedida el día veintiocho de mayo de dos mil veinte por la secretaria Doña Lourdes Martínez de Linares Ruiz, con el visto bueno del Presidente, Don Manuel Ruiz Escudero, cuyas firmas legitimo por haber sido reconocidas a mi presencia, que me entregan e incorporo a la presente para que formen parte integrante de la misma a todos sus efectos. -----

Me asevera el señor Ruiz Escudero que su cargo continúa vigente en su actualidad; así como que no ha variado la capacidad y circunstancias de la entidad que representan y en especial el objeto y domicilio social. -----

Lo identifico por el documento de identidad que me exhibe. ----

Tiene, a mi juicio según interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE APODERAMIENTO, y al efecto:-----

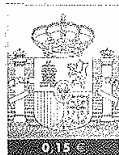
==== DICE Y OTORGA ====

Que en virtud del acuerdo reseñado anteriormente, confiere poder especial con carácter **SOLIDARIO**, a favor de **Don Jacobo Sanmartín Mazoy** con NIF número 32.834.819-L, **Doña Pilar Villaseca Pérez**, con NIF número 02.634.844-X, **Don Jose Victor**

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598438

Guillen Albarracín, con NIF número 29.003.869-H y **Don Francisco Gutiérrez Mazón**, con NIF número 48.459.236-F; para que en nombre de Caja Rural Central S. Coop de Crédito, ejerciten todas y cada una de las facultades consignadas en el **punto QUINTO** de la certificación que queda unida a la presente escritura y que se da aquí por reproducido. -----

La presente escritura de poder especial ha sido redactada según minuta facilitada por el compareciente. -----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Le hago las reservas y advertencias legales, especialmente, Fiscales, y las relativas al Registro Mercantil.-----

Identificado el señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedan informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no

10/2019



FC4764017

facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

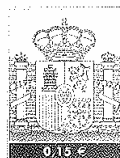
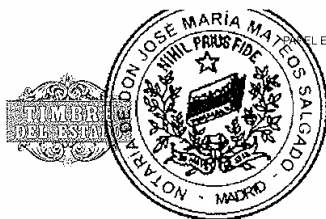
La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión,

01/2020



FG1598437

limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 03300 Orihuela (Alicante), Avenida de España, número 14, entlo. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo otorga el compareciente, a quien leo la presente escritura en su integridad, por su opción, enterado, la acepta en todas sus partes, la aprueban, la ratifica, y firma, conmigo. -----

Y yo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del compareciente, quien presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente Así lo otorga la compareciente, a quien leo ésta escritura, por su opción, la acepta en todas sus partes y firma conmigo el Notario. -----

10/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FC4764016

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

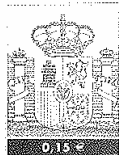
De la identidad de la compareciente que resulta del documento que me exhibe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario,
DOY FE.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 77,66 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. Julián Damián Domínguez Gómez Rubricado
y sellado. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598436

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

[illegible]

10/2019

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC4764015



Lourdes Martínez de Linares Ruiz, Secretaria del Consejo Rector de Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Orihuela, calle Dr. Sarget, 29, inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el nº 135 SMT, en el Registro de Cooperativas de Crédito del Banco de España con el nº 3005, en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 857 general, libro nº 1, sección 4ª, folio 49, hoja nº 4, inscripción 1ª, y CIF: F-03014677.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector a su cargo y, en la correspondiente a la de la reunión válidamente celebrada en su domicilio social el día 26 de Mayo de 2020, convocada a instancias de su Presidente mediante escrito remitido a los Consejeros con fecha 19 de Mayo de 2020, con asistencia de los miembros de dicho órgano que a continuación se relacionan, figura, entre otros, el siguiente particular:

Asistentes: D. Manuel Ruiz Escudero, D. Joaquín Ortúño Plaza, D. Juan Martínez Tomé, Dª Lourdes Martínez de Linares Ruiz, D. Joaquín Perales Moya, Dª Mª Teresa Martínez García, D. Francisco Tafalla Cartagena, D. Francisco Sáez Sironi, D. Antonio Cano Cámara, D. Antonio García-Molina Riquelme, D. Raúl Girona Hernández, D. Pedro Riquelme Alix. Asistieron los Consejeros Suplentes 1º y 2º, D. Ginés Sáez Solano y Dª Inmaculada Simón Vilella, el Director General, D. José Víctor Guillén Albarracín y el Letrado Asesor D. Javier Ferrández Sala.

El Consejo Rector adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

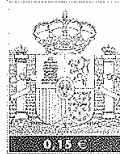
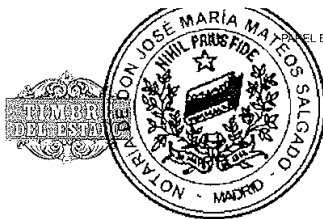
1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CINCUENTA Y CINCO MILLONES de euros (55.000.000,00 euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

Dr. José María Sargent, 29. 03200 ORIHUELA (Alicante)
T. 00351 96 674 715 00 / F. 00351 96 674 715 27

002 204 102 www.ruralcentral.es

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

01/2020



FG1598435



4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XIX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819 L, D.ª Pilar Vilaseca Pérez con DNI. 02634844X, a D. José Víctor Guillén Albaracín, con DNI. 29003869H y a a D. Francisco Gutiérrez Mazón, con DNI. 48459236F; para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
 - Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos, públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
 - Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen.

Dr. José María Mateos Salgado, 29. 06306 (8844) LA (Abogado)
T 0034 91 95 674 78 00 / F 0034 91 95 674 72 27

902 104 117 - 00299-mateos@notarios.es

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la copia digitalizada. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la copia digitalizada.

10/2019

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FC4764014



incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

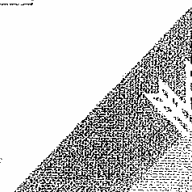
Se faculta expresamente al Presidente D. Manuel Ruiz Escudero, para que comparezca ante Notario y eleve a público el presente acuerdo.

Asimismo Certifica: Que el Letrado Asesor, D. Javier Ferrández Sala, presente en la remisión, manifiesta que el acuerdo que recoge el presente Certificado es ajustado a Derecho; que en la actualidad desempeñan los cargos de Presidente y Secretario de la Entidad, D. Manuel Ruiz

Dr. José María Sorget, 20, 63360 CHIMULA (Alicante)
T. (9134) 36 674 78 00 / F. (9134) 36 674 78 27

902 100 100 www.enrpa.com.es

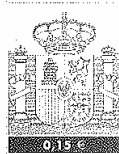
Este es un papel exclusivo para documentos notariales. No se permite su uso para otros fines. El uso indebido de este papel puede acarrear sanciones. El uso indebido de este papel puede acarrear sanciones. El uso indebido de este papel puede acarrear sanciones.



01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598434



Escudero y D^a Lourdes Martínez de Linares Ruiz; y que el acta que recoge este acuerdo fue aprobada al finalizar la misma reunión de Consejo Rector celebrada el 26 de Mayo de 2020.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide y firma el presente acuerdo en Orihuela a 28 de Mayo de 2020.

V^o B^o
EL PRESIDENTE

Dr. Jose M^e Sargat, D^o 03700 Orihuela (Alicante)
I. (9034) 96 674 33 09 / F. (9634) 96 674 33 37

902 100 102 - www.oriental.es

Notario de Orihuela (Alicante) - D^o Jose M^e Sargat, D^o 03700 Orihuela (Alicante)
I. (9034) 96 674 33 09 / F. (9634) 96 674 33 37

10/2019

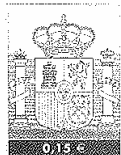


FC4764013

ES COPIA LITERAL, de la matriz que bajo el número indicado se halla en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde anoto esta saca. Y a instancia de la entidad "CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", la libro en siete folios de la serie FC, números 4764019 y los seis folios siguientes en orden descendente. En Orihuela a tres de junio de dos mil veinte, DOY FE.



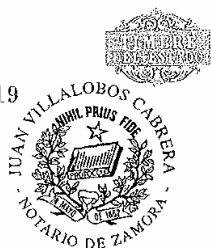
01/2020



FG1598433

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2019



FD3819693

JUAN VILLALOBOS CABRERA
Notario
C/ CORTINAS DE SAN MIGUEL 5 2ª
49015 ZAMORA
Tel: 980530702 Fax: 980530742
Email: jvillalobos@cortinas5.com

NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO. -----

En ZAMORA, mi residencia, a tres de junio de
dos mil veinte -----

Ante mí, JUAN VILLALOBOS CABRERA, Notario
del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

----- COM P A R E C E: -----

DON NICANOR SANTOS RAFAEL, nacido el día 19
de Agosto de 1970, soltero, agricultor y vecino
de Zamora, con domicilio en Carretera de
Moraleja, Kilómetro 1. (CP. 49001). -----

Con DNI/NIF., 11955531-Q. -----

INTERVIENE en nombre y representación como
Presidente del Consejo Rector de la CAJA RURAL
DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada
en ZAMORA, Avenida de Alfonso IX, número 7,
constituida con la denominación de Caja Rural
de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito
Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de

2 de Enero de 1.942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de Noviembre de 1.943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de Enero de 1.965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados por la Asamblea General el día 23 de Junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Zamora Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de Febrero de 1.994, número 378 de protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 114 General, folio 1, hoja ZA 1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España con el número 3085. -----

Tiene C.I.F., número F/49-002454. -----

Fue renovado su cargo para el cargo expresado, que lo acepto, mediante acuerdo

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598432

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2019



FD3819692

tomado en Asamblea General de Delegados de la
Entidad, de fecha 23 de mayo de 2018 -----

Sus facultades para este acto resultan de
Certificación expedida por el Secretario del
Consejo Rector Don Pablo Salgado Garrido, con
el Vº Bº del Presidente aquí compareciente,
cuyas firmas conozco y considero legítimas, la
cual queda unida a esta matriz. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo, el Notario, por
imperativo del artículo 166 del Reglamento
Notarial, hago constar que, a mi juicio, son
suficientes las facultades representativas
acreditadas en citada documentación, para los
actos contenidos en la presente ESCRITURA DE
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO. -----

Le identifico por reseñado D.N.I.; y tiene a
mi juicio, según interviene, la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de la presente
ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO, y a tal fin, -----

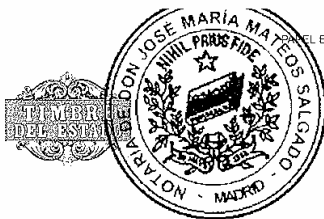
----- O T O R G A: -----

PRIMERO.- ELEVACION A PÚBLICO. DON NICANOR SANTOS RAFAEL, en la representación que ostenta, ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados en reunión del Consejo Rector de la Entidad CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO, celebrada el día 29 de octubre de 2019, y cuyo contenido obra en la unida certificación que se da aquí por reproducida. -----

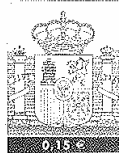
SEGUNDO.- PROTOCOLIZACION. El señor compareciente me entrega en este acto para dejar incorporada a la presente matriz, la Certificación reseñada extendida en dos folios de papel común mecanografiados por ambas caras el primero y por una sola cara el segundo, expedida por el Secretario del Consejo Rector DON PABLO SALGADO GARRIDO, con el Vº Bº del Presidente aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

TERCERO.- INSCRIPCION PARCIAL. Solicita la inscripción parcial de la presente escritura, en el caso de aparecer algún defecto que impida

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598431

11/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FD3819691

la inscripción total de la misma o de los actos
jurídicos en ella contenidos. -----

----- O T O R G A M I E N T O : -----

Hago las reservas y advertencias legales,
especialmente las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

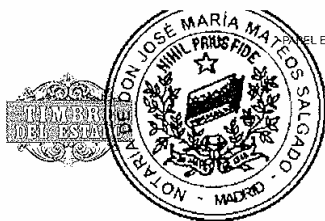
De conformidad con lo previsto en el
Reglamento de Protección de Datos (RGPD), se
informa de que los datos personales que constan
en la comparecencia, serán tratados por el
Notario autorizante, cuyos datos de contacto
figuran en el presente documento. Si se
facilitan datos de personas distintas del
interviniente, éste deberá haberle informado
previamente de todo lo previsto en el artículo
14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es
realizar las funciones propias de la actividad
notarial y la facturación y gestión de
clientes, para lo cual se conservarán durante
los plazos previstos en la normativa aplicable

y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Leo la presente escritura al compareciente, a quien previamente le advierto de su derecho a leerla por sí, que no usa, la acepta y firma conmigo. -----

-----AUTORIZACION: -----

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598430

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2019



FD3819690

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

1).- De la identidad del otorgante. -----

2).- De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. -----

3).- De que su consentimiento ha sido libremente prestado. -----

4).- De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

5).- De quedar redactado en cuatro folios de papel timbrado, el presente y los tres siguientes correlativos en orden inverso.

Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

PABLO SALGADO GARRIDO, con D.N.I. N.º 71.027.099-V, como Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio social en Avda. Alfonso IX, 7, de Zamora, inscrita en el Registro de Cooperativas-Sección Central, de la Dirección General de Trabajo, con el número 340, y en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1-H, Tomo 114, de la hoja ZA-1.343 del Libro de Sociedades,

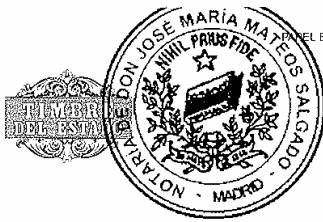
CERTIFICADO:

Que en el Acta del Consejo Rector del día 29 de octubre de 2019, reunido a las veinte horas, en sesión extraordinaria, en la Sala de Juntas del Consejo Rector del domicilio social de la Entidad, Avda. Alfonso IX, n.º 7, de Zamora, previa convocatoria al efecto, realizada por el Secretario, a petición del Sr. Presidente, consta, entre otros, el siguiente acuerdo, aprobado por unanimidad:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 100.000.000,00 euros (Cien millones de euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a doce meses.
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XIX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598429

11/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FD3819689



**CAJA RURAL
DE ZAMORA**
Cooperativa de Crédito

DIRECCIÓN SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléfono 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
48913 - ZAMORA

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819 L., D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844 X, a D. Francisco Lozano Rodríguez con DNI. 11945888 X, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
- Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otras legislaciones aplicables.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación

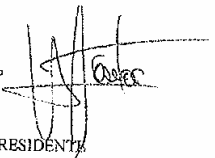


CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 28 71
Fax 980 53 46 49
48013 - ZAMORA

anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Vº.Bº


EL PRESIDENTE
D. Nicanor Santos Rafael
NIF. Nº: 11.955.531-Q

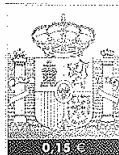



EL SECRETARIO
D. Pablo Salgado Rodríguez
NIF. Nº: 71.027.099-V

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598428

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FD3819688

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, en ZAMORA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, en SEIS folios timbrados de papel exclusivo, numeros el presente y los siguientes correlativos en orden inverso. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,4.1,4.2,7,5.1
Honorarios: 102,79



10/2019



FC6274724

JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL
NOTARIO

C/ Villalba Hervás, Nº 2, 8º
38002. Sta. Cruz De Tenerife
TEL: 922 241 860 FAX: 922 241 988
notaria@notariamartinezdelmoral.es

=== ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

(PODER ESPECIAL) ===

NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (878).-----

En Santa Cruz De Tenerife, mi residencia, a
tres de junio de dos mil veinte. -----

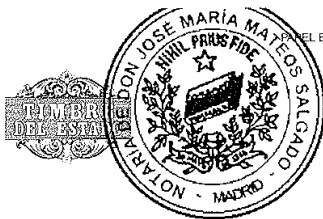
Ante mí, **JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL**, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias. -----

===COMPARECEN===

Don Fernando Berge Royo, mayor de edad,
Presidente de la Cajasiete, Caja Rural Sociedad
Cooperativa de Crédito, casado, con domicilio a
estos efectos en Avenida Manuel Hermoso Rojas,
número 8 de Santa Cruz de Tenerife; provisto de su
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita
18.902.361-H. -----

Y **don Juan Alberto González Dorta**, mayor de
edad, Secretario de la Cajasiete, Caja Rural
Sociedad Cooperativa de Crédito, soltero, con
domicilio a estos efectos en Avenida Manuel Hermoso

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598427

aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda el día 3 de septiembre de 2008, habiéndose inscrito en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2008 en la Hoja TF-8215, folio 140 del tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 57ª. Inscrita igualmente la mencionada modificación estatutaria en el registro de sociedades Cooperativas, con fecha 11 de noviembre de 2008, al tomo LI, folio 5054, bajo el asiento número 18. -----

- **Don Fernando BERGE ROYO**, fue reelegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, protocolizada en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 1º de octubre de 2019, con el número 2202 de mi protocolo; publicado en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 184, Hoja TF-8215, inscripción 112ª. -----

- Y **don Juan Alberto GONZÁLEZ DORTA**, fue reelegido para dicho cargo por acuerdo adoptado por el Consejo Rector, con fecha 25 de julio de 2016, según resulta de Certificación expedida con fecha 4 de agosto de 2016, protocolizado en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 5

FC6274726

10/2019



de agosto de 2016, con el número 1.167 de mi protocolo; publicada en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 164, inscripción 94ª. -----

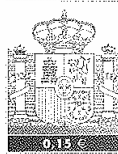
Se encuentran facultados para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, con fecha 25 de mayo de 2020, según resulta de certificación expedida con fecha 29 de mayo de 2020, por el Secretario del Consejo Rector don Juan Alberto GONZÁLEZ DORTA, aquí compareciente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente don Fernando BERGE ROYO, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas por reconocimiento personal en este acto de los propios firmantes, y que uno e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma.

Yo, el Notario, previo examen del título público exhibido, de la certificación incorporada y de las normas que fijan el contenido inderogable de la representación orgánica, estimo bajo mi

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598426

responsabilidad y con plena eficacia en el ámbito extrajudicial, que son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para otorgar el presente título de **elevación de acuerdos sociales de poder especial**. -----

Me aseguran la vigencia de sus cargos y facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada. Igualmente me aseveran que los datos de identificación de su representada, domicilio y especialmente, el objeto social, no han variado con respecto a los que constan en los documentos fehacientes exhibidos. -

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal y legitimación necesarias para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE PODER ESPECIAL**, y al efecto, -

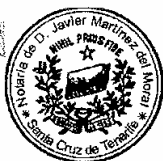
===MANIFIESTAN===

ÚNICO.- APODERAMIENTO. -----

En la representación que ostentan, elevan a público los acuerdos del Consejo Rector de **25 de mayo de 2020**, por los que se confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho fuere necesario con arreglo a las especificaciones siguientes: ----

I.I.- PERSONALIDAD DE LOS APODERADOS: -----

10/2019



FC6274727

Don **Jacobo SANMARTÍN MAZOY**, con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 32834819L y **doña María Pilar VILLASECA PÉREZ**, con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 2634844X. Ambos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio profesional en calle Virgen de los Peligros, número 6. -----

Y don **Manuel DEL CASTILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en avenida Manuel Hermoso, número 8 de Santa Cruz de Tenerife; con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 45435991C. -----

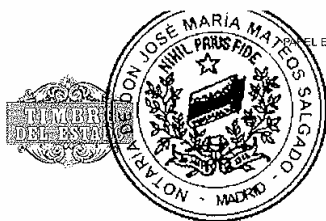
I.II.- OBJETO:-----

En la sesión del Consejo Rector de fecha 25 de mayo de 2020, se tomó el siguiente acuerdo: -----

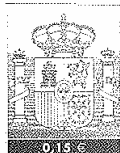
Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificaciones de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos: -----

1. Normativa Reguladora, La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598425

Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes. -----

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (175.000.000,00 €)**. -----

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses]. -----

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización

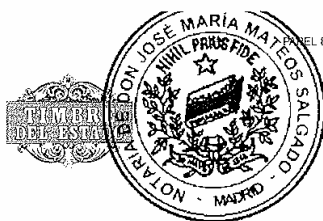
10/2019



FC6274728

denominado, en principio, Rural Hipotecario XIX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T, (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los

01/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598424

efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. -----

I.III.- FACULTADES QUE SE CONFIEREN: -----

Para que cualquiera de los apoderados relacionadoS anteriormente, puedan, solidariamente, llevar a cabo las siguientes actuaciones en nombre y representación de la Caja: -----

a.- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b.- Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior. -----

c.- Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o

10/2019

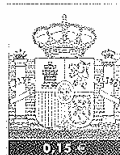
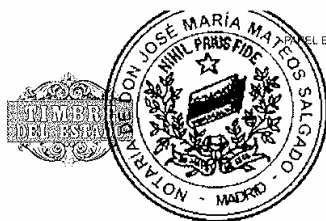


FC6274729

los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d.- Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o

01/2020



FG1598423

condiciones juzgue conveniente. -----

e.- Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes. ----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como

FC6274730

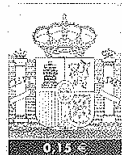
10/2019



cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable. -----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada

01/2020



FG1598422

del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

Se informa a los comparecientes que sus datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al presente instrumento público. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitarlos para autorizar el presente instrumento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente instrumento público, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad

10/2019



FC6274731

notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la ley, adoptadas por las administraciones públicas y entidades cesionarias autorizadas por la ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de datos que sean de obligado cumplimiento a las administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o quien le sustituya o suceda. -----

Se pone en conocimiento de los comparecientes

01/2020



FG1598421

que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el notario encargado del protocolo. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----

Los datos serán tratados y protegidos según lo dispuesto en la legislación notarial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

===OTORGAMIENTO===

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes por su opción, leo este instrumento íntegro, lo encuentran conforme y firman conmigo. -----

===AUTORIZACIÓN===

Hago constar que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y que este acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, de

10/2019



FC6274732

cuya identificación por medio de su reseñados documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público redactado en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, número 6272836 y los ocho correlativos siguientes, éstos dos últimos para la consignación de notas y comunicaciones, yo, el Notario, DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado y firmado: Javier Martínez.- Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Nº ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 5, 7, NORMA 8ª

--- SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA ---

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598420



DON JUAN ALBERTO GONZÁLEZ DORTA, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE "CAJASIETERE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", DE LA QUE ES PRESIDENTE DON FERNANDO BERGE ROYO,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas de reuniones del Consejo Rector de esta Cooperativa, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, válidamente convocada y constituida según el artículo 47 de los Estatutos Sociales, siendo el quórum suficiente, cuya acta fue aprobada en la misma sesión del Consejo Rector, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 175 millones de euros (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XIX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Jacobo Sanmartín Mazcoy con DNI. 32834819 L, D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X, a D. Manuel del Castillo González con DNI 43.435.991-C, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
 - a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características,

Cajasierte - Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito - Avda. Manuel Hermoso Rojas, 8 - 38303 Santa Cruz de Tenerife
Inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Tomo 1.092, Folio 61, Moja 18 8.215 - C.I.F. F-38005245 - Céd. Báltica de Capital 3.076

Mod. 0005-A

10/2019

INMUEBL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FC6274733

cajasiete

condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emita para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

- c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estime más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y firme cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estime convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estime convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se reflejan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Se faculta al Presidente, D. Fernando Berge Royo y al Secretario del Consejo Rector, D. Juan Alberto González Dorta, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notaría y elevar a público el acuerdo mencionado en este apartado. Todo lo cual se aprueba por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020

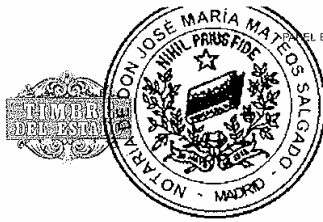
Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

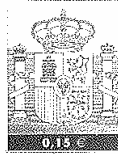
cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito - Avda. Manuel Hermoso Rojas, 8 - 38003 Santa Cruz de Tenerife.
Inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Tomo 1.093, Folio 61, Hoja TF B.215 - C.I.F. F-38005245 - Cód. Banco de España 2.076

Mod. 0005-A

01/2020

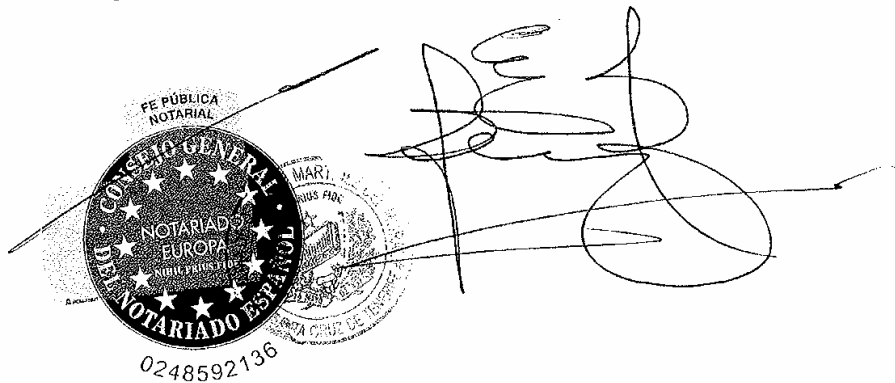


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598419

DOY FE: Que la presente es **COPIA** en soporte papel de su original, donde queda anotada. Y para **LOS PODERDANTES**, la expido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie FC, número 6274724 y los nueve correlativos siguientes. En Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veinte.-





Deloitte, S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1
Torre Móstoles
28009 Madrid
España

Tel. +34 915 14 00 00
www.deloitte.es

17 de Junio de 2020

Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid
(la "Sociedad Gestora")

Banco Cooperativo Español, S.A.
Virgen de los Peligros, 4-6,
28013 Madrid
(la "Entidad Directora")

Muy señores nuestros:

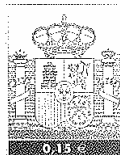
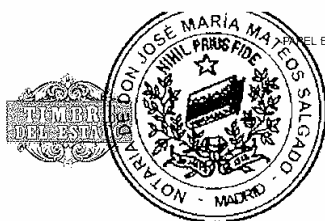
Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 9 de abril de 2020, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, "el Fondo") al 19 de Mayo de 2020 (la "Fecha de Referencia"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T (en adelante, la "Sociedad Gestora"). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Aragón Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajasiete Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Zamora Sociedad Cooperativa de Crédito - en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes"- y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecarios realizados por dichas Entidades Cedentes con terceros. Banco Cooperativo Español, S.A. actúa como Entidad Directora de la emisión de bonos del Fondo. De acuerdo con la base de datos proporcionada por la Sociedad Gestora "RH 19 CARTERA 19052020.xlsx" (la "Base de Datos"), a la Fecha de Referencia su composición era la siguiente:

Origen de los préstamos hipotecarios	Al 19 de Mayo de 2020	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo Vivo (Euros)
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	1.848	114.248.927,42
CAJASIEETE, CAJA RURAL, S.C.C.	1.860	170.201.518,71
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	832	54.814.491,49
CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.	1.636	144.438.240,95
	6.176	483.703.178,57

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el ICJCE.

Dado que estos trabajos no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598418

Estos trabajos se han basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Directora y de la Sociedad Gestora sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Directora y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Directora y las Entidades Cedentes.

El resumen de los trabajos que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Directora y la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Sociedad Gestora y la Entidad Directora el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 540 operaciones con un saldo de 41.261.595,03 euros)
0	0,85%
1	1,23%
2	1,56%
3	1,86%
4	2,15%
5	2,43%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 540 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (19 de mayo de 2020) de 41.261.595,03 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca:

Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,23%.

2. Titularidad del préstamo:

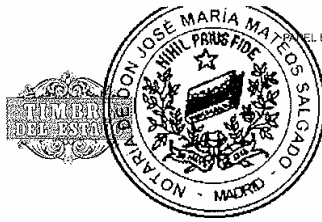
Hemos verificado que, de acuerdo con la Escritura Pública de formalización del préstamo, la correspondiente Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo, habiéndose originado en el curso normal de su actividad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

3. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la Base de Datos coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiación concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. Asimismo, hemos verificado que, conforme a lo indicado en la Base de Datos, en ningún caso el préstamo es una operación de refinanciación por operaciones previas en situación de mora o una operación reestructurada por situación de mora de la propia operación.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598417

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

4. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el (los) titular(es) del préstamo que figuran en la Base de Datos coincide con el(los) que figura(n) en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

5. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la Base de Datos coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo [o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días].

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

6. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la Base de Datos coinciden con los que figuran en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo (en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación) o, en caso de diferencia, ésta es inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,23%.

7. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la Base de Datos coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

8. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la Fecha de Referencia coincide con la información que consta en la Base de Datos y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la Fecha de Referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la Fecha de Referencia, en función de las condiciones establecidas en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,23%.

9. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del

tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la Base de Datos, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

10. Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la Base de Datos, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

11. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo al que se calculan las cuotas a la Fecha de Referencia, verificado según lo indicado en los números 9. y 10. anteriores, coincide con el que figura en la Base de Datos.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,23%.

12. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figura(n) en la Base de Datos y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coincide y que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

13. Dirección de la propiedad hipotecada

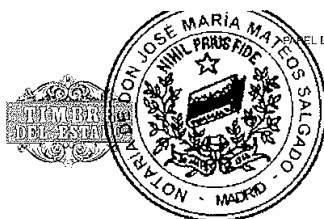
Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral correspondiente a la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la Base de Datos coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el Certificado de Tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

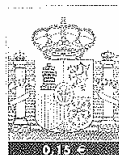
14. Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura(n) en la Base de Datos coincide, o es inferior, con el que consta en el Certificado de Tasación de fecha más reciente emitido por la entidad que efectuó la tasación, estando dicha entidad inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598416

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

15. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (%LTV):

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en la Base de Datos no excede del 100% del valor de tasación (según se indica en el punto 14 anterior) de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación de fecha más reciente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

16. Garantía hipotecaria

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

17. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra la Base de Datos que el préstamo se encuentra al corriente de pagos a la Fecha de Referencia o que en caso de impago el retraso de los débitos vencidos no supera los 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

18. Transmisión del préstamo:

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la correspondiente Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

19. Seguro de daños

Hemos verificado que, a la Fecha de Referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la correspondiente Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; o que la correspondiente Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,85%.

* * * * *

El alcance de estos trabajos ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el último borrador de Folleto de Emisión del Fondo que nos ha sido facilitado por la Sociedad Gestora.

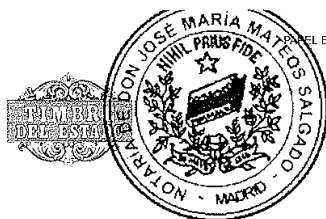
Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en un folleto de emisión o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Rodrigo Díaz

01/2020



FG1598415



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

+ 34 91 585 15 00
www.cnmv.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

18 JUN. 2020

REGISTRO DE SALIDA - M.P.

Nº 2020081290

Sr. D. Javier Eiriz Aguilera
Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca nº 120,1º
28006, MADRID

Madrid, 18 de junio 2020

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de **valores de renta fija**:

Fondo: **RURAL HIPOTECARIO XIX, F.T.**

Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 404.000.000 euros**

Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 18 de junio 2020 la Vicepresidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 25, 36, 37 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normas de aplicación, la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, ACUERDA:

Aprobar el folleto informativo e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado Rural Hipotecario XIX, F.T. con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Conforme al artículo 22.1. c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, exceptuar el requisito de aportar el informe de los auditores de cuentas u otros expertos independientes sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, atendiendo al tipo de estructura del Fondo y a las circunstancias relevantes del mercado y de protección de los inversores."

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.8) cuya liquidación, por un importe de 5.100,50 euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 18 de la mencionada Ley.

Atentamente,

✉

Jorge Pereiró Couceiro
Director - Departamento de Mercados Primarios
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 28/05/2020)

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. AMORT	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020							NUM. FINCA	NUMER INSC.
															% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1930050000000001	19/06/2020	300500000001290351350	14/06/2000	98.080,97	48.685,60	100,00	1,228 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	01/10/2031	135	13	1911	825	224	23493					1	
RH1930050000000002	19/06/2020	300500000001290569555	15/03/2001	90.070,85	43.586,87	100,00	1,366 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	01/08/2030	121	14	1198	877	205	61388					3	
RH1930050000000003	19/06/2020	300500000001290607959	10/04/2001	90.101,21	39.213,48	100,00	1,228 MENS	MB1A	1,5 ANUA	FRCV	01/02/2033	151	12,75	1914	107	46	08962					3	
RH1930050000000004	19/06/2020	300500000001290716750	18/07/2001	108.182,18	45.251,73	100,00	0,866 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/08/2028	97	14	1601	55	186	04855					2	
RH1930050000000005	19/06/2020	300500000001290719655	14/08/2001	108.182,18	35.108,85	100,00	1,116 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	01/09/2026	74	14	1841	620	194	32514					4	
RH1930050000000006	19/06/2020	300500000001290762655	17/10/2001	151.895,73	112.810,50	100,00	1,228 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	14	1505	415	215	24666					6	
RH1930050000000007	19/06/2020	300500000001290774254	26/10/2001	82.070,85	39.459,20	100,00	1,116 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	01/11/2031	136	18	1411	33	61	02964					3	
RH1930050000000008	19/06/2020	300500000001290835956	31/12/2001	97.071,50	36.620,13	100,00	0,792 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	01/04/2030	117	18	1952	1494	196	118931					2	
RH1930050000000009	19/06/2020	30050000000129085576	29/11/2001	132.111,33	82.653,04	100,00	0,728 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/04/2037	201	14	2367	22	67	01471					3	
RH1930050000000010	19/06/2020	300500000001290905353	12/04/2002	131.282,00	78.480,75	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/07/2036	192	18	1371	7	72	626					11	
RH1930050000000011	19/06/2020	300500000001290925856	19/04/2002	75.116,39	34.896,46	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/05/2032	142	18	1622	401	207	26720					5	
RH1930050000000012	19/06/2020	300500000001291086252	14/10/2002	90.000,00	47.362,16	100,00	0,462 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/11/2032	148	18	1520	46	117	04563					5	
RH1930050000000012																1809	58	160	3700			7	
RH1930050000000013	19/06/2020	30050000000129109859	30/10/2002	113.000,00	42.693,95	100,00	0,634 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	01/11/2027	88	18	1255	146	78	10695					6	
RH1930050000000014	19/06/2020	300500000001291103958	31/10/2002	200.061,32	75.853,35	100,00	0,734 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/11/2035	184	18	1236	159	37	14013					3	
RH1930050000000014																1620	206	66	15164			3	
RH1930050000000014																1529	194	142	16840			6	
RH1930050000000015	19/06/2020	300500000001291105557	29/11/2002	92.500,00	34.881,20	100,00	0,892 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/12/2027	89	18	2372	1033	28	28138					1	
RH1930050000000015																2114	917	134	9629			3	
RH1930050000000016	19/06/2020	300500000001291108957	08/11/2002	78.000,00	41.688,35	100,00	0,892 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/12/2032	149	18	2702	1563	95	0000110264					0	
RH1930050000000016																1068	100	145	08700			1	
RH1930050000000017	19/06/2020	300500000001291118550	15/11/2002	84.278,41	48.104,73	100,00	0,842 MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/10/2035	183	18	915	156	142	19227					7	
RH1930050000000018	19/06/2020	300500000001291119855	03/12/2002	60.000,00	31.672,30	100,00	0,478 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/01/2033	150	18	1027	195	224	2197826					1	
RH1930050000000018																1008	188	208	21926			5	
RH1930050000000019	19/06/2020	300500000001291120655	27/11/2002	78.000,00	37.232,87	100,00	0,747 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/12/2029	113	18	1586	48	52	04695					2	
RH1930050000000020	19/06/2020	300500000001291141958	11/12/2002	95.000,00	37.214,69	100,00	0,728 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/01/2028	90	18	2946	151	103	11619					4	
RH1930050000000021	19/06/2020	300500000001297410357	21/01/2003	313.738,95	179.621,08	100,00	1,239 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/07/2039	228	18	2095	23	98	2107					4	
RH1930050000000021																1795	13	112	1216			1	
RH1930050000000021																2095	23	108	2113			1	
RH1930050000000022	19/06/2020	300500000001298847458	28/02/2003	66.100,00	35.690,75	100,00	0,497 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/03/2033	152	18	1635	271	105	23302					1	
RH1930050000000023	19/06/2020	300500000001301700553	13/03/2003	114.000,00	46.404,86	100,00	0,712 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/03/2034	164	18	1545	138	14	34793					6	
RH1930050000000024	19/06/2020	3005000000013008263457	29/05/2003	216.000,00	84.985,88	100,00	0,342 MENS	EU1A	0,45 SEME	FRCV	01/06/2028	95	18	2697	218	83	17235					2	
RH1930050000000025	19/06/2020	300500000001300836458	03/06/2003	93.000,00	37.252,82	100,00	0,478 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/07/2028	96	18	1767	823	215	8974					7	
RH1930050000000026	19/06/2020	30050000000125689751	02/10/2003	72.000,00	35.541,25	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/05/2030	118	18	2161	297	206	20818					5	
RH1930050000000027	19/06/2020	30050000000126589356	13/11/2003	99.000,00	55.349,26	100,00	0,892 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/12/2033	161	18	570	448	176	04045					2	
RH1930050000000027																2054	272	70	19643			6	
RH1930050000000028	19/06/2020	30050000000126950251	10/11/2003	132.000,00	52.714,94	100,00	0,642 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/08/2028	97	18	781	69	152	6744					5	
RH1930050000000028																781	69	154	6746			2	
RH1930050000000029	19/06/2020	30050000000127193653	21/11/2003	144.000,00	60.647,17	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/12/2028	101	18	1428	341	152	26727					6	
RH1930050000000030	19/06/2020	30050000000128332458	07/11/2003	118.000,00	51.405,76	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/06/2030	119	18	2140	41	43	3417					1	
RH1930050000000031	19/06/2020	300500000001281794558	19/01/2004	111.151,67	68.842,82	100,00	1,212 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	2089	1630	25	126981					1	
RH1930050000000032	19/06/2020	30050000000129458886	22/01/2004	98.807,32	58.527,59	100,00	1,247 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/02/2035	175	18	2089	1630	9	126965					3	
RH1930050000000033	19/06/2020	300500000001202593352																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO		FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CESIÓN %	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930050000000100	19/06/2020	300500000002059763850	29/03/2006	78.990.98	34.400.09	100.00	0,728	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/07/2028	96	18	2158	296	123	21289	1		
RH1930050000000101	19/06/2020	300500000002059925459	30/03/2006	133.800.00	92.414.32	100.00	0,512	MENS	EU1A	0,8 SEME	FRCV	05/08/2040	241	18	2222	86	6	63085	1		
RH1930050000000101														18	2126	75	73	6411	1		
RH1930050000000102	19/06/2020	300500000002060984553	13/06/2006	84.000.00	53.873.71	100.00	1,228	MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	04/07/2036	192	18	1435	118	54	9291	216		
RH1930050000000103	19/06/2020	300500000002060964158	09/05/2006	91.873.68	50.137.92	100.00	0,892	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/10/2032	147	18	1741	183	192	1593	5		
RH1930050000000104	19/06/2020	300500000002061737652	12/05/2006	156.000.00	99.748.43	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	2163	1704	122	134054	1		
RH1930050000000104														18	1493	1123	104	88447	2		
RH1930050000000105	19/06/2020	300500000002061955452	09/05/2006	60.000.00	35.062.29	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	572	179	74	13360	1		
RH1930050000000106	19/06/2020	300500000002061972853	28/07/2006	80.000.00	50.908.39	100.00	0,489	MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/08/2036	193	18	726	327	126	20809	5		
RH1930050000000107	19/06/2020	300500000002062442351	08/05/2006	132.000.00	84.897.67	100.00	1,392	MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	1980	36	212	3133	2		
RH1930050000000107														18	1484	396	171	23310	5		
RH1930050000000108	19/06/2020	300500000002062452053	22/05/2006	168.000.00	85.996.02	100.00	0,642	MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/06/2031	131	18	1424	1103	201	71985	3		
RH1930050000000109	19/06/2020	300500000002062667759	11/05/2006	102.000.00	54.177.17	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	12/06/2031	131	18	1387	31	98	2808	3		
RH1930050000000109														18	1595	47	82	3793	1		
RH1930050000000110	19/06/2020	300500000002063191155	24/05/2006	112.000.00	70.916.72	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	2736	249	209	16389	1		
RH1930050000000111	19/06/2020	300500000002063318154	26/05/2006	135.600.00	86.704.77	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/06/2036	191	18	228	228	157	14419	6		
RH1930050000000112	19/06/2020	300500000002063323154	13/06/2006	184.000.00	117.231.65	100.00	0,846	FMES	EU1A	1,15 SEME	FRCV	30/06/2036	192	18	1589	145	201	10754	2		
RH1930050000000113	19/06/2020	300500000002063535252	08/06/2006	126.800.00	82.261.74	100.00	0,978	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/07/2036	192	18	2206	1747	1	136200	1		
RH1930050000000114	19/06/2020	300500000002063585059	13/06/2006	180.000.00	115.836.74	100.00	0,678	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	10/07/2036	192	18	1521	44	3	4067	1		
RH1930050000000115	19/06/2020	300500000002063594853	09/06/2006	120.000.00	44.244.00	100.00	0,766	MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	01/07/2026	72	18	574	120	84	11894	2		
RH1930050000000116	19/06/2020	300500000002063642751	27/06/2006	180.000.00	101.964.14	100.00	0,478	MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/01/2038	210	18	1749	617	21	54394	1		
RH1930050000000116														18	1745	615	215	53999	1		
RH1930050000000117	19/06/2020	300500000002063643155	10/07/2006	86.000.00	32.590.21	100.00	0,989	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/08/2026	73	18	1640	153	220	11085	1		
RH1930050000000118	19/06/2020	300500000002063852053	20/06/2006	168.300.00	71.907.95	100.00	0,728	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/07/2036	192	18	1594	48	25	4340	3		
RH1930050000000119	19/06/2020	300500000002065104255	04/07/2006	138.300.00	74.755.10	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/08/2031	133	18	1670	1279	136	27163	9		
RH1930050000000120	19/06/2020	300500000002065349256	11/07/2006	108.800.00	70.942.36	100.00	0,989	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/08/2036	193	18	2417	1196	82	88327	4		
RH1930050000000121	19/06/2020	300500000002065582955	27/07/2006	204.000.00	130.237.48	100.00	0,989	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/08/2036	193	18	1625	1206	217	97296	3		
RH1930050000000122	19/06/2020	300500000002065939155	12/07/2006	103.000.00	55.639.24	100.00	0,684	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/08/2031	133	18	1612	270	49	20369	5		
RH1930050000000123	19/06/2020	300500000002066077551	11/08/2006	210.000.00	160.510.53	100.00	0,439	MENS	EU1A	0,7 SEME	FRCV	01/09/2048	338	18	1697	52	114	4580	1		
RH1930050000000124	19/06/2020	300500000002066735651	28/07/2006	90.000.00	58.677.35	100.00	0,984	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/08/2036	193	18	1694	1258	47	101613	2		
RH1930050000000125	19/06/2020	300500000002066999356	04/09/2006	103.000.00	56.287.76	100.00	0,678	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/10/2031	135	18	1416	1416	50	68289	1		
RH1930050000000126	19/06/2020	300500000002067001350	26/07/2006	72.000.00	46.947.11	100.00	0,989	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/08/2036	193	18	2048	921	75	58805	3		
RH1930050000000127	19/06/2020	300500000002067053559	27/07/2006	72.650.00	47.281.88	100.00	0,989	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	15/08/2036	193	18	1560	1163	179	92783	3		
RH1930050000000128	19/06/2020	300500000002067585253	10/08/2006	150.000.00	97.463.03	100.00	0,842	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/09/2036	194	18	1865	753	212	50150	5		
RH1930050000000129	19/06/2020	300500000002067959755	10/08/2006	142.691.60	55.757.34	100.00	0,892	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	05/04/2044	285	18	923	105	238	9568	4		
RH1930050000000130	19/06/2020	300500000002068912555	20/09/2006	200.000.00	117.422.89	100.00	0,712	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/07/2036	192	18	189	732	165	11860	1		
RH1930050000000131	19/06/2020	300500000002069402754	28/09/2006	103.600.00	67.543.46	100.00	0,978	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/10/2036	195	18	2219	1760	61	134491	1		
RH1930050000000132	19/06/2020	300500000002069447155	06/09/2006	110.000.00	71.577.05	100.00	0,662	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/10/2036	195	18	1627	273	134	20599	1		
RH1930050000000133	19/06/2020	30050000000206996352	10/10/2006	96.800.00	61.853.31	100.00	0,489	MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	1781	1336	128	104472	3		
RH1930050000000134	19/06/2020	300500000002070042250	27/09/2006	65.000.00	41.819.95	100.00	0,462	MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	01/10/2036	195	18	2038	911	195	57755	1		
RH1930050000000135	19/06/2020	300500000002070174251	11/10/2006	270.000.00	176.444.73	100.00	0,684	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	2179	70	197	5191	4		
RH1930050000000135														18	1403	15	223	1497	2		
RH1930050000000136	19/06/2020	300500000002070519257	29/09/2006	292.940.50	118.386.17	100.00	0,734	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/05/2035	178	18	2386	87	17	5027	7		
RH1930050000000137	19/06/2020	300500000002070892654	30/10/2006	156.000.00	101.090.42	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	1636	539	121	41037	3		
RH1930050000000138	19/06/2020	300500000002070991258	26/10/2006	112.000.00	72.908.76	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	2898	135	23	8706	3		
RH1930050000000139	19/06/2020	300500000002071315358	29/12/2006	112.000.00	73.663.36	100.00	0,684	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	05/01/2037	198	18	1273	177	105	14925	7		
RH1930050000000139														18	679	360	52	31224	3		
RH1930050000000140	19/06/2020	300500000002071601054	17/10/2006	77.144.00	50.473.34	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	2219	1760	27	134457	1		
RH1930050000000141	19/06/2020	300500000002071964155	25/10/2006	79.000.00	33.109.32	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2029	112	18	2219	1760	37	87447	1		
RH1930050000000142	19/06/2020	300500000002071968859	26/10/2006	107.000.00	58.456.14	100.00	0,689	MENS	EU1A	0,95 SEME	FRCV	01/11/2031	136	18	2898	135	79	13367	1		
RH1930050000000143	19/06/2020	300500000002072053156	17/10/2006	150.000.00	96.946.71	100.00	0,739	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	01/11/2036	196	18	2511	91	88	6233	1		
RH1930050000000144	19/06/2020	300500000002072124759	09/11/2006	225.000.00	137.820.08	100.00	0,997	MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	01/12/2036	197	18	2451	81	220	5356	1		
RH1930050000000144														18	1477	384	47	23598	2		
RH1930050000000145	19/06/2020	300500000002072124858	31/10/2006	67.000.00	40.285.94	100.00	0,739	MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	02/11/2033	160	18	1011	785	78	67561	5		
RH1930050000000145														18	1564	1166	160	772976	3		
R																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECAL XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930050000002003	19/06/2020	300500000002093214951	27/06/2007	149.000,00	83.060,57	100,00	1,012 MENS	EU1A		1,3	SEME	FRCV	01/07/2032	144	18	2926	579	72	34306	3
RH1930050000002004	19/06/2020	300500000002093291959	28/06/2007	87.000,00	37.849,48	100,00	0,728 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/07/2027	84	18	797	246	75	18293	2
RH1930050000002005	19/06/2020	300500000002093416051	05/07/2007	136.000,00	91.907,63	100,00	0,662 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/08/2037	205	18	2247	75	81	05467	1
RH1930050000002006	19/06/2020	300500000002093422059	02/07/2007	102.160,00	68.828,90	100,00	0,662 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/08/2037	205	18	2547	93	90	6385	3
RH1930050000002007	19/06/2020	300500000002093495154	28/06/2007	66.000,00	39.376,42	100,00	1,212 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/07/2032	144	18	1655	1225	48	97713	3
RH1930050000002007	19/06/2020	300500000002093495154	28/06/2007	66.000,00	39.376,42	100,00	1,212 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/07/2032	144	18	1655	1225	48	97715	4
RH1930050000002008	19/06/2020	300500000002093604052	26/07/2007	148.000,00	98.737,20	100,00	1,134 MENS	EU1A		1,4	SEME	FRCV	01/08/2037	205	18	2701	503	31	29268	4
RH1930050000002009	19/06/2020	300500000002094399355	16/07/2007	100.000,00	57.598,73	100,00	0,139 MENS	EU1A		0,4	SEME	FRCV	01/08/2032	145	18	1332	1026	65	79959	5
RH1930050000002010	19/06/2020	300500000002095282956	02/08/2007	180.304,00	123.775,86	100,00	1,239 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/09/2037	206	18	2733	73	205	303852	2
RH1930050000002011	19/06/2020	300500000002095294456	31/07/2007	100.000,00	58.723,69	100,00	1,234 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/08/2032	145	18	2906	197	78	13113	1
RH1930050000002012	19/06/2020	300500000002096375650	17/08/2007	170.562,30	70.562,30	100,00	0,842 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/09/2027	86	18	2310	179	72	7373	12
RH1930050000002013	19/06/2020	300500000002096546458	31/07/2007	163.705,71	105.530,59	100,00	0,739 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/08/2036	193	18	2039	1580	139	125021	4
RH1930050000002014	19/06/2020	300500000002096962351	18/09/2007	350.000,00	223.266,15	100,00	0,778 MENS	EU1A		1,05	SEME	FRCV	01/04/2039	225	18	1055	120	209	16084	1
RH1930050000002014	19/06/2020	300500000002096962351	18/09/2007	350.000,00	223.266,15	100,00	0,778 MENS	EU1A		1,05	SEME	FRCV	01/04/2039	225	18	1055	120	209	16084	1
RH1930050000002015	19/06/2020	300500000002096776758	23/08/2007	125.000,00	82.766,40	100,00	0,128 MENS	EU1A		0,4	SEME	FRCV	01/09/2037	206	18	2864	1725	223	49276	10
RH1930050000002016	19/06/2020	300500000002098474857	21/09/2007	325.000,00	243.481,53	100,00	0,578 MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	01/10/2039	231	18	2185	304	204	21804	4
RH1930050000002017	19/06/2020	300500000002098682756	19/09/2007	350.000,00	158.026,33	100,00	0,239 MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	01/10/2028	99	18	1377	292	76	22077	3
RH1930050000002018	19/06/2020	300500000002098970557	28/09/2007	45.000,00	31.849,81	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/09/2039	230	18	1444	224	44	13220	4
RH1930050000002019	19/06/2020	300500000002099000552	04/10/2007	96.000,00	65.353,07	100,00	0,734 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	11/11/2037	208	18	2071	1612	13	50615/BIS	2
RH1930050000002020	19/06/2020	300500000002099919454	11/10/2007	126.600,00	59.070,65	100,00	0,139 MENS	EU1A		0,4	SEME	FRCV	01/11/2037	208	18	2223	83	168	6975	1
RH1930050000002020	19/06/2020	300500000002099919454	11/10/2007	126.600,00	59.070,65	100,00	0,139 MENS	EU1A		0,4	SEME	FRCV	01/11/2037	208	18	2223	83	168	6975	1
RH1930050000002021	19/06/2020	300500000002100094958	25/10/2007	90.000,00	50.114,78	100,00	0,689 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/04/2033	153	18	1217	826	212	51963	4
RH1930050000002022	19/06/2020	300500000002101169552	17/12/2007	140.000,00	74.436,11	100,00	0,989 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/07/2029	108	18	1343	449	154	5428	13
RH1930050000002023	19/06/2020	300500000002100478458	31/10/2007	190.000,00	122.959,67	100,00	0,734 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/11/2037	208	18	2560	66	13	4208	3
RH1930050000002023	19/06/2020	300500000002100478458	31/10/2007	190.000,00	122.959,67	100,00	0,734 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/11/2037	208	18	2560	66	13	4208	3
RH1930050000002023	19/06/2020	300500000002100478458	31/10/2007	190.000,00	122.959,67	100,00	0,734 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/11/2037	208	18	2560	66	13	4208	3
RH1930050000002024	19/06/2020	300500000002100714961	05/11/2007	70.000,00	47.826,13	100,00	0,747 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/12/2037	209	18	1518	133	168	10135	3
RH1930050000002025	19/06/2020	300500000002100950753	23/11/2007	78.000,00	52.596,48	100,00	0,839 MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	01/12/2037	209	18	1429	43	86	03687	1
RH1930050000002026	19/06/2020	300500000002101751150	30/11/2007	95.000,00	47.987,60	100,00	0,997 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/12/2028	101	18	2105	1646	31	129946	5
RH1930050000002027	19/06/2020	300500000002102806656	10/01/2008	160.000,00	109.908,14	100,00	0,684 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/02/2038	211	18	1697	52	156	4596	1
RH1930050000002028	19/06/2020	300500000002102892755	12/12/2007	160.000,00	106.046,45	100,00	0,662 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/01/2038	210	18	2135	149	200	12419	1
RH1930050000002029	19/06/2020	300500000002103968554	04/01/2008	120.000,00	55.139,16	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/02/2028	91	18	2	1	213	73	4
RH1930050000002030	19/06/2020	300500000002103983355	18/01/2008	117.773,46	84.568,91	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/09/2040	242	18	1282	981	162	72580	3
RH1930050000002031	19/06/2020	300500000002104104456	17/01/2008	78.500,00	57.724,97	100,00	1,234 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/02/2041	247	18	15940	202	218	9389	3
RH1930050000002032	19/06/2020	300500000002105119453	08/02/2008	120.000,00	83.212,82	100,00	0,892 MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/03/2038	212	18	2281	1822	182	140776	1
RH1930050000002033	19/06/2020	300500000002105416651	07/02/2008	90.000,00	42.235,19	100,00	1,142 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	01/03/2028	92	18	2221	1762	107	137112	1
RH1930050000002034	19/06/2020	300500000002105805750	06/02/2008	102.100,00	71.836,53	100,00	0,684 MENS	EU1A		0,95	SEME	FRCV	01/03/2038	212	18	2122	43	148	3023	2
RH1930050000002035	19/06/2020	300500000002106584952	15/02/2008	110.000,00	66.609,15	100,00	1,392 MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	01/03/2033	152	18	731	11	9	1201	1
RH1930050000002036	1																			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECAL XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930050000000306	19/06/2020	300500000002149422152	26/11/2009	88.000,00	49.005,38	100,00	0,882 MENS	EU1A		0,99 SEME	FRCV		01/03/2043	272	18	1699	15	166	1234	6	
RH1930050000000307	19/06/2020	300500000002149624351	30/11/2009	170.000,00	98.385,87	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/07/2035	205	18	2507	384	127	24959	2	
RH1930050000000308	19/06/2020	300500000002150491450	16/12/2009	150.000,00	96.630,25	100,00	0,562 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		01/01/2035	174	18	2226	1767	76	123803	6	
RH1930050000000309	19/06/2020	300500000002151310659	07/01/2010	120.000,00	86.383,96	100,00	0,634 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV		01/02/2040	235	18	3843	1018	182	58420	1	
RH1930050000000309																3843	1618	198	58436	1	
RH1930050000000310	19/06/2020	300500000002151596851	24/02/2010	110.000,00	58.624,06	100,00	0,484 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		01/02/2032	139	18	3283	110	75	8495	3	
RH1930050000000311	19/06/2020	300500000002152362154	04/02/2010	92.000,00	32.859,73	100,00	0,389 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV		01/11/2026	77	18	1274	138	53	17721	1	
RH1930050000000312	19/06/2020	300500000002152461352	29/01/2010	120.000,00	88.208,94	100,00	0,628 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV		01/02/2040	235	18	906	258	31	32094	2	
RH1930050000000313	19/06/2020	300500000002152684052	27/01/2010	60.000,00	33.169,55	100,00	0,989 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		01/02/2030	115	18	1616	86	66	8533	1	
RH1930050000000314	19/06/2020	300500000002153282856	02/02/2010	96.000,00	62.398,78	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/03/2035	176	18	2321	1862	217	141982	1	
RH1930050000000314																2321	1862	177	141942	1	
RH1930050000000315	19/06/2020	300500000002154453852	02/03/2010	77.700,00	42.620,49	100,00	0,712 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/04/2030	117	18	1610	690	149	10644	5	
RH1930050000000316	19/06/2020	300500000002154510354	17/02/2010	120.000,00	87.444,54	100,00	0,742 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		01/03/2040	236	18	1831	423	202	32368	1	
RH1930050000000316																929	161	115	19663	3	
RH1930050000000317	19/06/2020	300500000002154683359	02/03/2010	107.000,00	78.259,18	100,00	0,712 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/04/2040	237	18	2648	1170	8	31226	1	
RH1930050000000317																2583	1123	122	31254	1	
RH1930050000000318	19/06/2020	300500000002154789958	09/03/2010	80.000,00	52.830,83	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/04/2035	177	18	1	83	4	6821	3	
RH1930050000000319	19/06/2020	300500000002154981159	25/02/2010	86.000,00	63.106,50	100,00	0,997 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		01/03/2040	236	18	1441	497	193	11154	4	
RH1930050000000320	19/06/2020	300500000002154987453	26/02/2010	138.000,00	105.041,87	100,00	0,497 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV		01/03/2045	296	18	1947	389	162	26807	1	
RH1930050000000321	19/06/2020	300500000002155068964	04/03/2010	77.000,00	57.542,39	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		01/04/2040	237	18	3211	339	102	21392	5	
RH1930050000000321	19/06/2020	300500000002155126457	01/03/2010	90.000,00	67.984,24	100,00	1,228 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		01/03/2040	236	18	1453	92	179	10755	3	
RH1930050000000323	19/06/2020	30050000000215568955	25/03/2010	130.000,00	78.800,46	100,00	0,578 MENS	EU1A		0,85 SEME	FRCV		01/04/2033	153	18	558	106	235	8793	1	
RH1930050000000324	19/06/2020	300500000002155670809	08/03/2010	45.000,00	33.493,02	100,00	1,212 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		01/04/2040	237	18	1	86	152	7108	2	
RH1930050000000325	19/06/2020	300500000002155830850	14/04/2010	144.000,00	104.817,21	100,00	0,462 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV		01/05/2040	238	18	1605	203	112	17482	1	
RH1930050000000326	19/06/2020	300500000002156229052	25/03/2010	150.000,00	110.412,23	100,00	0,712 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		10/04/2040	237	18	1562	1165	117	94404	3	
RH1930050000000326																3021	1882	132	12317	1	
RH1930050000000327	19/06/2020	300500000002156495960	30/03/2010	70.000,00	45.789,80	100,00	0,978 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		10/04/2035	177	18	1225	904	1	62133	1	
RH1930050000000328	19/06/2020	300500000002156508059	29/03/2010	130.000,00	45.866,00	100,00	0,412 MENS	EU1A		0,7 SEME	FRCV		01/01/2029	102	18	1688	724	48	19777	8	
RH1930050000000329	19/06/2020	300500000002156655553	26/03/2010	77.000,00	52.420,16	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		01/04/2035	177	18	1876	44	57	3494	3	
RH1930050000000330	19/06/2020	300500000002156655850	20/04/2010	126.000,00	70.325,39	100,00	0,184 MENS	EU1A		0,45 SEME	FRCV		01/05/2035	178	18	1574	589	146	36874/13	1	
RH1930050000000330																1574	589	180	36908	1	
RH1930050000000331	19/06/2020	300500000002156657252	25/03/2010	70.000,00	47.553,97	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV		12/04/2035	177	18	2092	52	164	3966	3	
RH1930050000000332	19/06/2020	300500000002156712354	26/03/2010	90.000,00	66.239,64	100,00	1,212 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		01/04/2040	237	18	3755	556	190	19856	11	
RH1930050000000333	19/06/2020	300500000002156813855	14/04/2010	70.000,00	46.087,38	100,00	1,228 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		01/05/2032	142	18	941	281	133	32881	4	
RH1930050000000334	19/06/2020	300500000002156930154	08/04/2010	200.000,00	145.499,60	100,00	0,734 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/05/2040	238	18	1991	433	157	27589/21	1	
RH1930050000000334																1991	433	160	27589/22	1	
RH1930050000000334																1976	418	180	27483	2	
RH1930050000000335	19/06/2020	300500000002157443553	26/04/2010	150.000,00	99.346,27	100,00	0,734 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/05/2035	178	18	2384	1925	200	19318	6	
RH1930050000000335																1866	754	172	50272	6	
RH1930050000000336	19/06/2020	300500000002157808656	12/05/2010	90.000,00	60.326,11	100,00	1,234 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV		01/06/2035	179	18	1881	323	197	24516	4	
RH1930050000000337	19/06/2020	300500000002157936150	21/05/2010	123.072,50	89.257,52	100,00	0,628 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV		01/06/2040	239	18	1879	321	58	23833	1	
RH1930050000000337																1879	321	112	23887	1	
RH1930050000000338	19/06/2020	300500000002158388054	28/04/2010	60.955,46	44.289,60	100,00	0,892 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		01/05/2040	238	18	1103	137	93			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH19300500000000413	19/06/2020	300500000002349823652	04/05/2015	45.000,00	38.221,38	100,00	0,734 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	05/05/2045	298	18	2418	1857	137			87179	6	
RH19300500000000414	19/06/2020	300500000002350226666	04/05/2015	67.400,00	57.666,92	100,00	1,142 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/05/2045	298	10,5	2078	110	64			4976	6	
RH19300500000000415	19/06/2020	300500000002350453151	14/05/2015	50.000,00	43.070,26	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2045	299	10,5	2578	95	67			6481	4	
RH19300500000000416	19/06/2020	300500000002351657651	14/05/2015	129.000,00	111.187,01	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2045	299	10,5	2820	1681	138			116008	2	
RH19300500000000417	19/06/2020	300500000002353400050	25/05/2015	58.500,00	48.522,93	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2040	239	10,5	2314	1855	81			140987	6	
RH19300500000000418	19/06/2020	300500000002354032159	21/07/2015	77.300,00	53.851,76	100,00	0,989 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/08/2030	121	10,5	1207	934	118			46490	7	
RH19300500000000419	19/06/2020	30050000000235905856	23/07/2015	106.000,00	82.883,01	100,00	1,128 MENS	EU1A	1,4 SEME	FRCV	05/08/2035	181	10,5	3003	2075	45			98575	3	
RH19300500000000420	19/06/2020	300500000002364580551	17/09/2015	120.470,10	104.859,79	100,00	1,212 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/10/2045	303	10,5	2344	1885	106			141392	6	
RH19300500000000421	19/06/2020	300500000002371306750	21/10/2015	44.000,00	34.613,96	100,00	0,734 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	05/11/2035	184	10,5	2022	1563	37			123919	4	
RH19300500000000422	19/06/2020	300500000002371569050	21/10/2015	62.355,58	47.070,73	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/11/2040	244	10,5	1370	286	25			16408	2	
RH19300500000000423	19/06/2020	300500000002374072359	03/12/2015	100.000,00	87.520,10	100,00	1,239 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/12/2045	305	10,5	2271	1812	122			139848	7	
RH19300500000000424	19/06/2020	300500000002376735359	11/12/2015	105.000,00	91.051,26	100,00	0,792 MENS	EU1A	0,9 SEME	FRCV	05/01/2046	306	10,5	853	240	107			15094	3	
RH19300500000000425	19/06/2020	300500000002379388354	30/12/2015	93.500,00	79.108,16	100,00	1,128 MENS	EU1A	1,4 SEME	FRCV	05/01/2041	246	10,5	1770	1326	172			107719	2	
RH19300500000000426	19/06/2020	300500000002379391754	30/12/2015	100.000,00	84.607,72	100,00	1,128 MENS	EU1A	1,4 SEME	FRCV	05/01/2041	246	10,5	1921	62	169			5603	2	
RH19300500000000427	19/06/2020	300500000002382272553	02/02/2016	120.000,00	105.167,01	100,00	0,989 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/02/2046	307	9	1740	1299	63			105323	2	
RH19300500000000428	19/06/2020	300500000002387021450	19/02/2016	63.393,67	55.748,77	100,00	1,062 MENS	EU1A	1,35 SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	1898	1444	87			113917	4	
RH19300500000000429	19/06/2020	300500000002387462852	25/02/2016	151.880,52	121.728,46	100,00	0,737 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	05/03/2036	188	9	1291	416	215			23216	2	
RH19300500000000430	19/06/2020	300500000002387996651	24/02/2016	52.828,08	46.488,88	100,00	1,034 MENS	EU1A	1,3 SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	1080	837	118			71862	4	
RH19300500000000431	19/06/2020	300500000002388633857	15/03/2016	56.000,00	50.037,95	100,00	2,212 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/04/2046	309	9	1640	153	174			11069	6	
RH19300500000000431																1646	154	16	11093	3	
RH19300500000000432	19/06/2020	300500000002390312854	04/04/2016	65.000,00	54.130,97	100,00	1,212 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/04/2038	213	9	2119	74	66			6326	2	
RH19300500000000433	19/06/2020	300500000002390540098	23/03/2016	61.000,00	52.786,48	100,00	2,212 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/04/2041	249	9	2679	84	111			3167	6	
RH19300500000000433																2372	38	2372	2916	3	
RH19300500000000434	19/06/2020	300500000002391005754	06/04/2016	145.000,00	124.586,30	100,00	0,952 MENS	EU1A	1,24 SEME	FRCV	05/05/2041	250	9	2479	224	202			12492	9	
RH19300500000000435	19/06/2020	300500000002391516354	05/05/2016	120.000,00	102.894,34	100,00	0,812 MENS	EU1A	1,1 SEME	FRCV	05/05/2037	202	9	754	257	125			15857	4	
RH19300500000000436	19/06/2020	300500000002391898657	05/04/2016	66.000,00	48.864,96	100,00	0,962 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/04/2031	129	9	1633	1312	141			83153	2	
RH19300500000000437	19/06/2020	300500000002392012254	23/03/2016	200.000,00	139.778,11	100,00	0,702 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	05/03/2040	236	9	1625	1625	182			81842	8	
RH19300500000000438	19/06/2020	300500000002392017550	08/04/2016	54.000,00	44.219,41	100,00	1,212 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/05/2036	190	9	3310	167	29			7171	6	
RH19300500000000439	19/06/2020	300500000002392022758	04/04/2016	60.000,00	35.241,24	100,00	1,212 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/03/2031	128	9	1750	192	192			2968	8	
RH19300500000000440	19/06/2020	300500000002392028656	14/04/2016	100.000,00	88.746,43	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/05/2046	310	9	1895	1441	181			115972	2	
RH19300500000000440																2185	1726	215	135532	1	
RH19300500000000441	19/06/2020	300500000002392858052	22/04/2016	75.000,00	64.644,93	100,00	0,724 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	05/05/2041	250	9	990	90	4			8239	4	
RH19300500000000442	19/06/2020	300500000002393598954	14/04/2016	60.955,46	45.603,85	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/05/2031	130	9	1007	781	104			19068	2	
RH19300500000000443	19/06/2020	300500000002393871450	20/05/2016	72.000,00	59.248,08	100,00	1,228 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2036	191	9	3242	2103	210			2786	2	
RH19300500000000444	19/06/2020	300500000002395888858	24/05/2016	70.000,00	61.227,93	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	2221	15	69			1002	4	
RH19300500000000445	19/06/2020	300500000002396122752	09/05/2016	140.000,00	123.698,84	100,00	0,878 MENS	EU1A	1,15 SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	2160	480	73			34761	3	
RH19300500000000445																2160	480	70	34759	3	
RH19300500000000445																2160	480	172	34827	1	
RH19300500000000446	19/06/2020	300500000002396882454	04/05/2016	90.000,00	54.263,75	100,00	0,724 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	05/05/2026	70	9	3558	172	184			12737	4	
RH19300500000000448	19/06/2020	300500000002398546552	18/05/2016	140.000,00	123.613,88	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/06/2043	275	9	2046	38	200			3148	9	
RH19300500000000449	19/06/2020	300500000002398597159	17/05/2016	51.035.																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECAL XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	Cesión	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
RH19300500000000536	19/06/2020	300500000002453960251	27/09/2017	215.000,00	183.251,60	100,00		0,747 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	05/10/2034	171		9	2446	192	112	10441	6
RH19300500000000537	19/06/2020	300500000002453968956	28/07/2017	47.562,62	37.059,33	100,00		1,239 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/08/2029	109		9	1497	243	2	18591	4
RH19300500000000538	19/06/2020	300500000002454187853	31/07/2017	52.000,00	42.840,96	100,00		0,989 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/08/2032	145		9	3259	899	20	58152	8
RH19300500000000540	19/06/2020	300500000002454303559	25/08/2017	65.000,00	47.638,04	100,00		0,842 MENS	EU1A			0,95 SEME	FRCV	05/09/2027	86		9	676	133	202	11284	4
RH19300500000000541	19/06/2020	300500000002454544558	23/10/2017	300.000,00	271.781,40	100,00		0,729 MENS	EU1A			0,99 SEME	FRCV	05/11/2042	268		9	1268	81	136	4985	3
RH19300500000000542	19/06/2020	300500000002454580156	14/08/2017	59.600,00	55.102,30	100,00		1,239 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/09/2047	326		9	1520	556	113	35736	4
RH19300500000000543	19/06/2020	300500000002454982956	08/08/2017	80.000,00	59.171,99	100,00		0,989 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/09/2027	86		9	2073	945	203	46133/36	1
RH19300500000000543																		1686	588	175	46151	3
RH19300500000000545	19/06/2020	300500000002456313259	21/09/2017	60.000,00	52.758,31	100,00		0,984 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/10/2037	207		9	1805	861	47	48943	3
RH19300500000000546	19/06/2020	300500000002457258651	06/09/2017	100.800,00	95.798,16	100,00		0,997 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/10/2047	327		9	1546	1546	197	73903	1
RH19300500000000546																		1551	1551	89	74419	1
RH19300500000000547	19/06/2020	300500000002457502157	19/09/2017	140.000,00	129.607,76	100,00		0,747 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	05/10/2047	327		9	1688	1253	25	100779	5
RH19300500000000547																		1841	1391	148	109156	3
RH19300500000000548	19/06/2020	300500000002460811157	11/10/2017	90.000,00	79.478,01	100,00		0,984 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/11/2037	208		9	3351	991	1	54786	7
RH19300500000000549	19/06/2020	300500000002460829159	24/10/2017	70.000,00	48.199,19	100,00		1,212 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/11/2025	64		9	2194	973	153	19050	4
RH19300500000000549																		1595	374	101	19953/63	2
RH19300500000000550	19/06/2020	300500000002460834753	02/10/2017	49.261,18	43.426,66	100,00		1,228 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/10/2037	207		9	2714	160	72	5397	1
RH19300500000000551	19/06/2020	300500000002460981950	29/09/2017	200.000,00	184.497,52	100,00		0,862 MENS	EU1A			1,15 SEME	FRCV	05/10/2047	327		9	1858	637	189	15354	4
RH19300500000000553	19/06/2020	300500000002462691151	24/10/2017	59.155,22	54.866,41	100,00		0,984 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/11/2047	328		9	1926	377	59	9359	19
RH19300500000000554	19/06/2020	300500000002464007455	23/10/2017	45.000,00	40.920,61	100,00		1,142 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/11/2042	268		9	2351	1793	211	62286	4
RH19300500000000555	19/06/2020	300500000002464022355	19/10/2017	38.201,98	32.169,90	100,00		1,234 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/11/2032	148		9	1409	602	21	11617	4
RH19300500000000556	19/06/2020	300500000002464776653	29/11/2017	84.015,99	76.808,10	100,00		1,228 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/12/2042	269		9	3145	2006	163	122167	6
RH19300500000000557	19/06/2020	300500000002465091359	07/11/2017	88.230,00	78.491,74	100,00		1,142 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/12/2037	209		9	2323	99	136	77997/7	2
RH19300500000000557																		2323	99	46	7754	1
RH19300500000000558	19/06/2020	300500000002465091557	16/02/2018	285.000,00	274.879,55	100,00		1,392 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/03/2048	332		9	1884	158	7	13577	2
RH19300500000000560	19/06/2020	300500000002465316350	10/11/2017	70.000,00	53.213,34	100,00		1,142 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/12/2027	89		9	564	64	174	6590	2
RH19300500000000560																		564	64	172	6589	2
RH19300500000000561	19/06/2020	300500000002465326953	30/10/2017	96.500,00	89.283,40	100,00		1,042 MENS	EU1A			1,15 SEME	FRCV	05/11/2047	328		9	3559	494	79	37023	3
RH19300500000000561																		3559	494	79	36959	3
RH19300500000000562	19/06/2020	300500000002465771950	07/11/2017	100.000,00	92.885,88	100,00		0,984 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/12/2047	329		9	1919	467	47	703	8
RH19300500000000563	19/06/2020	300500000002467902058	28/11/2017	61.600,00	54.522,87	100,00		0,992 MENS	EU1A			1,1 SEME	FRCV	05/12/2037	209		9	1391	479	9	32623	3
RH19300500000000563																		1391	479	9	32623	3
RH19300500000000564	19/06/2020	300500000002468108754	27/11/2017	80.000,00	72.981,93	100,00		1,142 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/12/2042	269		9	17160	317	3	2/21695	3
RH19300500000000565	19/06/2020	300500000002469217752	05/01/2018	137.000,00	125.493,71	100,00		1,242 MENS	EU1A			1,35 SEME	FRCV	05/01/2043	270		9	2508	2049	198	50393	3
RH19300500000000566	19/06/2020	300500000002469397356	29/11/2017	40.000,00	37.182,92	100,00		1,392 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	15/12/2047	329		9	1650	553	46	42139	3
RH19300500000000567	19/06/2020	300500000002471424552	18/12/2017	136.000,00	35.867,56	100,00		1,392 MENS	EU1A			1,5 SEME	FRCV	05/12/2022	29		9	2533	54	189	3804	5
RH19300500000000568	19/06/2020	30050000000247155951	13/12/2017	112.000,00	95.710,29	100,00		0,978 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/01/2033	150		9	2081	1137	44	11279	6
RH19300500000000569	19/06/2020	300500000002471687356	10/01/2018	132.500,00	118.700,71	100,00		1,142 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/02/2038	211		9	1963	1504	175	106343/14	2
RH19300500000000569																		1963	1504	173	106343/13	2
RH19300500000000569																		1888	1434	163	112858	7
RH19300500000000570	19/06/2020	300500000002471956553	19/01/2018	145.000,00	135.596,16	100,00		0,978 MENS	EU1A			1,25 SEME	FRCV	05/02/2048	331		9	3944	1119	63	62924	1
RH19300500000000570																		3944	1119	133	62994	1
RH19300500000000571	19/06/2020	300500000002472471156																				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

																			FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020		
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH193005000000403	19/06/2020	3005000000233335152	22/12/2014	95.000,00	85.120,71	100,00	1,228 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/01/2055	414	12	2058	274	37	19771	3	
RH193005000000403																	2521	386	141	19757	1
RH193005000000410	19/06/2020	30050000002347224954	15/04/2015	63.571,31	54.925,36	100,00	0,997 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			25/01/2047	319	10,5	1763	542	118	21359	11	
RH193005000000447	19/06/2020	30050000002397646551	06/06/2016	250.000,00	235.757,71	100,00	0,882 MENS EU1A			0,99 SEME FRCV			05/07/2048	336	9	1524	134	4	3/8333	3	
RH193005000000452	19/06/2020	30050000002400815755	21/06/2016	80.000,00	73.542,49	100,00	1,228 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/07/2047	324	9	1599	147	55	10793	1	
RH193005000000453	19/06/2020	30050000002401130758	06/06/2016	166.000,00	148.241,58	100,00	1,392 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/07/2046	312	9	3403	432	8	27528	3	
RH193005000000484	19/06/2020	30050000002435378951	04/07/2017	123.500,00	113.690,91	100,00	1,228 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/07/2047	324	9	2409	1950	20	144697	1	
RH193005000000490	19/06/2020	30050000002437472554	11/04/2017	266.000,00	242.564,26	100,00	0,984 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/05/2047	322	9	2147	589	188	33889	2	
RH193005000000493	19/06/2020	30050000002438073658	05/06/2017	86.861,48	79.430,83	100,00	1,142 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/06/2047	323	9	1750	167	29	11950	4	
RH193005000000494	19/06/2020	30050000002438752954	20/03/2017	110.000,00	103.593,73	100,00	1,212 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/04/2048	333	9	1779	172	133	12340	2	
RH193005000000496	19/06/2020	30050000002438873453	20/04/2017	160.000,00	145.903,42	100,00	0,984 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/05/2047	322	9	3057	1918	23	124601	2	
RH193005000000496																	3054	1915	222	1/126974	1
RH193005000000497	19/06/2020	30050000002438976652	27/03/2017	130.000,00	111.279,23	100,00	0,962 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/04/2037	201	9	3076	654	155	37612	1	
RH193005000000515	19/06/2020	30050000002446625457	09/06/2017	125.000,00	112.152,11	100,00	1,142 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/07/2042	264	9	2241	1782	71	135645	4	
RH193005000000520	19/06/2020	30050000002447539558	09/06/2017	120.989,75	111.379,98	100,00	1,228 MENS EU1A			1,5 SEME FRCV			05/07/2047	324	9	2409	1950	28	144705	1	
RH193005000000525	19/06/2020	30050000002449285952	23/06/2017	199.120,92	182.585,96	100,00	0,978 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/07/2047	324	9	3820	230	101	19552	1	
RH193005000000533	19/06/2020	30050000002451573659	20/07/2017	78.266,27	72.152,24	100,00	0,729 MENS EU1A			0,99 SEME FRCV			05/08/2049	349	9	3599	170	150	14599	4	
RH193005000000539	19/06/2020	30050000002454200250	21/08/2017	170.000,00	140.881,44	100,00	0,989 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/09/2032	146	9	1243	649	129	53679	1	
RH193005000000544	19/06/2020	30050000002455742755	14/08/2017	170.000,00	153.005,22	100,00	0,689 MENS EU1A			0,95 SEME FRCV			05/09/2042	266	9	1453	1103	4	44051	10	
RH193005000000552	19/06/2020	30050000002461252559	05/10/2017	157.500,00	145.722,73	100,00	0,712 MENS EU1A			1 SEME FRCV			05/10/2047	327	9	2782	1351	149	93025	2	
RH193005000000559	19/06/2020	30050000002465210652	13/11/2017	110.000,00	100.329,89	100,00	0,984 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/12/2042	269	9	1956	255	112	20372	6	
RH193005000000583	19/06/2020	30050000002478017250	08/03/2018	250.000,00	224.576,33	100,00	0,812 MENS EU1A			1,1 SEME FRCV			05/04/2038	213	9	2564	607	13	39220	1	
RH193005000000583																	2564	607	15	39222	1
RH193005000000583																	2564	607	9	39216	1
RH193005000000583																	2564	607	11	39218	1
RH193005000000583																	2565	6085	163	39528	1
RH193005000000605	19/06/2020	30050000002487622454	30/05/2018	65.500,00	59.664,06	100,00	1,142 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/06/2038	215	9	1743	311	151	1/22743	5	
RH193005000000623	19/06/2020	30050000002498243852	28/06/2018	167.268,99	158.083,51	100,00	1,028 MENS EU1A			1,3 SEME FRCV			08/07/2048	336	9	2475	142	123	10454	1	
RH193005000000626	19/06/2020	30050000002501435453	31/08/2018	289.000,00	266.377,36	100,00	1,078 MENS EU1A			1,35 SEME FRCV			05/09/2038	218	9	2336	1792	157	91760	1	
RH193005000000630	19/06/2020	30050000002504468659	13/08/2018	70.512,81	65.001,99	100,00	0,997 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/09/2038	218	9	1386	203	213	16692	3	
RH193005000000635	19/06/2020	30050000002507932958	03/10/2018	130.000,00	123.993,07	100,00	0,962 MENS EU1A			1,25 SEME FRCV			05/10/2048	339	9	3874	224	179	14742	7	
RH193005000000638	19/06/2020	30050000002509202459	24/09/2018	125.000,00	119.212,39	100,00	1,262 MENS EU1A			1,55 SEME FRCV			05/10/2048	339	9	3567	136	59	2561	10	
26 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				3.759.091,53 €	3.429.168,51 €																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERÉS	IND. LIQ.	ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																	TOMO	LIBRO	FOLIO	17	18		
RH1930760000000001	19/06/2020	30760000002160412751	04/08/2009	80.000,00	62.469,20	100,00	1,366	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV		05/08/2044	289		9	1534	294	101	29881	1	
RH1930760000000002	19/06/2020	307600000002205074459	26/05/2011	115.290,00	95.735,71	100,00	2,212	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		05/06/2041	251		9	1709	202	151	14635	1	
RH1930760000000003	19/06/2020	307600000002205079755	26/05/2011	115.290,00	95.737,29	100,00	2,212	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		05/06/2041	251		9	1709	202	151	14635	1	
RH1930760000000004	19/06/2020	307600000002221710359	10/02/2012	130.000,00	111.079,40	100,00	1,247	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV		05/03/2047	320		9	2060	139	157	8085	1	
RH1930760000000005	19/06/2020	307600000002227191257	02/05/2012	400.000,00	342.063,55	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV		05/05/2047	322		9	2937	990	190	22054	10	
RH1930760000000006	19/06/2020	30760000000223879255	06/09/2012	110.000,00	87.687,58	100,00	1,747	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV		05/03/2042	260		9	2052	41	202	2843	1	
RH1930760000000007	19/06/2020	307600000002249271558	14/12/2012	63.000,00	45.149,94	100,00	1,989	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV		05/04/2033	153		9	931	359	151	12978	3	
RH1930760000000008	19/06/2020	307600000002349577953	23/09/2014	90.000,00	68.233,82	100,00	1,578	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV		05/10/2034	171		9	2551	699	57	55727	1	
RH1930760000000008																		2551	699	145	55815	1	
RH1930760000000008																		2550	698	148	55593	1	
RH1930760000000009	19/06/2020	307600000002349584959	29/08/2014	100.000,00	81.378,19	100,00	1,584	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV		05/09/2039	230		9	2382	959	85	32838	2	
RH1930760000000010	19/06/2020	307600000002351882457	22/09/2014	77.210,22	51.272,18	100,00	1,978	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV		05/01/2038	210		9	1250	678	159	35542	1	
RH1930760000000010																		1250	678	197	35561	1	
RH1930760000000011	19/06/2020	307600000002352362053	30/09/2014	91.941,10	78.882,82	100,00	1,962	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV		05/10/2044	291		9	2010	408	25	25690	1	
RH1930760000000011																		2010	408	3	25668-2	1	
RH1930760000000011																		2010	408	3	25668-1	3	
RH1930760000000013	19/06/2020	307600000002352844555	30/10/2014	45.716,62	37.302,71	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV		05/11/2039	232		9	2007	375	121	35566	8	
RH1930760000000014	19/06/2020	307600000002353115559	03/10/2014	70.000,00	56.036,31	100,00	0,184	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV		05/10/2039	231		9	1212	448	130	39475	2	
RH1930760000000015	19/06/2020	307600000002354528057	23/09/2014	60.000,00	49.451,01	100,00	2,212	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		10/10/2039	231		9	1318	746	200	10962	4	
RH1930760000000016	19/06/2020	307600000002355324753	01/10/2014	74.670,41	64.014,35	100,00	1,884	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV		05/10/2044	291		9	1765	374	175	25636	2	
RH1930760000000017	19/06/2020	307600000002355325952	29/09/2014	66.035,07	56.505,10	100,00	1,834	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV		05/10/2044	291		9	1535	509	188	31185	1	
RH1930760000000018	19/06/2020	307600000002356029153	17/10/2014	50.000,00	38.176,52	100,00	1,784	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV		10/11/2034	232		9	1646	75	58	5263	1	
RH1930760000000019	19/06/2020	307600000002356059754	17/10/2014	160.000,00	131.403,18	100,00	1,942	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV		05/11/2039	232		9	1657	207	83	12746	1	
RH1930760000000020	19/06/2020	307600000002356070058	15/10/2014	82.000,00	63.878,27	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		05/11/2034	172		12	2150	453	165	20992	12	
RH1930760000000021	19/06/2020	307600000002357808654	30/10/2014	52.500,00	43.491,77	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		05/11/2039	232		9	1545	154	132	10793	1	
RH1930760000000022	19/06/2020	307600000002358638159	28/10/2014	60.000,00	40.301,16	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV		05/11/2029	112		9	1462	138	127	5522	7	
RH1930760000000023	19/06/2020	307600000002358758759	11/11/2014	89.600,00	73.575,04	100,00	1,742	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV		05/12/2039	233		9	1826	206	122	14385	3	
RH1930760000000024	19/06/2020	307600000002359145055	21/11/2014	56.000,00	43.679,98	100,00	1,742	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV		05/12/2044	293		9	23620	776	147	18561	2	
RH1930760000000025	19/06/2020	307600000002359518756	13/11/2014	142.283,89	96.287,39	100,00	1,209	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV		05/11/2030	124		9	2525	331	62	32708	7	
RH1930760000000026	19/06/2020	307600000002360197558	20/11/2014	250.000,00	215.774,59	100,00	1,729	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV		05/12/2044	293		9	1730	330	3	40071	2	
RH1930760000000026																		1728	328	127	39986	3	
RH1930760000000027	19/06/2020	307600000002362853158	12/12/2014	51.000,00	38.138,79	100,00	0,661	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV		05/01/2035	174		9	2313	461	143	6123	4	
RH1930760000000028	19/06/2020	307600000002363861358	04/12/2014	45.000,00	37.098,98	100,00	2,142	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV		05/12/2039	233		9	556	125	214	11301	3	
RH1930760000000028																		558	126	25	11319	3	
RH1930760000000029	19/06/2020	307600000002363997350	26/11/2014	105.000,00	90.583,47	100,00	2,469	MENS	EU1A	2,55	SEME	FRCV		05/12/2044	293		9	2534	339	138	33198	12	
RH1930760000000030	19/06/2020	307600000002364106258	17/12/2014	80.000,00	72.580,57	100,00	1,909	MENS	EU1A	2,17	SEME	FRCV		05/10/2045	294		9	359	8	64	608	1	
RH1930760000000031	19/06/2020	307600000002364720751	16/12/2014	62.000,00	51.324,73	100,00	2,359	MENS	EU1A	2,44	SEME	FRCV		05/01/2040	234		9	2675	701	154	19838	2	
RH1930760000000032	19/06/2020	307600000002365042957	23/02/2015	80.000,00	62.426,28	100,00	1,779	MENS	EU1A	2,04	SEME	FRCV		05/03/2035	176		9	675	234	85	24606	3	
RH1930760000000033	19/06/2020	307600000002365207253	23/12/2014	57.000,00	47.097,64	100,00	1,639	MENS	EU1A	1,9	SEME	FRCV		05/01/2040	234		9	2249	717	114	3571	2	
RH1930760000000034	19/06/2020	307600000002366065254	30/12/2014	100.000,00	87.262,51	100,00	2,018	MENS	EU1A	2,29	SEME	FRCV		05/04/2045	297		9	1029	169	50	12093	1	
RH1930760000000035	19/06/2020	30760000000236626258	26/12/2014	105.000,00	93.805,77	100,00	1,737	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV		15/01/2045	294		9	2092	74	201	5050/16	2	
RH1930760000000035																							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV. AMORT	STMA VENCTO.	FECHA PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						
														TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000000096	19/06/2020	30760000002388035459	06/07/2015	310.000,00	263.326,03	100,00	0,989	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/08/2040	241	9	391	54	237	429	11
RH1930760000000097	19/06/2020	30760000002388850451	12/06/2015	60.000,00	45.551,98	100,00	1,569	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	10/07/2033	156	9	1994	445	157	26208	1
RH1930760000000097																1982	443	214	26096	4
RH1930760000000098	19/06/2020	30760000002389008851	10/07/2015	96.000,00	81.374,36	100,00	2,239	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	10/07/2040	240	9	1783	857	152	63587	3
RH1930760000000098																1783	857	108	63543	3
RH1930760000000099	19/06/2020	30760000002389260650	18/06/2015	87.000,00	76.636,39	100,00	1,967	MENS	EU1A	2,22	SEME	FRCV	05/07/2045	300	9	1987	534	167	25672-3	1
RH1930760000000099																1767	375	16	25674	5
RH1930760000000101	19/06/2020	30760000002389651254	23/06/2015	91.433,14	79.705,00	100,00	1,378	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	05/07/2045	300	9	2583	381	207	30163	6
RH1930760000000102	19/06/2020	30760000002389845658	03/07/2015	110.000,00	77.326,56	100,00	1,747	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/07/2030	120	9	1358	161	57	11227	8
RH1930760000000103	19/06/2020	30760000002390363253	21/07/2015	99.966,88	88.285,77	100,00	2,247	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/08/2045	301	9	2521	669	148	54243	4
RH1930760000000104	19/06/2020	30760000002390644355	24/07/2015	78.683,31	55.684,33	100,00	1,397	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	05/08/2030	121	9	1819	264	149	12409	2
RH1930760000000105	19/06/2020	30760000002390744957	02/07/2015	70.058,12	58.719,91	100,00	1,389	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	05/07/2040	240	9	2241	1417	7	71954	1
RH1930760000000105																2239	1410	50	71682	1
RH1930760000000106	19/06/2020	30760000002390770051	31/07/2015	60.000,00	42.456,60	100,00	1,362	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	05/08/2030	121	9	1552	723	81	22011	7
RH1930760000000107	19/06/2020	30760000002390774756	14/07/2015	90.000,00	63.380,36	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	10/08/2030	121	9	2169	252	172	18450	1
RH1930760000000108	19/06/2020	30760000002391040909	10/07/2015	49.911,85	35.144,18	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2030	121	9	1381	401	144	27171	6
RH1930760000000110	19/06/2020	30760000002391433055	14/07/2015	130.000,00	102.346,24	100,00	1,337	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/08/2035	181	9	2203	803	69	76068	2
RH1930760000000111	19/06/2020	30760000002391558095	31/07/2015	152.388,49	134.581,81	100,00	2,247	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/08/2045	301	9	2246	320	206	3861	2
RH1930760000000112	19/06/2020	30760000002392580557	12/08/2015	50.000,00	42.513,49	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/09/2040	242	9	2122	212	206	13665	1
RH1930760000000114	19/06/2020	30760000002393738956	28/07/2015	65.000,00	56.474,41	100,00	1,237	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/08/2045	301	9	1887	483	117	42535	1
RH1930760000000115	19/06/2020	30760000002393926055	31/07/2015	80.000,00	70.005,28	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2045	301	9	2254	1328	59	92820	3
RH1930760000000116	19/06/2020	30760000002393937855	28/07/2015	185.000,00	146.356,77	100,00	1,362	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	05/08/2035	181	9	1813	413	39	47001	1
RH1930760000000117	19/06/2020	30760000002394656553	14/08/2015	85.000,00	73.629,67	100,00	1,134	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	05/09/2045	302	9	1352	82	114	4979	4
RH1930760000000118	19/06/2020	30760000002395106152	10/09/2015	175.000,00	152.976,25	100,00	1,482	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/10/2045	303	9	755	98	64	8265	2
RH1930760000000119	19/06/2020	30760000002395617950	17/08/2015	75.000,00	65.804,49	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2045	302	9	257	55	87	3196	6
RH1930760000000120	19/06/2020	30760000002395870955	10/08/2015	68.000,00	57.586,69	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2040	242	9	1452	51	138	4206	8
RH1930760000000121	19/06/2020	30760000002395871755	04/08/2015	125.000,00	37.212,06	100,00	1,402	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/08/2030	121	9	1742	25	150	83917	1
RH1930760000000121																1742	255	152	83918	1
RH1930760000000121																1742	255	150	8413	1
RH1930760000000122	19/06/2020	30760000002396172955	09/09/2015	110.000,00	95.312,11	100,00	0,292	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	05/10/2045	303	9	2576	375	174	34720	2
RH1930760000000123	19/06/2020	30760000002396532455	11/09/2015	86.000,00	75.338,02	100,00	1,402	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/10/2045	303	9	20840	973	1	54759	1
RH1930760000000123																2077	967	114	54647	1
RH1930760000000124	19/06/2020	30760000002397088150	04/09/2015	115.815,28	95.249,86	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2038	218	9	218	713	2113	70472	1
RH1930760000000125	19/06/2020	30760000002398242558	13/10/2015	54.859,93	44.223,75	100,00	1,784	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV	05/11/2035	184	9	1970	352	220	26317	1
RH1930760000000125																1970	352	166	26290	1
RH1930760000000126	19/06/2020	30760000002398631255	20/08/2015	45.000,00	35.570,44	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2035	182	9	1320	491	132	40799	3
RH1930760000000127	19/06/2020	30760000002398641254	31/08/2015	66.000,00	36.805,95	100,00	2,247	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/09/2025	62	9	2218	353	112	36449	5
RH1930760000000129	19/06/2020	30760000002398742458	03/09/2015	75.000,00	40.910,47	100,00	1,324	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/09/2025	62	9	1921	81	7	7806	3
RH1930760000000130	19/06/2020	30760000002399019856	25/09/2015	320.000,00	271.485,25	100,00	1,382	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/10/2041	246	9	2561	142	121	558	20
RH1930760000000131	19/06/2020	30760000002399232657	23/09/2015	49.200,00	34.073,78	100,00	1,402	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	10/10/2029	111	9	1232	660	47	34707	1
RH1930760000000131																1232	660	83	34689	1
RH1930760000000131																1232	6600	178	34754	1
RH1930760000000132	19/06/2020	30760000002399236450	31/08/2015	80.000,00	69.811,92	100,00	1,437	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/09/2045	302	9	2391	962	60	30518	3
RH1930760000000133	19/06/2020	30760000002399262852	30/09/2015	64.000,00	56.004,34	100,00	1,202	MENS	EU1A</											

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERÉS	IND. LIQ.	ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				
																	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930760000000194	19/06/2020	307600000002411189158	15/12/2015	78.000,00	66.728,23	100,00	1,747 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	05/01/2041	246	9	1895	495	206	53171	3	
RH1930760000000195	19/06/2020	307600000002411244557	04/12/2015	128.500,00	113.971,74	100,00	1,742 MENS	EU1A			1,85 SEME	FRCV	05/12/2045	305	9	1523	505	129	30847	4	
RH1930760000000196	19/06/2020	307600000002411443357	15/01/2016	100.000,00	89.963,69	100,00	1,497 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	05/02/2046	307	9	2264	56	107	3721	3	
RH1930760000000197	19/06/2020	307600000002412315851	09/12/2015	120.000,00	105.905,44	100,00	1,237 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/01/2046	306	9	2066	146	34	8531	1	
RH1930760000000197																	2066	146	58	8539	1
RH1930760000000198	19/06/2020	307600000002412713857	15/12/2015	65.000,00	53.167,69	100,00	2,247 MENS	EU1A			2,5 SEME	FRCV	05/01/2036	186	9	685	109	133	10013	1	
RH1930760000000199	19/06/2020	307600000002412751758	18/12/2015	100.000,00	89.027,96	100,00	2,069 MENS	EU1A			2,15 SEME	FRCV	05/01/2046	306	9	2539	344	138	33546	2	
RH1930760000000201	19/06/2020	307600000002413486750	29/01/2016	121.600,00	98.435,50	100,00	1,237 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/02/2036	187	9	18750	800	122	30385	10	
RH1930760000000202	19/06/2020	307600000002413733656	29/12/2015	86.000,00	76.305,49	100,00	1,497 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	05/01/2046	306	10,5	1969	136	161	10980	4	
RH1930760000000203	19/06/2020	307600000002413836558	04/03/2016	97.000,00	86.531,12	100,00	1,562 MENS	EU1A			1,85 SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	1964	1038	211	64648	5	
RH1930760000000204	19/06/2020	307600000002414049656	11/01/2016	91.433,14	80.774,54	100,00	1,409 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/02/2046	307	9	2069	407	50	37999	4	
RH1930760000000204																	1951	351	190	33257	6
RH1930760000000205	19/06/2020	307600000002414203956	22/01/2016	44.802,29	36.258,08	100,00	1,429 MENS	EU1A			1,69 SEME	FRCV	05/10/2039	231	9	2244	117	199	3566	10	
RH1930760000000206	19/06/2020	307600000002414484457	01/02/2016	68.617,85	60.213,68	100,00	1,429 MENS	EU1A			1,69 SEME	FRCV	05/08/2044	289	9	961	146	76	9155	7	
RH1930760000000207	19/06/2020	307600000002414516258	15/02/2016	120.000,00	100.917,83	100,00	1,201 MENS	EU1A			1,39 SEME	FRCV	05/03/2039	224	9	2066	146	33	8528	1	
RH1930760000000207																	2066	146	88	8549	1
RH1930760000000208	19/06/2020	307600000002415015953	08/02/2016	60.000,00	51.458,50	100,00	1,237 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/03/2041	248	9	1275	7	40	441	5	
RH1930760000000209	19/06/2020	307600000002415268058	24/02/2016	120.000,00	107.244,05	100,00	1,997 MENS	EU1A			2,25 SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	2051	145	224	8519	1	
RH1930760000000209																	2066	146	61	8540	1
RH1930760000000210	19/06/2020	307600000002415593058	22/01/2016	87.000,00	74.882,75	100,00	1,589 MENS	EU1A			1,85 SEME	FRCV	05/02/2041	247	9	1660	289	195	17726	1	
RH1930760000000211	19/06/2020	307600000002415621255	27/01/2016	88.000,00	71.405,14	100,00	1,429 MENS	EU1A			1,69 SEME	FRCV	05/02/2036	187	9	1023	378	120	34964	5	
RH1930760000000212	19/06/2020	307600000002415803853	29/01/2016	57.000,00	50.755,98	100,00	1,662 MENS	EU1A			1,95 SEME	FRCV	05/02/2046	307	9	1505	278	133	28100	4	
RH1930760000000212																	1614	335	70	27984	7
RH1930760000000213	19/06/2020	307600000002415846258	17/03/2016	170.000,00	150.096,71	100,00	1,102 MENS	EU1A			1,39 SEME	FRCV	05/04/2046	309	9	2061	314	58	16666	8	
RH1930760000000214	19/06/2020	307600000002416003651	21/01/2016	82.000,00	66.916,80	100,00	1,662 MENS	EU1A			1,95 SEME	FRCV	05/02/2036	187	9	1435	204	188	16984	5	
RH1930760000000215	19/06/2020	307600000002416010854	24/02/2016	257.000,00	134.769,26	100,00	0,712 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/03/2046	308	9	2123	151	103	8747	1	
RH1930760000000216	19/06/2020	307600000002416042758	28/01/2016	83.000,00	55.992,11	100,00	1,202 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/12/2036	197	9	1916	488	189	32796	3	
RH1930760000000216																	1855	445	27	32802	6
RH1930760000000217	19/06/2020	307600000002416128458	04/02/2016	40.700,00	35.250,09	100,00	2,239 MENS	EU1A			2,5 SEME	FRCV	05/02/2041	247	9	1069	591	38	30332	1	
RH1930760000000218	19/06/2020	307600000002416500359	17/02/2016	76.000,00	61.871,40	100,00	1,224 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/03/2036	188	9	2551	699	60	55730	1	
RH1930760000000218																	2550	698	221	55666	1
RH1930760000000219	19/06/2020	307600000002416706055	10/02/2016	55.000,00	40.511,95	100,00	1,202 MENS	EU1A			1,49 SEME	FRCV	05/04/2029	105	3,202	2223	1096	17	54468	1	
RH1930760000000220	19/06/2020	307600000002416762751	15/02/2016	70.000,00	52.295,10	100,00	1,484 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	05/03/2031	128	9	1413	227	27	24161	1	
RH1930760000000220																	1413	227	53	24187	2
RH1930760000000222	19/06/2020	307600000002417288657	02/03/2016	106.000,00	94.495,31	100,00	1,497 MENS	EU1A			1,75 SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	2128	637	50	43474/25	1	
RH1930760000000222																	2046	563	163	43516	5
RH1930760000000223	19/06/2020	307600000002417294358	04/03/2016	196.000,00	174.991,00	100,00	1,684 MENS	EU1A			1,95 SEME	FRCV	10/03/2046	308	9	1855	1026	41	59392	3	
RH1930760000000224	19/06/2020	307600000002417403355	15/02/2016	95.200,00	80.374,62	100,00	1,424 MENS	EU1A			1,69 SEME	FRCV	05/03/2039	224	9	2015	917	54	53685	1	
RH1930760000000224																	2008	911	218	53401	1
RH1930760000000225	19/06/2020	307600000002418565855	09/03/2016	90.000,00	67.838,68	100,00	1,662 MENS	EU1A			1,95 SEME	FRCV	05/04/2031	129	9	1477	119	81	12752	1	
RH1930760000000227	19/06/2020	307600000002419779059	10/03/2016	222.000,00	138.720,45	100,00	0,702 MENS	EU1A			0,99 SEME	FRCV	05/04/2044	285	9	2340	576	198	7089	9	
RH1930760000000228	19/06/2020	307600000002420025955	07/03/2016	47.748,47	35.726,83	100,00	1,584 MENS	EU1A			1,85 SEME	FRCV	15/03/2031	128	9	848	357	110	11964	2	
RH1930760000000229	19/06/2020	307600000002420287258	30/03/2016	159.000,00	142.387,75	100,00	1,697 MENS	EU1A			1,95 SEME	FRCV	05/04/2046	309	9	1601	577	129	1309/TA35	2	
RH1930760000000229																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CANCELACIÓN	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1930760000000289	19/06/2020	307600000002430266151	21/07/2016	55.000,00	46.348,83	100,00	2.247	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	10/08/2036	193	4,472	919	41	71	2360	3		
RH1930760000000290	19/06/2020	307600000002430396552	11/05/2016	144.000,00	125.723,08	100,00	1,842	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	2026	138	52	2132	7		
RH1930760000000291	19/06/2020	307600000002430399754	06/05/2016	67.051,00	55.523,97	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	15/05/2036	190	9	1044	421	128	30980	1		
RH1930760000000291	19/06/2020	307600000002430399754	06/05/2016	67.051,00	55.523,97	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	15/05/2036	190	9	1044	421	137	30989	1		
RH1930760000000292	19/06/2020	307600000002430542551	29/06/2016	79.980,00	72.117,33	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	4,5	1731	258	43	25508	3		
RH1930760000000292	19/06/2020	307600000002430542551	29/06/2016	79.980,00	72.117,33	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	4,5	1731	258	137	25555	6		
RH1930760000000293	19/06/2020	307600000002430544953	21/06/2016	109.000,00	91.069,72	100,00	1,842	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2036	192	9	835	99	195	8764	3		
RH1930760000000294	19/06/2020	307600000002430821658	18/05/2016	74.162,45	56.597,58	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2031	131	9	1421	90	79	4980	1		
RH1930760000000295	19/06/2020	307600000002430934451	23/05/2016	72.500,00	65.181,94	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1604	227	92	10570	2		
RH1930760000000297	19/06/2020	307600000002431281951	13/05/2016	107.687,90	96.759,97	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1765	94	46	9202	8		
RH1930760000000298	19/06/2020	307600000002431382254	18/05/2016	205.000,00	183.059,59	100,00	1,382	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1677	282	196	16026	1		
RH1930760000000298	19/06/2020	307600000002431382254	18/05/2016	205.000,00	183.059,59	100,00	1,382	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1677	282	106	31683	7		
RH1930760000000299	19/06/2020	307600000002431424759	07/06/2016	48.000,00	40.125,36	100,00	1,589	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	05/07/2036	192	9	1934	534	65	55538	2		
RH1930760000000300	19/06/2020	307600000002431442256	23/06/2016	68.066,92	61.425,23	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	1613	49	116	4922	4		
RH1930760000000300	19/06/2020	307600000002431442256	23/06/2016	68.066,92	61.425,23	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	1613	49	133	4930	4		
RH1930760000000301	19/06/2020	307600000002431443353	19/05/2016	106.000,00	95.246,63	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	2312	912	185	83005	5		
RH1930760000000302	19/06/2020	307600000002431526256	20/06/2016	129.000,00	107.621,73	100,00	1,678	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2036	192	9	1082	217	83	11639	4		
RH1930760000000303	19/06/2020	307600000002431569553	09/05/2016	99.000,00	88.452,30	100,00	1,624	MENS	EU1A	1,89	SEME	FRCV	10/05/2046	310	9	1584	462	65	29510	4		
RH1930760000000304	19/06/2020	307600000002431889159	26/05/2016	58.300,00	50.861,03	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	2312	912	182	83002	1		
RH1930760000000305	19/06/2020	307600000002432360259	12/07/2016	108.000,00	94.212,68	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/08/2041	253	3,99	2447	846	120	55229	3		
RH1930760000000306	19/06/2020	30760000000243241952	23/06/2016	135.000,00	102.876,86	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/07/2031	132	9	1860	338	176	31862	3		
RH1930760000000307	19/06/2020	307600000002432650451	20/05/2016	70.000,00	62.500,56	100,00	1,392	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/09/2045	302	9	2110	135	218	11465	1		
RH1930760000000309	19/06/2020	307600000002433366057	19/05/2016	69.000,00	62.498,59	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	768	502	46	38101	4		
RH1930760000000310	19/06/2020	307600000002433546153	06/06/2016	101.592,36	91.552,82	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	1740	165	74	13857	3		
RH1930760000000311	19/06/2020	307600000002433712557	26/05/2016	84.000,00	69.329,19	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2036	191	9	275	275	49	9315	7		
RH1930760000000312	19/06/2020	307600000002433715550	14/06/2016	67.000,00	60.406,99	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	1334	63	215	4635	4		
RH1930760000000313	19/06/2020	307600000002433718455	01/06/2016	76.000,00	66.232,54	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	1494	120	122	10332	1		
RH1930760000000314	19/06/2020	307600000002433743255	24/05/2016	190.000,00	170.792,08	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	2229	829	78	77462	2		
RH1930760000000315	19/06/2020	307600000002433754351	16/06/2016	108.000,00	97.461,95	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	3039	900	48	47169	4		
RH1930760000000316	19/06/2020	30760000000243383551	26/05/2016	60.000,00	34.508,57	100,00	1,682	MENS	EU1A	1,79	SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	1731	258	196	2375	9		
RH1930760000000316	19/06/2020	30760000000243383551	26/05/2016	60.000,00	34.508,57	100,00	1,682	MENS	EU1A	1,79	SEME	FRCV	05/06/2041	251	9	1731	258	196	2375	9		
RH1930760000000317	19/06/2020	307600000002433834252	02/06/2016	95.000,00	79.611,17	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/06/2036	191	9	2258	1332	141	93758	1		
RH1930760000000317	19/06/2020	307600000002433834252	02/06/2016	95.000,00	79.611,17	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/06/2036	191	9	2258	1332	203	93882	1		
RH1930760000000318	19/06/2020	307600000002433868656	26/05/2016	85.000,00	72.192,23	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2044	287	9	1674	101	34	6129	3		
RH1930760000000319	19/06/2020	307600000002434070450	17/06/2016	78.226,14	70.567,89	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	9	888	133	204	15096	3		
RH1930760000000320	19/06/2020	307600000002434233454	30/06/2016	184.000,00	165.795,52	100,00	1,697	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2046	312	4,5	1003	57	51	5923	1		
RH1930760000000321	19/06/2020	307600000002434437659	29/06/2016	176.000,00	149.136,29	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	4,5	2264	519	74	38866	5		
RH1930760000000322	19/06/2020	307600000002434538555	30/06/2016	100.000,00	83.052,31	100,00	1,609	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/07/2036	192	4,5	1441	84	31	5103	1		
RH1930760000000322	19/06/2020	307600000002434538555	30/06/2016	100.000,00	83.052,31	100,00	1,609	MENS	EU1A	1,69	SEME											

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER.	IND	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						NUM. INSC.	
													DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000000381	19/06/2020	30760000002442205858	28/07/2016	63.000,00	55.330,68	100,00	1,562	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	05/08/2041	253	4,5	2059	389	194	25742	2
RH1930760000000381																2060	390	111	25776	3
RH1930760000000382	19/06/2020	3076000000244226359	14/07/2016	52.000,00	39.902,68	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	10/08/2031	133	3,99	2117	77	209	6879	5
RH1930760000000382																2120	78	16	6911	5
RH1930760000000383	19/06/2020	3076000000244226458	28/09/2016	115.000,00	101.786,06	100,00	1,784	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV	05/10/2041	255	3,984	1035	348	101	23083	4
RH1930760000000383																1035	348	100	23081	4
RH1930760000000383																1163	410	166	20985	11
RH1930760000000384	19/06/2020	30760000002442643157	21/07/2016	99.560,52	89.508,58	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/08/2046	313	3,99	2393	593	106	49111	1
RH1930760000000384																2386	589	97	48880	1
RH1930760000000384																2384	588	188	48813	1
RH1930760000000385	19/06/2020	30760000002442800351	16/09/2016	98.000,00	79.571,36	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/01/2034	162	0	1648	616	195	31878	2
RH1930760000000386	19/06/2020	30760000002442931057	27/07/2016	105.000,00	94.327,46	100,00	1,302	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/08/2046	313	3,99	1502	116	219	10639	4
RH1930760000000387	19/06/2020	30760000002442978355	04/08/2016	68.000,00	52.540,12	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2031	133	4,5	2133	1304	4	51049	10
RH1930760000000387																1620	791	181	50999	10
RH1930760000000388	19/06/2020	30760000002443427857	28/07/2016	73.000,00	65.962,90	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2046	313	4,5	1026	220	106	16265	1
RH1930760000000390	19/06/2020	30760000002443593658	25/08/2016	125.000,00	106.831,18	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/05/2041	250	3,99	1877	477	114	51847	4
RH1930760000000391	19/06/2020	30760000002443617952	25/08/2016	185.000,00	166.782,38	100,00	1,424	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/09/2046	314	3,99	2004	132	10	7751	2
RH1930760000000392	19/06/2020	30760000002443723156	14/10/2016	81.273,91	74.281,54	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/11/2046	316	4,392	2124	79	89	7067	3
RH1930760000000393	19/06/2020	30760000002444266858	16/08/2016	110.000,00	100.065,57	100,00	2,212	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/09/2046	314	2,472	1777	278	100	16489/14	1
RH1930760000000393																1696	222	94	16549	4
RH1930760000000394	19/06/2020	30760000002444590752	09/08/2016	81.273,91	73.679,51	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2046	314	4,5	1403	15	100	933	2
RH1930760000000395	19/06/2020	30760000002444723155	12/08/2016	110.000,00	96.914,52	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,5	1416	151	211	6803	6
RH1930760000000396	19/06/2020	30760000002444897058	19/08/2016	60.955,46	50.985,68	100,00	1,202	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2036	194	3,99	20180	380	189	35963	2
RH1930760000000396																1851	313	196	30583	2
RH1930760000000397	19/06/2020	30760000002445079854	12/08/2016	95.000,00	83.702,71	100,00	1,662	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,5	2094	247	204	19938	3
RH1930760000000398	19/06/2020	30760000002445086453	22/08/2016	89.000,00	80.683,62	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2046	314	4,5	283	93	2	32104	1
RH1930760000000399	19/06/2020	30760000002445088657	14/10/2016	55.875,85	47.537,44	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/11/2036	196	4,142	1772	372	192	43715	3
RH1930760000000400	19/06/2020	30760000002445189752	28/10/2016	101.592,36	92.184,97	100,00	1,892	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/11/2046	316	3,892	1772	372	33	43578	1
RH1930760000000401	19/06/2020	30760000002445410455	18/08/2016	41.000,00	34.331,04	100,00	1,237	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2036	194	3,99	2109	507	49	28305	1
RH1930760000000402	19/06/2020	30760000002445549054	08/08/2016	107.687,90	97.541,99	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2046	314	4,5	2075	675	172	65626	1
RH1930760000000403	19/06/2020	30760000002445553957	02/08/2016	72.000,00	65.352,91	100,00	2,212	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/08/2046	313	4,472	1396	328	203	33863	1
RH1930760000000404	19/06/2020	30760000002446230258	30/08/2016	55.000,00	45.255,52	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/05/2035	178	3,724	25780	726	88	30638	7
RH1930760000000405	19/06/2020	30760000002446957355	13/10/2016	59.500,00	54.170,96	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/11/2046	316	3,984	1881	138	107	13871	1
RH1930760000000406	19/06/2020	30760000002446972453	3/09/2016	150.000,00	136.776,28	100,00	1,724	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/10/2046	315	2,75	1692	652	86	42004	4
RH1930760000000407	19/06/2020	30760000002447192457	31/08/2016	65.000,00	57.346,63	100,00	1,784	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,5	1070	1850	84	12627	2
RH1930760000000408	19/06/2020	30760000002447417557	12/08/2016	56.000,00	50.948,75	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	10/09/2046	314	4,444	3448	1117	210	8453	2
RH1930760000000409	19/06/2020	30760000002447426459	30/08/2016	76.000,00	65.414,16	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/09/2038	218	4,5	2463	859	133	2408	2
RH1930760000000410	19/06/2020	30760000002447430451	26/08/2016	56.000,00	49.359,55	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,5	1003	41	145	4391	4
RH1930760000000412	19/06/2020	30760000002447993557	29/08/2016	112.000,00	98.719,59	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,5	2561	1732	56	77194	1
RH1930760000000413	19/06/2020	30760000002448149159	13/09/2016	109.821,33	96.979,57	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/10/2041	255	3,984	979	398	76	29472	7
RH1930760000000414	19/06/2020	30760000002448311353	19/08/2016	43.000,00	36.406,93	100,00	1,937	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	05/09/2036	194	4,497	1183	482	175	36832	6
RH1930760000000415	19/06/2020	30760000002448327359	06/09/2016	50.288,27	44.614,77	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/10/2041	255	4,234	2118	371	9	18351	4
RH1930760000000416	19/06/2020	30760000002448334256	22/09/2016	45.000,00	35.519,53	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/10/2031	135	4,234	2239	8393			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER. IND	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						
														TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000000472	19/06/2020	30760000002459400350	11/11/2016	126.000,00	106.985,44	100,00	1,582 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/12/2036	197	3,99	2314	424	158	44067			5
RH1930760000000473	19/06/2020	30760000002460091156	24/11/2016	136.000,00	123.477,04	100,00	1,582 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/12/2046	317	3,99	2423	260	3	5343			34
RH1930760000000473														2586	323	120	10775			13
RH1930760000000474	19/06/2020	30760000002460156850	21/11/2016	53.000,00	41.815,85	100,00	1,409 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/12/2031	137	3,909	223	19	80	3428			1
RH1930760000000475	19/06/2020	307600000024604898053	25/11/2016	86.600,00	79.029,10	100,00	1,669 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/12/2046	317	4,169	2181	198	52	19233			1
RH1930760000000475														2200	2060	9	19213/4			1
RH1930760000000476	19/06/2020	30760000002460909555	09/02/2017	93.372,00	80.220,27	100,00	1,402 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/01/2037	198	3,729	1951	243	101	9217			6
RH1930760000000477	19/06/2020	30760000002461007052	23/02/2017	185.000,00	169.433,73	100,00	1,402 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,702	1172	211	171	15343			8
RH1930760000000477														921	162	113	15076			3
RH1930760000000478	19/06/2020	30760000002462338654	03/01/2017	101.592,36	93.352,75	100,00	1,937 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/01/2047	318	4,237	1371	445	147	28151			4
RH1930760000000478														1371	445	55	28075			2
RH1930760000000479	19/06/2020	30760000002462555554	12/01/2017	112.000,00	102.152,21	100,00	1,237 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2047	319	3,737	1924	506	107	44634			3
RH1930760000000480	19/06/2020	30760000002462771458	02/01/2017	115.815,28	103.684,90	100,00	1,843 MENS	EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/01/2042	258	4,343	1770	370	205	13987			6
RH1930760000000481	19/06/2020	30760000002462811759	26/01/2017	93.000,00	79.741,37	100,00	1,537 MENS	EU1A	1,79 SEME	FRCV	05/02/2037	199	3,737	1235	170	196	8594			6
RH1930760000000482	19/06/2020	30760000002462901352	15/02/2017	120.000,00	110.840,57	100,00	2,002 MENS	EU1A	2,29 SEME	FRCV	05/03/2047	320	4,202	1750	350	205	41838			5
RH1930760000000482														2052	652	120	41792			5
RH1930760000000483	19/06/2020	307600000002463448858	20/01/2017	95.000,00	87.504,60	100,00	1,937 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/02/2047	319	4,237	2154	344	131	18865			11
RH1930760000000484	19/06/2020	30760000002464059852	13/02/2017	82.400,00	75.777,28	100,00	1,462 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,962	2387	590	173	48990			5
RH1930760000000484														2387	590	181	48994			5
RH1930760000000485	19/06/2020	30760000002464241054	23/01/2017	62.200,00	57.276,45	100,00	1,737 MENS	EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/02/2047	319	4,237	1584	184	33	20962			1
RH1930760000000487	19/06/2020	307600000002464588355	15/02/2017	114.000,00	103.491,28	100,00	1,662 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/03/2044	284	3,962	1347	89	182	8734			2
RH1930760000000487														1347	89	36	8588			3
RH1930760000000488	19/06/2020	30760000002464613450	13/01/2017	44.100,00	39.504,46	100,00	1,697 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/02/2042	259	3,997	2631	422	76	32070			5
RH1930760000000489	19/06/2020	30760000002464621958	09/01/2017	203.310,12	179.658,17	100,00	0,843 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	05/04/2043	273	3,49	1936	240	181	16759			8
RH1930760000000490	19/06/2020	30760000002464830351	23/02/2017	85.337,60	78.781,09	100,00	1,902 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/03/2047	320	4,202	1981	479	124	18366			5
RH1930760000000491	19/06/2020	30760000002464963757	28/12/2016	102.608,28	94.026,18	100,00	1,789 MENS	EU1A	2,05 SEME	FRCV	05/01/2047	318	3,989	1464	258	83	26312			5
RH1930760000000492	19/06/2020	30760000002465210058	28/12/2016	55.000,00	47.708,97	100,00	2,419 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/04/2037	201	9	1937	537	195	55824			2
RH1930760000000493	19/06/2020	30760000002465234850	08/02/2017	87.000,00	79.694,04	100,00	1,524 MENS	EU1A	1,79 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,99	1781	114	27	6905			1
RH1930760000000494	19/06/2020	30760000002465330559	07/02/2017	42.160,89	36.239,15	100,00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/03/2037	200	3,702	2324	924	57	83281			1
RH1930760000000494														2324	924	71	83295			1
RH1930760000000494														2324	924	55	83279			1
RH1930760000000495	19/06/2020	30760000002465356653	17/01/2017	90.843,90	83.676,48	100,00	1,937 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/02/2047	319	4,237	1510	584	171	30107			6
RH1930760000000496	19/06/2020	30760000002465364152	20/01/2017	79.000,00	72.125,13	100,00	1,409 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2047	319	3,99	2184	1258	105	23568			2
RH1930760000000498	19/06/2020	30760000002465678957	22/02/2017	136.000,00	124.347,98	100,00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,702	1460	119	168	9297			7
RH1930760000000498														1774	215	21	927719			1
RH1930760000000498														1426	110	112	927718			2
RH1930760000000499	19/06/2020	30760000002465752851	29/12/2016	90.000,00	80.556,31	100,00	2,419 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/01/2042	258	4,228	1646	246	153	31087			3
RH1930760000000500	19/06/2020	307600000002465775258	14/03/2017	220.000,00	198.722,06	100,00	2,392 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/07/2041	252	0	2118	704	185	35926			3
RH1930760000000500														1695	245	59	4077			8
RH1930760000000501	19/06/2020	30760000002465875157	12/01/2017	61.971,38	55.632,47	100,00	1,737 MENS	EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/02/2042	259	4,237	61	300	612	21045			2
RH1930760000000502	19/06/2020	30760000002466134356	07/02/2017	78.000,00	71.318,53	100,00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,737	2324	924	139	83363			1
RH1930760000000502														2324	924	57	83281			1
RH1930760000000502														2324	924	56	83280			1
RH1930760000000503	19/06/2020	30760000002466320559	07/02/2017	45.716,62	41.193,90	100,00	1,902 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/03/2042	260	4,237	2324	924	64	83288			1
RH1930760000000504	19/06/2020	30760000002466456850	01/02/2017	61.000,00	54.261,52	100,00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2042	259	3,99	1838	190	34	12382			3
RH1930760000000505	19/06/2020	307																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
															% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930760000000564	19/06/2020	30760000002474450356	14/03/2017	70,098.76	64,861.88	100.00	1,724 MENS	EU1A	1.99	SEME	FRCV	05/04/2047	321	4,382	2489	646	61	53049	4	4	
RH1930760000000564																2489	646	25	53031	4	
RH1930760000000565	19/06/2020	30760000002474457450	01/03/2017	101,000.00	81,741.55	100.00	1,684 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,984	1777	422	90	38977	2	2	
RH1930760000000566	19/06/2020	30760000002474460751	21/04/2017	130,000.00	118,803.71	100.00	0,892 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/05/2047	322	3,882	1714	788	117	60101	1	1	
RH1930760000000567	19/06/2020	30760000002474463656	19/04/2017	160,000.00	147,347.97	100.00	1,642 MENS	EU1A	1.75	SEME	FRCV	05/05/2046	310	4,142	2160	354	75	18922	1	1	
RH1930760000000567																2160	354	77	18924	1	
RH1930760000000568	19/06/2020	30760000002474537954	04/04/2017	92,449.06	83,390.47	100.00	1,892 MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/04/2042	261	4,5	2324	469	13	28078	1	1	
RH1930760000000569	19/06/2020	30760000002474697253	30/03/2017	53,844.00	46,016.99	100.00	2,182 MENS	EU1A	2.29	SEME	FRCV	10/04/2035	177	4,382	2006	606	142	55853	5	5	
RH1930760000000570	19/06/2020	30760000002475235152	12/04/2017	62,500.00	56,698.67	100.00	2,082 MENS	EU1A	2.19	SEME	FRCV	05/05/2042	262	4,409	1900	92	121	6238	4	4	
RH1930760000000570																1901	93	19	6279	5	
RH1930760000000571	19/06/2020	30760000002475247157	17/04/2017	120,000.00	111,045.38	100.00	1,842 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	10/05/2047	322	4,142	1145	342	155	23236	4	4	
RH1930760000000572	19/06/2020	30760000002475273351	20/03/2017	57,907.69	50,314.20	100.00	1,642 MENS	EU1A	1.75	SEME	FRCV	10/04/2037	201	4,142	926	233	223	17311	9	9	
RH1930760000000572																1127	333	58	17343	6	
RH1930760000000573	19/06/2020	30760000002475773756	13/03/2017	277,000.00	244,453.12	100.00	1,984 MENS	EU1A	2.25	SEME	FRCV	05/09/2041	254	4,142	1326	754	113	36613	2	2	
RH1930760000000573																1326	754	115	36614	2	
RH1930760000000573																1326	754	203	36658	2	
RH1930760000000574	19/06/2020	30760000002476011057	03/04/2017	80,407.89	69,841.29	100.00	1,382 MENS	EU1A	1.49	SEME	FRCV	05/11/2037	208	3,882	1441	41	128	3137	1	1	
RH1930760000000575	19/06/2020	30760000002476310657	21/03/2017	80,000.00	71,721.91	100.00	1,424 MENS	EU1A	1.69	SEME	FRCV	05/04/2042	261	3,99	1842	774	117	15508	3	3	
RH1930760000000575																9390	208	131	18934	1	
RH1930760000000576	19/06/2020	30760000002476329459	29/03/2017	89,712.00	77,468.50	100.00	1,424 MENS	EU1A	1.69	SEME	FRCV	05/04/2037	201	3,99	1029	381	51	8356	1	1	
RH1930760000000577	19/06/2020	30760000002476339359	19/06/2017	56,400.00	51,435.06	100.00	1,737 MENS	EU1A	1.99	SEME	FRCV	24/06/2042	264	4,237	1940	490	201	3169	1	1	
RH1930760000000578	19/06/2020	30760000002476484056	05/04/2017	67,200.00	60,568.79	100.00	1,642 MENS	EU1A	1.75	SEME	FRCV	05/04/2042	261	4,142	1903	503	35	36845	3	3	
RH1930760000000579	19/06/2020	30760000002476501057	27/04/2017	91,372.00	84,096.91	100.00	1,592 MENS	EU1A	1.7	SEME	FRCV	05/05/2047	322	3,919	2324	924	57	83281	1	1	
RH1930760000000579																2327	923	3	83452	1	
RH1930760000000580	19/06/2020	30760000002476501958	20/04/2017	114,799.35	106,458.90	100.00	2,082 MENS	EU1A	2.19	SEME	FRCV	05/05/2047	322	4,409	2284	884	36	79838	1	1	
RH1930760000000581	19/06/2020	30760000002476504051	03/04/2017	131,200.00	111,016.91	100.00	1,382 MENS	EU1A	1.49	SEME	FRCV	05/04/2035	177	3,99	2128	1008	23	45662	5	5	
RH1930760000000581																2128	1008	23	45662	5	
RH1930760000000581																1868	795	155	45652	5	
RH1930760000000582	19/06/2020	30760000002476510157	30/03/2017	167,000.00	153,994.49	100.00	1,584 MENS	EU1A	1.85	SEME	FRCV	05/04/2047	321	4,142	1097	89	17	8354	2	2	
RH1930760000000583	19/06/2020	30760000002476510256	31/03/2017	95,903.19	88,481.36	100.00	1,684 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	05/04/2047	321	4,142	1521	121	149	10191	2	2	
RH1930760000000584	19/06/2020	30760000002476530551	25/04/2017	111,751.59	103,317.49	100.00	1,642 MENS	EU1A	1.75	SEME	FRCV	05/05/2047	322	4,169	1905	81	95	6524	8	8	
RH1930760000000584																1905	81	94	6524	6	
RH1930760000000585	19/06/2020	30760000002476533456	31/03/2017	71,370.00	65,284.88	100.00	0,984 MENS	EU1A	1.25	SEME	FRCV	05/04/2047	321	4,142	553	179	39	20734	2	2	
RH1930760000000585																546	177	134	20654	2	
RH1930760000000586	19/06/2020	30760000002476650359	20/03/2017	67,000.00	61,787.30	100.00	1,842 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	05/04/2047	321	4,142	1955	160	7	13858	1	1	
RH1930760000000587	19/06/2020	30760000002476700352	12/04/2017	45,716.62	41,344.86	100.00	1,842 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	05/05/2042	262	4,169	2138	81	13	7261	1	1	
RH1930760000000588	19/06/2020	30760000002476711656	07/04/2017	108,000.00	94,290.18	100.00	1,642 MENS	EU1A	1.75	SEME	FRCV	05/05/2037	202	4,142	1575	245	25	2605	3	3	
RH1930760000000588																1575	245	94	20133	4	
RH1930760000000589	19/06/2020	30760000002476786450	19/04/2017	57,600.00	49,870.24	100.00	0,882 MENS	EU1A	0.99	SEME	FRCV	05/05/2037	202	3,409	1342	26	106	1328	3	3	
RH1930760000000590	19/06/2020	30760000002476814757	31/03/2017	122,500.00	113,300.57	100.00	1,724 MENS	EU1A	1.99	SEME	FRCV	10/04/2047	321	4,382	2210	302	7	23169	2	2	
RH1930760000000591	19/06/2020	30760000002477049858	23/03/2017	140,603.78	128,924.87	100.00	1,424 MENS	EU1A	1.69	SEME	FRCV	05/04/2047	321	3,882	1410	581	214	16790	3	3	
RH1930760000000592	19/06/2020	30760000002477051250	07/06/2017	70,000.00	61,295.65	100.00	1,329 MENS	EU1A	1.59	SEME	FRCV	05/07/2037	204	3,729	1534	443	19	28351	3	3	
RH1930760000000593	19/06/2020	30760000002477245951	21/04/2017	150,000.00	134,792.66	100.00	1,382 MENS	EU1A	1.49	SEME	FRCV	05/05/2042	262	3,882	1530	133	57	11283	6	6	
RH1930760000000594	19/06/2020	30760000002477251454	24/03/2017	46,500.00	41,915.62	100.00	1,684 MENS	EU1A	1.95	SEME	FRCV	05/04/2042	261	4,142	1789	89	221	6461	4	4	
RH1930760000000595	19/06/2020	30760000002477251751																			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CANCELACIÓN	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	17	18		
RH1930760000000660	19/06/2020	30760000002482648553	25/05/2017	90.000,00	77.983,99	100,00	1,169	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/06/2037	203	3,99	1924	506	149	44676	1		
RH1930760000000661	19/06/2020	30760000002482677057	31/05/2017	148.000,00	136.607,14	100,00	1,809	MENS	EU1A	1,89	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,729	1810	296	194	17966	16		
RH1930760000000662	19/06/2020	30760000002482694656	18/05/2017	50.700,00	46.730,07	100,00	1,709	MENS	EU1A	1,79	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,909	1796	434	75	40672	5		
RH1930760000000663	19/06/2020	30760000002482702053	17/05/2017	84.903,72	78.724,51	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,989	1622	865	184	65159	3		
RH1930760000000663																2184	329	148	34275	3		
RH1930760000000664	19/06/2020	30760000002482703259	11/07/2017	95.500,00	88.915,30	100,00	1,697	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/08/2047	325	3,997	1116	414	18	32816	1		
RH1930760000000664																1116	414	52	32850	8		
RH1930760000000665	19/06/2020	30760000002482791452	02/05/2017	94.000,00	81.492,25	100,00	1,424	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/05/2037	202	3,99	2560	1731	100	40755	22		
RH1930760000000665																1979	1150	95	40919	5		
RH1930760000000666	19/06/2020	30760000002482838451	09/06/2017	150.000,00	139.423,88	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/07/2047	324	3,989	1617	542	29	16830	2		
RH1930760000000667	19/06/2020	30760000002482858251	21/07/2017	45.000,00	41.923,46	100,00	1,697	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/08/2047	325	3,997	610	271	111	15234	6		
RH1930760000000668	19/06/2020	30760000002482872054	06/06/2017	78.226,14	72.756,87	100,00	1,916	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV	05/07/2047	324	3,989	768	325	76	24689	3		
RH1930760000000668																1022	414	104	24710	6		
RH1930760000000669	19/06/2020	30760000002483047557	23/05/2017	74.772,01	67.476,96	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2042	263	3,99	2324	924	55	83279	1		
RH1930760000000669																2324	924	57	83281	1		
RH1930760000000669																2324	924	97	83321	2		
RH1930760000000670	19/06/2020	30760000002483073553	05/06/2017	68.193,91	63.226,39	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,989	492	95	248	5932	1		
RH1930760000000671	19/06/2020	30760000002483170953	09/05/2017	73.000,00	67.853,82	100,00	2,109	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	05/06/2047	323	4,382	706	116	22	10291	3		
RH1930760000000672	19/06/2020	30760000002483199754	26/05/2017	74.670,41	65.455,25	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	10/06/2037	203	3,989	1665	176	47	13825	3		
RH1930760000000673	19/06/2020	30760000002483536757	07/06/2017	133.600,00	123.523,28	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/07/2047	324	3,729	2168	251	61	11656	15		
RH1930760000000674	19/06/2020	30760000002484129057	12/05/2017	62.580,94	54.547,37	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2037	203	3,99	1660	197	47	15041	3		
RH1930760000000675	19/06/2020	30760000002484158452	19/05/2017	61.971,38	56.219,46	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2042	263	3,989	1763	372	90	25442	2		
RH1930760000000677	19/06/2020	30760000002484223751	15/06/2017	150.000,00	136.795,25	100,00	1,737	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	10/07/2042	264	4,237	1825	899	219	46470	6		
RH1930760000000678	19/06/2020	30760000002484224353	31/05/2017	61.900,00	57.390,90	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,989	1511	433	98	7953	5		
RH1930760000000679	19/06/2020	30760000002484250150	29/05/2017	116.800,00	101.808,41	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2037	203	3,729	2109	1280	215	40937	6		
RH1930760000000681	19/06/2020	30760000002484405358	08/05/2017	76.000,00	68.929,14	100,00	1,489	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2042	263	3,989	2202	92	167	2980	4		
RH1930760000000682	19/06/2020	30760000002484422254	17/07/2017	50.000,00	45.626,52	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2042	265	3,962	1024	284	32	7712	2		
RH1930760000000683	19/06/2020	30760000002484588252	24/05/2017	69.082,84	64.062,80	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,989	1563	163	174	17681	3		
RH1930760000000684	19/06/2020	30760000002484992355	16/06/2017	105.600,00	97.270,08	100,00	0,747	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/07/2047	324	3,247	2007	265	76	8155/24	1		
RH1930760000000684																1350	125	153	8342	6		
RH1930760000000685	19/06/2020	30760000002485005454	20/06/2017	128.000,00	90.810,15	100,00	1,329	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/01/2040	234	3,737	2222	47	26	2960	4		
RH1930760000000685																2328	75	80	3020	7		
RH1930760000000686	19/06/2020	30760000002485013052	18/05/2017	86.150,34	79.444,33	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,99	2040	457	11	27384	2		
RH1930760000000688	19/06/2020	30760000002485121956	04/07/2017	76.000,00	66.520,57	100,00	1,237	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/07/2037	204	3,737	1413	305	67	27687	3		
RH1930760000000689	19/06/2020	30760000002485223057	01/06/2017	206.000,00	188.973,17	100,00	1,239	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,239	2382	959	100	32027	3		
RH1930760000000690	19/06/2020	30760000002485234054	23/05/2017	73.146,53	67.482,51	100,00	1,609	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,99	2649	686	82	35793	3		
RH1930760000000691	19/06/2020	30760000002485246256	22/06/2017	105.000,00	97.574,28	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2047	324	3,997	714	174	81	10711	2		
RH1930760000000692	19/06/2020	30760000002485253757	18/05/2017	145.600,00	131.795,42	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2042	266	0	2027	1198	133	65663	3		
RH1930760000000693	19/06/2020	30760000002485389056	31/05/2017	60.000,00	54.379,38	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2042	263	4,169	1181	609	5	32888	5		
RH1930760000000694	19/06/2020	30760000002485389551	31/07/2017	72.130,61	67.138,13	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2047	325	4,169	1715	315	123	38825	3		
RH1930760000000694																1382	1	195	27768	5		
RH1930760000000695	19/06/2020	30760000002485445254	20/06/2017	67.051,00	59.043,83	100,00	1,697	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	10/07/2037	204	3,997	1579	179	136	20018	4		
RH1930760000000697	19/06/2020	30760000002485462952	01/06/2017	65.000,00	56.986,86																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20		
RH193076000000753																	1698	658	153	41593	2
RH193076000000754	19/06/2020	30760000002490278054	23/06/2017	73.146,53	66.189,22	100,00	1,409 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/07/2042	264	3,99	2001	550	133	45871	1	
RH193076000000754																2001	550	47	45785	1	
RH193076000000755	19/06/2020	30760000002490474851	25/08/2017	110.000,00	100.117,27	100,00	1,402 MENS	EU1A		1,69 SEME	FRCV		05/09/2042	266	3,724	2819	556	133	38006	5	
RH193076000000756	19/06/2020	30760000002490625551	04/09/2017	55.875,85	49.547,41	100,00	1,484 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/09/2037	206	4,142	1332	503	160	9771	5	
RH193076000000757	19/06/2020	30760000002490822653	30/06/2017	76.800,00	71.351,30	100,00	1,489 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/07/2047	324	3,997	2324	924	85	83309	2	
RH193076000000758	19/06/2020	30760000002490828658	07/07/2017	82.000,00	76.892,55	100,00	1,497 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/11/2047	328	0	1210	243	60	15545	3	
RH193076000000759	19/06/2020	30760000002490934953	31/08/2017	128.000,00	112.993,85	100,00	1,402 MENS	EU1A		1,69 SEME	FRCV		05/09/2037	206	3,99	683	235	150	16575	2	
RH193076000000760	19/06/2020	30760000002490939457	25/07/2017	70.220,00	62.030,10	100,00	1,462 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/08/2037	205	3,962	2397	369	192	21041	7	
RH193076000000761	19/06/2020	30760000002490944556	11/07/2017	54.000,00	45.074,68	100,00	1,312 MENS	EU1A		1,6 SEME	FRCV		05/08/2032	145	3,747	712	89	114	7673	3	
RH193076000000763	19/06/2020	30760000002490957053	27/07/2017	122.000,00	113.632,80	100,00	1,462 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,962	1644	483	149	30586	2	
RH193076000000764	19/06/2020	30760000002491403859	19/07/2017	60.000,00	54.810,99	100,00	2,239 MENS	EU1A		2,5 SEME	FRCV		05/08/2042	265	9	3316	1369	104	108983	3	
RH193076000000765	19/06/2020	30760000002491427353	27/07/2017	172.000,00	159.304,87	100,00	1,237 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		10/08/2047	325	3,702	1176	267	151	15962	2	
RH193076000000766	19/06/2020	30760000002491436255	18/07/2017	124.000,00	112.493,56	100,00	1,237 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/08/2042	265	3,702	2251	92	17	6656	4	
RH193076000000767	19/06/2020	30760000002491586752	24/07/2017	80.000,00	74.515,79	100,00	1,697 MENS	EU1A		1,95 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,989	446	214	169	26881	1	
RH193076000000768	19/06/2020	30760000002491684359	08/08/2017	84.000,00	78.474,85	100,00	2,212 MENS	EU1A		2,5 SEME	FRCV		05/09/2047	326	9	1763	837	110	61973	4	
RH193076000000768																1883	957	169	62093	7	
RH193076000000769	19/06/2020	30760000002491695355	25/08/2017	94.000,00	87.684,98	100,00	1,462 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/09/2047	326	3,962	2250	511	113	44722	3	
RH193076000000770	19/06/2020	30760000002491703050	05/07/2017	128.000,00	105.630,10	100,00	1,237 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/07/2032	144	3,737	14380	447	146	28462	1	
RH193076000000770																1395	412	132	26782	3	
RH193076000000771	19/06/2020	30760000002491721755	28/07/2017	72.079,82	67.642,96	100,00	1,797 MENS	EU1A		2,05 SEME	FRCV		10/11/2047	328	0	2106	170	213	16999	2	
RH193076000000771																2108	171	1	17005	3	
RH193076000000772	19/06/2020	30760000002491959652	02/08/2017	120.000,00	108.728,12	100,00	1,002 MENS	EU1A		1,29 SEME	FRCV		05/08/2042	265	3,202	1683	233	113	397	1	
RH193076000000772																3474	1131	87	56241	2	
RH193076000000773	19/06/2020	30760000002492012857	21/08/2017	45.200,00	40.110,97	100,00	1,662 MENS	EU1A		1,95 SEME	FRCV		05/09/2037	206	3,962	1556	156	170	6993	7	
RH193076000000774	19/06/2020	30760000002492092651	31/07/2017	120.000,00	111.686,18	100,00	1,497 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,997	2524	330	71	32681	8	
RH193076000000775	19/06/2020	30760000002492129255	17/08/2017	58.000,00	53.227,04	100,00	1,937 MENS	EU1A		2,19 SEME	FRCV		05/09/2042	266	4,202	1569	313	154	31491	3	
RH193076000000777	19/06/2020	30760000002492458753	05/07/2017	138.000,00	124.762,43	100,00	1,237 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/03/2039	224	3,737	14050	151	32	15494	1	
RH193076000000778	19/06/2020	30760000002493231951	28/07/2017	90.200,00	83.956,79	100,00	1,497 MENS	EU1A		1,75 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,962	2489	646	65	53051	5	
RH193076000000778																2489	656	65	53051	5	
RH193076000000779	19/06/2020	30760000002493233551	27/07/2017	228.000,00	206.843,08	100,00	1,237 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/08/2042	265	3,702	2016	918	157	00000005	5	
RH193076000000780	19/06/2020	30760000002493278556	09/08/2017	124.000,00	113.379,14	100,00	1,702 MENS	EU1A		1,99 SEME	FRCV		10/08/2042	265	4,202	2067	959	198	17943	3	
RH193076000000780																903	192	201	17951	3	
RH193076000000781	19/06/2020	30760000002493290254	19/07/2017	120.000,00	106.159,86	100,00	2,212 MENS	EU1A		2,5 SEME	FRCV		15/08/2037	205	9	1481	31	140	2530	4	
RH193076000000781																1453	21	151	1362	9	
RH193076000000782	19/06/2020	30760000002493323659	01/08/2017	125.600,00	110.324,44	100,00	1,202 MENS	EU1A		1,49 SEME	FRCV		05/08/2037	205	3,702	2391	962	195	46713	4	
RH193076000000783	19/06/2020	30760000002493325951	26/07/2017	310.000,00	287.334,48	100,00	1,712 MENS	EU1A		2 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,712	1597	161	89	12640	3	
RH193076000000784	19/06/2020	30760000002493397950	17/08/2017	70.606,72	66.387,58	100,00	1,662 MENS	EU1A		1,95 SEME	FRCV		10/12/2047	329	0	992	82	61	5331	1	
RH193076000000785	19/06/2020	30760000002493605956	07/08/2017	385.000,00	357.524,33	100,00	1,402 MENS	EU1A		1,69 SEME	FRCV		05/09/2047	326	4,202	2635	1	92	45	1	
RH193076000000786	19/06/2020	30760000002493653352	11/08/2017	53.000,00	49.474,79	100,00	1,662 MENS	EU1A		1,95 SEME	FRCV		05/09/2047	326	3,962	1487	87	223	6670	4	
RH193076000000787	19/06/2020	30760000002493672659	04/08/2017	80.000,00	72.957,86	100,00	1,562 MENS	EU1A		1,85 SEME	FRCV		05/08/2042	265	3,962	2338	938	136	83871	1	
RH193076000000788	19/06/2020	30760000002493675553	19/07/2017	100.000,00	61.351,15	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV		05/06/2026	71	3,99	3224	73	91	6402	1	
RH193076000000789	19/06/2020	30760000002493689059	31/07/2017	64.800,00	60.357,80	100,00	1,697 MENS	EU1A		1,95 SEME	FRCV		05/08/2047	325	3,962	1842	1013	81	58632	2	
RH193076000000789																1842	1013	123	58648	4	

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVLI	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					
																TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.	
																					17
RH1930760000000852																1496	179	59	18654	3	
RH1930760000000852																1496	179	60	18655	6	
RH1930760000000853	19/06/2020	30760000002501045955	07/09/2017	50.000,00	42.070,23	100,00	1,424 MENS	EU1A		1,69	SEME	FRCV	05/10/2032	147	3,724	1592	569	165	34868	5	
RH1930760000000853																1585	563	35	34788	5	
RH1930760000000854	19/06/2020	30760000002501133751	30/11/2017	53.000,00	47.368,18	100,00	1,409 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/12/2037	209	3,909	2644	432	36	36850	2	
RH1930760000000855	19/06/2020	30760000002501152355	20/09/2017	180.000,00	167.565,93	100,00	1,424 MENS	EU1A		1,69	SEME	FRCV	05/10/2047	327	3,882	2072	963	148	43446	9	
RH1930760000000856	19/06/2020	30760000002501257550	01/09/2017	74.000,00	68.998,62	100,00	1,484 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/09/2047	326	3,984	685	432	186	30948	4	
RH1930760000000857	19/06/2020	30760000002501258954	07/09/2017	120.000,00	96.349,82	100,00	1,484 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/10/2035	183	4,142	1879	121	37	7209	1	
RH1930760000000857																1000	10	10	7184	1	
RH1930760000000859	19/06/2020	30760000002501280651	02/11/2017	64.003,23	57.278,91	100,00	1,869 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/11/2037	208	4,142	1567	167	151	18244	3	
RH1930760000000860	19/06/2020	30760000002501380857	15/09/2017	80.000,00	74.468,33	100,00	1,224 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2047	327	3,99	2025	284	27	18522	3	
RH1930760000000860																2150	145	52	18434	3	
RH1930760000000861	19/06/2020	30760000002501416453	21/09/2017	203.184,61	187.431,43	100,00	1,324 MENS	EU1A		1,59	SEME	FRCV	05/01/2043	270	0	3202	728	198	50639	2	
RH1930760000000863	19/06/2020	30760000002501515254	29/09/2017	121.000,00	112.699,82	100,00	1,424 MENS	EU1A		1,69	SEME	FRCV	05/10/2047	327	3,882	1683	180	129	13786	1	
RH1930760000000864	19/06/2020	30760000002501535856	14/09/2017	115.000,00	107.074,72	100,00	1,534 MENS	EU1A		1,8	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,292	2459	856	142	3772	20	
RH1930760000000865	19/06/2020	30760000002501545954	26/09/2017	87.369,45	81.750,48	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,142	2206	1079	142	43980	5	
RH1930760000000866	19/06/2020	30760000002501551150	27/10/2017	69.082,84	63.614,48	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/11/2042	268	4,142	2626	418	81	36364	1	
RH1930760000000867	19/06/2020	30760000002501692657	26/10/2017	360.000,00	284.315,22	100,00	1,492 MENS	EU1A		1,6	SEME	FRCV	05/11/2047	328	3,792	1422	91	13	5048	2	
RH1930760000000868	19/06/2020	30760000002501843458	19/09/2017	60.000,00	56.005,27	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,142	1604	227	107	10580	1	
RH1930760000000869	19/06/2020	30760000002502052059	26/09/2017	47.000,00	42.937,68	100,00	1,424 MENS	EU1A		1,69	SEME	FRCV	05/10/2042	267	3,99	1482	82	38	6317BIS	1	
RH1930760000000870	19/06/2020	30760000002502057355	10/11/2017	80.000,00	75.194,82	100,00	1,669 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,142	1602	105	201	6421	4	
RH1930760000000871	19/06/2020	30760000002502065358	26/09/2017	228.000,00	208.361,87	100,00	1,534 MENS	EU1A		1,8	SEME	FRCV	05/10/2042	267	4,092	2012	377	125	35718	2	
RH1930760000000871																2402	277	37	28789	2	
RH1930760000000872	19/06/2020	30760000002502094556	10/10/2017	71.000,00	66.564,77	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/11/2047	328	4,142	2131	637	199	49689	1	
RH1930760000000872																2131	637	219	49709	1	
RH1930760000000873	19/06/2020	30760000002502097856	19/09/2017	90.000,00	84.591,54	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,142	709	117	85	5592	3	
RH1930760000000874	19/06/2020	30760000002502134758	11/09/2017	53.132,86	49.096,87	100,00	2,239 MENS	EU1A		2,5	SEME	FRCV	10/01/2043	270	9	3333	1386	57	109195	7	
RH1930760000000875	19/06/2020	30760000002502143650	06/10/2017	73.000,00	62.098,16	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/11/2032	148	4,142	1731	207	121	15236	1	
RH1930760000000875																1729	206	98	14940	1	
RH1930760000000877	19/06/2020	30760000002502146851	05/09/2017	73.800,00	61.991,59	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/09/2032	146	4,142	1936	257	144	17717	5	
RH1930760000000879	19/06/2020	30760000002502200757	05/10/2017	92.000,00	86.362,85	100,00	2,082 MENS	EU1A		2,19	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,382	2035	388	124	36556	3	
RH1930760000000879																2035	388	122	36555	3	
RH1930760000000880	19/06/2020	30760000002503210854	04/10/2017	100.000,00	93.566,97	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,142	2147	256	201	6110	7	
RH1930760000000881	19/06/2020	30760000002503221851	29/09/2017	60.600,00	56.679,07	100,00	1,684 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,142	2491	647	124	53108	2	
RH1930760000000882	19/06/2020	30760000002503321057	19/09/2017	76.194,30	52.107,79	100,00	1,582 MENS	EU1A		1,69	SEME	FRCV	10/10/2047	327	3,882	1693	653	186	39191	1	
RH1930760000000884	19/06/2020	30760000002503378958	11/10/2017	84.000,00	77.557,01	100,00	2,082 MENS	EU1A		2,19	SEME	FRCV	05/11/2042	268	4,382	2615	150	98	10472	1	
RH1930760000000885	19/06/2020	30760000002503385052	03/10/2017	130.181,00	118.794,54	100,00	1,224 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2042	267	3,99	22870	744	53	51890	1	
RH1930760000000886	19/06/2020	30760000002503498855	11/10/2017	90.000,00	84.384,34	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/11/2042	328	3,984	2158	484	35	27402	1	
RH1930760000000887	19/06/2020	30760000002503536654	28/09/2017	65.000,00	57.923,78	100,00	1,684 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/10/2037	207	4,142	1751	206	121	15108	2	
RH1930760000000888	19/06/2020	30760000002503583056	16/11/2017	115.000,00	108.085,17	100,00	1,869 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	2467	862	153	22644	4	
RH1930760000000889	19/06/2020	30760000002503562957	02/10/2017	200.000,00	174.113,86	100,00	0,992 MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	01/10/2045	303	3,724	1730	804	36	61007	3	
RH1930760000000891	19/06/2020	30760000002503919553	15/11/2017	182.866,16	161.688,17	100,00	1,842 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/12/2035	185	4,142	1569	313	96	31431	3	
RH1930760000000892	19/06/2020	30760000002503961258	13/10/2017	85.000,00	79.177,20	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	05/11/2045	304	3,984	1049	145	4	7903	2	
RH1930760000000893	19/06/2020	30760000002504092152	21/09/2017	68.000,00	60.276,50	100,00	1,224 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2037	207	3,99	1091	272	121	26981	4	
RH1930760000000894	19/06/2020	30760000002504251956	27/11/2017	100.000,00	94.017,26	100,00	1,742 MENS	EU1A		1,85	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,142	2004	223	224	2696	1	
RH1930760000000895	19/06/2020	30760000002504254752	11/10/2017	128.000,00	119.519,99	100,00	1,482 MENS	EU1A		1,59	SEME	FRCV	05/11/2047	328	3,882	1439	448	2	28542	3	
RH1930760000000895																1534	520	194	26918	3	
RH1930760000000896	19/06/2020	30760000002504269255	09/11/2017	56.000,00	51.733,75	100,00	1,869 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/12/2042	269	4,142	1969	441	64	25844	3	
RH1930760000000897	19/06/2020	30760000002504276458	20/12/2017	42.262,49	39.166,47	100,00	1,728 MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	05/01/2043	270	3,989	2257	756	209	3/13933	1	
RH1930760000000898	19/06/2020	30760000002504392057	29/09/2017	50.000,00	46.901,27	100,00	1,724 MENS	EU1A		1,99	SEME	FRCV	05/10/2047	327	4,382	2405	966	43	31533	5	
RH1930760000000899	19/06/2020	30760000002504572754	27/09/2017	130.038,19	115.213,41	100,00	1,382 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2037	207	3,882	2292	1463	203	37817	75	
RH1930760000000899																2218	1389	111	37883	3	
RH1930760000000900	19/06/2020	30760000002504680857	05/10/2017	250.000,00	221.599,28	100,00	1,382 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2037	207	3,882	1811	442	96	41340	3	
RH1930760000000900																1811	442	60	41304	1	
RH1930760000000901	19/06/2020	30760000002504921053	26/10/2017	106.000,00	99.442,68	100,00	1,842 MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	05/11/2047	328	4,142	1870	323	179	10110	2	
RH1930760000000902	19/06/2020	30760000002504927555	28/09/2017	78.000,00	69.107,80	100,00	1,382 MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	05/10/2037	207							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.	
															TOMO	LIBRO	FOLIO	17	18			19
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
RH1930760000000945	19/06/2020	307600000002509390056	14/11/2017	52.828,08	47.234,36	100,00	1,482	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	10/12/2037	209	3,882	1445	206	90	16201/6	3		
RH1930760000000945																1445	206	90	16205	3		
RH1930760000000946	19/06/2020	307600000002509836652	18/01/2018	65.000,00	60.415,74	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,997	1993	202	156	13064	1		
RH1930760000000947	19/06/2020	307600000002509862856	22/11/2017	55.000,00	51.718,65	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	1531	132	113	9727	3		
RH1930760000000948	19/06/2020	307600000002509869158	28/11/2017	107.000,00	94.234,19	100,00	1,782	MENS	EU1A	1,89	SEME	FRCV	05/12/2035	185	3,882	1316	146	65	17459	5		
RH1930760000000949	19/06/2020	307600000002509870750	16/11/2017	140.000,00	131.581,96	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	1658	561	157	33777	5		
RH1930760000000950	19/06/2020	307600000002509872657	30/11/2017	150.000,00	141.051,18	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	1822	758	162	28590	1		
RH1930760000000950																2109	993	194	26818	1		
RH1930760000000951	19/06/2020	307600000002509886350	07/11/2017	94.000,00	86.388,13	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2042	269	3,882	1982	443	100	26020	1		
RH1930760000000951																2080	463	136	26836	1		
RH1930760000000952	19/06/2020	307600000002510129758	16/11/2017	145.000,00	133.248,85	100,00	1,609	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/12/2042	269	3,909	1601	391	137	38695	4		
RH1930760000000954	19/06/2020	307600000002510329655	27/11/2017	73.654,49	62.720,09	100,00	1,382	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2032	149	3,99	2257	418	73	23926	1		
RH1930760000000955	19/06/2020	307600000002510330455	03/11/2017	66.400,00	60.860,72	100,00	1,609	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/11/2042	268	3,99	2171	86	221	5551	1		
RH1930760000000956	19/06/2020	307600000002510484452	28/11/2017	111.000,00	103.910,74	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2047	329	3,909	2075	675	85	65548	1		
RH1930760000000957	19/06/2020	307600000002510649656	14/12/2017	277.000,00	252.503,54	100,00	2,109	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	05/04/2038	213	0	1116	414	142	32898	4		
RH1930760000000959	19/06/2020	307600000002511554657	04/12/2017	123.719,15	116.280,10	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	2171	680	98	40770028	2		
RH1930760000000960	19/06/2020	307600000002511570554	30/11/2017	49.500,00	46.314,83	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2047	329	3,909	818	256	11	4379	5		
RH1930760000000961	19/06/2020	307600000002511810455	13/12/2017	147.000,00	138.599,59	100,00	1,969	MENS	EU1A	2,05	SEME	FRCV	05/01/2048	330	4,169	2417	1588	52	75501	2		
RH1930760000000961																2417	1588	49	75499	2		
RH1930760000000961																2267	1438	28	72532	1		
RH1930760000000962	19/06/2020	307600000002511810653	19/12/2017	55.500,00	50.185,03	100,00	1,718	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/01/2038	210	4,218	1382	402	2	27227	6		
RH1930760000000963	19/06/2020	307600000002511817252	28/11/2017	120.000,00	112.278,23	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2047	329	3,909	2143	185	82	9290	3		
RH1930760000000964	19/06/2020	307600000002512153152	27/11/2017	56.000,00	50.093,44	100,00	1,682	MENS	EU1A	1,79	SEME	FRCV	05/12/2037	209	3,99	1482	82	48	6327	3		
RH1930760000000965	19/06/2020	307600000002512201456	27/11/2017	90.000,00	84.208,62	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/12/2047	329	3,909	2282	530	173	45849	4		
RH1930760000000967	19/06/2020	307600000002512214558	17/11/2017	150.000,00	137.865,66	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/12/2041	257	4,169	1701	660	54	40594	4		
RH1930760000000968	19/06/2020	307600000002512370855	16/11/2017	87.500,00	82.285,53	100,00	1,842	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/12/2047	329	4,169	1757	61	271	26804	3		
RH1930760000000969	19/06/2020	307600000002512396355	19/12/2017	42.000,00	36.002,87	100,00	1,418	MENS	EU1A	1,69	SEME	FRCV	05/01/2033	150	3,729	1790	79	47	5461	1		
RH1930760000000970	19/06/2020	307600000002512587755	27/11/2017	80.000,00	71.871,26	100,00	1,782	MENS	EU1A	1,89	SEME	FRCV	05/03/2038	212	3,99	1963	875	160	30223	5		
RH1930760000000971	19/06/2020	307600000002512590551	28/11/2017	57.500,00	52.014,85	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/12/2038	221	4,169	1797	85	137	5906	5		
RH1930760000000972	19/06/2020	307600000002512591054	22/01/2018	61.565,01	58.173,50	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/02/2048	331	3,989	1815	414	106	30090	3		
RH1930760000000972																1817	416	47	30220	5		
RH1930760000000972																1897	475	31	30118/9	2		
RH1930760000000973	19/06/2020	307600000002512693157	01/02/2018	57.907,69	53.823,75	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,989	1126	66	187	9561	3		
RH1930760000000975	19/06/2020	307600000002512727856	29/11/2017	150.000,00	139.930,03	100,00	1,419	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/03/2048	332	0	2012	555	202	27908	6		
RH1930760000000977	19/06/2020	307600000002513116158	13/12/2017	165.000,00	155.472,01	100,00	1,478	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/01/2048	330	3,989	1333	368	116	24521	6		
RH1930760000000978	19/06/2020	307600000002513125951	15/12/2017	84.000,00	79.149,43	100,00	1,478	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/01/2048	330	3,989	1783	217	52	3783	2		
RH1930760000000979	19/06/2020	307600000002513137857	28/12/2017	50.000,00	43.805,07	100,00	1,382	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/01/2035	174	3,99	905	75	214	5065	1		
RH1930760000000980	19/06/2020	307600000002513153557	05/12/2017	106.900,00	97.120,28	100,00	1,169	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/12/2037	209	3,169	2181	264	139	19064	1		
RH1930760000000983	19/06/2020	307600000002513483459	11/01/2018	50.000,00	43.103,73	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/02/2033	151	3,729	331	64	82	7102	1		
RH1930760000000983																331	64	84	7103	1		
RH1930760000000984	19/06/2020	307600000002513590055	04/12/2017	74.200,00	66.683,29	100,00	2,392	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/12/2037	209	4,419	2304	544	3	46764	3		
RH1930760000000985	19/06/2020																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000001046	19/06/2020	307600000002522190954	15/02/2018	50,000.00	47,344.36	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,962	983	226	77	17401			3
RH1930760000001047	19/06/2020	307600000002522199450	09/02/2018	220,900.00	209,197.18	100.00	1,597 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,962	2251	1124	127	35724			12
RH1930760000001048	19/06/2020	30760000000252200456	29/01/2018	45,000.00	35,239.32	100.00	1,329 MENS	EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/02/2028	91	3,729	570	59	87	5531			1
RH1930760000001049	19/06/2020	30760000000252201553	16/02/2018	40,637.01	35,523.44	100.00	2,137 MENS	EU1A	2,39 SEME	FRCV	05/03/2033	152	4,237	1985	585	216	2/58766			3
RH1930760000001050	19/06/2020	307600000002522219852	15/02/2018	103,236.66	97,753.41	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,962	1570	170	115	18705			2
RH1930760000001051	19/06/2020	307600000002522355953	22/01/2018	112,000.00	104,705.50	100.00	1,489 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/05/2043	274	0	1497	88	29	5340			2
RH1930760000001052	19/06/2020	307600000002522357850	24/01/2018	73,500.00	66,257.78	100.00	1,229 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2038	211	3,737	1548	86	170	7070			4
RH1930760000001053	19/06/2020	307600000002522362256	30/01/2018	170,000.00	155,353.91	100.00	0,629 MENS	EU1A	0,89 SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,137	1884	327	169	31683			4
RH1930760000001054	19/06/2020	307600000002522381454	13/03/2018	149,035.94	138,758.27	100.00	1,402 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/04/2043	273	3,724	2524	330	133	32686			5
RH1930760000001055	19/06/2020	307600000002522679451	09/02/2018	50,000.00	45,074.19	100.00	1,237 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	10/02/2038	211	3,702	2386	592	59	35394			3
RH1930760000001056	19/06/2020	307600000002522794953	26/01/2018	184,000.00	170,193.70	100.00	1,229 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,737	1356	527	105	41553			3
RH1930760000001056																1354	525	173	41573	4
RH1930760000001058	19/06/2020	307600000002522957352	12/02/2018	100,000.00	90,944.55	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	10/03/2038	212	3,962	1393	8	6	315			2
RH1930760000001059	19/06/2020	307600000002522973953	08/02/2018	60,955.46	56,955.45	100.00	1,937 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/03/2043	272	4,237	2268	229	67	25469			3
RH1930760000001060	19/06/2020	307600000002522976758	16/02/2018	170,000.00	160,537.24	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2047	320	3,962	2072	154	91	13797			6
RH1930760000001060																2014	132	167	11107	6
RH1930760000001061	19/06/2020	307600000002523117451	14/03/2018	72,100.00	68,433.32	100.00	1,462 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/04/2048	333	3,984	1844	268	46	13374			3
RH1930760000001063	19/06/2020	307600000002523498554	25/01/2018	41,600.00	35,862.22	100.00	1,229 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2033	151	3,99	2636	1807	34	78280			1
RH1930760000001064	19/06/2020	307600000002523508154	12/03/2018	95,000.00	88,829.50	100.00	1,662 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/04/2043	273	3,962	381	76	136	8201			8
RH1930760000001065	19/06/2020	307600000002523512453	24/01/2018	62,000.00	56,384.91	100.00	1,489 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/05/2038	214	0	1941	202	137	7700			12
RH1930760000001068	19/06/2020	307600000002523606255	31/01/2018	95,000.00	83,253.92	100.00	1,689 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/08/2040	241	3,997	2182	199	50	19313			2
RH1930760000001069	19/06/2020	307600000002523636252	05/02/2018	90,000.00	79,988.82	100.00	1,337 MENS	EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/02/2036	187	3,737	1953	352	186	13422			4
RH1930760000001070	19/06/2020	30760000000252377056	13/03/2018	64,000.00	51,186.99	100.00	1,902 MENS	EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/04/2028	93	4,202	2143	743	131	32645			8
RH1930760000001071	19/06/2020	307600000002523789592	15/02/2018	38,000.00	34,569.41	100.00	1,697 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/03/2038	212	3,962	2610	663	89	61998			2
RH1930760000001072	19/06/2020	307600000002523811053	23/01/2018	112,873.19	102,371.77	100.00	1,247 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/02/2040	235	3,247	1866	239	163	17128			1
RH1930760000001072																1866	239	189	17154	1
RH1930760000001073	19/06/2020	307600000002523814859	03/04/2018	180,000.00	170,868.14	100.00	1,584 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	05/04/2048	333	3,984	939	337	104	25769			3
RH1930760000001074	19/06/2020	307600000002523894455	08/02/2018	87,000.00	82,179.35	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	10/02/2048	331	3,997	1438	471	187	29406			3
RH1930760000001075	19/06/2020	307600000002523904858	15/02/2018	80,000.00	73,907.84	100.00	0,997 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	10/03/2043	272	3,99	965	142	206	18956			8
RH1930760000001075																1162	161	76	18968	6
RH1930760000001076	19/06/2020	307600000002523929350	01/02/2018	139,500.00	130,644.84	100.00	1,039 MENS	EU1A	1,3 SEME	FRCV	05/02/2048	331	3,547	2123	1004	93	34534			15
RH1930760000001077	19/06/2020	307600000002524036155	31/01/2018	42,400.00	39,218.51	100.00	1,229 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2043	271	3,99	1434	102	62	6280			2
RH1930760000001078	19/06/2020	307600000002524075955	09/02/2018	144,500.00	136,825.13	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,962	2018	496	38	42864			2
RH1930760000001080	19/06/2020	307600000002524443856	15/02/2018	100,000.00	94,688.71	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,962	2305	995	205	36987			4
RH1930760000001081	19/06/2020	307600000002524451057	09/02/2018	56,000.00	52,818.11	100.00	1,437 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/03/2048	332	3,99	499	47	17	4698			6
RH1930760000001082	19/06/2020	307600000002524496653	21/03/2018	48,764.39	46,104.26	100.00	1,402 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/04/2048	333	3,99	662	184	220	15898			12
RH1930760000001083	19/06/2020	307600000002524638752	08/03/2018	60,000.00	56,960.86	100.00	1,662 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/04/2048	333	3,962	1719	511	81	32831			6
RH1930760000001084	19/06/2020	307600000002524667959	16/03/2018	60,000.00	54,072.04	100.00	1,662 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/04/2036	189	3,962	827	153	66	12184			1
RH1930760000001085	19/06/2020	307600000002524681455	20/03/2018	107,000.00	97,267.89	100.00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/04/2038	211	3,99	1863	126	199	11110			10
RH1930760000001086	19/06/2020	307600000002524839251	23/02/2018	102,000.00	95,940.79	100.00	1,497 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/06/2043	275	0	1642	554	195	30873			10
RH1930760000001087	19/06/2020	307600000002525006553	09/03/2																	

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER.	IND	MARGEN PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						NUM. FINCA	NUMER INSC.
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	18	19		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH193076000001152	19/06/2020	30760000002531247258	17/05/2018	78.226,14	74.617,66	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,142	1450	110	113		9993		3	
RH193076000001153	19/06/2020	30760000002531270250	11/04/2018	48.000,00	45.486,65	100,00	1,224 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2048	334	3,882	1352	780	130		12549		4	
RH193076000001154	19/06/2020	30760000002531287858	03/05/2018	73.835,92	67.930,74	100,00	1,247 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/09/2041	254	3,228	2099	168	57		16786		3	
RH193076000001157	19/06/2020	30760000002531726459	13/03/2018	69.000,00	65.139,34	100,00	1,202 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	25/03/2048	333	3,99	1490	108	61		10237		2	
RH193076000001159	19/06/2020	30760000002531931950	26/04/2018	49.000,00	46.621,50	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/05/2048	334	4,142	1071	413	205		30767		2	
RH193076000001160	19/06/2020	30760000002531936058	13/06/2018	119.500,00	115.460,72	100,00	1,509 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/07/2048	336	3,882	3432	599	124		34045		1	
RH193076000001161	19/06/2020	30760000002532027659	13/04/2018	84.321,68	80.614,94	100,00	1,684 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/08/2048	337	0	1803	405	94		23719		2	
RH193076000001161																1803	405	91		23717	2
RH193076000001162	19/06/2020	30760000002532341357	16/04/2018	89.500,00	85.167,88	100,00	1,684 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/05/2048	334	4,142	1044	293	136		19937		4	
RH193076000001164	19/06/2020	30760000002532461759	09/04/2018	125.000,00	118.932,52	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/05/2048	334	3,984	1698	387	129		38088		2	
RH193076000001165	19/06/2020	30760000002532486251	09/07/2018	240.000,00	229.077,45	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2048	337	3,99	1033	384	88		35375		3	
RH193076000001166	19/06/2020	30760000002532506850	24/04/2018	135.000,00	128.465,41	100,00	1,684 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	12/05/2048	334	4,142	2174	1345	19		68494		1	
RH193076000001167	19/06/2020	30760000002532517857	16/05/2018	74.000,00	70.586,49	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/06/2048	335	4,169	1747	248	133		20323		3	
RH193076000001168	19/06/2020	30760000002532580954	25/05/2018	90.000,00	85.842,43	100,00	1,642 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	10/06/2048	335	4,169	1957	127	46		7499		1	
RH193076000001168																1957	127	4		7485	1
RH193076000001169	19/06/2020	30760000002532621154	17/04/2018	123.000,00	117.029,58	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/05/2048	334	4,142	2396	1470	145		23390		3	
RH193076000001170	19/06/2020	30760000002533094351	30/04/2018	60.000,00	56.263,82	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/05/2043	274	4,142	3256	1309	161		105838		6	
RH193076000001171	19/06/2020	30760000002533106155	11/04/2018	97.500,00	71.760,07	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/03/2042	260	4,142	2196	705	149		33495		2	
RH193076000001172	19/06/2020	30760000002533107658	29/05/2018	79.000,00	74.316,36	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/06/2043	275	4,169	738	176	224		14180		3	
RH193076000001173	19/06/2020	30760000002533232258	07/05/2018	70.000,00	66.509,52	100,00	1,582 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/06/2048	335	3,882	357	72	21		7530		3	
RH193076000001173																357	72	7		7523	3
RH193076000001175	19/06/2020	30760000002533673352	17/05/2018	62.500,00	59.617,00	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,142	1776	376	30		43959		1	
RH193076000001177	19/06/2020	30760000002533707754	18/04/2018	96.000,00	91.353,07	100,00	1,684 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	01/05/2048	334	3,984	2048	106	47		6961		2	
RH193076000001177																2048	106	175		7003	5
RH193076000001179	19/06/2020	30760000002534233156	03/05/2018	50.000,00	44.347,68	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	27/05/2033	155	4,142	2338	938	71		83817		1	
RH193076000001180	19/06/2020	30760000002534239955	22/05/2018	38.503,57	36.727,37	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,169	1604	204	204		25691		3	
RH193076000001182	19/06/2020	30760000002534569054	24/05/2018	73.654,49	70.704,48	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/09/2048	338	0	2408	1479	111		24560		3	
RH193076000001183	19/06/2020	30760000002534826157	09/05/2018	200.000,00	190.013,28	100,00	1,382 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	0	1825	189	45		10059		12	
RH193076000001184	19/06/2020	3076000000253482856	24/04/2018	50.000,00	43.895,52	100,00	1,424 MENS	EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/05/2033	154	3,99	1464	64	63		4780		3	
RH193076000001185	19/06/2020	30760000002535049957	05/06/2018	155.000,00	147.882,41	100,00	1,669 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,169	937	654	13		45166		1	
RH193076000001187	19/06/2020	30760000002535050955	20/07/2018	132.000,00	126.001,92	100,00	2 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	1428	154	34		15746		3	
RH193076000001188	19/06/2020	30760000002535061358	04/05/2018	128.000,00	121.297,97	100,00	1,224 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2048	334	0	1259	165	209		4829		2	
RH193076000001189	19/06/2020	30760000002535092957	17/07/2018	53.000,00	50.136,09	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,169	2428	892	83		67114		4	
RH193076000001190	19/06/2020	30760000002535264655	24/04/2018	69.600,00	65.955,67	100,00	1,224 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2048	334	3,99	1684	270	196		23119		6	
RH193076000001191	19/06/2020	30760000002535268953	17/05/2018	112.300,00	105.201,78	100,00	1,382 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/06/2043	275	3,99	2083	592	183		38166/20		1	
RH193076000001191																1948	508	176		38196	3
RH193076000001192	19/06/2020	30760000002535331751	07/05/2018	78.400,00	73.449,93	100,00	1,582 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/06/2043	275	0	1175	212	94		15916		9	
RH193076000001193	19/06/2020	30760000002535337659	10/05/2018	66.035,07	62.988,92	100,00	1,842 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,142	1811	544	193		4944		4	
RH193076000001195	19/06/2020	30760000002535484453	10/04/2018	55.500,00	50.862,85	100,00	1,484 MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/05/2038	214	4,142	2300	900	88		82540		1	
RH193076000001196	19/06/2020	30760000002535494451	24/04/2018	155.000,00	146.312,76	100,00	1,234 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/05/2048	334	3,892	2082	240	126		19344		3	
RH193076000001197	19/06/2020	30760000002535559593	19/04/2018	135.200,00	124.921,90	100,00	1,224 MENS	EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2038	217	3,99	2054	949	139		26650		8	
RH193076000001197																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESION	PER. INTERES	IND LIQ	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISION: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER INSC.		
																15	16	17	18	19		
RH1930760000001273																	1415	84	105	4446	1	
RH1930760000001275	19/06/2020	307600000002543643353	05/07/2018	126.000,00	120.000,06	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	3,99	904	4	84	305	4	
RH1930760000001276	19/06/2020	307600000002543660753	21/06/2018	101.550,00	95.989,04	100,00	2,75	MENS	EU1A		2,49	ANUA	FRCV	05/07/2043	276	4,75	2393	1467	223	99852	2	
RH1930760000001277	19/06/2020	307600000002543679357	24/07/2018	78.000,00	73.502,84	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	3,99	1754	232	23	22549	4	
RH1930760000001279	19/06/2020	307600000002543855650	28/06/2018	120.000,00	114.930,91	100,00	2,75	MENS	EU1A		2,49	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,75	2083	148	184	8555	7	
RH1930760000001280	19/06/2020	307600000002544027259	06/07/2018	82.000,00	78.555,58	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	1797	274	57	15727	4	
RH1930760000001280																	1796	273	82	15646	1	
RH1930760000001281	19/06/2020	307600000002544028356	24/07/2018	79.242,07	76.489,56	100,00	2,75	MENS	EU1A		2,49	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,75	1638	481	64	30525	1	
RH1930760000001282	19/06/2020	307600000002544032259	12/07/2018	90.518,39	86.398,88	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	3,99	1958	424	109	18563	3	
RH1930760000001283	19/06/2020	307600000002544039056	26/06/2018	62.000,00	59.274,36	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,5	1	1	1	18519	1	
RH1930760000001284	19/06/2020	307600000002544048255	25/06/2018	116.000,00	105.881,22	100,00	1,49	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/10/2035	183	3,49	1826	761	213	43583	2	
RH1930760000001285	19/06/2020	307600000002544074657	27/06/2018	70.000,00	66.922,90	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,5	1441	41	171	3181	4	
RH1930760000001285																	1566	166	59	17967	4	
RH1930760000001287	19/06/2020	307600000002544081959	29/06/2018	62.000,00	55.069,30	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/07/2033	156	3,99	402	122	22	10852	7	
RH1930760000001288	19/06/2020	307600000002544087451	12/07/2018	299.087,69	285.476,12	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	3,99	2248	1419	131	72180	4	
RH1930760000001289	19/06/2020	307600000002544210350	06/06/2018	118.863,04	112.819,79	100,00	2,209	MENS	EU1A		2,29	ANUA	FRCV	05/07/2043	276	4,409	1146	426	118	11622	11	
RH1930760000001292	19/06/2020	307600000002544445253	25/06/2018	66.000,00	60.750,12	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/07/2038	216	3,99	735	120	3	11079	3	
RH1930760000001293	19/06/2020	307600000002544462654	24/07/2018	83.000,00	78.515,13	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	10/08/2043	277	4,5	2153	753	215	8386	10	
RH1930760000001294	19/06/2020	307600000002544474253	14/08/2018	45.000,00	43.197,66	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/09/2048	338	4,5	757	391	136	33908	1	
RH1930760000001296	19/06/2020	307600000002544485556	07/08/2018	62.000,00	55.904,87	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/09/2033	158	4,5	2124	724	179	71095	7	
RH1930760000001296																	2256	856	87	71183	7	
RH1930760000001297	19/06/2020	307600000002544644657	12/07/2018	111.930,00	107.664,76	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,5	1739	185	161	15727	2	
RH1930760000001298	19/06/2020	307600000002544660554	30/07/2018	38.605,17	35.813,46	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	10/08/2038	217	4,5	1879	479	117	51053	2	
RH1930760000001299	19/06/2020	307600000002544705953	17/07/2018	75.000,00	71.849,66	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	1990	275	79	15558	7	
RH1930760000001300	19/06/2020	307600000002544706050	31/07/2018	53.661,14	40.246,60	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/08/2038	217	3,99	1218	352	136	29953	3	
RH1930760000001301	19/06/2020	307600000002544707850	26/07/2018	70.500,00	66.476,78	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	10/08/2042	265	4,5	1958	484	126	20239	5	
RH1930760000001303	19/06/2020	307600000002544715358	06/08/2018	54.000,00	50.276,38	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/09/2038	218	4,5	1492	151	1	10029	1	
RH1930760000001304	19/06/2020	307600000002544866052	12/07/2018	150.000,00	143.699,33	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	851	290	180	22816	3	
RH1930760000001305	19/06/2020	307600000002544958156	26/06/2018	85.000,00	58.487,60	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/07/2030	120	3,99	2044	442	223	21139	1	
RH1930760000001307	19/06/2020	307600000002545100253	19/07/2018	82.188,18	77.747,13	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,5	2166	1240	25	88581	1	
RH1930760000001308	19/06/2020	307600000002545131258	27/06/2018	55.000,00	52.198,74	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/07/2045	300	4,5	1967	467	154	14662	4	
RH1930760000001311	19/06/2020	307600000002545258457	20/07/2018	106.000,00	102.166,69	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,5	2349	579	178	34890	3	
RH1930760000001311																	2349	579	198	34900	3	
RH1930760000001312	19/06/2020	307600000002545258952	27/08/2018	80.000,00	77.192,97	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/12/2048	341	4,5	475	45	182	3208	5	
RH1930760000001313	19/06/2020	307600000002545264653	06/09/2018	57.000,00	51.473,14	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/10/2033	159	3,99	1233	73	133	4542	1	
RH1930760000001314	19/06/2020	307600000002545275857	20/07/2018	67.051,00	63.427,94	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,5	2044	644	109	63180	2	
RH1930760000001315	19/06/2020	307600000002545373058	16/07/2018	44.000,00	42.151,86	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	603	362	94	24089	3	
RH1930760000001318	19/06/2020	307600000002545411155	23/07/2018	37.350,00	34.649,04	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/08/2038	217	4,5	861	169	127	11865	3	
RH1930760000001319	19/06/2020	307600000002545415651	18/07/2018	41.957,65	38.767,90	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/08/2038	217	3,99	1967	878	179	50725	5	
RH1930760000001320	19/06/2020	307600000002545528156	16/08/2018	52.000,00	49.742,94	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	10/09/2048	338	3,99	3049	1102	82	99265	2	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						NUM. FINCA	NUMER INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	18	19	20		
RH193076000001400	19/06/2020	3076000000255403653	27/09/2018	130.038,13	124.666,92	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	3,99	1953	1124	41	14889	8		
RH193076000001401	19/06/2020	30760000002554186557	17/08/2018	40.000,00	37.099,84	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/09/2038	218	3,99	1936	125	121	7407	2		
RH193076000001402	19/06/2020	30760000002554198859	19/10/2018	144.000,00	137.909,34	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	3,5	1546	459	131	40747	4		
RH193076000001403	19/06/2020	30760000002554213955	24/08/2018	129.600,00	105.720,30	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/02/2036	187	3,99	1473	333	20	30747	1		
RH193076000001403																1983	635	103	30757	5		
RH193076000001404	19/06/2020	30760000002554217154	24/08/2018	79.950,00	75.830,55	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/09/2043	278	4,5	2048	565	11	43712	2		
RH193076000001405	19/06/2020	30760000002554250858	16/11/2018	60.000,00	55.702,14	100,00	2,59	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/12/2035	185	4,59	1913	251	76	9556	10		
RH193076000001406	19/06/2020	30760000002554386256	06/09/2018	66.035,01	62.798,06	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	4,5	2061	459	122	10111	6		
RH193076000001407	19/06/2020	30760000002554481651	06/09/2018	125.000,00	120.236,72	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	1170	501	176	31523	6		
RH193076000001408	19/06/2020	30760000002554783858	04/09/2018	71.114,63	65.958,36	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/09/2038	218	3,99	1638	809	96	33465	7		
RH193076000001410	19/06/2020	30760000002554994059	19/09/2018	54.000,00	48.506,48	100,00	1,3	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2033	159	3,3	1492	92	84	7190	1		
RH193076000001411	19/06/2020	30760000002555174958	03/09/2018	40.636,95	34.916,23	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/01/2030	114	3,99	2207	1378	20	14879	5		
RH193076000001412	19/06/2020	30760000002555264353	14/09/2018	175.500,00	168.986,97	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	1777	851	30	63548	1		
RH193076000001413	19/06/2020	30760000002555318357	10/09/2018	120.281,36	115.697,81	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	1866	1037	177	59900	3		
RH193076000001414	19/06/2020	30760000002555323753	03/09/2018	90.000,00	80.061,19	100,00	0,82	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/09/2033	158	3,99	2363	963	139	84762	1		
RH193076000001416	19/06/2020	30760000002555410352	18/09/2018	77.500,00	74.546,75	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	1349	29	121	1448	4		
RH193076000001417	19/06/2020	30760000002555418959	28/08/2018	80.000,00	74.199,47	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/09/2038	218	3,99	279	969	66	21711	7		
RH193076000001418	19/06/2020	30760000002555494852	31/08/2018	72.000,00	68.423,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/12/2043	281	3,99	1095	195	129	2209	4		
RH193076000001419	19/06/2020	30760000002555611157	05/09/2018	61.000,00	54.784,41	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/09/2033	158	3,99	2238	1409	80	71552	9		
RH193076000001419																2236	1407	214	71342	4		
RH193076000001419																2560	1731	181	71214	9		
RH193076000001420	19/06/2020	30760000002555711254	11/10/2018	130.000,00	124.903,09	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	3,99	1138	339	46	23004	5		
RH193076000001421	19/06/2020	30760000002555718556	18/09/2018	67.000,00	64.446,91	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	3227	549	112	31983	1		
RH193076000001422	19/06/2020	30760000002555745450	25/09/2018	96.300,00	92.322,46	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	3,99	334	82	141	9345	3		
RH193076000001423	19/06/2020	30760000002555753058	03/09/2018	44.000,00	41.299,73	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/09/2040	242	4,5	1400	220	175	23728	1		
RH193076000001424	19/06/2020	30760000002555867056	25/09/2018	62.000,00	54.458,98	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2030	123	4,75	2000	405	73	28871	9		
RH193076000001424																2000	405	73	28899	9		
RH193076000001425	19/06/2020	30760000002555890454	10/10/2018	155.000,00	148.922,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,5	2127	264	106	20740	3		
RH193076000001426	19/06/2020	30760000002555979451	24/09/2018	37.000,00	35.186,22	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	4,5	2324	432	14	14477	6		
RH193076000001427	19/06/2020	30760000002555988753	20/09/2018	178.800,00	173.026,73	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	2063	542	18	53392	5		
RH193076000001428	19/06/2020	30760000002556009654	05/10/2018	185.000,00	171.146,73	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2036	195	4,5	2015	413	169	17860	4		
RH193076000001428																279	58	82	7519	1		
RH193076000001429	19/06/2020	30760000002556001150	30/10/2018	138.165,51	131.669,55	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/02/2044	283	3,99	931	45	206	18899	4		
RH193076000001430	19/06/2020	30760000002556115853	21/09/2018	52.828,02	50.063,63	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	3,99	1893	147	57	13006	2		
RH193076000001431	19/06/2020	30760000002556238950	11/09/2018	76.800,00	73.035,23	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	4,5	1661	78	84	5552	5		
RH193076000001432	19/06/2020	30760000002556249759	25/09/2018	138.165,51	132.458,61	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	3,99	1821	421	172	44758	4		
RH193076000001433	19/06/2020	30760000002556251151	17/10/2018	70.000,00	67.468,68	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,5	1699	2990	168	237071	1		
RH193076000001434	19/06/2020	30760000002556260756	14/09/2018	92.692,00	88.148,31	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	10/10/2043	279	4,5	1810	543	1	32815	1		
RH193076000001435	19/06/2020	30760000002556442057	18/10/2018	86.900,00	81.208,80	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/11/2038	220	3,99	1293	566	216	25105	1		
RH193076000001436	19/06/2020	30760000002556434550	29/11/2018	88.192,28	85.217,39	100,00	2,59	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/12/2048	341	4,59	1810	543	101	32907	1		
RH193076000001437	19/06/2020	30760000002556560858	23/11/2018	82.000,00	79.238,46	100,00	2,6	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/12/2048	341	4,6	1756	270	57	26701	3		
RH193076000001438	19/06/2020	30760000002556570352	19/09/2018	180.000,00	173.140,85	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/10/2048</									

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CANCELACIÓN	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1930760000001508	19/06/2020	307600000025688503359	17/01/2019	132.000,00	128.050,71	100,00	2,59	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	4,59	1916	252	208	11134	7	
RH1930760000001509	19/06/2020	30760000002568809053	14/12/2018	100.000,00	96.817,65	100,00	2,59	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	4,59	2615	763	90	32701	19	
RH1930760000001510	19/06/2020	30760000002568825950	17/12/2018	55.000,00	52.474,82	100,00	2,59	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2042	258	4,59	1202	500	24	35357	1	
RH1930760000001511	19/06/2020	30760000002568862151	05/12/2018	280.000,00	262.226,61	100,00	1,75	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	05/12/2038	221	3,75	2614	762	139	56971	2	
RH1930760000001513	19/06/2020	30760000002569549559	04/12/2018	139.900,93	132.156,28	100,00	2,5	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/12/2039	233	4,5	1840	191	62	12453	2	
RH1930760000001514	19/06/2020	30760000002569572452	26/02/2019	50.000,00	47.423,48	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/03/2039	224	3,99	253	1703	192	14118	7	
RH1930760000001515	19/06/2020	30760000002569697457	05/02/2019	60.000,00	55.654,85	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	02/03/2034	164	3,99	1695	246	57	24626	4	
RH1930760000001516	19/06/2020	30760000002569717453	09/01/2019	120.000,00	113.398,45	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2039	223	3,99	1327	353	139	25334	2	
RH1930760000001517	19/06/2020	30760000002570083150	11/01/2019	65.840,42	63.672,06	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	1419	590	168	43589	2	
RH1930760000001518	19/06/2020	30760000002570416657	24/12/2018	88.000,00	84.918,08	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	955	313	28	1376	13	
RH1930760000001519	19/06/2020	30760000002571343553	26/12/2018	100.000,00	96.817,65	100,00	2,59	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	4,59	2068	654	32	34973	7	
RH1930760000001520	19/06/2020	30760000002571751359	11/01/2019	116.000,00	109.268,43	100,00	1,45	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/02/2039	223	3,45	893	620	62	2680	4	
RH1930760000001520																	2401	869	224	716	79	
RH1930760000001521	19/06/2020	30760000002572554158	28/12/2018	80.000,00	77.198,27	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	2050	650	4	63512	3	
RH1930760000001521																	2050	650	3	63511	3	
RH1930760000001522	19/06/2020	30760000002572724751	20/12/2018	106.420,22	103.033,50	100,00	2,59	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	4,59	1883	394	151	9202	18	
RH1930760000001523	19/06/2020	30760000002572881858	02/01/2019	100.000,00	96.390,05	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	1908	1079	2	19693	9	
RH1930760000001524	19/06/2020	30760000002573067358	24/01/2019	120.000,00	116.048,02	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	1483	125	134	9937	10	
RH1930760000001524																	1708	192	9	9931/4	3	
RH1930760000001524																	1476	121	221	9931/5	3	
RH1930760000001525	19/06/2020	30760000002573084056	18/01/2019	128.000,00	123.784,57	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	1931	86	71	6888	3	
RH1930760000001526	19/06/2020	30760000002573096654	02/01/2019	130.000,00	125.702,85	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	2136	1210	132	86394	3	
RH1930760000001526																	2136	1210	102	86392	3	
RH1930760000001526																	2136	1210	132	86454	3	
RH1930760000001527	19/06/2020	30760000002573096753	11/01/2019	118.000,00	113.391,82	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,4	ANUA	FRCV	05/02/2044	283	4,5	2485	556	103	87575	5	
RH1930760000001527																	2485	556	103	700	3	
RH1930760000001528	19/06/2020	30760000002573109655	28/12/2018	72.000,00	69.478,42	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	1052	147	115	5241	2	
RH1930760000001529	19/06/2020	30760000002573111859	24/12/2018	66.400,00	64.074,54	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	342	3,99	1633	110	90	6681	2	
RH1930760000001530	19/06/2020	30760000002573394554	28/01/2019	230.000,00	222.222,58	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/04/2044	285	3,99	2148	274	51	10963	2	
RH1930760000001531	19/06/2020	30760000002573532252	28/01/2019	145.600,00	140.804,86	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	2207	110	55	9014	3	
RH1930760000001532	19/06/2020	30760000002573540255	30/01/2019	144.000,00	139.257,60	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	1769	69	192	5803	2	
RH1930760000001534	19/06/2020	30760000002573664550	11/01/2019	130.038,13	125.755,46	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	2278	1449	153	71823	1	
RH1930760000001535	19/06/2020	30760000002574216459	11/01/2019	70.000,00	66.149,01	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2039	223	3,99	1720	423	43	29225	1	
RH1930760000001537	19/06/2020	30760000002576674655	04/03/2019	75.000,00	72.686,30	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/03/2049	344	3,99	2030	567	121	47316	2	
RH1930760000001537																	2030	567	37	47232	2	
RH1930760000001538	19/06/2020	30760000002577047851	07/02/2019	70.000,00	64.930,70	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/03/2034	164	3,99	1268	245	19	23781	3	
RH1930760000001539	19/06/2020	30760000002577053859	31/01/2019	146.292,89	142.084,13	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/04/2049	345	3,99	435	110	108	14851	4	
RH1930760000001540	19/06/2020	30760000002577063353	25/01/2019	60.000,00	55.361,31	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/02/2034	163	3,99	1076	187	60	12680	2	
RH1930760000001541	19/06/2020	30760000002577099753	28/05/2019	250.000,00	242.203,10	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	05/06/2044	287	3,99	1004	238	190	17089	1	
RH1930760000001542	19/06/2020	30760000002577258656	28/01/2019	130.000,00	125.718,58	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	05/02/2049	343	3,99	1579	558	9	34314	4	
RH1930760000001543	19/06/2020	30760000002577405554	05/02/2019	85.337,54	82.527,01	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,99	ANUA	FRCV	10/02/2049	343	3,99	1748	166	159	6203	6	
RH1930760000001544	19/06/2020	30760000002577431154	08/03/2019	153.000,00	143.776,81	100,00	1,99	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	10/03/2049	344	3,49	2024	134	108	7845	2	
RH1930760000001544																						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

																		FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020			
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO FINCA	NUM. INSC.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930760000001602	19/06/2020	30760000002586872950	28/03/2019	51.613,99	50.129,07	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/04/2049	345	3,99	1076	430	218	31510	2	21	2	
RH1930760000001603	19/06/2020	30760000002586873355	17/05/2019	150.000,00	146.307,27	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	842	173	206	10185	5	2	3	
RH1930760000001604	19/06/2020	30760000002587003951	28/03/2019	150.000,00	145.684,65	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/04/2049	345	3,99	2164	110	195	3965	2	3	4	
RH1930760000001605	19/06/2020	30760000002587145653	09/04/2019	45.716,56	42.852,00	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2034	166	3,99	2146	273	13	17892	8	1	5	
RH1930760000001606	19/06/2020	30760000002587191459	15/05/2019	78.000,00	74.713,66	100,00	1,75 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	3,99	378	108	148	12296	1	1	6	
RH1930760000001606															433	141	50	12258	3	7	
RH1930760000001607	19/06/2020	30760000002587315157	11/04/2019	84.900,00	82.633,91	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2049	346	3,99	1854	314	202	24427	1	1	8	
RH1930760000001608	19/06/2020	30760000002587336757	23/04/2019	74.771,95	72.776,12	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2049	346	3,99	3275	1024	156	53261	1	1	9	
RH1930760000001609	19/06/2020	30760000002587497856	11/04/2019	105.000,00	100.318,39	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2039	226	3,99	874	273	137	19202	2	1	10	
RH1930760000001609															854	262	94	18995	3	11	
RH1930760000001611	19/06/2020	30760000002587810157	21/05/2019	260.076,21	253.328,14	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2044	290	3,99	1865	321	154	31264	3	1	12	
RH1930760000001611															2385	960	217	54360	2	13	
RH1930760000001612	19/06/2020	30760000002588142451	22/05/2019	87.796,07	85.634,72	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	1568	168	51	183618/BIS	1	1	14	
RH1930760000001613	19/06/2020	30760000002588702454	07/05/2019	36.175,00	34.235,44	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2035	179	3,99	2241	841	76	78056	1	1	15	
RH1930760000001614	19/06/2020	30760000002588956355	06/05/2019	64.206,35	61.565,95	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	3,99	1388	559	146	35459	9	1	16	
RH1930760000001615	19/06/2020	30760000002589415559	12/04/2019	53.000,00	49.679,01	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2034	166	3,99	2137	535	120	28936	1	1	17	
RH1930760000001616	19/06/2020	30760000002589626055	23/04/2019	106.163,95	103.330,29	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2049	346	3,99	2000	424	78	31539	9	1	18	
RH1930760000001617	19/06/2020	30760000002589670559	02/05/2019	76.261,29	74.225,70	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2049	346	3,99	2242	505	58	151814	1	1	19	
RH1930760000001617															1362	147	99	15192	2	20	
RH1930760000001618	19/06/2020	30760000002589893557	06/04/2019	150.000,00	143.520,64	100,00	1,55 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2039	226	3,99	2145	192	155	13656	10	1	21	
RH1930760000001619	19/06/2020	30760000002589919550	12/04/2019	81.273,85	76.181,31	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2034	166	3,99	1969	1140	179	63942	7	1	22	
RH1930760000001620	19/06/2020	30760000002590172850	08/05/2019	115.408,85	112.567,68	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	1878	803	35	45802	2	1	23	
RH1930760000001620															1878	803	79	45856	2	24	
RH1930760000001621	19/06/2020	30760000002590317950	12/06/2019	93.464,92	91.357,47	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	3,99	2028	565	156	47449	4	1	25	
RH1930760000001622	19/06/2020	30760000002590346058	29/04/2019	80.000,00	72.081,44	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2029	106	3,99	884	117	27	6948	5	1	26	
RH1930760000001623	19/06/2020	30760000002590580458	20/05/2019	90.000,00	86.298,93	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	3,99	1087	49	152	3578	2	1	27	
RH1930760000001624	19/06/2020	30760000002590600652	14/06/2019	75.300,00	72.463,89	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2039	228	3,99	1735	180	223	16767	1	1	28	
RH1930760000001624															1740	182	15	16847	5	29	
RH1930760000001626	19/06/2020	30760000002591302654	03/06/2019	66.000,00	64.375,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	2024	134	153	7860	1	1	30	
RH1930760000001626															2024	134	175	7854	1	31	
RH1930760000001627	19/06/2020	30760000002591566159	31/05/2019	145.000,00	141.266,82	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2048	335	3,99	1709	277	173	22175	2	1	32	
RH1930760000001628	19/06/2020	30760000002592009456	06/05/2019	57.700,00	55.327,23	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	3,99	1619	405	103	35609	1	1	33	
RH1930760000001629	19/06/2020	30760000002592026955	06/05/2019	170.675,03	165.352,13	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2044	287	3,99	1298	479	144	37875	8	1	34	
RH1930760000001630	19/06/2020	30760000002592037853	28/05/2019	44.000,00	39.983,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2029	107	3,99	262	44	221	5656	1	1	35	
RH1930760000001631	19/06/2020	30760000002592258152	03/05/2019	55.875,79	52.374,66	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2034	166	3,99	1939	416	49	29540	9	1	36	
RH1930760000001632	19/06/2020	30760000002592266957	12/06/2019	280.000,00	184.439,61	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	3,99	2158	29	164	19950	2	1	37	
RH1930760000001632															2158	30	140	1965	2	38	
RH1930760000001634	19/06/2020	30760000002594520559	11/06/2019	142.229,20	139.022,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	3,99	894	342	100	15426	6	1	39	
RH1930760000001635	19/06/2020	30760000002594547255	17/05/2019	95.090,40	92.749,43	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	2319	1490	223	49163	9	1	40	
RH1930760000001635															1586	757	83	49117	7	41	
RH1930760000001636	19/06/2020	30760000002594777050	23/05/2019	231.935,16	226.225,33	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	2290	718	101	46824	5	1	42	
RH1930760000001637	19/06/2020	30760000002594782456	28/05/2019	90.000,00	86.487,00	100,00	2,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	4,5	1357	52	41	2897	2	1	43	
RH1930760000001639	19/06/2020	30760000002596586953	21/05/2019	185.000,00	180.117,88	100,00	1,55 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,55	2102	702	225	67700	5	1	44	
RH1930760000001640	19/06/2020	30760000002596583952	06/06/2019	390.000,00	378.978,40	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	10/06/2046	311	3,99	2177	260	56	18759	1	1	45	
RH1930760000001640															2177	260	25	18728	1	46	
RH1930760000001641	19/06/2020	3076000000259643459	14/05/2019	90.000,00	84.798,85	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2034	167	3,99	2273	336	100	5183	20	1	47	
RH1930760000001642	19/06/2020	30760000002596555157	28/05/2019	83.690,00	80.248,40	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2039	227	3,99	1600	200	12	68444/5	1	1	48	
RH1930760000001642															1600	201	11	24949	1	49	
RH1930760000001644	19/06/2020	30760000002596581252	13/06/2019	103.720,00	101.381,34	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	3,99	2676	1847	133	78980	1	1	50	
RH1930760000001645	19/06/2020	30760000002596582557	13/06/2019	110.500,00	108.464,84	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2049	351	3,99	2676	1847	139	78984	1	1	51	
RH1930760000001646	19/06/2020	30760000002596896858	27/05/2019	96.000,00	90.452,03	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2034	167	3,99	1110	196	77	10511	6	1	52	
RH1930760000001647	19/06/2020	30760000002597152756	21/05/2019	149.000,00	145.331,89	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2049	347	3,99	1917	163	66	16387	6	1	53	
RH1930760000001647															1890	144	165	14967	6	54	
RH1930760000001648	19/06/2020	30760000002597623855	14/06/2019	102.000,00	99.700,15	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2049	348	3,99	1509	125	150	11853	3	1	55	
RH1930760000001648															2632	424	135	11847/2	2	56	
RH1930760000001649	19/06/2020	30760000002597929856	11/06/2019	104.000,00	102.298,84	100,00	1,99 MENS														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																				
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000001697	19/06/2020	30760000002605548458	19/07/2019	134.101,82	129.513,95	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2039	229	4,99	2580	1751	53	33401	29		
RH1930760000001697																935	354	108	33431	4
RH1930760000001698	19/06/2020	3076000000260554258	22/07/2019	116.000,00	110.422,79	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2034	169	3,99	2550	698	13	55570	4		
RH1930760000001699	19/06/2020	30760000002605795356	29/07/2019	132.069,98	129.313,16	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	2089	1260	134	14937	10		
RH1930760000001700	19/06/2020	30760000002605815956	06/08/2019	114.210,00	112.106,54	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	2236	714	199	49467	1		
RH1930760000001701	19/06/2020	30760000002605820758	25/07/2019	79.242,01	77.619,03	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	1548	116	162	12090	3		
RH1930760000001702	19/06/2020	30760000002605828959	23/07/2019	68.066,86	66.672,78	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	2145	480	19	24613	1		
RH1930760000001703	19/06/2020	30760000002606616858	20/08/2019	162.000,00	159.016,39	100,00	1,99 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	1506	56	95	4115	3		
RH1930760000001704	19/06/2020	30760000002606643258	12/08/2019	160.000,00	157.053,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	2098	496	163	28200	1		
RH1930760000001705	19/06/2020	30760000002606878359	26/07/2019	122.348,00	119.842,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	2303	455	72	26022/27	1		
RH1930760000001705																2292	446	204	26022/9	3
RH1930760000001705																2287	442	119	26170	3
RH1930760000001706	19/06/2020	30760000002607104854	29/07/2019	86.353,46	84.584,83	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	3528	1160	7	56663	1		
RH1930760000001707	19/06/2020	30760000002607105752	05/08/2019	102.000,00	99.910,96	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	15/08/2049	349	4,99	2676	1847	52	78926	1		
RH1930760000001708	19/06/2020	30760000002607141252	16/07/2019	57.200,00	56.025,23	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	3,99	1226	85	45	3783	7		
RH1930760000001709	19/06/2020	30760000002607494552	30/08/2019	88.451,00	86.821,94	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	3,99	1206	175	219	10457	1		
RH1930760000001710	19/06/2020	30760000002608103152	20/08/2019	70.000,00	68.366,68	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/09/2044	290	3,99	1542	219	134	10435	5		
RH1930760000001710																1542	219	134	10435	5
RH1930760000001710																1542	219	134	10435	5
RH1930760000001711	19/06/2020	30760000002608169153	12/08/2019	36.000,00	33.541,23	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2029	110	3,99	1403	15	160	987	1		
RH1930760000001712	19/06/2020	30760000002608197352	05/08/2019	112.000,00	109.706,18	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/08/2049	349	4,99	2676	1847	40	78918	1		
RH1930760000001713	19/06/2020	30760000002608205650	16/08/2019	300.000,00	295.709,69	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/12/2049	353	4,99	1761	709	64	44603	4		
RH1930760000001714	19/06/2020	30760000002608458556	09/08/2019	81.273,85	79.944,39	100,00	0 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/12/2049	353	3,99	1090	193	202	21894	4		
RH1930760000001715	19/06/2020	30760000002609132655	06/08/2019	35.000,00	33.486,72	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2034	170	4,99	2529	335	156	3708	5		
RH1930760000001716	19/06/2020	30760000002609441452	29/08/2019	53.425,00	52.441,07	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	2301	560	102	12712	2		
RH1930760000001717	19/06/2020	30760000002609600255	20/08/2019	96.000,00	94.231,96	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	2067	465	61	27543	1		
RH1930760000001718	19/06/2020	30760000002610400554	19/08/2019	85.000,00	83.012,00	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2044	290	4,99	2353	581	76	29913	1		
RH1930760000001719	19/06/2020	30760000002611564655	14/08/2019	170.675,03	167.531,57	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	4,99	1948	1119	110	63510	6		
RH1930760000001719																1948	1119	143	63532	4
RH1930760000001719																2108	1279	212	63172	5
RH1930760000001720	19/06/2020	30760000002611585155	20/08/2019	100.000,00	96.923,46	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/09/2039	230	4,99	1941	516	175	44125	2		
RH1930760000001721	19/06/2020	30760000002612053955	28/08/2019	69.000,00	67.871,35	100,00	1,99 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/12/2049	353	4,99	1633	233	86	29959	2		
RH1930760000001721																2206	806	127	8725	9
1.549 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				160.316.142,35 €	144.545.539,55 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO		FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CESIÓN %	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. SINDI.	MARGEN PERI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000000012	19/06/2020	30760000002352630954	02/09/2014	111.405,81	95.910,73	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	15/09/2044	290	9	2053	653	57	63775	1
RH1930760000000012	19/06/2020	307600000002374333850	10/03/2015	95.000,00	82.739,45	100,00	1,702	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/04/2045	297	9	2053	653	13	63731	1
RH1930760000000008	19/06/2020	307600000002379555754	09/04/2015	146.810,00	128.177,61	100,00	1,932	MENS	EU1A	2,22	SEME	FRCV	05/05/2045	298	9	2076	1450	171	99118	1
RH1930760000000009	19/06/2020	307600000002386299453	21/05/2015	95.496,83	80.021,43	100,00	1,992	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	05/06/2040	239	9	2378	643	153	6073	1
RH1930760000000009	19/06/2020	307600000002389607355	04/08/2015	269.235,22	231.811,67	100,00	1,997	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	05/12/2049	353	10,5	2029	144	164	14202	4
RH1930760000000010	19/06/2020	307600000002391299159	15/07/2015	185.000,00	155.740,44	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/08/2040	241	9	1554	177	133	13344	2
RH19307600000000113	19/06/2020	307600000002393537150	06/08/2015	115.000,00	96.590,03	100,00	1,202	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/09/2040	242	9	2060	400	99	37465	7
RH19307600000000113	19/06/2020	307600000002398660353	17/09/2015	149.500,00	131.562,84	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/10/2045	303	9	1941	4012	196	71409	3
RH19307600000000128	19/06/2020	307600000002400982852	23/09/2015	95.000,00	83.967,63	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2047	324	9	2066	146	50	8536	2
RH19307600000000141	19/06/2020	307600000002401375452	24/09/2015	85.000,00	73.155,01	100,00	2,042	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV	05/12/2044	293	9	1777	422	168	39055	3
RH19307600000000143	19/06/2020	307600000002401506858	02/10/2015	108.000,00	95.122,85	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/10/2045	303	9	2511	659	53	53794	3
RH19307600000000143	19/06/2020	307600000002403043355	02/10/2015	105.000,00	94.651,30	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/10/2050	363	9	2066	146	52	8537	1
RH19307600000000163	19/06/2020	307600000002404879856	13/10/2015	69.900,00	59.564,48	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/11/2040	244	9	2104	1088	162	80302	3
RH19307600000000165	19/06/2020	307600000002405112950	03/11/2015	91.576,04	81.055,13	100,00	1,992	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	05/11/2045	304	9	2132	641	148	29953	1
RH19307600000000174	19/06/2020	307600000002422103859	26/11/2015	153.510,00	136.005,93	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/12/2045	305	9	1907	142	495	37952	7
RH19307600000000182	19/06/2020	30760000000240117855	16/12/2015	74.000,00	65.686,60	100,00	1,669	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/01/2046	306	9	2007	485	120	42381	1
RH19307600000000200	19/06/2020	307600000002413391455	12/02/2016	130.000,00	118.568,58	100,00	1,689	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/03/2051	368	9	2035	388	78	36539	1
RH19307600000000221	19/06/2020	307600000002416970859	15/02/2016	137.000,00	121.394,80	100,00	1,237	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	1694	244	29	14549	4
RH19307600000000228	19/06/2020	307600000002418754152	29/02/2016	121.000,00	107.908,52	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/03/2046	308	9	2293	447	83	26584	3
RH19307600000000238	19/06/2020	307600000002422103859	21/04/2016	101.000,00	87.793,06	100,00	1,484	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/05/2041	250	9	2312	612	180	83000	1
RH19307600000000245	19/06/2020	307600000002424669352	18/03/2016	225.000,00	200.032,53	100,00	1,482	MENS	EU1A	1,59	SEME	FRCV	05/04/2046	309	9	1106	534	71	30633	1
RH19307600000000263	19/06/2020	307600000002426348957	22/04/2016	114.880,89	103.683,70	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	10/08/2046	313	9	898	85	131	5954	4
RH19307600000000264	19/06/2020	307600000002426527855	28/03/2016	114.000,00	99.633,75	100,00	1,462	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	10/07/2041	252	9	2281	401	107	41141	3
RH19307600000000265	19/06/2020	307600000002426548257	07/04/2016	71.000,00	63.307,27	100,00	1,224	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/05/2046	310	9	824	152	111	8314	6
RH19307600000000296	19/06/2020	307600000002430935151	19/05/2016	176.000,00	157.168,95	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1676	302	189	19372	1
RH19307600000000296	19/06/2020	307600000002433341753	17/05/2016	120.000,00	107.822,63	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	1924	506	153	44680	1
RH19307600000000326	19/06/2020	307600000002434817058	31/05/2016	71.500,00	63.882,19	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/06/2046	311	9	2118	371	35	18417	2
RH19307600000000342	19/06/2020	307600000002436379750	30/06/2016	210.000,00	189.168,93	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/07/2046	312	4,5	2305	545	84	23332	9
RH19307600000000342	19/06/2020	307600000002437207257	14/07/2016	92.000,00	84.297,85	100,00	1,229	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	05/08/2051	373	4	1047	228	81	16450	3
RH19307600000000389	19/06/2020	30760000000243442450	19/07/2016	145.000,00	133.799,08	100,00	1,682	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/08/2051	373	4,5	2191	294	78	22852	1
RH19307600000000411	19/06/2020	307600000002447972155	29/09/2016	207.500,00	188.502,23	100,00	1,584	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	05/10/2046	315	3,984	1934	79	15	6349	5
RH19307600000000426	19/06/2020	307600000002449609656	28/09/2016	98.000,00	86.922,18	100,00	1,882	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/10/2041	255	4,382	1495	95	147	7447	2
RH19307600000000428	19/06/2020	307600000002450918251	13/10/2016	107.000,00	97.388,24	100,00	1,642	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/11/2046	316	4,142	2373	266	54	25865/6	1
RH19307600000000428	19/06/2020	307600000002453582757	25/11/2016	88.000,00	80.379,93	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/12/2046	317	4,169	2021	922	91	42777	7
RH19307600000000486	19/06/2020	307600000002464575659	17/01/2017	311.151,86	288.336,76	100,00	1,497	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/02/2052	379	3,497	1775	96	165	4229	8
RH19307600000000497	19/06/2020	307600000002465486351	27/02/2017	114.799,35	105.861,81	100,00	1,702	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/03/2047	320	4,224	2208	486	113	43410	1
RH19307600000000520	19/06/2020	307600000002469595658	09/03/2017	140.000,00	127.989,47	100,00	0,724	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	05/04/2047	321	3,202	2084	242	41	19496	3
RH19307600000000531	19/06/2020	307600000002470737053	17/03/2017	134.101,88	123.661,89	100,00	1,684	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/04/2047	321	3,984	1484	126	16	10108	4
RH19307600000000544	19/06/2020	307600000002472498956	16/05/2017	70.000,00	64.905,50	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/06/2047	323	4,169	1633	233	200	29000	1
RH19307600000000611	19/06/2020	307600000002478275759	30/03/2017	69.895,58	64.591,59	100,00	2,234	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/04/2047	321	9	2268	228	116	25493	4
RH19307600000000621	19/06/2020	307600000002479082451	20/04/2017	156.000,00	50.600,49	100,00	1,842	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/05/2042	262	4,169	1833	767	151	45380	4
RH19307600000000641	19/06/2020	307600000002481333850	02/06/2017	120.000,00	109.102,49	100,00	1,729	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/06/2042	263	4,229	2376	1450	166	99108	1
RH19307600000000645	19/06/2020	307600000002481490650	20/06/2017	77.400,00	71.814,64	100,00	1,469	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	05/07/2047	324	4,409	1701	445	7	38785	1
RH19307600000000645	19/06/2020	307600000002481575450	04/05/2017	57.399,73	51.997,20	100,00	1,909	MENS	EU1A	1,99	SEME	FRCV	05/05/2042	262	4,409	2402	965	88	29346	3
RH19307600000000656	19/06/2020	307600000002482537459	04/05/2017	95.000,00	85.950,30	100,00	1,869	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/05/2042	262	4,169	1971	140	31	8329	2
RH19307600000000656	19/06/2020	307600000002484171653	26/05/2017	71.000,00	65.962,95	100,00	2,109	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	05/06/2047	325	4,229	1785	385	49	36746	3
RH19307600000000680	19/06/2020	307600000002484391350	19/07/2017	80.000,00	72.781,93	100,00	1,937	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	05/08/2042	263	4,237	885	175	120	14074	3
RH19307600000000680	19/06/2020	307600000002485047753	19/08/2017	80.000,00	74.567,09	100,00	1,929	MENS	EU1A	2,19	SEME	FRCV	10/07/2047	324	4,229	2654	707	159	65617	2
RH19307600000000696	19/06/2020	307600000002485456657	31/05/2017	120.000,00	110.391,74	100,00	0,909	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	05/06/2047	323	3,229	345	94	69	9044	2
RH19307600000000696	19/06/2020	307600000002486273358	01/06/2017																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL., S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																				
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930760000001213	19/06/2020	307600000002537573459	31/05/2018	104.640,13	98.436,53	100,00	1,842	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	05/06/2043	275	4,169	2141	109	209	7061	1
RH1930760000001214	19/06/2020	307600000002537577054	09/05/2018	124.000,00	118.502,28	100,00	2,082	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	05/06/2048	335	4,382	2066	146	97	8552	1
RH1930760000001214	19/06/2020	307600000002537577054	09/05/2018	124.000,00	118.502,28	100,00										2051	145	197	8510	1
RH1930760000001232	19/06/2020	307600000002539915351	14/06/2018	196.000,00	186.666,84	100,00	1,409	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	3,909	710	87	5	7441	3
RH1930760000001240	19/06/2020	307600000002540552250	22/06/2018	101.841,37	97.960,53	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/10/2048	339	4,5	2321	467	43	27984	1
RH1930760000001260	19/06/2020	307600000002541744351	17/07/2018	95.496,83	91.642,63	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,75	2370	265	211	26788/4	1
RH1930760000001260	19/06/2020	307600000002541744351	17/07/2018	95.496,83	91.642,63	100,00										2320	247	146	26802	3
RH1930760000001260	19/06/2020	307600000002541744351	17/07/2018	95.496,83	91.642,63	100,00										2370	265	208	26788/3	1
RH1930760000001262	19/06/2020	307600000002542042854	28/06/2018	146.292,95	139.862,00	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,5	2181	157	143	10712	3
RH1930760000001270	19/06/2020	307600000002543308155	27/06/2018	100.000,00	96.339,49	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	10/10/2048	339	4,75	2555	141	41	8838	5
RH1930760000001274	19/06/2020	307600000002543633156	14/06/2018	55.000,00	52.676,73	100,00	2,209	MENS	EU1A	2,29	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,409	1668	100	19	6065	3
RH1930760000001278	19/06/2020	307600000002543684555	24/07/2018	200.000,00	191.928,25	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,75	1794	72	203	3323	5
RH1930760000001286	19/06/2020	307600000002544080357	26/07/2018	76.736,34	73.513,09	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,5	2174	257	44	18538	1
RH1930760000001290	19/06/2020	307600000002544224054	25/07/2018	130.000,00	125.200,44	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/08/2053	397	3,99	1401	13	145	805	4
RH1930760000001291	19/06/2020	307600000002544232354	10/07/2018	70.098,76	65.153,87	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2038	217	4,75	1167	350	66	23641	1
RH1930760000001291	19/06/2020	307600000002544232354	10/07/2018	70.098,76	65.153,87	100,00										1004	274	123	10287	6
RH1930760000001291	19/06/2020	307600000002544232354	10/07/2018	70.098,76	65.153,87	100,00										1368	381	71	25221	2
RH1930760000001295	19/06/2020	307600000002544480557	22/06/2018	95.000,00	90.986,98	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	15/07/2048	336	4,75	1	1	1	29508	1
RH1930760000001302	19/06/2020	307600000002544713452	19/06/2018	90.000,00	86.198,13	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,75	1537	98	4	5943	1
RH1930760000001306	19/06/2020	307600000002545094654	16/07/2018	124.000,00	118.995,47	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,75	1712	278	109	21369/1	2
RH1930760000001306	19/06/2020	307600000002545094654	16/07/2018	124.000,00	118.995,47	100,00										1646	262	135	21387	6
RH1930760000001309	19/06/2020	307600000002545134351	09/07/2018	135.000,00	129.592,82	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,5	2197	1368	94	70185	4
RH1930760000001309	19/06/2020	307600000002545134351	09/07/2018	135.000,00	129.592,82	100,00										2340	1511	224	33738	16
RH1930760000001310	19/06/2020	307600000002545239150	30/07/2018	82.000,00	77.569,05	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,5	1806	301	97	21313	2
RH1930760000001316	19/06/2020	307600000002545375756	07/09/2018	73.500,00	70.012,23	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	4,75	867	588	109	42407	2
RH1930760000001317	19/06/2020	307600000002545410850	29/06/2018	158.000,00	151.054,31	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/07/2048	336	4,5	1802	221	36	15906	6
RH1930760000001323	19/06/2020	307600000002545568053	25/07/2018	155.000,00	147.945,79	100,00	1,99	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	10/08/2048	337	3,99	2080	424	91	31552	1
RH1930760000001332	19/06/2020	307600000002546404050	24/07/2018	120.742,50	115.869,47	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,75	1923	333	73	25317/1	3
RH1930760000001332	19/06/2020	307600000002546404050	24/07/2018	120.742,50	115.869,47	100,00										1924	334	81	25327	4
RH1930760000001332	19/06/2020	307600000002546404050	24/07/2018	120.742,50	115.869,47	100,00										1933	337	105	25317/91	2
RH1930760000001334	19/06/2020	307600000002546462959	16/07/2018	110.735,66	104.941,92	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,75	1847	410	12	24412/29	1
RH1930760000001334	19/06/2020	307600000002546462959	16/07/2018	110.735,66	104.941,92	100,00										1847	410	1	24412/28	1
RH1930760000001334	19/06/2020	307600000002546462959	16/07/2018	110.735,66	104.941,92	100,00										1832	405	173	24444	5
RH1930760000001338	19/06/2020	307600000002547967659	21/08/2018	137.000,00	130.165,82	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/09/2043	278	4,75	2165	194	37	18711	3
RH1930760000001341	19/06/2020	307600000002548015755	03/08/2018	70.000,00	67.306,34	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/11/2048	340	4,75	984	134	134	7603	6
RH1930760000001344	19/06/2020	307600000002548986153	23/07/2018	80.000,00	76.771,37	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2048	337	4,75	2174	257	9	18505	1
RH1930760000001345	19/06/2020	307600000002549171359	25/07/2018	53.000,00	49.261,23	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2038	217	4,75	2181	264	196	19112	1
RH1930760000001357	19/06/2020	307600000002550031658	29/08/2018	100.000,00	96.152,03	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/09/2048	338	4,75	1432	68	57	5779	1
RH1930760000001358	19/06/2020	307600000002550032359	26/07/2018	130.000,00	123.198,54	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/08/2043	277	4,75	1847	409	13	24488	4
RH1930760000001358	19/06/2020	307600000002550032359	26/07/2018	130.000,00	123.198,54	100,00										1847	409	107	24410/26	6
RH1930760000001363	19/06/2020	307600000002550090456	21/08/2018	130.000,00	125.550,83	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/12/2048	341	4,5	1564	310	17	31133	2
RH1930760000001373	19/06/2020	307600000002550894550	31/08/2018	190.000,00	182.389,84	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/09/2048	338	4,75	1970	626	169	47212/114	1
RH1930760000001373	19/06/2020	307600000002550894550	31/08/2018	190.000,00	182.389,84	100,00										1941	603	26	47322	2
RH1930760000001375	19/06/2020	307600000002550924159	09/08/2018	114.695,00	110.711,10	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	0							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER. INTERES	IND. LIQ.	PER. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					
															% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930850000000001	19/06/2020	3085000000203057155	29/10/2002	109.000,00	52.121,69	100,00	0,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/10/2032	148	18	2109	772	177	10560	5
RH1930850000000002	19/06/2020	30850000002032846954	26/11/2003	120.200,00	54.654,21	100,00	0,311	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/11/2029	113	18	1258	33	203	58/BIOS	12
RH1930850000000003	19/06/2020	30850000002037140759	16/12/2003	259.669,00	55.783,91	100,00	0,196	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/12/2028	101	18	1697	209	158	24139	1
RH1930850000000003																1697	209	157	24138	1
RH1930850000000003																1697	209	156	24137	1
RH1930850000000003																1697	209	159	24140	1
RH1930850000000004	19/06/2020	30850000002042545356	01/04/2004	128.000,00	74.079,24	100,00	0,712	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/04/2035	177	18	1267	166	120	18241	3
RH1930850000000005	19/06/2020	3085000000205946756	17/12/2004	150.000,00	71.559,30	100,00	0,696	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2029	113	18	1230	36	14	4439	1
RH1930850000000006	19/06/2020	30850000002070847856	14/06/2005	120.000,00	70.207,30	100,00	0,642	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/06/2036	191	18	1987	65	100	5820	3
RH1930850000000007	19/06/2020	30850000002078240153	17/10/2005	211.000,00	121.720,93	100,00	0,544	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/10/2035	183	18	1956	619	76	26632	7
RH1930850000000007																590	96	163	4883	4
RH1930850000000008	19/06/2020	30850000002082766151	29/12/2005	144.700,00	91.698,04	100,00	0,696	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2036	198	18	1267	166	109	17996	5
RH1930850000000009	19/06/2020	30850000002087187759	24/03/2006	96.000,00	57.733,32	100,00	0,497	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/03/2036	189	18	1856	54	29	5003	2
RH1930850000000009																1856	54	37	5011	2
RH1930850000000009																1856	54	42	5016	2
RH1930850000000010	19/06/2020	30850000002087838351	30/03/2006	255.000,00	101.375,78	100,00	0,347	FMES	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/03/2036	189	18	1886	549	19	51004	7
RH1930850000000010																1728	432	29	37029	6
RH1930850000000011	19/06/2020	30850000002087990558	16/05/2006	1.325.000,00	283.258,31	100,00	0,234	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/01/2030	114	18	2703	0	75	85935	2
RH1930850000000011																2693	0	87	85937	3
RH1930850000000011																2293	0	86	85945	7
RH1930850000000011																2692	0	194	85943	7
RH1930850000000012	19/06/2020	30850000002089701359	31/07/2006	280.000,00	150.912,60	100,00	0,31	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2032	145	18	1652	138	122	6473	4
RH1930850000000013	19/06/2020	30850000002091549655	25/05/2006	150.000,00	54.240,54	100,00	0,434	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	25/05/2026	71	18	1985	70	106	7162	2
RH1930850000000014	19/06/2020	30850000002095219354	19/07/2006	156.800,00	79.343,65	100,00	0,616	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/07/2031	133	18	1754	175	214	16781	781
RH1930850000000015	19/06/2020	30850000002097356055	21/08/2006	132.000,00	64.340,08	100,00	0,56	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/08/2038	218	18	1783	103	112	13465	7
RH1930850000000016	19/06/2020	30850000002098407055	30/10/2006	465.000,00	283.887,22	100,00	0,484	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2033	160	18	2029	66	66	6259	7
RH1930850000000017	19/06/2020	30850000002098505511	30/09/2006	100.000,00	51.671,09	100,00	0,394	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/09/2031	135	18	1662	57	6	5192	1
RH1930850000000018	19/06/2020	3085000000209880257	06/10/2006	100.000,00	55.188,13	100,00	0,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2032	147	18	1272	117	86	12393	3
RH1930850000000019	19/06/2020	30850000002099912459	26/10/2006	139.000,00	66.542,11	100,00	0,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/08/2030	122	18	2014	677	171	19949	12
RH1930850000000020	19/06/2020	30850000002102065253	20/11/2006	258.000,00	186.091,20	100,00	0,161	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/11/2043	281	18	2201	51	46	3879	7
RH1930850000000021	19/06/2020	30850000002106584457	22/01/2007	90.000,00	50.748,99	100,00	0,747	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/01/2033	151	18	1987	65	83	5813	3
RH1930850000000022	19/06/2020	30850000002107128759	06/02/2007	240.000,00	157.438,28	100,00	0,239	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/09/2038	218	18	1754	137	106	15830	3
RH1930850000000023	19/06/2020	30850000002107227056	26/03/2007	130.000,00	82.862,40	100,00	0,747	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2037	201	18	1757	187	96	13540	3
RH1930850000000024	19/06/2020	30850000002107621654	09/02/2007	150.000,00	102.957,38	100,00	0,739	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/02/2039	223	18	1254	82	215	7077	3
RH1930850000000025	19/06/2020	30850000002108703550	06/03/2007	95.000,00	59.495,00	100,00	0,497	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2037	200	18	1878	192	22	17984	4
RH1930850000000026	19/06/2020	30850000002109162558	21/02/2007	120.000,00	84.287,65	100,00	0,639	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	21/02/2042	260	18	2180	492	134	33806	5
RH1930850000000027	19/06/2020	30850000002109368353	13/03/2007	110.000,00	52.172,04	100,00	0,497	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2029	104	18	2015	75	134	6810	4
RH1930850000000028	19/06/2020	30850000002109454351	12/03/2007	140.000,00	88.846,20	100,00	0,747	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/03/2037	200	18	1987	65	57	5799	2
RH1930850000000029	19/06/2020	30850000002109485758	01/03/2007	90.000,00	61.699,45	100,00	0,247	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/03/2042	260	18	2311	974	75	78035	3
RH1930850000000029																2311	974	108	78101	3
RH1930850000000030	19/06/2020	30850000002109970851	19/03/2007	120.000,00	84.455,55	100,00	0,747	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/03/2042	261	18	1933	596	204	53987	6
RH1930850000000031	19/06/2020	30850000002110142755	21/03/2007	155.000,00	78.333,75	100,00	0,847	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	21/03/2034	165	18	1991	72	185	4704	10
RH1930850000000032	19/06/2020	30850000002111600058	28/03/2007	106.000,00	67.628,45	100,00	0,747	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/03/2037	201	18	2232	348	189	26801	5
RH1930850000000033	19/06/2020	30850000002111609455	30/03/2007	105.000,00	65.167,70	100,00	0,247	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/03/2037	201	18	2233	349	1	26838	1
RH19																				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH19308500000000083	19/06/2020	308500000002151448459	24/12/2008	230.000,00	157.947,87	100,00	0,696	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	24/12/2038	222	18	2374	1037	69	80625	3
RH19308500000000083																	2374	1037	70	80627	3
RH19308500000000083																	1924	587	204	9754	13
RH19308500000000083																	2376	1039	19	80861	3
RH19308500000000084	19/06/2020	308500000002151628555	24/11/2008	138.000,00	99.536,64	100,00	0,161	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	24/11/2043	281	18	2387	1050	149	82205	3
RH19308500000000085	19/06/2020	308500000002153585258	16/02/2009	170.000,00	102.798,41	100,00	0,739	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	16/02/2034	163	18	2064	84	83	6819	5
RH19308500000000086	19/06/2020	308500000002154602656	26/01/2009	148.000,00	98.740,71	100,00	0,228	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	26/01/2039	223	18	2065	72	47	6079	4
RH19308500000000087	19/06/2020	308500000002155204254	13/03/2009	140.000,00	93.464,86	100,00	0,497	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	13/03/2039	224	15	2374	1037	106	80699	3
RH19308500000000087																	2374	1037	168	80785	3
RH19308500000000088	19/06/2020	308500000002156201150	02/03/2009	109.000,00	65.767,85	100,00	0,747	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	02/03/2034	164	18	2236	28	30	3397	2
RH19308500000000089	19/06/2020	308500000002156264752	18/02/2009	160.000,00	107.238,26	100,00	0,389	MENS	EU1A		0,65	ANUA	FRCV	18/02/2039	223	18	2065	72	69	6084	3
RH19308500000000090	19/06/2020	308500000002156917755	26/02/2009	100.000,00	58.898,13	100,00	0,31	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	26/02/2034	164	18	1460	220	98	19719	3
RH19308500000000091	19/06/2020	308500000002157215258	04/03/2009	276.000,00	183.790,61	100,00	0,247	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	04/03/2039	224	18	1857	520	78	45284	5
RH19308500000000092	19/06/2020	308500000002158030854	18/03/2009	122.232,41	84.533,68	100,00	0,497	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	18/03/2039	224	18	2374	1037	67	80621	3
RH19308500000000092																	2376	1039	5	80847	3
RH19308500000000093	19/06/2020	308500000002158106852	31/03/2009	106.444,08	73.939,01	100,00	0,462	FMES	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	31/03/2039	225	18	1945	524	99	59616	1
RH19308500000000094	19/06/2020	308500000002158108056	17/03/2009	207.000,00	125.360,38	100,00	0,147	MENS	EU1A		0,4	ANUA	FRCV	17/10/2035	183	18	2791	135	59	6611	7
RH19308500000000095	19/06/2020	308500000002158921854	03/04/2009	97.785,95	68.959,51	100,00	0,712	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	03/04/2039	225	18	1945	524	82	59599	1
RH19308500000000096	19/06/2020	308500000002159782453	30/04/2009	200.000,00	135.773,53	100,00	0,234	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	04/05/2039	226	18	2069	74	45	5613	13
RH19308500000000097	19/06/2020	308500000002160381253	22/04/2009	135.000,00	98.163,99	100,00	0,562	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	22/04/2044	286	18	1829	245	156	26307	3
RH19308500000000098	19/06/2020	308500000002160395352	22/04/2009	100.000,00	59.415,77	100,00	0,212	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	22/04/2034	166	18	1829	245	154	26306	3
RH19308500000000099	19/06/2020	308500000002160976557	27/04/2009	164.000,00	115.190,17	100,00	0,462	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	27/04/2039	226	18	2401	1064	11	83209	1
RH19308500000000100	19/06/2020	308500000002162525550	19/05/2009	233.486,98	158.689,69	100,00	0,411	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	19/05/2039	227	18	1951	614	186	58224	4
RH19308500000000100																	2196	859	142	58156	4
RH19308500000000101	19/06/2020	308500000002164593259	12/06/2009	159.000,00	104.562,82	100,00	0,392	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	12/06/2039	227	2,5	2066	74	96	7501	3
RH19308500000000102	19/06/2020	308500000002164943850	11/06/2009	150.000,00	108.971,74	100,00	0,9	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	11/06/2039	227	18	2319	982	94	7324	8
RH19308500000000103	19/06/2020	308500000002165013059	13/07/2009	200.000,00	53.995,58	100,00	0,616	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	13/07/2036	192	18	1948	526	82	59744	2
RH19308500000000104	19/06/2020	308500000002165223351	30/07/2009	159.000,00	120.203,57	100,00	0,616	FMES	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	30/07/2044	289	18	2054	73	131	7375	3
RH19308500000000105	19/06/2020	308500000002165377355	03/07/2009	225.000,00	152.888,75	100,00	0,616	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	03/11/2044	292	18	1530	171	172	15449	10
RH19308500000000105																	1704	223	136	18704	5
RH19308500000000106	19/06/2020	308500000002165433554	03/08/2009	220.000,00	165.000,66	100,00	0,31	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	03/08/2041	253	18	3054	177	85	17238	5
RH19308500000000107	19/06/2020	308500000002166082954	03/07/2009	163.000,00	90.363,22	100,00	0,346	MENS	EU1A		0,65	ANUA	FRCV	03/01/2037	198	18	2168	831	219	71185	1
RH19308500000000107																	2168	831	189	71125	1
RH19308500000000107																	2177	840	58	71263	7
RH19308500000000108	19/06/2020	308500000002167150750	31/07/2009	145.000,00	108.941,21	100,00	0,56	FMES	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	31/07/2044	289	18	2378	1041	31	81109	3
RH19308500000000109	19/06/2020	308500000002168862858	12/08/2009	124.073,22	79.125,71	100,00	0,41	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	12/08/2034	169	18	1740	597	157	30756	10
RH19308500000000110	19/06/2020	308500000002168866958	18/08/2009	120.000,00	76.801,78	100,00	0,56	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	18/08/2034	169	18	2314	977	146	46405	8
RH19308500000000111	19/06/2020	308500000002169347750	21/08/2009	173.000,00	122.539,54	100,00	0,31	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	21/08/2039	230	18	2066	74	188	7525	3
RH19308500000000112	19/06/2020	308500000002171768852	26/11/2009	147.000,00	103.585,11	100,00	0,661	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	26/11/2039	233	18	2364	626	201	43029	1
RH19308500000000112																	2364	626	198	43027	1
RH19308500000000112																	2367	628	26	43051	1
RH19308500000000113	19/06/2020	308500000002171846559	11/09/2009	150.000,00	113.767,53	100,00	0,167	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	11/09/2044	290	18	567	50	159	8450	7
RH19308500000000114	19/06/2020	308500000002172449858	03/09/2009	170.000,00	110.236,64	100,00	0,417	MENS	EU1A		0,7	ANUA	FRCV	03/09/2039	230	18	2279	375			

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CERESIÓN	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1930850000000167																1995	658	88	22852	6		
RH1930850000000167																1782	25	66	2549	2		
RH1930850000000168	19/06/2020	30850000002196155655	02/08/2010	85.000,00	62.792,07	100,00	0,6	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	02/08/2040	241	18	2274	373	32	30962	4	
RH1930850000000169	19/06/2020	30850000002196221150	18/08/2010	280.000,00	214.798,24	100,00	0,31	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	18/08/2045	301	18	2145	208	106	22489	43	
RH1930850000000169																2299	962	158	22505	4		
RH1930850000000170	19/06/2020	30850000002196354852	25/08/2010	265.000,00	164.441,77	100,00	0,81	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	25/12/2038	222	18	1645	671	151	40028	5	
RH1930850000000170																1645	671	154	40030	4		
RH1930850000000171	19/06/2020	30850000002198319150	06/09/2010	190.000,00	144.527,49	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	06/09/2042	266	18	2300	58	10	6859	2	
RH1930850000000172	19/06/2020	30850000002198502458	26/08/2010	125.000,00	71.223,44	100,00	0,56	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	26/08/2030	122	18	2433	1096	19	18888	4	
RH1930850000000173	19/06/2020	30850000002199752052	17/09/2010	180.000,00	138.588,18	100,00	0,717	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	17/09/2045	302	18	1930	532	75	58283	6	
RH1930850000000174	19/06/2020	30850000002200224653	27/09/2010	142.000,00	112.667,40	100,00	0,467	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	27/09/2045	303	18	2032	69	209	5613	6	
RH1930850000000175	19/06/2020	30850000002200416655	08/10/2010	153.600,00	109.043,57	100,00	0,394	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	08/10/2045	303	18	2041	71	74	6121	3	
RH1930850000000176	19/06/2020	30850000002201834054	08/10/2010	84.504,89	58.600,72	100,00	1,116	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	18/07/2037	204	18	2343	1006	157	70873	6	
RH1930850000000177	19/06/2020	30850000002204299057	01/12/2010	143.800,00	108.194,21	100,00	0,446	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	01/12/2040	245	18	2084	28	153	2934	4	
RH1930850000000178	19/06/2020	30850000002204304451	02/12/2010	160.000,00	117.120,28	100,00	0,196	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	02/12/2040	245	18	2084	28	46	2886	3	
RH1930850000000178																2084	28	138	2927	3		
RH1930850000000179	19/06/2020	30850000002204477257	29/09/2010	290.000,00	223.076,23	100,00	0,467	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	29/09/2042	267	18	1567	92	159	11431	1	
RH1930850000000180	19/06/2020	30850000002206515856	16/12/2010	200.000,00	156.397,83	100,00	0,446	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	16/12/2040	245	18	2271	53	54	2684	7	
RH1930850000000181	19/06/2020	30850000002206790251	20/12/2010	145.000,00	102.291,80	100,00	0,696	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	20/12/2040	246	18	2193	856	105	51826	13	
RH1930850000000182	19/06/2020	30850000002205123355	02/12/2010	100.000,00	66.653,22	100,00	0,446	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	02/12/2035	185	18	2084	28	37	2877	4	
RH1930850000000183	19/06/2020	30850000002205490754	29/12/2010	165.000,00	125.394,08	100,00	0,096	MENS	EU1A		0,4	ANUA	FRCV	29/12/2045	306	18	2306	383	136	31489	1	
RH1930850000000183																2306	383	203	31559	1		
RH1930850000000183																2307	384	7	31585	1		
RH1930850000000184	19/06/2020	30850000002205940857	17/12/2010	172.000,00	121.834,72	100,00	0,196	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	17/07/2040	240	18	939	34	185	2632	2	
RH1930850000000185	19/06/2020	30850000002206028355	29/12/2010	117.250,00	90.931,49	100,00	0,446	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	29/12/2045	306	18	1876	215	109	17289	2	
RH1930850000000185																1876	215	108	17186	2		
RH1930850000000185																1789	186	173	17269	3		
RH1930850000000186	19/06/2020	30850000002206162055	21/12/2010	160.000,00	120.152,55	100,00	0,446	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	21/12/2040	246	18	1305	171	97	18570	4	
RH1930850000000187	19/06/2020	30850000002206515856	22/12/2010	152.000,00	119.203,70	100,00	0,75	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	22/12/2045	306	18	3711	89	139	9678	9	
RH1930850000000188	19/06/2020	30850000002206790251	28/12/2010	165.000,00	114.185,39	100,00	0,196	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	28/12/2040	246	18	4118	934	130	60864	8	
RH1930850000000189	19/06/2020	30850000002207653656	20/01/2011	125.000,00	51.946,19	100,00	0,478	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	20/01/2026	67	18	2084	28	116	2917	1	
RH1930850000000190	19/06/2020	30850000002207948858	28/02/2011	138.000,00	111.051,65	100,00	0,739	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	28/02/2046	308	18	1512	250	69	13050	6	
RH1930850000000191	19/06/2020	30850000002208206256	18/01/2011	130.000,00	100.714,46	100,00	0,478	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	18/01/2046	306	18	3287	69	13	9316	4	
RH1930850000000192	19/06/2020	30850000002208337051	26/01/2011	130.000,00	99.105,39	100,00	0,728	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	26/01/2041	247	18	2084	28	158	2937	3	
RH1930850000000193	19/06/2020	30850000002208573051	15/04/2011	155.000,00	122.617,53	100,00	0,712	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	15/04/2046	309	18	2983	982	79	17669	14	
RH1930850000000194	19/06/2020	30850000002208674354	04/02/2011	78.000,00	60.479,19	100,00	0,389	MENS	EU1A		0,65	ANUA	FRCV	04/05/2041	250	18	2352	397	184	13948	8	
RH1930850000000195	19/06/2020	30850000002208823852	07/02/2011	140.000,00	104.526,02	100,00	0,489	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	07/02/2041	247	18	1829	245	150	26304	1	
RH1930850000000195																1829	245	146	26302	1		
RH1930850000000195																1829	245	152	26305	1		
RH1930850000000196	19/06/2020	30850000002208902953	22/02/2011	195.000,00	148.751,18	100,00	1,25	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/02/2041	248	18	2073	75	124	7574	4	
RH1930850000000197	19/06/2020	30850000002209024351	18/03/2011	85.000,00	64.177,62	100,00	0,747	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	18/03/2041	248	18	2478	106	68	6194	4	
RH1930850000000197																3367	645	85	29073	3		
RH1930850000000198	19/06/2020	30850000002209094255	10/02/2011	103.624,21	82.331,93	100,00	2	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	10/02/2041	247	18	1737	26	166	2807	3	
RH1930850000000198																1737	26	172	2813	3		
RH1930850000000198																1737	26	170	2811	2		
RH1930850000000198																1990						

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER INSC.		
RH19308500000000249	19/06/2020	30850000002229584558	02/02/2012	95.000,00	59.557,33	100,00	0,739 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	02/02/2032	139	18	1871	534	126	50465	2	21	
RH19308500000000249																1871	534	126	50593	3	5	
RH19308500000000250	19/06/2020	30850000002230485852	23/12/2011	140.000,00	111.225,85	100,00	1,196 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	23/12/2041	258	18	2054	73	51	7339	5	3	
RH19308500000000251	19/06/2020	30850000002230502359	23/12/2011	150.000,00	130.028,70	100,00	1,696 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	23/06/2048	336	18	1751	34	122	4738	1	6	
RH19308500000000252	19/06/2020	30850000002231350659	09/01/2012	185.000,00	146.681,35	100,00	1,25 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	09/01/2047	318	18	3661	106	11	7815	6	1	
RH19308500000000253	19/06/2020	30850000002231888450	15/12/2011	118.000,00	94.046,40	100,00	1,196 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	15/12/2046	317	18	1772	139	169	15866	2	2	
RH19308500000000254	19/06/2020	30850000002231888559	15/12/2011	119.000,00	94.843,26	100,00	1,196 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	15/12/2046	317	18	1772	139	169	15865	2	2	
RH19308500000000255	19/06/2020	30850000002234526552	27/02/2012	140.000,00	117.484,13	100,00	2,5 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	27/02/2042	260	18	3	1595	326	27104	2	5	
RH19308500000000255																2473	1136	210	27114	5	5	
RH19308500000000256	19/06/2020	30850000002235059256	17/04/2012	160.000,00	97.692,09	100,00	1,75 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	17/10/2028	99	18	1891	24	201	2322	1	1	
RH19308500000000257	19/06/2020	30850000002235154453	26/04/2012	132.000,00	111.293,27	100,00	1,712 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	26/04/2047	322	18	1586	294	76	21339	5	5	
RH19308500000000258	19/06/2020	30850000002235481351	13/04/2012	270.000,00	199.458,62	100,00	1,212 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	13/04/2037	201	9	2094	29	14	2875	5	5	
RH19308500000000259	19/06/2020	30850000002235485451	02/03/2012	140.000,00	107.190,16	100,00	0,747 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	02/06/2041	251	18	2322	390	109	31947	3	3	
RH19308500000000259																2322	390	140	31978	3	3	
RH19308500000000259																2322	390	132	31970	3	3	
RH19308500000000260	19/06/2020	30850000002236166258	12/03/2012	116.831,20	98.692,15	100,00	1,5 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	12/03/2047	320	18	1827	719	114	11196	6	6	
RH19308500000000260																678	249	153	23386	4	4	
RH19308500000000261	19/06/2020	30850000002236881658	16/03/2012	96.512,75	77.999,46	100,00	2,247 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	16/03/2042	260	18	523	65	116	4340	5	5	
RH19308500000000262	19/06/2020	30850000002237151754	10/05/2012	130.038,19	101.534,86	100,00	1,234 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	10/05/2043	274	18	1740	41	165	4932	1	1	
RH19308500000000263	19/06/2020	30850000002237875055	28/03/2012	168.000,00	134.549,74	100,00	1,347 MENS	EU1A			1,6 ANUA	FRCV	28/03/2047	321	18	3847	155	135	6976	7	7	
RH19308500000000264	19/06/2020	30850000002240205654	15/06/2012	170.000,00	142.579,29	100,00	1,642 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	15/06/2047	323	18	2061	73	107	6226	6	6	
RH19308500000000265	19/06/2020	30850000002240494050	03/05/2012	111.057,18	80.123,16	100,00	1,234 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	03/05/2035	178	18	1904	567	34	54080	5	5	
RH19308500000000266	19/06/2020	30850000002240870150	31/05/2012	162.000,00	122.448,83	100,00	1,15 FMES	EU1A			1,15 ANUA	FRCV	31/05/2037	203	18	2061	73	109	6227	6	6	
RH19308500000000267	19/06/2020	30850000002240874350	18/05/2012	150.000,00	118.295,88	100,00	1,234 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	18/05/2042	262	18	1037	179	129	9119	4	4	
RH19308500000000268	19/06/2020	30850000002240875050	02/07/2012	155.000,00	129.212,74	100,00	1,116 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	02/07/2047	324	18	2061	73	111	6228	6	6	
RH19308500000000269	19/06/2020	30850000002241312459	17/05/2012	160.000,00	135.427,00	100,00	2,234 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	17/05/2047	322	18	1974	637	8	51903	12	12	
RH19308500000000269																2466	1129	156	51905	15	15	
RH19308500000000269																1880	543	118	51859	10	10	
RH19308500000000269																1974	637	10	51817	11	11	
RH19308500000000270	19/06/2020	30850000002243506959	08/06/2012	125.000,00	102.233,82	100,00	1,392 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	08/03/2043	272	18	1836	39	125	3900	1	1	
RH19308500000000271	19/06/2020	30850000002244210551	31/08/2012	120.000,00	100.010,92	100,00	1,467 FMES	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	31/08/2042	266	18	1959	65	17	8731	6	6	
RH19308500000000272	19/06/2020	30850000002244809550	01/08/2012	230.000,00	87.426,08	100,00	1,5 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	01/07/2025	60	18	1989	652	161	60765	5	5	
RH19308500000000273	19/06/2020	30850000002247228758	04/10/2012	162.000,00	123.373,02	100,00	1,644 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	04/10/2037	207	18	2465	1128	215	85461	3	3	
RH19308500000000274	19/06/2020	30850000002247747752	21/09/2012	125.000,00	105.245,51	100,00	1,717 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	21/09/2047	327	18	2101	95	89	8668	6	6	
RH19308500000000275	19/06/2020	30850000002249054459	04/09/2012	150.000,00	127.765,92	100,00	1,75 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	04/09/2047	326	18	2088	74	160	6226	7	7	
RH19308500000000276	19/06/2020	30850000002249301157	10/09/2012	125.000,00	102.806,53	100,00	0,967 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	10/03/2047	320	18	1958	176	216	23347	3	3	
RH19308500000000276																1962	177	42	23398	3	3	
RH19308500000000277	19/06/2020	30850000002250754559	26/09/2012	172.000,00	132.113,28	100,00	2,217 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	26/09/2037	207	18	2465	1128	175	85421	3	3	
RH19308500000000278	19/06/2020	30850000002250947757	11/10/2012	165.000,00	131.370,71	100,00	1,144 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	11/10/2042	267	18	2124	302	146	16207	8	8	
RH19308500000000279	19/06/2020	308500000022525974155	26/10/2012	150.000,00	75.179,71	100,00	1,144 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	26/04/2039	226	18	2035	91	22	8335	4	4	
RH19308500000000280	19/06/2020	30850000002253165654	23/11/2012	110.000,00	95.049,87	100,00	1,161 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	23/11/2052	389	18	2313	386	31	31624	1	1	
RH19308500000000280																2313	386	26	31619	1	1	
RH19308500000000281	19/06/2020	30850000002253908053	30/11/2012	135.000,00	113.121,20	100,00	2,696 FMES	EU1A			3 ANUA	FRCV	30/11/2042	269	18	1512	250	174	21094	2	2	
RH19308500000000281																						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																				
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO FINCA	NÚM. FINCA	NÚMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH19308500000000335	19/06/2020	30850000002312810450	28/04/2014	200.000,00	148.070,53	100,00	3,212 MENS	EU1A		3,5 ANUA	FRCV	28/11/2032	149	9	602	30	171	1111	11	
RH19308500000000336	19/06/2020	30850000002313085652	08/05/2014	136.500,00	99.595,81	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	08/05/2034	166	9	3107	509	107	28249	1	
RH19308500000000337	19/06/2020	30850000002314953551	23/05/2014	300.000,00	240.998,42	100,00	1,484 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	23/05/2039	227	9	3068	1067	36	54497	8	
RH19308500000000338	19/06/2020	30850000002315171450	03/07/2014	164.000,00	136.093,77	100,00	1,31 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	03/11/2043	280	9	3693	385	146	13485	4	
RH19308500000000339	19/06/2020	30850000002315182655	06/06/2014	127.000,00	107.433,14	100,00	1,692 MENS	EU1A		1,8 ANUA	FRCV	06/06/2044	287	9	2207	357	55	27739/39	2	
RH19308500000000339																2207	357	55	27739/39	2
RH19308500000000339																2145	306	51	27751	5
RH19308500000000340	19/06/2020	30850000002315477451	29/07/2014	235.000,00	98.796,95	100,00	1,616 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	29/07/2044	289	9	2355	579	32	28113	2	
RH19308500000000341	19/06/2020	30850000002316702758	30/06/2014	160.000,00	123.683,72	100,00	2,866 FMES	EU1A		3 ANUA	FRCV	30/10/2037	208	9	1952	72	26	6670	1	
RH19308500000000341																1815	68	225	6536	3
RH19308500000000342	19/06/2020	30850000002316868757	10/06/2014	165.000,00	129.239,80	100,00	4,392 MENS	EU1A		4,5 ANUA	FRCV	10/06/2041	251	9	1302	39	211	6817	1	
RH19308500000000343	19/06/2020	30850000002317050850	13/06/2014	135.000,00	109.572,31	100,00	1,642 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	13/05/2043	274	9	3782	558	79	32940	1	
RH19308500000000344	19/06/2020	30850000002317058457	04/06/2014	275.000,00	217.159,71	100,00	0,892 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	04/06/2039	227	9	3304	624	83	32052	2	
RH19308500000000344																3304	624	77	32050	2
RH19308500000000348	19/06/2020	30850000002320256256	23/07/2014	180.000,00	141.842,77	100,00	1,616 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	23/07/2042	265	9	756	190	190	31284	3	
RH19308500000000349	19/06/2020	30850000002322910056	02/09/2014	130.000,00	105.791,66	100,00	1,717 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	02/09/2039	230	9	505	19	105	1921	6	
RH19308500000000349																2241	384	95	8450	3
RH19308500000000350	19/06/2020	30850000002323094850	29/07/2014	121.910,81	102.320,85	100,00	3,616 MENS	EU1A		3,75 ANUA	FRCV	29/07/2039	229	9	1982	542	1	7287	23	
RH19308500000000351	19/06/2020	30850000002323771853	15/07/2014	100.000,00	87.720,56	100,00	3,366 MENS	EU1A		3,5 ANUA	FRCV	15/07/2044	288	9	383	57	119	6043	4	
RH19308500000000351	19/06/2020	30850000002324652052	29/07/2014	116.000,00	100.529,51	100,00	2,366 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	29/07/2044	289	9	3825	127	201	9824	3	
RH19308500000000354	19/06/2020	30850000002325657050	12/08/2014	155.000,00	120.851,71	100,00	1,95 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	12/10/2038	219	2,8	2301	964	61	71072	7	
RH19308500000000355	19/06/2020	30850000002326237258	03/10/2014	133.085,96	113.148,14	100,00	1,394 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	03/10/2044	291	9	1567	93	149	7629	5	
RH19308500000000356	19/06/2020	30850000002328169459	01/10/2014	150.356,64	126.760,84	100,00	1,094 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	01/10/2044	291	9	1438	209	91	19197	3	
RH19308500000000358	19/06/2020	30850000002328649559	10/09/2014	203.184,61	152.409,68	100,00	1,167 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	10/09/2041	254	3,45	2403	1066	5	83470	1	
RH19308500000000359	19/06/2020	30850000002329511659	16/10/2014	160.000,00	123.074,40	100,00	2,444 MENS	EU1A		2,8 ANUA	FRCV	16/10/2034	171	9	2122	785	31	22629	5	
RH19308500000000360	19/06/2020	30850000002329619155	02/10/2014	170.000,00	145.037,36	100,00	1,544 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV	02/10/2044	291	9	1138	219	207	3512	9	
RH19308500000000361	19/06/2020	30850000002330698553	30/10/2014	225.000,00	192.554,02	100,00	1,644 FMES	EU1A		2 ANUA	FRCV	30/04/2042	262	9	3346	67	133	4837	3	
RH19308500000000362	19/06/2020	3085000000233076254	10/10/2014	220.000,00	166.327,16	100,00	1,644 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	10/10/2034	171	9	1982	645	173	60207	3	
RH19308500000000362																1982	645	148	60157	3
RH19308500000000362																1992	655	117	60113	8
RH19308500000000363	19/06/2020	30850000002330628252	03/10/2014	132.000,00	111.800,63	100,00	0,794 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	03/10/2044	291	9	2435	88	139	4804	7	
RH19308500000000364	19/06/2020	30850000002331107058	26/09/2014	129.700,00	78.486,23	100,00	2,217 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	26/10/2028	100	9	2465	1128	56	85271	4	
RH19308500000000364																24650	1128	42	85255	4
RH19308500000000365	19/06/2020	30850000002331201455	08/10/2014	131.000,00	111.216,94	100,00	2,894 MENS	EU1A		3,25 ANUA	FRCV	08/09/2043	278	9	2789	135	38	9356	1	
RH19308500000000366	19/06/2020	30850000002333142756	02/12/2014	162.000,00	138.140,70	100,00	1,396 MENS	EU1A		1,7 ANUA	FRCV	02/12/2044	293	9	2165	325	223	29045	9	
RH19308500000000368	19/06/2020	30850000002335842759	03/11/2014	112.000,00	95.733,35	100,00	1,75 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	03/11/2044	292	9	2047	231	83	20413	5	
RH19308500000000369	19/06/2020	30850000002336836057	28/11/2014	200.000,00	169.608,67	100,00	1,111 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	28/11/2044	293	9	1583	105	198	8520	4	
RH19308500000000370	19/06/2020	30850000002336974650	24/11/2014	95.000,00	81.051,47	100,00	1,411 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	11/12/2044	293	9	2118	96	106	8663	7	
RH19308500000000371	19/06/2020	30850000002337006452	28/11/2014	172.569,85	143.300,79	100,00	1,561 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV	28/02/2040	236	9	2392	1055	148	82449	5	
RH19308500000000372	19/06/2020	30850000002337110254	01/12/2014	167.627,32	116.654,97	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	01/07/2039	228	9	2096	29	81	2950	2	
RH19308500000000372																1990	28	156	2919	3
RH19308500000000373	19/06/2020	30850000002337607259	04/12/2014	130.000,00	111.700,13	100,00	1,5 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	04/12/2044	293	9	1938	171	142	23168	1	
RH19308500000000373																1938	171	163	23184	1
RH19308500000000375	19/06/2020	30850000002339203453	17/12/2014	100.000,00	84.762,98	100,00	1,146 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	17/12/2044	293	3,45	333	265	137	7537	4	
RH19308500000000376	19/06/2020	30850000002339469252	23/12/2014	139.000,00	119.792,05	100,00	1,696 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	23/12/2044	294	9	746	116	198	8920	4	
RH19308500000000377	19/06/2020	30850000002339612950	19/01/2015	125.000,00	106.597,33	100,00	1,328 MENS	EU1A		1,6 ANUA	FRCV	19/01/2045	295	9	2641	218	105	11866	1	
RH19308500000000377																2607	188	152	11190	3
RH19308500000000379	19/06/2020	30850000002340346358	30/12/2014	180.000,00	156.126,60	100,00	2 FMES	EU1A		2 ANUA	FRCV	30/12/2044	294	9	2401	1064	8	83205	4	
RH19308500000000380	19/06/2020	30850000002340847850	05/01/2015	96.000,00	82.304,26	100,00	1,428 MENS	EU1A		1,7 ANUA	FRCV	05/01/2045	294	9	2518	1181	3	86089	1	
RH19308500000000380																2503	1166	75	5180	6
RH19308500000000381	19/06/2020	30850000002341057558	16/02/2015	175.000,00	118.687,20	100,00	1,639 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV	16/02/2030	115	18	2106	283	202	21463	4	
RH19308500000000382	19/06/2020	30850000002342047459	28/01/2015	232.200,00	198.274,44	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/02/2045	295	10,5	2423	1279	206	45945	1	
RH19308500000000382																2419	1275	36	45579	1
RH19308500000000382																2419	1275	11	45569	1
RH19308500000000383	19/06/2020	30850000002342062953	26/02/2015	121.910,81	107.272,29	100,00	2 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	26/02/2041	248	9	1983	543	53	31662	9	
RH19308500000000384	19/06/2020	30850000002342425556	19/01/2015	102.000,00	83.193,72	100,00	5,228 MENS	EU1A		5,5 ANUA	FRCV	19/01/2035	175	9	19564	245	24	19564	7	
RH19308500000000385	19/06/2020	30850000002342559453	05/02/2015	121.910,81	104.362,10	100,00	1,339 MENS	EU1A		1,6 ANUA	FRCV	05/02/2045	295	9	2057	240	131	21302	3	
RH19308500000000385																2057	240	94	21268	6
RH19308500000000386	19/06/2020	30850000002343563353	03/03/2015	150.356,64	129.791,92	10														

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	19	20		
RH1930850000000431	19/06/2020	30850000002366267553	02/10/2015	120.000,00	104.632,03	100,00	1,35	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	02/10/2045	303	9	1401	598	122	28926	10		
RH1930850000000432	19/06/2020	30850000002366336754	25/09/2015	159.000,00	138.490,52	100,00	1,4	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	25/09/2045	303	9	2446	1109	125	83448	4		
RH1930850000000433	19/06/2020	30850000002366337950	25/09/2015	64.503,06	56.182,65	100,00	1,4	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	25/09/2045	303	9	829	67	12	7315	7		
RH1930850000000434	19/06/2020	30850000002366612956	04/11/2015	81.273,91	69.385,96	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/11/2040	244	9	2030	693	36	62908	3		
RH1930850000000436	19/06/2020	30850000002366804256	20/10/2015	190.000,00	64.327,31	100,00	0,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/10/2035	184	9	2754	1048	7	19425	4		
RH1930850000000436																2754	1048	4	19357	4		
RH1930850000000436																1276	589	35	48499	2		
RH1930850000000437	19/06/2020	30850000002367329550	13/10/2015	138.000,00	108.591,77	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/10/2035	183	9	1437	486	207	41971	7		
RH1930850000000437																1437	486	211	11904/T52	3		
RH1930850000000437																1437	486	210	904/G279	3		
RH1930850000000438	19/06/2020	30850000002368009458	30/10/2015	80.000,00	69.851,12	100,00	2,65	FMES	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	30/10/2045	304	9	3161	376	142	8731	12		
RH1930850000000439	19/06/2020	30850000002368025652	15/10/2015	138.985,57	117.886,91	100,00	0,761	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	03/11/2042	268	9	2417	1080	167	14280	11		
RH1930850000000440	19/06/2020	30850000002368251258	18/11/2015	255.000,00	219.765,73	100,00	0,511	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	18/11/2045	304	9	2575	165	113	231	6		
RH1930850000000440																2575	165	128	9807	6		
RH1930850000000441	19/06/2020	30850000002368602856	30/10/2015	65.000,00	58.085,38	100,00	2,644	FMES	EU1A	3	ANUA	FRCV	30/10/2045	304	9	1019	589	29	8852	9		
RH1930850000000442	19/06/2020	30850000002368628851	30/10/2015	178.000,00	154.308,64	100,00	1	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2045	304	9	1663	101	53	8129	7		
RH1930850000000443	19/06/2020	30850000002368630352	29/12/2015	190.000,00	165.659,33	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2045	306	9	2198	861	89	72379	1		
RH1930850000000444	19/06/2020	30850000002368725350	18/11/2015	150.000,00	130.299,54	100,00	0,911	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/11/2045	304	9	1303	257	32	9233	9		
RH1930850000000445	19/06/2020	30850000002368978652	15/12/2015	140.000,00	125.389,48	100,00	1,15	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	15/06/2042	263	9	3937	390	137	27164	3		
RH1930850000000446	19/06/2020	30850000002369477456	20/11/2015	120.000,00	105.841,17	100,00	1,161	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/11/2045	305	9	1807	91	55	9331	5		
RH1930850000000447	19/06/2020	30850000002370030153	09/12/2015	125.000,00	105.438,82	100,00	0,796	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	09/12/2040	245	9	1916	62	50	6522	14		
RH1930850000000448	19/06/2020	30850000002370359958	07/01/2016	110.000,00	96.580,26	100,00	1,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/01/2046	306	9	713	214	208	386	7		
RH1930850000000449	19/06/2020	30850000002370378651	03/12/2015	111.751,59	102.214,06	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/12/2045	305	9	3828	128	6	9030	6		
RH1930850000000450	19/06/2020	30850000002370383255	16/11/2015	70.098,76	53.555,15	100,00	1,661	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	16/11/2040	244	9	1101	671	34	45041	3		
RH1930850000000451	19/06/2020	30850000002370465656	19/11/2015	96.000,00	75.837,58	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/11/2035	185	9	2754	1048	217	29759	11		
RH1930850000000452	19/06/2020	30850000002370754554	28/01/2016	147.000,00	129.868,74	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/01/2046	307	9	775	114	219	10266	4		
RH1930850000000452																3102	189	105	18044	7		
RH1930850000000453	19/06/2020	30850000002370754950	15/12/2015	118.000,00	107.929,44	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/12/2045	305	9	3828	128	22	9033	6		
RH1930850000000454	19/06/2020	30850000002370875557	27/11/2015	60.000,00	51.573,81	100,00	1,661	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/11/2040	245	9	2131	91	94	6406	7		
RH1930850000000455	19/06/2020	30850000002370971752	04/12/2015	130.000,00	113.233,69	100,00	1,05	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	04/12/2045	305	9	3358	86	216	6794	2		
RH1930850000000455																3575	807	183	36707	4		
RH1930850000000456	19/06/2020	30850000002371006459	03/12/2015	118.000,00	105.793,21	100,00	2,696	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	03/12/2045	305	9	1364	99	219	7730	8		
RH1930850000000457	19/06/2020	30850000002371081353	18/11/2015	120.000,00	104.284,26	100,00	0,911	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/11/2045	304	9	2024	78	109	6591	5		
RH1930850000000458	19/06/2020	30850000002371247657	26/11/2015	125.000,00	106.758,64	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/11/2040	245	9	2435	88	11	4730	4		
RH1930850000000459	19/06/2020	30850000002371450459	09/12/2015	70.000,00	62.402,03	100,00	2,496	MENS	EU1A	2,8	ANUA	FRCV	09/12/2045	305	9	2240	903	172	74762	6		
RH1930850000000460	19/06/2020	30850000002371566254	03/12/2015	112.000,00	99.776,41	100,00	2,446	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	03/12/2045	305	9	2932	350	103	3302	5		
RH1930850000000461	19/06/2020	30850000002371662954	10/12/2015	70.800,00	63.611,53	100,00	3,196	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	10/09/2045	302	0	2052	262	82	8937	10		
RH1930850000000462	19/06/2020	30850000002371970159	11/12/2015	90.000,00	65.771,61	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	11/12/2030	125	9	1838	501	137	46173	3		
RH1930850000000462																2368	1031	151	46237	9		
RH1930850000000463	19/06/2020	30850000002372345856	16/12/2015	60.000,00	51.964,81	100,00	2,696	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	16/12/2040	245	9	1765	696	160	40930	3		
RH1930850000000464	19/06/2020	30850000002372864054	16/12/2015	176.000,00	157.104,65	100,00	2,596	MENS	EU1A	2,9	ANUA	FRCV	16/12/2045	305	9	2261	73	137	8716	8		
RH1930850000000465	19/06/2020	30850000002372973152	12/01/2016	75.000,00	60.449,48	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/01/2036	186	9	1833	725	132	12577	4		
RH1930850000000466	19/06/2020	3085000000237307050	15/12/2015	70.098,76	59.920,48	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/12/2040	245	9	1985	544	190	35558	4		
RH1930850000000467																						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																					
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930850000000521	19/06/2020	30850000002384762353	11/04/2016	155.000,00	138.016,29	100,00	1,75 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		11/04/2046	309	9	2349	1012	178	79537	5	
RH1930850000000521																	2349	1012	161	79509	3
RH1930850000000521																	2349	1012	166	79519	3
RH1930850000000522	19/06/2020	30850000002384988354	12/04/2016	121.910,81	104.258,21	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		12/04/2041	249	9	2059	92	102	8432	4	
RH1930850000000523	19/06/2020	30850000002386546952	13/05/2016	350.000,00	307.201,37	100,00	2,5 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		13/05/2045	298	9	2518	128	70	7436/28	4	
RH1930850000000523																	2518	128	72	7436/29	4
RH1930850000000523																	2576	148	47	7460	13
RH1930850000000523																	2518	128	68	7436/27	4
RH1930850000000524	19/06/2020	30850000002386558452	29/04/2016	85.000,00	71.156,18	100,00	1,05 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV		05/05/2039	226	9	2657	698	103	1073	9	
RH1930850000000525	19/06/2020	30850000002386729855	03/05/2016	120.000,00	97.679,98	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		03/05/2032	142	9	2222	92	72	10614	4	
RH1930850000000526	19/06/2020	30850000002387181452	17/05/2016	155.000,00	136.264,30	100,00	0,734 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		17/05/2046	310	9	2533	1196	203	82357	8	
RH1930850000000527	19/06/2020	30850000002387497254	12/05/2016	69.082,84	62.858,75	100,00	2,984 MENS	EU1A		3,25 ANUA	FRCV		12/05/2046	310	9	1904	157	136	21170	6	
RH1930850000000528	19/06/2020	30850000002387500453	10/05/2016	95.000,00	84.156,12	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		10/05/2046	310	9	2470	1133	31	79080	7	
RH1930850000000528																	1715	77	62	8731	6
RH1930850000000528																	2536	1199	97	79100	8
RH1930850000000529	19/06/2020	30850000002388444651	18/05/2016	300.000,00	255.616,53	100,00	0,634 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV		18/05/2041	250	9	3368	460	65	8114	14	
RH1930850000000530	19/06/2020	30850000002388608859	12/05/2016	68.000,00	59.780,59	100,00	0,734 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		12/05/2046	310	9	1937	214	134	16825	3	
RH1930850000000530																	1937	214	160	16842	3
RH1930850000000531	19/06/2020	30850000002389212552	19/05/2016	125.000,00	103.390,29	100,00	3 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV		19/05/2036	191	9	2047	231	105	20435	5	
RH1930850000000532	19/06/2020	30850000002389320553	18/05/2016	114.000,00	101.305,95	100,00	0,984 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		18/05/2046	310	9	2111	69	8	8011	10	
RH1930850000000533	19/06/2020	30850000002390284558	27/05/2016	77.000,00	68.830,62	100,00	1,5 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV		27/05/2046	311	9	725	281	158	24023	2	
RH1930850000000534	19/06/2020	30850000002390396352	09/06/2016	60.000,00	53.130,80	100,00	0,9 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV		09/06/2046	314	0	1461	12	32	391	6	
RH1930850000000536	19/06/2020	30850000002390570352	10/06/2016	70.000,00	57.230,03	100,00	1,1 MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV		10/06/2036	191	9	4521	1009	180	60025	7	
RH1930850000000536																	4564	1052	164	59967	6
RH1930850000000537	19/06/2020	30850000002390602056	08/06/2016	58.923,62	50.900,09	100,00	3 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV		10/06/2041	251	9	1968	536	210	48883	8	
RH1930850000000538	19/06/2020	30850000002390718159	31/05/2016	250.000,00	220.430,58	100,00	0,8 FMES	EU1A		0,8 ANUA	FRCV		31/05/2046	311	9	2603	155	135	9179	6	
RH1930850000000539	19/06/2020	30850000002391278757	15/06/2016	116.000,00	102.720,75	100,00	1,1 MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV		15/06/2046	311	9	2973	388	97	21792	6	
RH1930850000000539																	2973	388	64	21776	4
RH1930850000000540	19/06/2020	30850000002391318553	11/07/2016	80.000,00	65.866,07	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		11/07/2036	192	3,25	2532	1195	21	86441	1	
RH1930850000000541	19/06/2020	30850000002392418055	01/07/2016	83.000,00	74.175,75	100,00	1,2 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		01/07/2046	312	9	350	63	26	7624	2	
RH1930850000000542	19/06/2020	30850000002392541955	10/06/2016	82.289,83	73.646,75	100,00	1,75 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		10/06/2046	311	9	2207	57	136	6820	7	
RH1930850000000543	19/06/2020	30850000002392684755	17/06/2016	100.000,00	89.553,83	100,00	2,5 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		17/06/2046	311	9	2532	1195	73	74845	3	
RH1930850000000544	19/06/2020	30850000002392687154	21/06/2016	195.000,00	160.581,56	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		21/07/2036	193	9	1515	636	10	12151	5	
RH1930850000000545	19/06/2020	30850000002393583451	27/06/2016	152.000,00	134.794,57	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		27/06/2046	312	9	1768	51	124	6383	4	
RH1930850000000546	19/06/2020	30850000002393606351	15/07/2016	95.000,00	84.134,86	100,00	0,9 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV		15/07/2046	312	3,25	3947	165	63	4399	6	
RH1930850000000547	19/06/2020	30850000002393937954	19/07/2016	200.000,00	177.283,33	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		19/07/2046	313	9	1755	138	145	10265	11	
RH1930850000000549	19/06/2020	30850000002394076257	27/06/2016	90.000,00	78.784,72	100,00	2,3 MENS	EU1A		2,3 ANUA	FRCV		27/06/2041	252	9	1726	430	50	36649	4	
RH1930850000000549																	23590	1022	199	33864	10
RH1930850000000550	19/06/2020	30850000002394147256	24/06/2016	153.563,20	138.596,40	100,00	1,75 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV		24/06/2045	300	9	2493	1156	134	86078	3	
RH1930850000000551	19/06/2020	30850000002394162750	03/08/2016	140.000,00	125.664,09	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		03/08/2046	313	3,25	1970	68	31	5998	4	
RH1930850000000552	19/06/2020	30850000002394703058	13/07/2016	104.640,13	92.821,34	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		05/07/2046	312	3,1	2095	126	67	3422	11	
RH1930850000000553	19/06/2020	30850000002394705954	29/07/2016	87.000,00	74.810,19	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		04/08/2041	253	3	3472	225	50	12325	9	
RH1930850000000554	19/06/2020	30850000002395895556	15/07/2016	120.000,00	56.898,38	100,00	1,4 MENS	EU1A		1,4 ANUA	FRCV		15/04/2029	105	3,15	1882	57	131	5208	9	
RH1930850000000555	19/06/2020	30850000002396118453	26/07/2016	190.000,00	165.928,56	100,00	2 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		26/07/2041	253	3	1942	522	178	59418	6	
RH1930850000000555																	1977	539	62	59427	6</

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH193085000000607	19/06/2020	30850000002405210259	21/10/2016	70.000,00	61.145,15	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	21/10/2041	256	4,4	1556	126	86	9788	5	
RH193085000000608	19/06/2020	30850000002405846359	31/10/2016	70.000,00	53.769,32	100,00	1,6	FMES	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	28/02/2035	176	5,1	2764	202	196	7590	11	
RH193085000000609	19/06/2020	30850000002405966454	09/11/2016	85.000,00	71.832,96	100,00	2	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	09/11/2036	196	4	2354	1017	10	79611	3	
RH193085000000609																	2354	1017	58	79707	3	
RH193085000000610	19/06/2020	30850000002406211751	27/10/2016	100.000,00	78.457,04	100,00	1,75	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	27/10/2031	136	4,9	1244	73	60	7029	6	
RH193085000000611	19/06/2020	30850000002407756754	16/12/2016	310.000,00	129.956,63	100,00	1,05	MENS	EU1A		1,05	ANUA	FRCV	16/12/2036	197	4,5	2516	761	50	48117	7	
RH193085000000611																	2517	762	14	48185	7	
RH193085000000611																	2515	760	202	48081	7	
RH193085000000611																	2517	762	116	48219	7	
RH193085000000611																	2078	741	176	65030	8	
RH193085000000612	19/06/2020	30850000002407905856	30/12/2016	85.000,00	75.174,84	100,00	1,5	FMES	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	30/12/2041	258	5	608	52	173	6715	4	
RH193085000000613	19/06/2020	30850000002407914452	23/11/2016	76.000,00	66.891,58	100,00	1,4	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	23/11/2041	257	4,9	1951	30	54	2891	3	
RH193085000000614	19/06/2020	30850000002408157051	02/12/2016	63.000,00	58.069,31	100,00	3,25	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	02/12/2046	317	5,25	2378	404	8	20657	12	
RH193085000000615	19/06/2020	30850000002408299556	02/12/2016	92.000,00	69.756,25	100,00	0,9	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	02/08/2031	133	4,4	2677	211	207	12396	4	
RH193085000000616	19/06/2020	30850000002408436257	01/12/2016	85.000,00	76.846,96	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	01/12/2046	317	4,5	3722	336	67	25899	10	
RH193085000000617	19/06/2020	30850000002408436455	30/11/2016	66.035,07	58.211,02	100,00	1,5	FMES	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	30/11/2041	257	5	2088	751	151	26519	5	
RH193085000000618	19/06/2020	30850000002408450258	12/12/2016	110.000,00	99.565,52	100,00	1,5	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	12/12/2046	317	5	2504	1167	167	33250	10	
RH193085000000619	19/06/2020	30850000002408537955	27/12/2016	171.000,00	142.241,93	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	27/12/2046	318	4,5	1913	576	63	51961	7	
RH193085000000620	19/06/2020	30850000002408544456	23/12/2016	106.000,00	95.833,56	100,00	1,25	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	23/12/2046	318	4,75	2038	80	216	215	8	
RH193085000000621	19/06/2020	30850000002408941751	19/12/2016	84.000,00	77.046,68	100,00	2,5	MENS	EU1A		2,5	ANUA	FRCV	19/12/2046	318	6	2375	403	126	6125	5	
RH193085000000622	19/06/2020	30850000002409334758	13/12/2016	101.592,36	92.092,93	100,00	1,6	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	13/12/2046	317	5,1	2236	899	157	74504	6	
RH193085000000623	19/06/2020	30850000002409556657	09/12/2016	101.592,36	91.615,92	100,00	1,2	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	09/12/2046	317	4,6	2236	899	213	74560	6	
RH193085000000624	19/06/2020	30850000002409630759	16/12/2016	130.000,00	109.969,28	100,00	1,5	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	16/12/2036	197	4,5	2102	76	61	6229	8	
RH193085000000625	19/06/2020	30850000002409638554	05/01/2017	72.638,57	65.916,44	100,00	1,5	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	05/01/2047	318	5	1920	509	189	34103	7	
RH193085000000626	19/06/2020	30850000002409645252	22/12/2016	71.114,69	63.847,36	100,00	3	MENS	EU1A		3	ANUA	FRCV	22/12/2041	258	5	1965	534	57	60224	6	
RH193085000000626																	1989	546	186	60189	6	
RH193085000000627	19/06/2020	30850000002409900657	29/12/2016	127.000,00	115.664,57	100,00	1,75	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	29/12/2046	318	3,75	1917	173	118	19216	12	
RH193085000000628	19/06/2020	30850000002409911852	04/01/2017	200.000,00	142.194,51	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	04/01/2047	318	4,5	3165	355	182	18510	4	
RH193085000000629	19/06/2020	30850000002410094755	20/12/2016	74.000,00	67.070,50	100,00	1,35	MENS	EU1A		1,35	ANUA	FRCV	20/12/2046	318	4,85	1893	199	216	18481	6	
RH193085000000630	19/06/2020	30850000002410723056	21/12/2016	134.000,00	120.845,42	100,00	1,1	MENS	EU1A		1,1	ANUA	FRCV	21/12/2046	318	4,5	2074	53	147	4503	7	
RH193085000000631	19/06/2020	30850000002411368356	29/12/2016	70.000,00	60.507,82	100,00	1,55	MENS	EU1A		1,55	ANUA	FRCV	29/12/2038	222	4,75	2099	128	183	14513	7	
RH193085000000631																	2099	128	126	14485	1	
RH193085000000632	19/06/2020	30850000002411532456	30/01/2017	105.000,00	95.068,12	100,00	1,2	FMES	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	30/01/2047	319	4,5	1021	381	95	16703	8	
RH193085000000633	19/06/2020	30850000002411603752	23/01/2017	98.000,00	89.863,19	100,00	2	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	23/01/2047	319	5,5	2235	350	136	28947	7	
RH193085000000633																	2235	350	168	28979	7	
RH193085000000633																	2240	353	18	29023	8	
RH193085000000634	19/06/2020	30850000002411842053	10/01/2017	136.000,00	119.356,31	100,00	1	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	10/01/2042	258	4,5	1693	406	95	25885	10	
RH193085000000635	19/06/2020	30850000002411842152	23/02/2017	65.000,00	52.574,45	100,00	3	MENS	EU1A		3	ANUA	FRCV	23/02/2032	140	5	2462	1125	7	71406	7	
RH193085000000636	19/06/2020	30850000002412030450	30/01/2017	120.000,00	108.829,50	100,00	1,25	FMES	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	30/01/2047	319	4,65	2527	1190	94	29002	5	
RH193085000000637	19/06/2020	30850000002413023355	07/02/2017	94.000,00	75.817,32	100,00	2,2	MENS	EU1A		2,2	ANUA	FRCV	07/02/2032	139	5	2999	165	113	16501	6	
RH193085000000637																	3869	374	55	16512	6	
RH193085000000637																	3037	174	159	16507	3	
RH193085000000638	19/06/2020	30850000002413159159	27/01/2017	62.400,00	55.810,80	100,00	1,5	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	27/01/2042	259	5	1998	246	214	20990	7	
RH193085000000639	19/06/2020	30850000002413734050	03/02/2017	108.000,00	98.042,85	100,00	1,35	MENS	EU1A		1,35	ANUA	FRCV	03/02/2047	319	4,85	7667	2296	30	7667	5	
RH193085000000640	19/06/2020	30																				

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1930850000000689																2057	720	88	63887	5		
RH1930850000000690	19/06/2020	30850000000242772520	26/06/2017	75.000,00	68.966,71	100,00	1,35	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	26/06/2047	324	4,85	3019	463	28	25901	2		
RH1930850000000691	19/06/2020	30850000000242780851	31/05/2017	140.000,00	125.804,48	100,00	2,5	FMES	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	31/05/2042	263	3	1920	509	175	31978	6		
RH1930850000000692	19/06/2020	30850000000242834571	09/08/2017	71.114,69	64.328,18	100,00	1,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/08/2042	265	5	18800	53	204	6660	3		
RH1930850000000693	19/06/2020	30850000000242975375	20/06/2017	130.000,00	119.389,84	100,00	1,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/06/2047	324	4,75	2064	84	157	6839	3		
RH1930850000000694	19/06/2020	30850000000243043355	30/06/2017	84.500,00	77.931,08	100,00	1,55	FMES	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	30/06/2047	324	5,05	2261	73	206	7129	2		
RH1930850000000695	19/06/2020	308500000002430670352	21/09/2017	62.000,00	54.410,48	100,00	0,95	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	21/09/2037	207	4,45	3048	2255	3	17999	1		
RH1930850000000695																3048	2255	1	00017815	1		
RH1930850000000695																3023	2237	223	17995	3		
RH1930850000000696	19/06/2020	308500000002430786356	28/06/2017	95.000,00	82.300,27	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/06/2037	204	4,4	619	208	126	17933	7		
RH1930850000000697	19/06/2020	308500000002430786851	03/07/2017	220.000,00	197.372,57	100,00	0,9	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	03/07/2042	264	4,4	356	147	197	15161	4		
RH1930850000000697																489	230	136	14985	4		
RH1930850000000698	19/06/2020	308500000002430792057	10/07/2017	143.000,00	130.902,40	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2047	324	4,5	2899	332	159	17226	14		
RH1930850000000699	19/06/2020	308500000002431295654	27/07/2017	66.035,07	60.099,13	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/07/2042	265	4	367	66	64	8082	3		
RH1930850000000699																367	66	63	8081	3		
RH1930850000000700	19/06/2020	308500000002431795752	21/07/2017	112.000,00	102.799,27	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/07/2047	325	4,5	1948	611	119	58169	3		
RH1930850000000701	19/06/2020	308500000002432145056	14/07/2017	60.000,00	53.747,62	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/07/2042	264	4,5	2267	930	119	75910	3		
RH1930850000000702	19/06/2020	308500000002432575351	31/07/2017	188.000,00	169.118,96	100,00	1,1	FMES	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	31/07/2042	265	4,5	2266	1240	7	52488	13		
RH1930850000000703	19/06/2020	308500000002432582951	11/08/2017	145.000,00	132.201,27	100,00	2,7	MENS	EU1A	2,7	ANUA	FRCV	11/08/2042	265	4,7	2123	301	208	23932	3		
RH1930850000000704	19/06/2020	308500000002432962351	26/07/2017	271.000,00	248.530,70	100,00	0,9	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	26/07/2047	325	4,4	1695	549	91	21937	4		
RH1930850000000705	19/06/2020	308500000002433416951	28/07/2017	80.000,00	72.853,15	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	28/07/2042	265	5,25	99	99	99	999	99		
RH1930850000000705																1844	55	123	5199	1		
RH1930850000000706	19/06/2020	308500000002433423452	03/10/2017	160.000,00	148.187,92	100,00	1,35	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	03/10/2047	327	4,75	1865	47	139	5463	4		
RH1930850000000707	19/06/2020	308500000002433753957	01/08/2017	77.210,22	71.553,06	100,00	2,65	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	01/08/2047	325	4,65	1785	32	27	2707	3		
RH1930850000000708	19/06/2020	308500000002433913957	02/08/2017	71.114,69	64.141,90	100,00	1,2	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	02/08/2042	265	4,8	2083	94	149	8670	5		
RH1930850000000709	19/06/2020	308500000002434004152	01/09/2017	56.891,77	52.381,04	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2047	326	4,5	1050	46	209	982	13		
RH1930850000000710	19/06/2020	308500000002434319758	01/09/2017	179.818,39	166.465,41	100,00	1,8	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	01/09/2047	326	4,75	2049	72	186	6200	2		
RH1930850000000712	19/06/2020	30850000000243436057	26/07/2017	85.000,00	62.250,47	100,00	1,9	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	26/07/2027	85	4,75	2040	703	107	30274	4		
RH1930850000000713	19/06/2020	308500000002435251554	07/09/2017	85.000,00	76.936,21	100,00	1,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/09/2042	266	4,75	2017	256	9	21416	4		
RH1930850000000714	19/06/2020	308500000002435575259	21/08/2017	90.000,00	82.723,05	100,00	0,9	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	21/08/2047	326	10,5	1685	389	37	34354	4		
RH1930850000000714																2534	1197	87	28656	4		
RH1930850000000716	19/06/2020	308500000002436728550	30/08/2017	60.000,00	54.236,48	100,00	1,15	FMES	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	30/08/2042	266	4,65	3463	75	97	9733	3		
RH1930850000000717	19/06/2020	308500000002437026152	30/08/2017	72.200,00	65.818,59	100,00	1,85	FMES	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	30/08/2042	266	5,25	610	201	51	19204	1		
RH1930850000000718	19/06/2020	308500000002437037050	08/09/2017	80.000,00	62.942,54	100,00	1,55	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	08/09/2029	110	4,4	2032	695	23	62541	2		
RH1930850000000719	19/06/2020	308500000002437180058	26/09/2017	90.000,00	64.003,85	100,00	1,2	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	26/09/2047	327	4,5	846	215	148	34032	1		
RH1930850000000720	19/06/2020	308500000002437488857	26/09/2017	144.000,00	134.363,82	100,00	2	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	26/09/2038	219	18	2222	92	51	13972	2		
RH1930850000000721	19/06/2020	308500000002437626159	16/10/2017	80.000,00	72.634,70	100,00	1,3	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	16/10/2042	267	4,6	33349	121	2372	81480	3		
RH1930850000000721																2371	1034	157	81170	3		
RH1930850000000722	19/06/2020	308500000002438517456	09/10/2017	170.000,00	159.810,69	100,00	3	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	09/10/2048	330	0	1755	138	39	10195	2		
RH1930850000000723	19/06/2020	308500000002438621456	28/09/2017	85.000,00	78.241,92	100,00	1,9	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	28/09/2044	291	4,75	1455	216	148	19479	4		
RH1930850000000724	19/06/2020	308500000002438629558	29/09/2017	135.000,00	122.209,78	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/09/2042	267	3	2352	1015	75	79746	4		
RH1930850000000725	19/06/2020	308500000002438890051	14/11/2017	245.000,00	225.044,26	100,00	0,9	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	14/11/2045	304	4,4	3945	60	188	1090	2		
RH1930850000000726	19/06/2020	308500000002438998755	21/09/2017	162.000,00	142.224,73	100,00	1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/09/2037	207	4,5	2263	926	90	75636	5		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

																	FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2020			
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVL.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930850000000781																1844	507	158	47717	2
RH1930850000000782	19/06/2020	30850000002451587253	26/04/2018	60.000,00	54.426,13	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/04/2038	214	4,75	2852	279	156	17121	1	1	1
RH1930850000000783	19/06/2020	30850000002451804856	26/01/2018	65.000,00	58.340,05	100,00	0,75 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	26/01/2038	211	5	2557	144	82	1234	6	1	1
RH1930850000000784	19/06/2020	30850000002451917955	23/02/2018	96.000,00	89.238,13	100,00	2,75 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	23/02/2043	272	10,5	2068	731	147	64855	2	2	2
RH1930850000000785	19/06/2020	30850000002451922856	15/02/2018	110.000,00	98.475,00	100,00	1,75 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	15/02/2038	211	4,5	1918	508	193	58532	2	2	2
RH1930850000000786	19/06/2020	30850000002452059757	16/02/2018	160.000,00	149.112,40	100,00	0,9 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	16/02/2048	331	4,4	1575	651	65	39550	1	1	1
RH1930850000000787	19/06/2020	30850000002452322353	13/02/2018	90.000,00	80.494,38	100,00	1,19 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	13/02/2038	211	4,49	2524	132	201	7766	1	1	1
RH1930850000000788	19/06/2020	30850000002452535855	06/02/2018	104.000,00	93.011,65	100,00	1,1 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	06/02/2038	211	4,6	1440	227	7	17523	2	2	2
RH1930850000000789	19/06/2020	30850000002452811157	14/02/2018	60.000,00	55.891,86	100,00	0,9 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	14/02/2048	331	4,4	2424	1087	20	84059	4	4	4
RH1930850000000790	19/06/2020	30850000002453487452	15/02/2018	110.000,00	101.687,00	100,00	1,45 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	15/02/2044	283	4,75	3306	80	175	9659	7	7	7
RH1930850000000791	19/06/2020	30850000002453637858	16/02/2018	71.000,00	63.314,13	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/04/2042	261	4,75	2251	914	65	24807	3	3	3
RH1930850000000792	19/06/2020	30850000002453651552	05/03/2018	90.000,00	83.001,25	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/03/2043	272	10,5	1776	226	186	25142	2	2	2
RH1930850000000793	19/06/2020	30850000002453654259	05/03/2018	120.000,00	112.476,29	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/03/2048	332	4,75	1555	277	9	22506	1	1	1
RH1930850000000793																1556	278	131	22679	1
RH1930850000000794	19/06/2020	30850000002453883155	21/02/2018	71.114,69	65.621,45	100,00	1,35 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	21/02/2043	272	4,75	2241	904	144	32664	6	6	6
RH1930850000000794																2458	1121	220	32539	3
RH1930850000000795	19/06/2020	30850000002453898252	15/02/2018	83.000,00	74.334,35	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/02/2038	211	4,75	476	22	158	4415	1	1	1
RH1930850000000796	19/06/2020	30850000002453901155	01/03/2018	102.000,00	95.628,92	100,00	1,6 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	01/03/2048	332	4,75	3287	69	32	9322	6	6	6
RH1930850000000797	19/06/2020	30850000002454197357	22/03/2018	62.500,00	58.614,88	100,00	1,65 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	22/03/2048	333	4,4	2337	1000	162	79084	1	1	1
RH1930850000000798	19/06/2020	30850000002454562056	09/03/2018	65.000,00	61.131,97	100,00	1,6 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	09/03/2048	332	4,9	1922	27	3	2675	3	3	3
RH1930850000000799	19/06/2020	30850000002455333357	16/03/2018	89.000,00	77.587,76	100,00	1,45 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	16/03/2034	164	10,5	2053	99	167	9516	4	4	4
RH1930850000000800	19/06/2020	30850000002455442058	12/03/2018	60.000,00	55.224,42	100,00	1,1 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	12/03/2043	272	5	2037	700	6	62785	4	4	4
RH1930850000000801	19/06/2020	30850000002455452457	06/03/2018	63.000,00	58.164,87	100,00	1,5 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/03/2043	272	4,6	2059	265	108	21969	3	3	3
RH1930850000000801																2059	265	17	21878	2
RH1930850000000802	19/06/2020	30850000002455649851	20/03/2018	67.000,00	58.227,77	100,00	1,5 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/03/2033	153	5	2259	922	206	75713	4	4	4
RH1930850000000803	19/06/2020	30850000002455657250	22/03/2018	360.000,00	347.894,78	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/03/2048	333	3,25	829	14	77	613	4	4	4
RH1930850000000804	19/06/2020	30850000002456152954	15/03/2018	350.000,00	327.048,34	100,00	0,9 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/03/2048	332	4,4	2598	768	157	43281	3	3	3
RH1930850000000804																2259	768	161	43283	3
RH1930850000000804																2260	769	146	43336	5
RH1930850000000805	19/06/2020	30850000002456173356	23/03/2018	115.000,00	76.917,25	100,00	1 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	23/03/2043	273	4,5	2194	857	48	72031	2	2	2
RH1930850000000805																2194	857	192	72253	2
RH1930850000000806	19/06/2020	30850000002456185657	14/03/2018	87.000,00	81.341,02	100,00	1 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	14/03/2048	332	4,5	2159	822	100	70142	6	6	6
RH1930850000000807	19/06/2020	30850000002456590658	02/03/2018	60.955,46	57.475,30	100,00	1,8 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	02/03/2048	332	5,25	2078	60	33	5424	2	2	2
RH1930850000000808	19/06/2020	30850000002457190953	28/06/2018	210.000,00	198.217,59	100,00	0,8 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	28/06/2048	336	4,3	1	1	1	68325	1	1	1
RH1930850000000809	19/06/2020	30850000002457485452	17/05/2018	145.000,00	138.581,48	100,00	1 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/05/2041	250	4,5	1468	27	139	1719	5	5	5
RH1930850000000810	19/06/2020	30850000002457672059	04/04/2018	72.000,00	67.694,73	100,00	1,45 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	04/04/2048	333	4,75	1930	169	186	23011	7	7	7
RH1930850000000810																1950	175	139	23504	7
RH1930850000000811	19/06/2020	30850000002458306251	12/04/2018	150.000,00	141.049,77	100,00	1,65 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	12/04/2048	333	4,65	3551	39	194	1590	3	3	3
RH1930850000000811																2690	58	180	5125	1
RH1930850000000812	19/06/2020	30850000002458775059	10/04/2018	165.000,00	149.833,96	100,00	1,2 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	10/04/2039	225	4,7	1876	43	212	4796	1	1	1
RH1930850000000813	19/06/2020	30850000002458781552	10/04/2018	70.000,00	63.278,88	100,00	1,55 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	10/04/2038	213	4,4	1009	437	95	12929	6	6	6
RH1930850000000814	19/06/2020	30850000002459019655	12/04/2018	275.000,00	252.714,12	100,00	0,9 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	12/04/2042	261	18	143	110	187	6925	3	3	3
RH1930850000000815	19/06/2020	30850000002459611853	13/04/2018	115.000,00	107.799,80	100,00	1 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/04/2048	333	4,5	2120	299	203	23763	6	6	6
RH1930850000000816	19/06/2020	30850000002459872350	19/04/2018	78.000,00	70.460,31	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/04/2038	214	4,75	4662	1150	40	65088	2	2	2
RH1930850000000816																4663	1151	1	65212	3
RH1930850000000817	19/06/2020	30850000002460075258	16/04/2018	100.000,00	92.527,30	100,00	1,1 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	16/04/2043	273	4,6	2372	1035	215	81508	3	3	3
RH1930850000000817																2371	1034	125	81106	3
RH1930850000000818	19/06/2020	30850000002460081157	26/04/2018	89.000,00	84.000,30	100,00	2,6 MENS	EU1A	2,6 ANUA	FRCV	26/04/2048	334	4,6	2045	30	110	2807	3	3	3
RH1930850000000819	19/06/2020	30850000002460183953	28/06/2018	160.000,00	151.022,94	100,00	0,8 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	28/06/2048	336	4,3	3100	1099	71	68329	2	2	2
RH1930850000000820	19/06/2020	30850000002460482454	09/05/2018	117.000,00	109.905,18	100,00	0,9 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	09/05/2048	334	4,4	425	95	8	18646	8	8	8
RH1930850000000821	19/06/2020	30850000002460533850	09/05/2018	115.000,00	109.046,96	100,00	2 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	09/05/2048	334	10,5	1237	49	137	5383	4	4	4
RH1930850000000821																1270	50	114	5344	4
RH1930850000000821																2107	770	179	66919	4
RH1930850000000822	19/06/2020	30850000002460533959	24/05/2018	116.000,00	55.983,93	100,00	1,95 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	24/05/2043	275	4,9	1217	36	145	6757	2	2	2
RH1930850000000823	19/06/2020	30850000002460853555	03/05/2018	110.000,00	102.137,52	100,00	1,35 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	03/05/2043	274	4,75	2350	1013	75	75119	6	6	6
RH1930850000000823																2253	916	180	75059	6
RH1930850000000824	19/06/2020	30850000002461012250	26/04/2018	132.000,00	122.756,95	100,00	0,99 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	26/12/2047	330	2,99							

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.**

																	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1930850000000868																1501	100	36	10014	2	
RH1930850000000868																1496	99	63	9982	2	
RH1930850000000869	19/06/2020	3085000000247509556	17/09/2018	88.000,00	84.186,23	100,00	2 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV		17/09/2048	338	5,07	1719	48	136	4398	2	
RH1930850000000870	19/06/2020	30850000002475098154	10/10/2018	60.000,00	57.206,76	100,00	1,15 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV		10/10/2048	339	10,5	1349	126	197	17585	3	
RH1930850000000870																1353	127	66	17645	5	
RH1930850000000871	19/06/2020	30850000002476136250	31/10/2018	75.000,00	71.279,59	100,00	2 FMES	EU1A		3 ANUA	FRCV		31/10/2043	280	4	2052	76	13	6835	3	
RH1930850000000872	19/06/2020	30850000002476138751	27/09/2018	200.000,00	190.276,19	100,00	0,85 MENS	EU1A		0,85 ANUA	FRCV		27/09/2048	339	4,35	2344	34	74	1581	4	
RH1930850000000873	19/06/2020	30850000002476308958	05/10/2018	120.000,00	114.243,56	100,00	1,1 MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV		05/10/2048	339	10,5	2259	284	82	23376	6	
RH1930850000000874	19/06/2020	30850000002476458357	05/10/2018	73.800,00	70.850,56	100,00	2,2 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV		05/10/2048	339	5,7	2129	136	131	2848	20	
RH1930850000000875	19/06/2020	30850000002476459850	16/10/2018	100.000,00	95.745,68	100,00	1,8 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		16/10/2048	339	5,07	2929	66	74	4084	7	
RH1930850000000876	19/06/2020	30850000002476476557	10/10/2018	65.000,00	58.585,39	100,00	2,65 MENS	EU1A		2,65 ANUA	FRCV		10/10/2033	159	4,65	988	97	44	4589	1	
RH1930850000000878	19/06/2020	30850000002478633759	17/10/2018	89.260,00	78.245,79	100,00	1,25 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV		17/10/2033	159	3,25	2338	1001	105	39080	13	
RH1930850000000879	19/06/2020	30850000002479361459	31/10/2018	88.000,00	83.954,99	100,00	1,3 FMES	EU1A		1,3 ANUA	FRCV		31/10/2048	340	4,5	1942	522	198	59438	4	
RH1930850000000879																1942	522	166	59406	4	
RH1930850000000880	19/06/2020	30850000002481793657	22/11/2018	121.910,75	117.562,66	100,00	1,1 MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV		22/11/2048	341	4,6	2201	51	170	5686	3	
RH1930850000000881	19/06/2020	30850000002482244353	26/12/2018	127.000,00	115.155,45	100,00	0,75 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV		26/12/2032	150	2,75	1755	49	164	6385	1	
RH1930850000000882	19/06/2020	30850000002482262454	26/11/2018	156.000,00	149.659,86	100,00	0,75 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV		26/11/2048	341	10,5	3643	853	220	37688	1	
RH1930850000000883	19/06/2020	30850000002482361355	27/11/2018	105.000,00	101.667,81	100,00	2 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		27/11/2048	341	5,5	1950	613	49	57828	3	
RH1930850000000883																1946	609	128	57816	2	
RH1930850000000884	19/06/2020	30850000002482374259	27/11/2018	140.000,00	134.178,23	100,00	1,9 MENS	EU1A		3,1 ANUA	FRCV		27/11/2043	281	5,07	3607	83	64	6115	3	
RH1930850000000884																3608	84	109	6205	3	
RH1930850000000885	19/06/2020	30850000002482374358	27/11/2018	64.000,00	57.195,54	100,00	2 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		27/11/2030	125	5,5	794	27	180	3307	2	
RH1930850000000886	19/06/2020	30850000002483289851	23/11/2018	112.000,00	108.027,62	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		23/11/2048	341	18	2032	69	69	5957	1	
RH1930850000000887	19/06/2020	30850000002482518954	29/11/2018	136.000,00	130.734,81	100,00	2,5 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV		29/11/2043	281	6	2040	703	172	9806	10	
RH1930850000000888	19/06/2020	30850000002482614555	28/12/2018	60.000,00	56.619,31	100,00	1,6 MENS	EU1A		1,6 ANUA	FRCV		28/12/2038	222	4,55	2188	332	63	12867	10	
RH1930850000000889	19/06/2020	30850000002482625452	29/01/2019	67.482,16	64.958,83	100,00	1,8 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		29/01/2044	283	5,3	2207	57	224	6855	2	
RH1930850000000890	19/06/2020	30850000002482975154	27/12/2018	86.353,46	83.592,53	100,00	1,6 MENS	EU1A		1,6 ANUA	FRCV		27/12/2048	342	5	1815	478	111	43569	2	
RH1930850000000890																1815	478	21	43389	3	
RH1930850000000891	19/06/2020	30850000002483134751	18/12/2018	381.000,00	365.149,45	100,00	1,25 MENS	EU1A		2,4 ANUA	FRCV		18/12/2048	341	4,75	2603	155	87	9149	2	
RH1930850000000892	19/06/2020	30850000002483236358	04/12/2018	105.500,00	93.935,53	100,00	0,9 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV		04/12/2043	281	4	1869	447	113	72389	2	
RH1930850000000892																1862	440	194	72245	3	
RH1930850000000893	19/06/2020	30850000002483255150	17/12/2018	64.000,00	61.057,50	100,00	2,5 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		17/12/2043	281	10,5	2204	867	24	72976	5	
RH1930850000000893																2204	867	21	72970	5	
RH1930850000000893																2204	867	4	72948	5	
RH1930850000000894	19/06/2020	30850000002483344954	07/12/2018	80.000,00	76.456,93	100,00	1,8 MENS	EU1A		2,6 ANUA	FRCV		07/12/2043	281	5,07	1857	24	161	2315	5	
RH1930850000000895	19/06/2020	30850000002483369951	21/12/2018	65.000,00	53.664,81	100,00	1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV		21/11/2039	233	4,5	2171	321	46	25144	1	
RH1930850000000895																2171	321	59	25157	1	
RH1930850000000896	19/06/2020	30850000002483585853	13/12/2018	78.000,00	75.245,47	100,00	1,15 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV		13/12/2048	341	4,65	2166	829	77	70850	3	
RH1930850000000897	19/06/2020	30850000002483589053	20/12/2018	100.000,00	95.810,41	100,00	1,4 MENS	EU1A		1,4 ANUA	FRCV		20/12/2043	282	4,9	965	179	122	12230	6	
RH1930850000000898	19/06/2020	30850000002483810855	27/12/2018	159.000,00	145.886,33	100,00	0,9 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV		27/12/2033	162	4	1742	148	43	14605	1	
RH1930850000000899	19/06/2020	3085000000248426255	28/12/2018	85.000,00	78.819,37	100,00	0,8 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV		28/12/2036	198	4,3	3116	1115	199	68665	1	
RH1930850000000900	19/06/2020	30850000002484565151	04/01/2019	75.000,00	71.569,25	100,00	1,75 MENS	EU1A		2,45 ANUA	FRCV		04/01/2044	282	5,07	3992	622	35	116574	1	
RH1930850000000900																2437	147	79	11665	5	
RH1930850000000901	19/06/2020	30850000002484761750	17/12/2018	210.000,00	202.872,11	100,00	1,9 MENS	EU1A		2,35 ANUA	FRCV		17/12/2048	341	18	2446	429	125	26769	3	
RH1930850000000902	19/06/2020	30850000002484893454	03/01/2019	182.866,10	177.979,99	100,00	1,9 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV		03/01/2049	342	5,07	740	174	170	20439	2	
RH1930850000000903	19																				

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL.	PER. REVL.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH193085000000956	19/06/2020	30850000002506064456	27/08/2019	80.000,00	78.587,24	100,00	2,25 MENS	EU1A			3,25 ANUA	FRCV	27/08/2049	350	5,25	1007	45	172	3126	2
RH193085000000957	19/06/2020	30850000002506076351	29/07/2019	150.000,00	145.852,73	100,00	1,5 MENS	EU1A			2,25 ANUA	FRCV	29/07/2044	289	18	2921	359	22	17619	2
RH193085000000958	19/06/2020	30850000002508216856	23/08/2019	87.000,00	84.959,40	100,00	1,95 MENS	EU1A			2,69 ANUA	FRCV	23/08/2044	290	18	2402	56	107	2646	3
RH193085000000959	19/06/2020	30850000002509533754	27/08/2019	136.000,00	133.270,84	100,00	1,45 MENS	EU1A			2,4 ANUA	FRCV	27/08/2049	350	4,45	656	97	98	7528	3
933 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				122.603.631,08 €	96.574.462,41 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1930850000000330	19/06/2020	30850000002302717158	26/02/2014	150.000,00	124.999,88	100,00	2 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	26/04/2047	322	18	2190	161	210	6232	4
RH1930850000000334	19/06/2020	30850000002311049650	25/04/2014	145.000,00	127.076,92	100,00	1,3 MENS	EU1A			1,3 ANUA	FRCV	25/04/2045	298	9	2051	40	184	3701	2
RH1930850000000345	19/06/2020	30850000002319644759	18/07/2014	190.000,00	160.603,94	100,00	0,85 MENS	EU1A			0,85 ANUA	FRCV	18/07/2049	348	9	2070	85	193	5322	9
RH1930850000000345																2226	889	38	28746	11
RH1930850000000346	19/06/2020	30850000002320403252	09/09/2014	132.070,04	121.660,57	100,00	1,747 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	09/09/2046	314	9	2101	95	61	8699	7
RH1930850000000347	19/06/2020	30850000002320702851	10/07/2014	165.000,00	149.410,09	100,00	2 MENS	EU1A			2 ANUA	FRCV	10/07/2045	300	9	1488	237	86	19244	8
RH1930850000000352	19/06/2020	30850000002324650254	05/09/2014	135.000,00	117.278,84	100,00	1,167 MENS	EU1A			1,45 ANUA	FRCV	05/09/2049	350	9	2993	992	211	56278	1
RH1930850000000357	19/06/2020	30850000002328556754	11/09/2014	142.229,26	125.981,68	100,00	2,217 MENS	EU1A			2,5 ANUA	FRCV	11/09/2045	302	18	1793	142	23	9569	4
RH1930850000000367	19/06/2020	30850000002333303559	29/10/2014	112.000,00	99.737,81	100,00	1,9 MENS	EU1A			1,9 ANUA	FRCV	02/11/2049	352	9	2387	1050	155	82211	1
RH1930850000000374	19/06/2020	30850000002339039857	23/02/2015	122.647,50	99.480,53	100,00	1,489 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	23/02/2046	308	9	2704	190	55	13286	3
RH1930850000000378	19/06/2020	30850000002339791556	08/01/2015	240.000,00	210.395,36	100,00	1,178 MENS	EU1A			1,45 ANUA	FRCV	08/01/2050	354	9	1606	45	42	5190	3
RH1930850000000397	19/06/2020	30850000002351373952	12/05/2015	233.662,29	204.232,42	100,00	0,634 MENS	EU1A			0,9 ANUA	FRCV	12/05/2050	358	9	2689	210	218	8825	9
RH1930850000000399	19/06/2020	30850000002353223452	05/05/2015	152.710,29	138.033,57	100,00	1,75 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	05/05/2047	322	9	1487	236	102	20384	2
RH1930850000000399																1281	149	198	14296	3
RH1930850000000414	19/06/2020	30850000002359248651	02/07/2015	215.000,00	164.477,48	100,00	1,316 MENS	EU1A			1,45 ANUA	FRCV	02/07/2046	312	9	1533	97	1	12418	4
RH1930850000000415	19/06/2020	30850000002359553050	25/08/2015	183.000,00	169.427,77	100,00	2,26 MENS	EU1A			2,45 ANUA	FRCV	25/08/2046	314	4,45	1327	27	24	2609	4
RH1930850000000435	19/06/2020	30850000002366803050	21/10/2015	200.000,00	177.808,78	100,00	1 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	21/10/2050	364	9	2884	883	22	52630	9
RH1930850000000490	19/06/2020	30850000002378202051	11/02/2016	103.500,00	93.256,81	100,00	2,497 MENS	EU1A			2,75 ANUA	FRCV	11/02/2051	367	9	2367	150	23	10276	9
RH1930850000000516	19/06/2020	30850000002383487655	27/04/2016	150.000,00	142.087,32	100,00	1,5 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	27/04/2048	334	9	1969	53	107	8442	1
RH1930850000000535	19/06/2020	30850000002390406755	15/06/2016	120.000,00	109.553,54	100,00	1 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	15/06/2047	323	9	853	221	134	34324	3
RH1930850000000548	19/06/2020	30850000002393953753	26/09/2016	70.000,00	64.216,35	100,00	0,9 MENS	EU1A			0,9 ANUA	FRCV	26/09/2051	375	4,4	856	223	43	27970	9
RH1930850000000569	19/06/2020	30850000002399071857	26/08/2016	160.000,00	145.567,89	100,00	1 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	26/08/2051	374	4,5	1755	138	88	10227	11
RH1930850000000711	19/06/2020	30850000002434424558	27/07/2017	130.000,00	123.058,56	100,00	0,9 MENS	EU1A			0,9 ANUA	FRCV	27/07/2048	337	4,5	2972	367	79	21443	2
RH1930850000000715	19/06/2020	30850000002435577651	12/09/2017	90.000,00	86.244,80	100,00	1,25 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	12/09/2048	338	4,75	2355	59	86	6937	2
RH1930850000000775	19/06/2020	30850000002448172151	10/01/2018	140.000,00	134.708,39	100,00	1,5 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	10/01/2049	342	5	487	41	110	8426	1
RH1930850000000831	19/06/2020	30850000002462127552	30/05/2018	78.955,76	75.474,71	100,00	1 FMES	EU1A			1 ANUA	FRCV	30/05/2052	383	4,5	1134	704	11	15888	4
RH1930850000000832	19/06/2020	30850000002462381951	11/05/2018	160.000,00	155.196,49	100,00	1 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	11/05/2049	346	4,5	1806	165	39	16491	4
RH1930850000000877	19/06/2020	30850000002476481458	01/10/2018	112.000,00	105.536,86	100,00	1 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	01/10/2053	399	4,5	4291	778	73	50239	3
RH1930850000000877																4291	779	32	50361	5
26 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				3.832.775,14 €	3.425.507,36 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																					
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERÉS	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1931910000000001	19/06/2020	31910000004010821751	04/02/2000	156.161,94	68.804,41	100,00	0,212 FMES	EU1A		0,5 FSEM	FRCV	31/03/2031	129	12	495	65	57	9171	4		
RH1931910000000002	19/06/2020	31910000004010841056	29/02/2000	126.141,69	55.544,48	100,00	2,239 FMES	EU1A		2,5 SEME	FRCV	31/05/2035	179	12	4255	96	86	6071	1		
RH1931910000000003	19/06/2020	31910000004011186956	26/10/2001	198.333,99	96.551,62	100,00	0,492 FMES	EU1A		0,6 FSEM	FRCV	31/10/2031	136	12	2898	1198	188	30409	7		
RH1931910000000004	19/06/2020	31910000004016836258	22/10/2002	150.000,00	54.537,63	100,00	0,469 MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV	22/10/2027	88	12	1433	179	61	15440	4		
RH1931910000000005	19/06/2020	31910000004029527159	10/12/2001	144.242,91	70.583,09	100,00	0,392 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV	10/12/2031	137	12	2721	35	94	2019	3		
RH1931910000000006	19/06/2020	31910000004034392557	15/04/2002	117.197,36	57.674,98	100,00	0,462 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV	15/04/2032	141	12	2088	188	48	7650	7		
RH1931910000000007	19/06/2020	31910000004036909655	23/05/2002	142.439,86	47.717,19	100,00	0,228 MENS	EU1A		0,5 ANUA	FRCV	23/05/2027	83	12	4395	273	19	16334	2		
RH1931910000000008	19/06/2020	31910000004037186758	04/06/2002	91.000,00	45.895,38	100,00	0,642 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV	04/06/2032	143	12	4432	316	199	16795	1		
RH1931910000000009	19/06/2020	31910000004039075652	19/09/2002	171.000,00	86.935,02	100,00	0,347 MENS	EU1A		0,6 SEME	FRCV	19/09/2032	147	12	1385	75	181	6290	4		
RH1931910000000010	19/06/2020	31910000004040347256	24/10/2002	147.694,64	55.735,71	100,00	0,728 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV	24/10/2027	88	12	1738	356	13	31780	1		
RH1931910000000011	19/06/2020	31910000004040348957	24/10/2002	120.935,17	46.385,75	100,00	0,728 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV	24/10/2027	88	12	1738	356	218	31770	1		
RH1931910000000012	19/06/2020	31910000004042289456	25/11/2002	177.329,82	66.952,51	100,00	0,339 MENS	EU1A		0,6 SEME	FRCV	25/11/2027	89	12	1738	356	224	31773	1		
RH1931910000000013	19/06/2020	31910000004043156753	16/12/2002	138.000,00	69.830,89	100,00	0,892 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV	16/12/2032	149	12	4234	101	79	6853	6		
RH1931910000000014	19/06/2020	31910000004043494263	31/12/2002	126.000,00	50.208,85	100,00	0,546 FMES	EU1A		0,85 SEME	FRCV	31/12/2031	138	0,578	2160	298	213	14028	5		
RH1931910000000015	19/06/2020	31910000004044755850	14/02/2003	149.051,00	55.191,11	100,00	0,389 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV	14/02/2028	91	12	1434	119	121	9154	1		
RH1931910000000016	19/06/2020	31910000004044956151	24/02/2003	126.000,00	46.665,17	100,00	0,384 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV	24/02/2028	92	12	1767	350	166	26898	5		
RH1931910000000017	19/06/2020	31910000004045641554	17/03/2003	90.000,00	46.125,53	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV	17/03/2033	152	12	2715	787	57	5758-V	7		
RH1931910000000018	19/06/2020	31910000004045949759	28/03/2003	156.000,00	62.203,27	100,00	0,747 MENS	EU1A		1 SEME	FRCV	28/03/2028	93	12	620	45	102	3861	1		
RH1931910000000018																3497	173	21	13646	1	
RH1931910000000019	19/06/2020	31910000004046682359	08/05/2003	132.000,00	66.663,44	100,00	0,189 MENS	EU1A		0,45 SEME	FRCV	08/05/2033	154	12	1644	1644	31	26967	2		
RH1931910000000020	19/06/2020	31910000004048289757	25/06/2003	340.517,18	215.926,66	100,00	0,647 MENS	EU1A		0,9 SEME	FRCV	25/06/2042	266	12	4179	63	51	3350	5		
RH1931910000000021	19/06/2020	31910000004050003450	29/08/2003	168.000,00	97.506,08	100,00	1,239 MENS	EU1A		1,5 SEME	FRCV	29/08/2040	243	12	2514	847	127	49698	2		
RH1931910000000022	19/06/2020	31910000004061440550	27/01/2004	160.000,00	92.987,12	100,00	0,162 MENS	EU1A		0,45 SEME	FRCV	27/01/2034	163	12	4342	226	148	12335	3		
RH1931910000000023	19/06/2020	31910000004069553750	01/04/2004	120.000,00	52.728,44	100,00	1,75 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV	01/04/2029	105	1,75	2315	72	125	2860	860		
RH1931910000000024	19/06/2020	31910000004072266859	26/04/2004	186.000,00	58.058,85	100,00	0,696 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV	26/04/2029	106	12	2566	313	17	13669	2		
RH1931910000000025	19/06/2020	31910000004077897652	09/06/2004	107.200,00	57.117,78	100,00	0,197 MENS	EU1A		0,45 SEME	FRCV	09/06/2034	167	12	2673	1139	120	67330	4		
RH1931910000000026	19/06/2020	31910000004084943952	05/08/2004	94.744,50	71.647,76	100,00	0,989 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV	05/08/2047	322	12	4207	89	175	4666	6		
RH1931910000000027	19/06/2020	31910000004086297852	20/08/2004	145.000,00	82.118,15	100,00	0,239 MENS	EU1A		0,5 SEME	FRCV	20/08/2034	170	12	1083	1083	29	9802	3		
RH1931910000000028	19/06/2020	31910000004105904652	13/01/2005	93.500,00	48.126,48	100,00	2 MENS	EU1A		0,75 SEME	FRCV	13/06/2031	131	12	1770	377	223	5271	6		
RH1931910000000029	19/06/2020	31910000004111543858	22/02/2005	190.000,00	91.352,78	100,00	1 MENS	EU1A		1,25 SEME	FRCV	22/02/2030	116	12	2605	677	178	18901	3		
RH1931910000000030	19/06/2020	31910000004119196451	26/04/2005	195.000,00	116.000,40	100,00	1,5 MENS	EU1A		0,8 SEME	FRCV	26/04/2035	178	25	2688	2	221	142	1		
RH1931910000000031	19/06/2020	31910000004119577759	29/04/2005	98.592,56	45.948,67	100,00	0,312 MENS	EU1A		0,6 SEME	FRCV	29/04/2030	118	0,334	2777	91	170	5099	2		
RH1931910000000031																2778	92	16	5112	2	
RH1931910000000032	19/06/2020	31910000004122914858	29/04/2005	160.000,00	86.717,88	100,00	1,25 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV	29/06/2033	156	12	2820	892	205	20215V	5		
RH1931910000000033	19/06/2020	31910000004128886359	26/07/2005	120.000,00	64.016,61	100,00	0,112 MENS	EU1A		0,4 SEME	FRCV	26/07/2033	157	12	1914	309	43	25718	1		
RH1931910000000034	19/06/2020	31910000004132249758	27/07/2005	161.042,20	46.532,36	100,00	0,696 MENS	EU1A		1 FSEM	FRCV	27/07/2025	61	12	2323	682	11	43414	5		
RH1931910000000035	19/06/2020	31910000004136011055	29/09/2005	124.000,00	74.468,23	100,00	0,397 MENS	EU1A		0,65 SEME	FRCV	29/09/2035	183	12	4389	1120	223	5578	4		
RH1931910000000036	19/06/2020	31910000004136367853	01/09/2005	151.600,00	89.933,36	100,00	1,2 MENS	EU1A		0,55 SEME	FRCV	01/09/2035	182	12	1690	1690	70	28399	3		
RH1931910000000036																1690	1690	67	28399	3	
RH1931910000000036																1689	1689	222	28399	3	
RH1931910000000036																1688	1688	133	28457	3	
RH193191000																					

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC**

																FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1931910000000096	19/06/2020	31910000004360757753	29/05/2009	122.000,00	61.527,47	100,00	1,134	MENS	EU1A		1,4	SEME	FRCV	29/05/2029	107	12	1243	172	58	16747	3
RH1931910000000097	19/06/2020	31910000004363701055	03/07/2009	150.000,00	82.454,83	100,00	0,228	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	03/02/2033	151	12	729	273	154	17877	1
RH1931910000000097																	729	273	223	17900	2
RH1931910000000097																	729	273	154	17877	1
RH1931910000000098	19/06/2020	31910000004371750458	31/07/2009	150.000,00	67.751,34	100,00	1	FMES	EU1A		0,4	SEME	FRCV	28/02/2035	176	12	2978	1271	1	63411	3
RH1931910000000099	19/06/2020	31910000004372652356	29/07/2009	170.000,00	62.533,37	100,00	0,616	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	29/07/2032	145	12	488	101	37	13928	1
RH1931910000000099																	488	101	37	13928	1
RH1931910000000100	19/06/2020	31910000004382995654	30/10/2009	150.000,00	108.619,14	100,00	1,5	FMES	EU1A		0,9	SEME	FRCV	30/10/2039	232	12	932	430	246	34728	4
RH1931910000000101	19/06/2020	31910000004384157956	02/10/2009	252.000,00	184.214,11	100,00	0,147	MENS	EU1A		0,4	SEME	FRCV	02/06/2044	287	12	1809	371	52	29664	2
RH1931910000000102	19/06/2020	31910000004389008352	13/11/2009	100.000,00	46.647,25	100,00	1,034	MENS	EU1A		1,3	SEME	FRCV	13/11/2028	100	12	1104	28	178	3263	1
RH1931910000000103	19/06/2020	31910000004394151957	26/11/2009	155.000,00	116.861,02	100,00	1,239	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	26/11/2040	245	12	656	22	106	2639	3
RH1931910000000104	19/06/2020	31910000004397858558	18/12/2009	108.000,00	71.231,30	100,00	2,5	MENS	EU1A		1,4	SEME	FRCV	18/12/2034	173	25	4432	314	14	17255	3
RH1931910000000105	19/06/2020	31910000004403083654	14/01/2010	182.000,00	110.860,48	100,00	0,728	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	14/01/2035	174	12	2501	183	131	12376	1
RH1931910000000106	19/06/2020	31910000004410058251	16/03/2010	120.000,00	84.961,29	100,00	1	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	16/03/2040	236	12	2523	70	120	5405	1
RH1931910000000107	19/06/2020	31910000004410058558	16/03/2010	170.000,00	120.367,79	100,00	1	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	16/03/2040	236	12	2523	70	118	5404	1
RH1931910000000108	19/06/2020	31910000004410410155	15/03/2010	154.000,00	101.575,88	100,00	1	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	15/09/2038	218	12	2523	70	104	1	1
RH1931910000000109	19/06/2020	31910000004410413753	15/03/2010	207.000,00	150.233,50	100,00	1,5	MENS	EU1A		1,05	SEME	FRCV	15/03/2040	236	12	2523	70	108	5399	1
RH1931910000000110	19/06/2020	31910000004410414256	16/03/2010	170.000,00	130.569,00	100,00	1,2	MENS	EU1A		1,05	SEME	FRCV	16/03/2045	296	12	2523	70	100	5395	1
RH1931910000000111	19/06/2020	31910000004413592256	19/03/2010	173.608,34	63.274,04	100,00	0,497	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	19/08/2033	158	12	2633	1099	193.265	Y 738	4
RH1931910000000112	19/06/2020	31910000004414542656	24/03/2010	120.000,00	88.264,84	100,00	0,997	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	24/08/2039	230	12	592	189	52	15136	4
RH1931910000000113	19/06/2020	31910000004415941352	03/05/2010	88.800,00	62.209,37	100,00	1,65	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	03/05/2040	238	12	788	486	204	24000	11
RH1931910000000114	19/06/2020	31910000004417239953	28/04/2010	96.000,00	63.757,92	100,00	1,65	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	28/04/2035	178	12	1520	106	47	1	1
RH1931910000000115	19/06/2020	31910000004418768752	14/05/2010	70.000,00	46.316,09	100,00	0,734	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	14/05/2035	178	12	1860	36	210	4209	1
RH1931910000000116	19/06/2020	31910000004424541250	22/06/2010	86.000,00	52.782,69	100,00	0,947	MENS	EU1A		1,2	SEME	FRCV	22/06/2030	120	12	1229	36	141	3138	4
RH1931910000000117	19/06/2020	31910000004424714550	08/06/2010	117.000,00	70.153,24	100,00	0,542	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	07/07/2032	144	12	1565	39	191	2861	3
RH1931910000000118	19/06/2020	31910000004425032358	16/07/2010	250.000,00	149.015,04	100,00	1	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	16/02/2034	163	25	1090	392	182	25178	4
RH1931910000000119	19/06/2020	31910000004426296952	24/05/2010	137.000,00	101.461,80	100,00	0,734	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	24/05/2040	239	12	3063	1350	81	65709	2
RH1931910000000119																	3065	1352	36	65885	2
RH1931910000000120	19/06/2020	31910000004428295754	21/07/2010	120.000,00	77.700,06	100,00	1,5	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	21/07/2035	181	12	4466	344	199	104531/1	1
RH1931910000000120																	4063	12	39	832	5
RH1931910000000121	19/06/2020	31910000004431056151	07/07/2010	180.000,00	76.586,09	100,00	1,75	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	07/10/2030	123	25	1330	484	211	31208	6
RH1931910000000121																	1330	484	55	31104	2
RH1931910000000122	19/06/2020	31910000004431599556	28/06/2010	150.000,00	50.560,20	100,00	0,496	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	28/06/2032	144	25	1469	125	48	12523-46	1
RH1931910000000122																	1469	125	48	12585	1
RH1931910000000123	19/06/2020	3191000000443464857	16/07/2010	149.000,00	117.382,89	100,00	1,5	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	16/07/2045	300	12	2414	15	158	908	4
RH1931910000000124	19/06/2020	31910000004435382454	16/07/2010	94.000,00	66.671,71	100,00	0,378	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	16/07/2040	240	12	1365	41	165	3366	1
RH1931910000000125	19/06/2020	31910000004436025854	06/08/2010	88.000,00	61.704,05	100,00	1,35	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	06/08/2037	205	12	2316	65	143	881	6
RH1931910000000126	19/06/2020	31910000004441937259	14/09/2010	120.000,00	91.706,13	100,00	2,1	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	03/10/2040	243	12	1269	1269	148	18398	8
RH1931910000000126																	563	563	166	4105	5
RH1931910000000127	19/06/2020	31910000004445568159	07/10/2010	200.000,00	153.946,56	100,00	0,612	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	07/10/2047	327	12	1810	18	208	1084	4
RH1931910000000127																	2376	1019	69	46737	1
RH1931910000000128	19/06/2020	31910000004452849153	28/12/2010	280.000,00	192.435,28	100,00	0,196	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	28/12/2040	246	12	2744	1315	72	69388	1
RH1931910000000129	19/06/2020	31910000004459963452	17/12/2010	380.000,00	204.279,08	100,00	0,442	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	17/10/2038	219	12	2697</				

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020

3/10

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1931910000000273	19/06/2020	31910000000527726652	28/06/2012	90.000,00	67.229,48	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,3 ANUA	FRCV	28/06/2037	204	12	3172	123	90	7012	2
RH1931910000000274	19/06/2020	31910000000526539599	03/07/2012	80.000,00	47.646,79	100,00	0,878 MENS	EU1A			1,15 SEME	FRCV	03/04/2031	129	12	702	272	10	32173	1
RH1931910000000275	19/06/2020	319100000005265446954	29/06/2012	340.000,00	267.510,04	100,00	1,5 MENS	EU1A			0,65 ANUA	FRCV	29/06/2042	264	12	2697	167	47	8087	2
RH1931910000000276	19/06/2020	319100000005266131357	22/06/2012	183.340,00	151.007,37	100,00	0,696 MENS	EU1A			1 SEME	FRCV	22/06/2047	324	12	3167	1633	88	79135	1
RH1931910000000277	19/06/2020	319100000005279607658	16/08/2012	100.000,00	76.389,77	100,00	1,461 MENS	EU1A			1,8 ANUA	FRCV	16/08/2037	205	12	1737	20	86	1307	1
RH1931910000000278	19/06/2020	319100000005282261758	21/09/2012	170.000,00	113.322,83	100,00	0,117 MENS	EU1A			0,4 ANUA	FRCV	21/09/2034	171	25	629	367	167	32935	4
RH1931910000000279	19/06/2020	319100000005282864155	10/08/2012	75.000,00	61.420,14	100,00	2,5 MENS	EU1A			1,6 SEME	FRCV	10/08/2042	265	12	3066	1532	86	85314	3
RH1931910000000280	19/06/2020	31910000000528728956	07/09/2012	110.000,00	88.501,18	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,8 SEME	FRCV	07/09/2042	266	12	1573	112	51	8938	3
RH1931910000000281	19/06/2020	31910000000528429656	06/09/2012	135.000,00	106.362,86	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,05 ANUA	FRCV	06/05/2045	298	12	2766	134	58	7151	4
RH1931910000000282	19/06/2020	319100000005291658150	31/10/2012	74.162,45	59.962,58	100,00	1,8 FMES	EU1A			1,75 SEME	FRCV	31/10/2042	268	12	2387	133	75	9051	1
RH1931910000000283	19/06/2020	319100000005292835955	20/09/2012	133.549,92	109.260,93	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,4 SEME	FRCV	20/03/2043	273	12	327	43	94	5604	1
RH1931910000000284	19/06/2020	319100000005294520456	16/10/2012	150.000,00	128.167,35	100,00	2,01 MENS	EU1A			1,35 SEME	FRCV	16/10/2047	327	12	1574	116	144	6972	2
RH1931910000000285	19/06/2020	319100000005297167651	23/10/2012	108.000,00	87.351,79	100,00	1,8 MENS	EU1A			2 SEME	FRCV	23/10/2042	268	12	433	40	142	7269	1
RH1931910000000286	19/06/2020	319100000005301084751	31/10/2012	170.000,00	115.331,02	100,00	1,95 FMES	EU1A			1 SEME	FRCV	31/10/2032	148	12	1891	10	46	6443	1
RH1931910000000287	19/06/2020	319100000005301582655	18/10/2012	119.962,33	99.325,01	100,00	0,978 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	18/10/2037	207	3,728	1026	425	57	32186	2
RH1931910000000287																1026	425	52	32185	2
RH1931910000000288	19/06/2020	319100000005301589254	31/10/2012	108.000,00	60.733,41	100,00	0,612 FMES	EU1A			0,9 SEME	FRCV	31/10/2038	220	12	3000	1072	78	29023	1
RH1931910000000289	19/06/2020	319100000005302589451	24/10/2012	70.000,00	53.178,69	100,00	2 MENS	EU1A			1,4 ANUA	FRCV	24/10/2037	208	12	4571	449	77	9/22690	1
RH1931910000000290	19/06/2020	319100000005303388259	26/10/2012	185.000,00	161.295,57	100,00	1,9 MENS	EU1A			1,2 ANUA	FRCV	26/10/2052	388	25	2774	135	106	7204	1
RH1931910000000291	19/06/2020	319100000005303844657	24/10/2012	80.000,00	51.272,88	100,00	0,112 MENS	EU1A			0,4 SEME	FRCV	24/10/2032	148	12	2344	132	85	5393	8
RH1931910000000292	19/06/2020	319100000005303847452	17/10/2012	179.183,75	127.020,28	100,00	1,65 MENS	EU1A			1,1 SEME	FRCV	17/12/2034	173	12	1103	1103	205	10506	10
RH1931910000000293	19/06/2020	319100000005304108359	03/12/2012	297.000,00	241.411,99	100,00	0,642 MENS	EU1A			0,75 SEME	FRCV	03/12/2047	329	12	2589	119	23	8084	1
RH1931910000000294	19/06/2020	319100000005304713158	15/11/2012	186.400,00	162.634,22	100,00	1,9 MENS	EU1A			1,1 ANUA	FRCV	15/11/2052	388	12	2774	135	102	7203	203
RH1931910000000295	19/06/2020	31910000000530688656	23/11/2012	118.000,00	85.331,30	100,00	0,384 MENS	EU1A			0,65 SEME	FRCV	23/11/2037	209	12	44840	368	182	19190	3
RH1931910000000296	19/06/2020	319100000005307340355	16/11/2012	116.000,00	63.558,10	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	16/04/2030	117	25	2398	813	119	49552	2
RH1931910000000297	19/06/2020	319100000005311102759	31/01/2013	70.000,00	47.934,93	100,00	1,128 FMES	EU1A			1,4 ANUA	FRCV	31/01/2033	151	12	871	340	79	26334	1
RH1931910000000298	19/06/2020	319100000005311360357	10/12/2012	143.087,79	105.181,56	100,00	0,978 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	10/12/2037	209	12	3766	1997	121	89543	2
RH1931910000000299	19/06/2020	319100000005314322750	19/12/2012	145.000,00	110.061,29	100,00	1,8 MENS	EU1A			1,8 ANUA	FRCV	19/12/2037	210	12	2180	1003	13	49456	3
RH1931910000000299																4538	405	100	21107	4
RH1931910000000301	19/06/2020	319100000005314407551	28/12/2012	345.000,00	276.012,74	100,00	0,646 MENS	EU1A			0,95 ANUA	FRCV	28/12/2042	270	12	2909	1207	64	61795	1
RH1931910000000302	19/06/2020	319100000005314971655	13/02/2013	166.000,00	128.403,12	100,00	1,189 MENS	EU1A			1,45 ANUA	FRCV	13/05/2038	214	12	1	1	1	20A-355A	1
RH1931910000000303	19/06/2020	319100000005315723253	31/12/2012	100.000,00	68.711,43	100,00	2 FMES	EU1A			1,2 ANUA	FRCV	31/12/2032	150	12	4204	82	7	9/5687	2
RH1931910000000303																4207	85	151	6241	3
RH1931910000000303																4204	82	181	9/5813	2
RH1931910000000304	19/06/2020	319100000005316440758	21/12/2012	167.000,00	137.812,81	100,00	0,596 MENS	EU1A			0,9 SEME	FRCV	21/12/2047	330	12	1419	175	65	15960	1
RH1931910000000305	19/06/2020	319100000005316840254	24/12/2012	88.000,00	64.969,91	100,00	0,978 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	24/12/2037	210	12	1806	400	63	35707	1
RH1931910000000306	19/06/2020	319100000005317549755	21/12/2012	66.000,00	47.813,76	100,00	0,096 MENS	EU1A			0,4 SEME	FRCV	21/12/2037	210	12	4456	79	177	5597	6
RH1931910000000307	19/06/2020	319100000005319181953	28/12/2012	87.000,00	54.609,54	100,00	1,5 MENS	EU1A			1,15 ANUA	FRCV	28/03/2034	165	12	551	172	49	14270	1
RH1931910000000307																539	167	98	14273	4
RH1931910000000309	19/06/2020	319100000005319325055	28/12/2012	103.421,22	81.827,82	100,00	0,946 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	05/01/2043	270	12	1125	185	211	18112	1
RH1931910000000310	19/06/2020	319100000005319326251	27/12/2012	112.737,95	89.199,31	100,00	0,946 MENS	EU1A			1,25 ANUA	FRCV	04/01/2043	270	12	1125	185			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CÉSION	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020						NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21			
RH1931910000000369	19/06/2020	31910000005661774256	28/04/2015	90.000,00	78.345,65	100,00	1,712	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	28/04/2045	298	10,5	1441	120	49	8860	1		
RH1931910000000369																	3276	119	109	3978	2		
RH1931910000000370	19/06/2020	31910000005664418851	08/05/2015	260.000,00	222.684,05	100,00	0,984	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	08/05/2045	298	10,5	4597	207	479	9240	1		
RH1931910000000370																	2232	989	102	9242	1		
RH1931910000000371	19/06/2020	31910000005664896254	13/05/2015	140.000,00	125.132,67	100,00	1,984	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	13/05/2045	298	10,5	1769	125	20	11881	1		
RH1931910000000372	19/06/2020	3191000000566959951	14/05/2015	90.000,00	45.964,54	100,00	1,234	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	14/05/2025	58	10,5	2610	931	135	52418	3		
RH1931910000000373	19/06/2020	31910000005674669550	02/06/2015	72.000,00	62.667,93	100,00	1,842	MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	10/06/2045	299	10,5	365	51	149	4792	4		
RH1931910000000374	19/06/2020	31910000005676303654	29/05/2015	120.800,00	105.003,11	100,00	1,484	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	29/05/2045	299	10,5	24380	576	1	23575/8	3		
RH1931910000000374																	24370	575	28	23635	3		
RH1931910000000374																	2439	5770	209	23575/102	2		
RH1931910000000375	19/06/2020	31910000005677850355	07/07/2015	94.000,00	81.235,89	100,00	1,216	MENS	EU1A		1,35	ANUA	FRCV	07/07/2045	300	10,5	2661	190	112	10354	8		
RH1931910000000376	19/06/2020	31910000005677887159	18/06/2015	75.000,00	52.832,75	100,00	2,242	MENS	EU1A		2,35	SEME	FRCV	01/07/2030	120	10,5	2056	41	225	3907	1		
RH1931910000000377	19/06/2020	31910000005680041851	26/06/2015	470.000,00	229.600,11	100,00	1,196	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	26/04/2028	94	10,5	4573	137	178	8090	2		
RH1931910000000377																	4573	137	187	8093	2		
RH1931910000000378	19/06/2020	31910000005684591653	08/07/2015	60.000,00	46.929,89	100,00	1,366	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	08/07/2035	180	10,5	2823	1127	151	24953	5		
RH1931910000000379	19/06/2020	31910000005687883255	07/07/2015	103.500,00	89.600,12	100,00	1,316	MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	07/07/2045	300	10,5	2384	80	36	8182	1		
RH1931910000000380	19/06/2020	31910000005689306654	19/08/2015	76.000,00	60.679,06	100,00	1,739	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	08/09/2035	182	10,5	489	26	190	2972/1	3		
RH1931910000000380																	659	35	54	2976	6		
RH1931910000000382	19/06/2020	31910000005701224254	31/07/2015	150.000,00	129.521,15	100,00	0,978	FMES	EU1A		1,25	SEME	FRCV	31/07/2045	301	10,5	1459	185	174	16464	7		
RH1931910000000383	19/06/2020	31910000005701433657	31/07/2015	85.600,00	73.763,61	100,00	1,06	FMES	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	31/07/2045	301	10,5	541	328	30	33032	2		
RH1931910000000384	19/06/2020	31910000005701464157	30/07/2015	80.640,00	62.851,84	100,00	1,06	FMES	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	30/07/2035	181	10,5	528	320	99	32564	1		
RH1931910000000385	19/06/2020	31910000005701489253	30/07/2015	85.600,00	73.763,61	100,00	1,06	FMES	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	30/07/2045	301	10,5	518	314	165	32563	1		
RH1931910000000386	19/06/2020	31910000005709633555	18/09/2015	108.000,00	93.660,46	100,00	1,097	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	18/09/2045	302	10,5	1962	83	41	8116	1		
RH1931910000000387	19/06/2020	31910000005719158452	22/10/2015	70.000,00	59.804,93	100,00	1,894	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	22/10/2040	244	10,5	3017	1483	3134	382924	1		
RH1931910000000388	19/06/2020	31910000005719526153	02/12/2015	75.000,00	53.999,93	100,00	0,946	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	02/12/2030	125	10,5	2504	642	51	24240	1		
RH1931910000000389	19/06/2020	31910000005723892054	22/10/2015	120.000,00	106.121,73	100,00	1,894	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	22/10/2045	304	10,5	4797	664	86	31801	4		
RH1931910000000389																	4795	662	206	31759	4		
RH1931910000000390	19/06/2020	31910000005723967559	23/10/2015	57.000,00	49.886,98	100,00	1,144	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	23/10/2045	304	10,5	1998	180	51	11827	5		
RH1931910000000390																	1998	179	202	11803	7		
RH1931910000000392	19/06/2020	31910000005730677852	20/11/2015	148.000,00	125.167,79	100,00	1,061	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	20/11/2040	245	10,5	2773	1337	116	57140	5		
RH1931910000000393	19/06/2020	31910000005730684056	24/11/2015	306.471,36	263.715,70	100,00	1,084	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	26/11/2043	281	10,5	2519	899	38	51285	1		
RH1931910000000394	19/06/2020	31910000005730687158	24/11/2015	306.402,37	263.715,18	100,00	1,084	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	26/11/2043	281	10,5	2519	899	36	51283	1		
RH1931910000000395	19/06/2020	31910000005730687752	24/11/2015	306.683,50	264.837,48	100,00	1,284	MENS	EU1A		1,55	SEME	FRCV	26/11/2043	281	10,5	2519	899	30	51277	1		
RH1931910000000396	19/06/2020	31910000005734983454	14/12/2015	100.000,00	85.039,62	100,00	1,446	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	14/12/2040	245	10,5	665	39	77	3054	9		
RH1931910000000397	19/06/2020	31910000005736550152	18/12/2015	95.000,00	78.399,25	100,00	0,096	MENS	EU1A		0,4	FSEM	FRCV	18/12/2040	245	10,5	2413	826	162	24026	2		
RH1931910000000398	19/06/2020	31910000005741571052	08/01/2016	70.400,00	59.384,06	100,00	0,989	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	08/01/2041	246	10,5	5280	320	123	32588	1		
RH1931910000000399	19/06/2020	31910000005743620352	09/02/2016	93.464,98	82.002,32	100,00	0,989	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	12/02/2046	307	9	3641	1879	30	40080	9		
RH1931910000000400	19/06/2020	31910000005750450651	23/05/2016	103.624,21	92.558,21	100,00	1,584	MENS	EU1A		1,85	SEME	FRCV	23/11/2045	305	9	2626	142	223	4864	4		
RH1931910000000401	19/06/2020	31910000005750585654	12/02/2016	95.000,00	77.703,44	100,00	1,839	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	12/02/2036	187	9	2496	183	148	13491	1		
RH1931910000000402	19/06/2020	31910000005751215954	26/01/2016	70.000,00	57.318,35	100,00	1,978	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	26/01/2036	187	9	413	20	200	3227	2		
RH1931910000000402																	413	20	196	3226	1		
RH1931910000000403	19/06/2020	31910000005768684457	25/02/2016	68.212,00	59.771,48	100,00	1,839	FMES	EU1A		2,1	SEME	FRCV	31/12/2042	270	9	1774	353	24	440-20	1		
RH19319100																							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																				
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERES	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1931910000000473	19/06/2020	31910000006019610051	22/06/2018	120.000,00	97.309,45	100,00	1,888 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	22/06/2038	216	3,696	1823	62	37	5132	4	
RH1931910000000474	19/06/2020	31910000006020658958	08/06/2018	76.421,78	64.880,56	100,00	0,992 MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV	08/03/2041	248	3,792	658	249	70	30995	1	
RH1931910000000475	19/06/2020	31910000006020984057	08/08/2018	60.600,00	57.097,32	100,00	0,729 MENS	EU1A		0,99 ANUA	FRCV	08/08/2043	277	3,3	529	114	85	14482	3	
RH1931910000000475															529	114	105	14492	3	
RH1931910000000476	19/06/2020	31910000006021653354	25/07/2018	185.000,00	161.263,02	100,00	0,928 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	25/07/2048	337	3,866	3076	27	92	1583	1	
RH1931910000000478	19/06/2020	31910000006022130352	09/07/2018	79.800,00	73.744,38	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	09/07/2040	240	4,016	774	41	224	570	2	
RH1931910000000478															672	33	30	2254	3	
RH1931910000000479	19/06/2020	31910000006022412750	11/06/2018	73.312,03	65.000,93	100,00	0,692 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	11/01/2035	174	2,692	2973	1439	170	76189	1	
RH1931910000000480	19/06/2020	31910000006022729559	07/06/2018	110.000,00	102.022,50	100,00	0,692 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	07/06/2043	275	2,692	2864	1002	93	40991	1	
RH1931910000000481	19/06/2020	31910000006022750357	31/07/2018	137.445,00	129.051,18	100,00	1,178 FMES	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	31/07/2043	277	3,978	1723	192	127	19325	1	
RH1931910000000482	19/06/2020	31910000006023311159	02/07/2018	73.146,53	68.062,05	100,00	0,666 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	02/07/2043	276	2,666	2944	1240	24	61955	3	
RH1931910000000483	19/06/2020	31910000006023316455	28/06/2018	53.844,00	50.506,67	100,00	1,446 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	28/06/2043	276	4,638	2217	152	128	10847	7	
RH1931910000000484	19/06/2020	31910000006023322651	27/07/2018	162.000,00	153.233,15	100,00	0,918 MENS	EU1A		1,19 ANUA	FRCV	05/08/2048	337	3,856	1696	248	154	21407	2	
RH1931910000000485	19/06/2020	31910000006023324855	29/06/2018	131.562,07	124.443,91	100,00	0,696 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	29/06/2048	336	3,888	3294	1760	29	94982	1	
RH1931910000000485															3293	1759	141	94926	1	
RH1931910000000485															3293	1759	213	94962	1	
RH1931910000000486	19/06/2020	31910000006023748459	04/07/2018	87.500,00	80.914,04	100,00	2,616 MENS	EU1A		2,75 ANUA	FRCV	04/07/2038	216	4,616	1577	150	72	3016	19	
RH1931910000000487	19/06/2020	31910000006024171453	14/06/2018	98.000,00	84.397,25	100,00	1,142 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	14/05/2037	202	3,142	2927	1220	165	56646	2	
RH1931910000000487															2058	861	65	18818	2	
RH1931910000000488	19/06/2020	31910000006024276450	10/07/2018	80.000,00	75.830,52	100,00	2,428 MENS	EU1A		2,7 ANUA	FRCV	10/07/2043	276	5,366	4651	94	149	2302	3	
RH1931910000000489	19/06/2020	31910000006024278050	18/06/2018	67.000,00	60.982,58	100,00	1,092 MENS	EU1A		1,2 SEME	FRCV	18/06/2038	215	3,892	1608	51	35	5119	1	
RH1931910000000490	19/06/2020	31910000006025469658	06/07/2018	55.875,85	52.372,11	100,00	1,018 MENS	EU1A		1,29 ANUA	FRCV	06/07/2043	276	3,356	4721	588	117	20479	7	
RH1931910000000491	19/06/2020	31910000006025517456	21/06/2018	127.000,00	120.281,87	100,00	1,088 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	21/06/2048	336	3,888	4323	45	209	2610	1	
RH1931910000000492	19/06/2020	31910000006025522555	22/06/2018	71.114,69	66.386,54	100,00	0,888 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	22/06/2043	276	3,888	2041	306	79	26373	8	
RH1931910000000494	19/06/2020	31910000006026384658	30/07/2018	70.000,00	57.907,11	100,00	0,718 FMES	EU1A		0,99 ANUA	FRCV	30/07/2028	97	3,356	4428	119	217	7596	1	
RH1931910000000495	19/06/2020	31910000006026409554	22/06/2018	92.000,00	87.242,91	100,00	1,088 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	22/06/2048	336	4,088	4265	143	90	9529	7	
RH1931910000000497	19/06/2020	31910000006026782455	22/06/2018	130.400,00	118.835,40	100,00	0,688 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	22/06/2038	216	2,688	1050	1050	160	942/249G	1	
RH1931910000000497															989	989	193	3924	3	
RH1931910000000498	19/06/2020	31910000006026820354	12/07/2018	76.240,00	71.294,19	100,00	0,978 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	12/07/2043	276	3,916	2440	844	89	47188/26	6	
RH1931910000000498															2286	721	200	47304	6	
RH1931910000000499	19/06/2020	31910000006027627659	16/08/2018	72.000,00	66.052,57	100,00	0,939 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	16/08/2038	217	3,81	1402	171	8	15737	1	
RH1931910000000500	19/06/2020	31910000006027667655	01/08/2018	88.690,14	84.782,29	100,00	1,489 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	01/08/2048	337	4,56	2466	801	67	46510	4	
RH1931910000000500															2466	801	61	46530	4	
RH1931910000000501	19/06/2020	31910000006027982856	03/07/2018	173.000,00	163.614,05	100,00	0,928 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	03/07/2048	336	3,866	2744	1315	72	69380	1	
RH1931910000000502	19/06/2020	31910000006028240452	06/09/2018	70.000,00	65.920,67	100,00	0,947 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV	06/09/2043	278	3,717	1205	49	121	5112	6	
RH1931910000000502															1205	49	114	5106	14	
RH1931910000000503	19/06/2020	31910000006028243852	04/07/2018	136.000,00	126.546,55	100,00	0,666 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	04/07/2043	276	2,666	4234	118	13	6420	3	
RH1931910000000504	19/06/2020	31910000006028279153	06/07/2018	60.000,00	55.517,71	100,00	1,678 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	06/07/2038	216	4,616	3864	70	60	4178	3	
RH1931910000000505	19/06/2020	31910000006029771950	17/07/2018	59.200,00	55.053,15	100,00	1,678 MENS	EU1A		1,95 ANUA	FRCV	05/08/2038	217	4,616	668	15	211	2328/27	2	
RH1931910000000505															668	15	210	2328/26	2	
RH1931910000000505															15	668	142	2339	3	
RH1931910000000506	19/06/2020	31910000006029792154	19/07/2018	194.000,00	183.509,73	100,00	0,728 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	19/07/2048	337	3,728	2253	694	192	46332/44	4	
RH1931910000000506															2253	694	128	46332/12	4	
RH1931910000000506															2235	677	217	46396	5	
RH1931910000000507	19/06/2020	31910000006029833156	08/08/2018	70.000,00	58.000,00	100,00	1,81 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	08/08/2033	157	3,81	1940	448	108	37509	1	
RH1931910000000508	19/06/2020	319																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	20	21		
RH1931910000000570	19/06/2020	31910000006047723454	01/10/2018	85.000,00	81.000,27	100,00	0,812	MENS	EU1A		1,1	ANUA	FRCV	28/09/2048	339	3,617	1629	137	188	16982	6	
RH1931910000000571	19/06/2020	31910000006047930554	26/09/2018	114.692,64	109.144,93	100,00	0,547	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	26/09/2048	339	3,517	2647	719	151	19551	3	
RH1931910000000572	19/06/2020	31910000006047936353	20/09/2018	110.000,00	106.161,18	100,00	0,947	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	20/09/2048	339	3,717	1459	125	155	16554	3	
RH1931910000000573	19/06/2020	31910000006048240458	08/10/2018	118.000,00	112.132,66	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	08/10/2048	339	2,444	3496	1750	66	81728	2	
RH1931910000000574	19/06/2020	31910000006048421355	13/11/2018	55.000,00	50.074,10	100,00	2,161	MENS	EU1A		2,5	ANUA	FRCV	13/11/2033	160	4,161	1762	54	3	4751	3	
RH1931910000000576	19/06/2020	31910000006051407853	27/09/2018	139.181,43	132.592,53	100,00	0,547	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	27/09/2048	339	3,517	3141	1213	76	35280/V	5	
RH1931910000000576																3141	1213	1501570/V393	1			
RH1931910000000577																3141	1213	1531570/V394	1			
RH1931910000000577	19/06/2020	31910000006051922257	21/09/2018	159.629,28	146.849,75	100,00	1,447	MENS	EU1A		1,7	ANUA	FRCV	08/02/2046	307	4,75	3341	99	22	4616	1	
RH1931910000000579	19/06/2020	3191000000605219455	11/12/2018	187.200,00	179.170,21	100,00	0,846	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	11/12/2048	341	2,846	3466	1932	126	98448	1	
RH1931910000000579																3467	1933	53	98524	1		
RH1931910000000580	19/06/2020	31910000006052245153	04/01/2019	195.000,00	187.065,97	100,00	1,128	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	10/01/2049	342	3,928	1803	106	104	9664	1	
RH1931910000000582	19/06/2020	31910000006052717953	02/10/2018	60.000,00	54.018,64	100,00	1,412	MENS	EU1A		1,7	ANUA	FRCV	02/10/2033	159	4,144	2343	415	98	7003	5	
RH1931910000000583	19/06/2020	31910000006052940654	28/09/2018	150.000,00	142.921,69	100,00	0,947	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	28/09/2048	339	3,717	2688	2	74	93	1	
RH1931910000000585	19/06/2020	31910000006053426059	28/09/2018	112.462,67	106.425,58	100,00	1,497	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	28/09/2043	279	4,467	4386	264	129	15692	1	
RH1931910000000586	19/06/2020	31910000006053432750	03/10/2018	124.000,00	117.090,75	100,00	1,162	MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	03/10/2043	279	3,894	949	248	126	21235	4	
RH1931910000000586																1196	312	83	18980	9		
RH1931910000000587	19/06/2020	31910000006053671357	18/01/2019	87.000,00	83.067,22	100,00	1,478	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	18/01/2044	282	3,478	1323	77	66	7805	3	
RH1931910000000589	19/06/2020	31910000006053924459	26/09/2018	21.000,00	189.370,77	100,00	0,747	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	26/09/2043	279	3,517	3050	1549	107	69410	1	
RH1931910000000590	19/06/2020	31910000006054193559	15/10/2018	72.000,00	66.413,70	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	15/10/2038	219	2,444	3007	1297	122	31240	3	
RH1931910000000593	19/06/2020	31910000006054460651	10/10/2018	100.000,00	95.027,67	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	10/10/2048	339	2,444	4304	182	131	11611	7	
RH1931910000000594	19/06/2020	31910000006054678054	19/12/2018	76.783,17	66.738,80	100,00	0,496	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	19/05/2034	167	2,496	3556	1804	31	83606	1	
RH1931910000000595	19/06/2020	31910000006054723959	04/10/2018	57.500,00	53.548,88	100,00	1,412	MENS	EU1A		1,7	ANUA	FRCV	04/10/2038	219	4,144	4558	272	82	4520	1	
RH1931910000000595																4548	276	187	7368	1		
RH1931910000000596	19/06/2020	31910000006054729956	09/10/2018	144.000,00	135.335,86	100,00	0,712	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	09/10/2043	279	3,444	664	253	57	31295	2	
RH1931910000000596																664	253	57	31295	2		
RH1931910000000597	19/06/2020	31910000006054740458	10/10/2018	82.921,74	78.269,35	100,00	0,702	MENS	EU1A		0,99	ANUA	FRCV	10/10/2043	279	3,134	1826	412	1	36554	1	
RH1931910000000598	19/06/2020	31910000006055010059	23/10/2018	54.453,50	50.713,79	100,00	0,702	MENS	EU1A		0,99	ANUA	FRCV	23/10/2038	220	3,202	2470	143	23	11851	1	
RH1931910000000598																2471	144	44	11933	1		
RH1931910000000599	19/06/2020	31910000006055068958	05/10/2018	76.194,24	71.924,60	100,00	0,712	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/10/2043	279	3,644	2363	32	72	2030	1	
RH1931910000000600	19/06/2020	31910000006055281957	15/10/2018	220.000,00	206.610,79	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	15/10/2043	279	2,444	1756	179	158	11843	4	
RH1931910000000601	19/06/2020	31910000006055292855	01/01/2019	120.000,00	109.471,51	100,00	0,878	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	10/01/2034	162	2,878	1868	63	170	5034	2	
RH1931910000000602	19/06/2020	31910000006055530551	10/10/2018	52.000,00	49.414,40	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	10/10/2048	339	2,444	4198	76	55	5153	2	
RH1931910000000603	19/06/2020	31910000006056768556	15/11/2018	65.000,00	61.986,78	100,00	1,684	MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	15/11/2043	280	6,25	2509	142	221	6223	1	
RH1931910000000603																2509	142	222	6224	1		
RH1931910000000603																2509	142	220	6222	1		
RH1931910000000604	19/06/2020	31910000006056799056	16/11/2018	54.400,00	51.264,81	100,00	0,461	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	16/11/2043	280	2,461	1466	255	76	23749	5	
RH1931910000000605	19/06/2020	31910000006056812651	25/10/2018	130.000,00	122.501,86	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	25/10/2043	280	2,444	3748	7	13	306	2	
RH1931910000000606	19/06/2020	31910000006057305457	09/10/2018	80.000,00	51.466,44	100,00	0,894	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	09/10/2029	111	2,894	1749	310	74	1211	3	
RH1931910000000607	19/06/2020	31910000006057387851	23/10/2018	64.000,00	59.291,80	100,00	0,444	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	23/10/2038	220	2,444	3250	201	151	11544	1	
RH1931910000000608	19/06/2020	31910000006057419159	20/11/2018	241.000,00	231.826,65	100,00	1,311	MENS	EU1A		1,65	ANUA	FRCV	20/11/2048	341	4,111	482	162	169	12399	1	
RH1931910000000609	19/06/2020	31910000006057839950	15/11/2018	117.000,00	108.984,73	100,00	1,161	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	15/11/2038	220	3,961	1667	1667	161	27921	1	
RH1931910000000609																1666	1666	9173/SF49G	1			
RH1931910000000610</																						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																				
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERES	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1931910000000669	19/06/2020	31910000006074613354	03/01/2019	99.578,46	95.041,74	100,00	1,278 MENS	EU1A		1,55 ANUA	FRCV	03/01/2044	282	4,078	1626	234	127	20198/31	1	
RH1931910000000669																1576	226	65	20198/25	1
RH1931910000000669																1508	213	95	20215	4
RH1931910000000670	19/06/2020	31910000006074636850	02/05/2019	70.000,00	66.592,64	100,00	0,846 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	08/05/2039	226	2,884	1669	242	28	21124	4	
RH1931910000000671	19/06/2020	31910000006074640050	20/12/2018	100.000,00	94.776,56	100,00	0,884 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	20/12/2042	270	2,846	2000	495	129	34694	1	
RH1931910000000672	19/06/2020	31910000006075092251	16/01/2019	125.827,00	119.559,65	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	16/01/2044	282	2,878	2369	138	92	8223	1	
RH1931910000000672																2369	138	89	8222	2
RH1931910000000674	19/06/2020	31910000006075160652	27/12/2018	79.648,37	75.676,46	100,00	0,846 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	27/12/2043	282	2,846	3564	1627	226	93178	1	
RH1931910000000675	19/06/2020	31910000006075202553	18/01/2019	104.000,00	99.364,46	100,00	1,278 MENS	EU1A		1,55 ANUA	FRCV	18/01/2044	282	4,078	1599	11	220	1132	3	
RH1931910000000676	19/06/2020	31910000006076023651	04/02/2019	130.000,00	123.919,60	100,00	0,889 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	04/02/2044	283	2,889	1167	507	152	34489	1	
RH1931910000000677	19/06/2020	31910000006076036356	24/12/2018	52.000,00	47.981,28	100,00	0,096 MENS	EU1A		0,4 FSEM	FRCV	24/12/2036	198	2,096	2968	1040	187	554	11	
RH1931910000000679	19/06/2020	31910000006076436150	20/12/2018	50.796,18	47.541,51	100,00	0,846 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	20/12/2038	222	2,846	2815	653	127	20173	10	
RH1931910000000680	19/06/2020	31910000006076471959	26/12/2018	65.019,09	60.853,06	100,00	0,846 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	26/12/2038	222	2,846	4336	218	163	12019	1	
RH1931910000000681	19/06/2020	31910000006076473450	18/01/2019	60.000,00	55.828,48	100,00	0,096 MENS	EU1A		0,4 FSEM	FRCV	18/01/2039	222	2,096	1266	226	97	11391	4	
RH1931910000000682	19/06/2020	31910000006076486056	10/01/2019	58.000,00	55.055,25	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	10/08/2043	277	2,878	1304	76	4	3958	10	
RH1931910000000683	19/06/2020	31910000006077063755	11/01/2019	70.000,00	66.513,32	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	11/01/2044	282	2,878	2430	1048	204	50621	7	
RH1931910000000684	19/06/2020	31910000006077069554	26/12/2018	122.000,00	117.345,98	100,00	1,192 MENS	EU1A		1,3 SEME	FRCV	26/12/2038	222	2,996	1761	98	195	7771	1	
RH1931910000000685	19/06/2020	31910000006077442652	31/12/2018	73.000,00	70.222,73	100,00	1,896 FMES	EU1A		2,2 ANUA	FRCV	31/12/2043	282	4,696	2363	32	51	2026	1	
RH1931910000000686	19/06/2020	31910000006078038350	28/12/2018	50.000,00	46.796,26	100,00	0,846 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	28/12/2038	222	2,846	587	187	118	15042	3	
RH1931910000000687	19/06/2020	31910000006078930655	24/01/2019	60.000,00	53.711,16	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	24/01/2031	127	2,878	2270	150	97	1781	4	
RH1931910000000689	19/06/2020	31910000006079266455	22/02/2019	96.000,00	91.799,31	100,00	0,889 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	22/02/2044	284	2,889	3407	1550	105	86123	2	
RH1931910000000690	19/06/2020	31910000006079281454	17/01/2019	104.000,00	98.819,81	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	17/01/2044	282	2,878	1174	1174	118	13724	1	
RH1931910000000690																1179	1179	39	136785	1
RH1931910000000691	19/06/2020	31910000006079892052	01/02/2019	56.891,71	53.894,86	100,00	1,489 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	01/02/2039	223	4,489	1255	328	62	10365	1	
RH1931910000000692	19/06/2020	31910000006079918055	10/01/2019	130.400,00	125.136,83	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	10/01/2049	342	2,878	1505	1505	120	25092	3	
RH1931910000000693	19/06/2020	31910000006079941859	18/01/2019	81.000,00	76.136,69	100,00	1,118 MENS	EU1A		1,39 ANUA	FRCV	18/01/2039	222	3,618	1864	123	181	9021	4	
RH1931910000000693																1838	121	7	9060	4
RH1931910000000695	19/06/2020	31910000006080387654	04/01/2019	60.000,00	57.246,80	100,00	1,118 MENS	EU1A		1,39 ANUA	FRCV	04/01/2044	282	3,618	528	113	208	14464/32	3	
RH1931910000000695																528	113	48	14433	6
RH1931910000000696	19/06/2020	31910000006080844654	10/01/2019	100.000,00	87.061,11	100,00	1,078 MENS	EU1A		1,35 ANUA	FRCV	10/01/2029	102	4,078	4063	12	49	842	5	
RH1931910000000697	19/06/2020	31910000006080794857	28/12/2018	150.000,00	140.411,80	100,00	0,696 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	28/12/2038	222	3,696	2904	1441	114	65576	1	
RH1931910000000698	19/06/2020	31910000006081144351	16/01/2019	160.000,00	173.517,11	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	16/01/2044	282	2,878	3264	215	157	12236	1	
RH1931910000000698																3264	215	223	12302	1
RH1931910000000699	19/06/2020	31910000006081449958	04/02/2019	63.200,00	60.243,98	100,00	0,889 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	04/02/2044	283	2,889	1985	815	23	9824	4	
RH1931910000000700	19/06/2020	31910000006083446358	28/03/2019	53.400,00	51.197,58	100,00	1,947 MENS	EU1A		2,2 ANUA	FRCV	28/03/2039	225	4,747	1415	148	63	9722	1	
RH1931910000000701	19/06/2020	31910000006083446457	11/01/2019	113.450,00	106.187,43	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	11/01/2039	222	2,878	4584	462	187	922437	1	
RH1931910000000702	19/06/2020	31910000006083776952	19/02/2019	164.000,00	157.095,60	100,00	0,989 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	19/02/2044	284	3,989	2948	262	197	4369	10	
RH1931910000000703	19/06/2020	31910000006083779154	24/01/2019	204.000,00	194.455,17	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	24/01/2044	283	2,878	4034	6	103	208	4	
RH1931910000000704	19/06/2020	31910000006083880457	01/03/2019	126.613,49	99.888,44	100,00	1,147 MENS	EU1A		1,4 ANUA	FRCV	01/03/2044	284	3,947	4370	252	50	13257	1	
RH1931910000000705	19/06/2020	31910000006084270153	30/01/2019	68.000,00	64.811,62	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	10/02/2044	283	2,878	2757	29	18	22438	3	
RH1931910000000707	19/06/2020	31910000006084969655	21/01/2019	87.200,00	83.120,03	100,00	0,878 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	21/01/2044	283	2,878	1688	184	126	18237	3	
RH1931910000000707																1691	185	21	18357	3
RH1931910000000708	19/06/2020	31910000006085001458	01/02/2019	65.000,00	60.015,13	100,00	1,23													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERES	TIPO DE PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020					
															TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH193191000000769																2049	116	11	7809	3
RH193191000000770	19/06/2020	31910000006097370453	12/06/2019	55.875,85	52.708,17	100,00	1,142 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	12/06/2034	167	4,142	2723	1229	157	62535		1
RH193191000000771	19/06/2020	31910000006097397753	31/05/2019	76.757,00	72.324,38	100,00	1,234 FMES	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	31/05/2034	167	4,234	1676	243	1	19688		5
RH193191000000772	19/06/2020	31910000006097421454	17/04/2019	179.615,00	167.731,62	100,00	0,962 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	17/04/2034	165	3,962	745	456	174	37817		4
RH193191000000772																4420	298	182	9661230	1
RH193191000000772																4420	298	178	17128	1
RH193191000000772																751	458	79	37867	4
RH193191000000773	19/06/2020	31910000006097594656	26/03/2019	156.000,00	147.822,34	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	26/03/2039	225	2,897	4260	192	206	7203		8
RH193191000000774	19/06/2020	31910000006097632852	28/03/2019	132.069,98	128.192,99	100,00	1,137 MENS	EU1A		1,39 ANUA	FRCV	28/03/2049	345	3,637	544	118	59	14667		4
RH193191000000775	19/06/2020	31910000006097649153	03/04/2019	112.000,00	108.304,23	100,00	0,862 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	03/04/2049	345	2,862	4369	105	111	3914		5
RH193191000000776	19/06/2020	31910000006097649856	18/04/2019	140.000,00	135.879,09	100,00	2,712 MENS	EU1A		3 ANUA	FRCV	18/04/2044	285	4,712	2549	231	112	13004		2
RH193191000000776																2549	231	114	13005	2
RH193191000000777	19/06/2020	31910000006098014050	11/03/2019	56.500,00	50.446,77	100,00	2,147 MENS	EU1A		2,4 ANUA	FRCV	11/03/2029	104	4,747	4529	411	140	21441		3
RH193191000000778	19/06/2020	31910000006098251355	20/03/2019	92.800,00	89.019,45	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	20/03/2044	285	2,897	1930	218	49	12559		7
RH193191000000778																1802	192	6	12523/76	7
RH193191000000779	19/06/2020	31910000006098255059	12/03/2019	128.000,00	118.120,33	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	12/03/2034	164	2,897	1726	389	55	21546		1
RH193191000000780	19/06/2020	31910000006098256354	14/03/2019	117.200,00	113.048,63	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	14/03/2049	344	2,897	2564	935	52	29945		1
RH193191000000780																1862	386	167	335744	1
RH193191000000781	19/06/2020	31910000006098313759	16/04/2019	70.000,00	64.962,97	100,00	0,862 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	16/04/2034	165	2,862	3246	197	21	11281		1
RH193191000000782	19/06/2020	31910000006098362456	11/04/2019	137.400,00	133.654,54	100,00	1,362 MENS	EU1A		1,65 ANUA	FRCV	11/04/2049	345	3,962	507	192	120	23827		2
RH193191000000783	19/06/2020	31910000006099073758	18/03/2019	49.000,00	46.616,53	100,00	1,437 MENS	EU1A		1,69 ANUA	FRCV	05/04/2039	225	3,637	2809	1956	13	60735		4
RH193191000000784	19/06/2020	31910000006099114750	14/03/2019	130.000,00	108.038,20	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	14/03/2039	224	2,897	2575	713	88	28782		3
RH193191000000784																2574	712	86	28624	5
RH193191000000784																2615	753	99	30242	5
RH193191000000786	19/06/2020	31910000006099245455	22/03/2019	55.816,34	50.711,02	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	22/03/2031	129	2,897	346	133	115	16712		5
RH193191000000787	19/06/2020	31910000006099269356	21/03/2019	80.000,00	76.478,13	100,00	2,85 MENS	EU1A		0,85 ANUA	FRCV	21/03/2039	225	4,85	1819	406	68	36087		5
RH193191000000789	19/06/2020	31910000006099283159	21/03/2019	57.600,00	54.580,56	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	21/03/2039	225	2,897	1025	424	111	32184		1
RH193191000000790	19/06/2020	31910000006099287051	30/04/2019	174.400,00	168.625,90	100,00	0,862 FMES	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	30/04/2047	322	2,862	2258	396	199	16052/288		2
RH193191000000790																2255	393	50	16052/13	2
RH193191000000790																2805	943	38	16132	2
RH193191000000792	19/06/2020	31910000006101160759	11/04/2019	60.000,00	53.505,50	100,00	1,212 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	11/04/2029	105	3,212	1161	219	81	13835		10
RH193191000000793	19/06/2020	31910000006101171558	10/04/2019	58.000,00	55.175,86	100,00	1,102 MENS	EU1A		1,39 ANUA	FRCV	10/04/2039	225	3,602	1884	261	129	13404		10
RH193191000000794	19/06/2020	31910000006101459250	21/03/2019	65.000,00	62.351,87	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	21/03/2044	285	2,897	2145	500	23	31757		1
RH193191000000794																2141	499	198	31732	1
RH193191000000795	19/06/2020	31910000006102360853	08/04/2019	91.433,08	88.806,90	100,00	2 MENS	EU1A		1,4 ANUA	FRCV	08/04/2049	345	4,5	940	369	57	29050		4
RH193191000000796	19/06/2020	31910000006102754541	04/04/2019	200.000,00	187.751,49	100,00	0,862 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	04/09/2043	278	2,862	4644	526	51	24970		2
RH193191000000796																4644	526	215	25108	2
RH193191000000797	19/06/2020	31910000006102754857	30/04/2019	50.000,00	46.665,20	100,00	0,862 FMES	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	30/04/2034	166	2,862	1939	791	67	45388		4
RH193191000000799	19/06/2020	31910000006103251358	02/04/2019	70.000,00	67.148,27	100,00	0,897 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	02/04/2044	285	2,897	419	84	221	13030		3
RH193191000000800	19/06/2020	31910000006103274558	29/05/2019	90.000,00	86.874,62	100,00	0,884 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	29/05/2044	287	2,884	1494	15	117	799		1
RH193191000000800																1494	15	124	801	1
RH193191000000802	19/06/2020	31910000006103664352	29/03/2019	55.000,00	52.974,42	100,00	1,437 MENS	EU1A		1,69 ANUA	FRCV	29/03/2044	285	3,637	2384	170	31	12251		1
RH193191000000803	19/06/2020	31910000006103672256	11/04/2019	90.000,00	85.946,52	100,00	0,862 MENS	EU1A		1,15 ANUA	FRCV	11/04/2034	165	2,862	2748	62	158	3597		3
RH193191000000804	19/06/2020	31910000006103683857	02/04/2019	85.000,00	83.079,53	100,00	1,947 MENS	EU1A		2,2 ANUA	FRCV	02/04/2049	345	4,747	1752	363	152	32154		2
RH193191000000805	19/06/2020	31910000006103724552	15/04/2019	110.000,00	102.429,84	100,00	1,612 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV	15/04/2034	165	4,212	4877	744	90	33100		1
RH193191000000807	19/06/2020	31910000006104055857																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020																					
NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH1931910000000869	19/06/2020	31910000006118668455	23/05/2019	85.500,00	82.833,47	100,00	1,124 MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	23/05/2044	287	3,624	3265	1540	1	73394		3	
RH1931910000000870	19/06/2020	31910000006118677852	30/05/2019	58.923,56	56.682,31	100,00	1,484 FMES	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	30/05/2039	227	4,484	2342	46	46	1271		8	
RH1931910000000871	19/06/2020	31910000006118970059	08/05/2019	126.990,36	122.198,21	100,00	0,884 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	08/05/2044	286	2,884	3036	1540	31	68972		4	
RH1931910000000872	19/06/2020	31910000006119004957	30/05/2019	50.000,00	47.943,92	100,00	1,124 FMES	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	30/05/2039	227	3,624	4402	95	83	7081		8	
RH1931910000000875	19/06/2020	31910000006119377452	05/06/2019	95.000,00	91.291,77	100,00	2,292 MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	05/06/2039	227	4,292	1223	1223	146	1682811		1	
RH1931910000000877	19/06/2020	31910000006119456256	23/05/2019	76.000,00	73.139,10	100,00	2,85 MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	23/05/2039	227	4,85	4645	512	78	26505		1	
RH1931910000000879	19/06/2020	31910000006119474754	29/05/2019	100.000,00	95.527,03	100,00	0,884 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	29/05/2039	227	2,884	2918	1056	23	42871		2	
RH1931910000000880	19/06/2020	31910000006119901459	05/06/2019	59.431,52	57.754,95	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	05/06/2044	287	4,392	1677	112	83	3781		10	
RH1931910000000881	19/06/2020	31910000006120154056	28/05/2019	85.337,54	82.930,09	100,00	1,134 MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	28/05/2044	287	4,134	967	242	66	15727		1	
RH1931910000000883	19/06/2020	31910000006120221756	06/06/2019	89.401,23	87.374,27	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/06/2049	347	4,392	1148	68	4	8565VBIS		4	
RH1931910000000884	19/06/2020	31910000006120619157	28/05/2019	78.419,11	75.695,82	100,00	0,884 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	28/05/2044	287	2,884	1007	46	107	15691V		3	
RH1931910000000885	19/06/2020	31910000006120659153	31/05/2019	104.000,00	97.824,05	100,00	1,634 FMES	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	31/05/2033	155	4,234	1673	81	75	7500		1	
RH1931910000000886	19/06/2020	31910000006120669657	10/06/2019	66.500,00	63.525,51	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	10/06/2039	227	3,042	1621	299	45	27675		2	
RH1931910000000887	19/06/2020	31910000006121749359	24/05/2019	53.000,00	47.969,91	100,00	0,884 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	24/05/2029	107	2,884	3212	163	213	322281		1	
RH1931910000000887																1420	587	10	32324		3
RH1931910000000888	19/06/2020	31910000006121762956	14/06/2019	94.949,25	91.988,05	100,00	1,282 MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	14/06/2044	287	3,782	2472	147	165	10210		5	
RH1931910000000889	19/06/2020	31910000006121929258	05/06/2019	100.000,00	96.527,32	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	05/06/2044	287	3,042	4666	544	134	24961		1	
RH1931910000000890	19/06/2020	31910000006122002154	13/06/2019	48.764,33	46.152,02	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	13/06/2036	191	3,042	4371	90	215	6784		3	
RH1931910000000891	19/06/2020	31910000006122002659	06/06/2019	57.907,63	55.623,92	100,00	1,242 MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	06/06/2039	227	4,042	2357	823	43	51062		9	
RH1931910000000892	19/06/2020	31910000006122009159	13/06/2019	104.000,00	101.066,07	100,00	1,492 MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	13/06/2044	287	4,292	2375	513	175	19779		3	
RH1931910000000893	19/06/2020	31910000006122185454	31/05/2019	54.000,00	52.425,05	100,00	1,334 FMES	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	31/05/2044	287	4,134	1135	488	26	84		11	
RH1931910000000894	19/06/2020	31910000006122426957	11/06/2019	125.327,00	121.423,48	100,00	1,392 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	11/06/2044	287	3,392	2642	1265	139	55643		3	
RH1931910000000895	19/06/2020	31910000006122466052	07/06/2019	96.000,00	93.006,04	100,00	1,582 MENS	EU1A	1,69	ANUA	FRCV	07/06/2044	287	3,782	4633	517	165	24304		4	
RH1931910000000896	19/06/2020	31910000006122648956	12/06/2019	136.000,00	132.475,91	100,00	1,892 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/09/2044	290	0	1221	90	124	23289V		5	
RH1931910000000897	19/06/2020	31910000006123038959	12/06/2019	79.200,00	76.449,67	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	12/06/2044	287	3,042	1660	10	57	488		1	
RH1931910000000898	19/06/2020	31910000006123253350	14/06/2019	56.800,00	52.360,08	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	14/06/2031	131	3,042	4445	125	173	7994		5	
RH1931910000000900	19/06/2020	31910000006123973759	14/06/2019	111.000,00	107.883,48	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	14/06/2049	347	3,042	2632	344	223	1471708G		1	
RH1931910000000900																2608	336	123	14730		18
RH1931910000000901	19/06/2020	31910000006124286953	14/06/2019	62.000,00	60.066,35	100,00	1,282 MENS	EU1A	1,39	ANUA	FRCV	14/06/2044	287	3,782	2881	154	37	8934		5	
RH1931910000000901																2881	154	161	8940		5
RH1931910000000902	19/06/2020	31910000006124345452	14/06/2019	60.000,00	58.106,17	100,00	1,892 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	14/06/2039	227	3,892	449	22	137	472		3	
RH1931910000000902																318	12	42	1224		1
RH1931910000000903	19/06/2020	31910000006125246451	14/06/2019	100.000,00	93.856,38	100,00	1,042 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	14/06/2034	167	3,042	4588	466	121	9/22549		2	
RH1931910000000905	19/06/2020	31910000006125309457	14/06/2019	88.000,00	84.687,42	100,00	2,85 MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	14/06/2039	227	4,85	2191	5	28	282		3	
RH1931910000000906	19/06/2020	31910000006125790557	14/06/2019	112.000,00	109.602,68	100,00	2,85 MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	14/06/2049	347	4,85	3007	321	119	11554		1	
RH1931910000000910	19/06/2020	31910000006129874654	30/07/2019	67.000,00	64.825,21	100,00	2,5 FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30/07/2039	229	5,5	995	404	186	25108		1	
RH1931910000000911	19/06/2020	31910000006131198654	15/07/2019	80.000,00	77.454,61	100,00	1,15 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	15/07/2044	288	4,15	3876	270	129	18747/B		10	
RH1931910000000912	19/06/2020	31910000006131224757	30/07/2019	110.000,00	106.859,84	100,00	1,25 FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/07/2044	289	4,25	3939	2156	216	92722		1	
RH1931910000000913	19/06/2020	31910000006131282151	31/07/2019	90.000,00	87.928,52	100,00	1,25 FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/07/2049	349	4,25	1759	368	179	25862		8	
RH1931910000000914	19/06/2020	31910000006131284652	25/07/2019	130.444,50	126.720,78	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/07/2044	289	4,25	1943	67	75	5218		2	
RH1931910000000915	19/06/2020	31910000006131308550	29/07/2019	50.000,00	46.067,74	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/07/2029	109	4,25	1717	34	18	2541		9	
RH1931910000000916	19/06/2020	31910000006131551852	29/07/2019	106.671,91	104.216,70	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/07/2049	349	4,25	1654	59	73	2940		5	
RH1931910000000918	19/06/2020	31910000006131853159	24/07/2019	77.884,67	75.661,37	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/07/2044	289	4,25	1402	96	202	4232		6	
RH1931910000000919	19/06/2020	31910000006133693751	17/07/2019	111.000,00	107.833,41	100,00	2 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	17/07/2044	288	5	888	101	89	6885		3	
RH1931910000000919																888	101	119	6895		3
RH1931910000000919																888	101	47	6871		3
RH1931910000000920	19/06/2020	31910000006133729159	22/07/2019	150.000,00	143.774,78	100,00	1,25 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2037	205	4,25	545	24	10	1934		1	
RH1931910000000921	19/06/2020	31910000006136176853	30/07/2019	56.000,00	55																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, SCC

FECHA DE EMISIÓN: 19/06/2020

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INC SINDI.	MARGEN PERI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1931910000003000	19/06/2020	319100000005314383653	14/12/2012	95.000,00	76.996,42	100,00	0,292 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	08/01/2048	330	12	3099	1272	80	59896	1	1	
RH1931910000003008	19/06/2020	319100000005319273057	26/12/2012	94.786,18	77.317,31	100,00	0,346 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	26/12/2047	330	12	2546	189	80	11328	4	4	
RH1931910000003008	19/06/2020	319100000005319273057	26/12/2012	94.786,18	77.317,31	100,00	0,346 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	26/12/2047	330	12	2546	189	80	11328	4	4	
RH1931910000003032	19/06/2020	319100000005385229850	22/03/2013	245.850,75	211.918,42	100,00	0,497 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/07/2048	336	12	2682	754	30	20253	2	2	
RH1931910000003060	19/06/2020	319100000005624668959	13/01/2015	70.000,00	61.872,67	100,00	1,478 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	13/01/2050	354	10,5	2422	560	163	22554	5	5	
RH1931910000003064	19/06/2020	319100000005653590652	01/04/2015	100.000,00	83.473,83	100,00	0,096 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	01/04/2045	297	10,5	1216	89	84	23145/V	1	1	
RH1931910000003081	19/06/2020	319100000005698969457	02/09/2015	140.000,00	125.396,06	100,00	1,397 MENS	EU1A	1,65 SEME	FRCV	02/09/2050	362	10,5	3495	1749	91	81648	2	2	
RH1931910000003091	19/06/2020	319100000005725885353	13/1/2015	163.000,00	145.553,73	100,00	0,911 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	13/11/2050	364	10,5	2587	911	150	36160	7	7	
RH1931910000000410	19/06/2020	319100000005815232557	15/07/2016	76.000,00	60.888,48	100,00	0,978 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	15/11/2050	364	2,978	1888	988	98	29010	5	5	
RH1931910000000410	19/06/2020	319100000005815232557	15/07/2016	76.000,00	60.888,48	100,00	0,978 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	15/11/2050	364	2,978	1888	988	98	29010	5	5	
RH1931910000000413	19/06/2020	319100000005839521753	26/09/2016	180.000,00	167.038,12	100,00	1,967 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	26/09/2046	315	3,967	1433	112	30	1759	10	10	
RH1931910000000414	19/06/2020	319100000005841688954	21/10/2016	142.000,00	131.338,10	100,00	2,144 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/11/2046	316	4,144	813	307	209	7860	9	9	
RH1931910000000434	19/06/2020	319100000005906467955	28/04/2017	95.000,00	84.406,13	100,00	0,702 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	28/04/2042	262	3,202	1964	429	121	18593	1	1	
RH1931910000000437	19/06/2020	319100000005916091753	20/09/2017	133.500,00	127.302,45	100,00	1,167 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	20/09/2048	339	3,997	2735	22	147	1164	1	1	
RH1931910000000446	19/06/2020	319100000005969466456	23/1/2017	187.000,00	173.554,00	100,00	0,724 MENS	EU1A	0,99 SEME	FRCV	23/1/2047	329	3,224	2899	421	123	17967	5	5	
RH1931910000000447	19/06/2020	319100000005978758356	12/03/2018	117.400,00	111.056,20	100,00	0,747 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/03/2053	392	2,747	2540	1687	82	94683	2	2	
RH1931910000000449	19/06/2020	31910000000601474653	04/05/2018	87.369,45	81.267,49	100,00	0,951 MENS	EU1A	1,29 ANUA	FRCV	04/05/2043	274	3,151	2888	416	64	8564	13	13	
RH1931910000000452	19/06/2020	31910000000603429351	06/04/2018	200.000,00	193.482,95	100,00	1,112 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	06/04/2049	345	4,75	1496	118	127	10335	6	6	
RH1931910000000454	19/06/2020	31910000000604729056	08/06/2018	167.000,00	150.911,39	100,00	1,382 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	08/09/2040	242	0	3190	2088	186	100712/114	7	7	
RH1931910000000454	19/06/2020	31910000000604729056	08/06/2018	167.000,00	150.911,39	100,00	1,382 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	08/09/2040	242	0	3190	2088	186	100712/114	7	7	
RH1931910000000459	19/06/2020	319100000006009313559	07/06/2018	55.000,00	51.672,06	100,00	1,646 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	07/06/2043	275	4,446	1303	98	22	11469	3	3	
RH1931910000000461	19/06/2020	319100000006010366554	20/06/2018	134.100,00	127.139,74	100,00	1,088 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	20/06/2048	336	3,888	3249	1525	1	72703	2	2	
RH1931910000000464	19/06/2020	319100000006012239056	29/05/2018	68.000,00	62.106,53	100,00	0,724 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	29/05/2038	215	3,224	1345	365	137	17154	5	5	
RH1931910000000471	19/06/2020	319100000006018138856	15/06/2018	62.719,89	56.665,22	100,00	1,342 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	15/06/2043	275	4,142	586	71	187	9704	1	1	
RH1931910000000477	19/06/2020	319100000006021881054	28/09/2018	145.000,00	139.069,92	100,00	1,447 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/09/2048	339	4,217	3162	1441	179	69083	3	3	
RH1931910000000477	19/06/2020	319100000006021881054	28/09/2018	145.000,00	139.069,92	100,00	1,447 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/09/2048	339	4,217	3162	1441	179	69083	3	3	
RH1931910000000493	19/06/2020	319100000006025524254	10/08/2018	135.000,00	126.748,64	100,00	0,989 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/08/2043	277	4,56	3298	1571	186	75550	3	3	
RH1931910000000496	19/06/2020	319100000006026414455	30/07/2018	183.000,00	174.092,82	100,00	0,718 FMES	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	30/07/2048	337	3,356	2899	421	86	17959	5	5	
RH1931910000000515	19/06/2020	319100000006055141158	30/07/2018	52.116,87	48.037,53	100,00	0,978 FMES	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/07/2038	217	4,116	2964	1036	124	19970	2	2	
RH1931910000000517	19/06/2020	319100000006031777458	17/07/2018	84.000,00	78.628,28	100,00	0,718 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	17/07/2043	276	3,356	3222	29	104	948	4	4	
RH1931910000000523	19/06/2020	319100000006038473252	25/07/2018	170.000,00	160.945,91	100,00	0,828 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	25/07/2048	337	3,766	4248	132	2	18663/B	12	12	
RH1931910000000525	19/06/2020	319100000006035860250	10/08/2018	124.500,00	118.071,37	100,00	0,939 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	10/08/2048	337	4,75	2741	192	81	9222	1	1	
RH1931910000000526	19/06/2020	319100000006038193651	26/07/2018	170.000,00	161.845,23	100,00	1,178 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	26/07/2048	337	4,116	1330	110	86	5668	4	4	
RH1931910000000528	19/06/2020	319100000006036239959	25/07/2018	59.000,00	55.350,67	100,00	0,718 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	25/07/2043	277	3,356	3126	77	29	4525	1	1	
RH1931910000000533	19/06/2020	31910000000603452056	09/08/2018	95.000,00	90.437,84	100,00	1,189 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	09/08/2048	337	3,989	1192	242	29	21804	4	4	
RH1931910000000541	19/06/2020	31910000000603872451	27/07/2018	119.360,78	112.071,75	100,00	0,978 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	27/07/2043	277	4,116	4424	291	2	16613	4	4	
RH1931910000000551	19/06/2020	319100000006040265255	05/10/2018	87.443,56	81.077,74	100,00	0,702 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2038	219	3,134	2479	145	157	11989	4	4	
RH1931910000000555	19/06/2020	3191000000060406881457	16/1/2018	56.342,17	51.412,21	100,00	1,411 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	16/1/2033	160	4,411	4323	201	160	12525	1	1	
RH1931910000000562	19/06/2020	319100000006042268950	13/09/2018	129.000,00	123.021,06	100,00	1,197 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	13/09/2048	338	3,997	2254	695	92	46702	3	3	
RH1931910000000562	19/06/2020	319100000006042268950	13/09/2018	129.000,00	123.021,06	100,00	1,197 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	13/09/2048	338	3,997	2254	695	92	46702	3	3	
RH1931910000000563	19/06/2020	319100000006045258651	03/09/2018	132.000,00	125.583,32	100,00	1,047 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	03/09/2048	338	3,847	1312	79	3	3698	1	1	
RH1931910000000564	19/06/2020	319100000006045627558	25/09/2018	141.000,00	133.135,21	100,00	0,096 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	27/09/2047	327	2,096	739	386	141	32228	1	1	
RH1931910000000575	19/06/2020	319100000006050554754	03/10/2018	70.098,70	66.227,71	100,00	1,002 MENS	EU1A	1,29 ANUA	FRCV	03/10/2043	279	3,134	2477	128	57	5345	6	6	
RH1931910000000578	19/06/2020	319100000006051955455	05/10/2018	121.000,00	100.690,14	100,00	0,612 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/11/2040	244	3,544	2773	1082	85	28476	3	3	
RH1931910000000581	19/06/2020	319100000006052716054	21/12/2018	130.000,00	125.580,45	100,00	1,146 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	21/12/2048	342	3,946	3132	1412	130	67752	5	5	
RH1931910000000584	19/06/2020	319100000006053422553	12/12/2018	101.317,96	95.915,99	100,00	1,446 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	12/12/2040	245	4,446	2388	137	49	8139	1	1	
RH1931910000000588	19/06/2020	319100000006053671753	22/10/2018	64.000,00	59.599,82	100,00	1,112 MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	22/10/2038	220	3,644	1214	329	190	19136	1	1	
RH1931910000000591	19/06/2020	319100000006054218851	21/11/2018	141.968,84	136.379,92	100,00	0,901 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	21/11/2048	341	3,401	4658	294	25	18052	1	1	
RH1931910000000592	19/06/2020	319100000006054445256	08/10/2018	100.000,00	95.323,77	100,00	0,912 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	08/10/2048	339	3,644	1681	144	196	16984	6	6	
RH1931910000000624	19/06/2020	319100000006062300758	14/02/2019	150.000,00	145.161,02	100,00	0,939 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV</										



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa novecientos treinta y tres (933) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de noventa y seis millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (96.574.462,41 euros) emitidas sobre novecientos treinta y tres (933) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o

dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

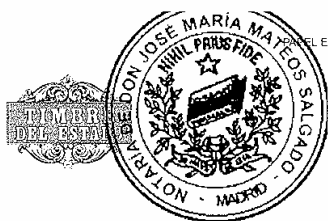
En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

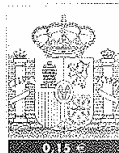
Fdo. D. Jacobo Sanmartín Mafay



01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598414

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 933 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con
DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa veintiséis (26) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de tres millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos siete euros con treinta y seis céntimos (3.425.507,36 euros) emitidos sobre veintiséis (26) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás disposiciones aplicables.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

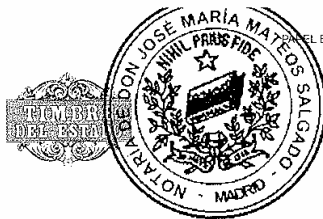
En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

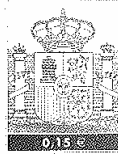
Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598413

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 26 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con
DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



0250975029

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª L. 9/199
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa seiscientos dieciocho (618) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuarenta y seis millones seiscientos setenta mil ochocientos veintisiete euros con veintinueve céntimos (46.670.827,29 euros) emitidas sobre seiscientos dieciocho (618) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL CENTRAL"), con domicilio social en Orihuela (Alicante), calle Dr José María Sargat, 29 y NIF F-03014677 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Folio 49, tomo 857, sección 4ª, Hoja n.º4.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca n.º 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o

dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los Inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características o implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

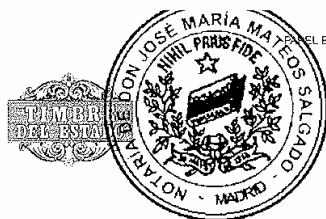
En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
P.P.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598412

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 618 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con
DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



**CAJA RURAL
DE ARAGÓN**

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa ochocientos treinta y dos (832) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de setenta y nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con treinta céntimos (79.063.487,30 euros) emitidas sobre ochocientos treinta y dos (832) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F-90320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja nº Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o

dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

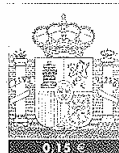
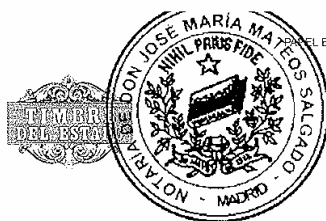
En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



01/2020



FG1598411

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 832 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TUTILIZACIÓN**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con
DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**CAJA RURAL
DE ARAGÓN**

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSmisIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR**

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa noventa y un (91) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de once millones treinta y seis mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta (11.036.283,50 euros) emitidos sobre noventa y un (91) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F-99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja nº Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M. Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 48, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás disposiciones aplicables.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

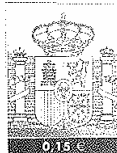
Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazón



01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598410

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 91 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa ciento setenta y dos (172) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de diecinueve millones quinientos un mil cuatrocientos veintidos euros con noventa y ocho céntimos (19.501.422,98 euros) emitidos sobre ciento setenta y dos (172) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8. Cabo Llanos y NIF F-38005245 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 61, hoja TF8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M^o Malecos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás disposiciones aplicables.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

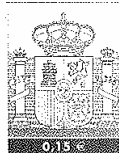
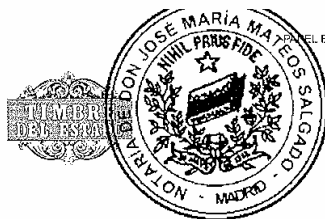
En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
P.P.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



01/2020



FG1598409

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 172 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José Mª Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa mil quinientas cuarenta y nueve (1.549) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de ciento cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (144.545.539,55 euros) emitidas sobre mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios"), titularidad de CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIEETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Homsos Rojas, 8, Cabo Llanos y NIF F-38005245 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 61, hoja TF8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o

dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

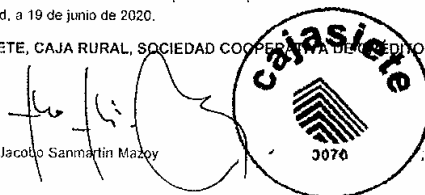
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacopo Sanmartín Mazo



01/2020



FG1598408

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 1.549 Participaciones Hipotecarias y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

El presente título múltiple representa veintiséis (26) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (3.429.168,51 euros) emitidos sobre veintiséis (26) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL CENTRAL"), con domicilio social en Orihuela (Alicante), calle Dr. José María Sargat, 29 y NIF F-03014677 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Folio 49, tomo 857, sección 4ª, Hoja nº4.

El presente título nominal múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 2020 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás disposiciones aplicables.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, on

administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de junio de 2020.

CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

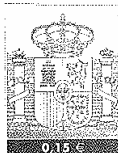
Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazay



01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



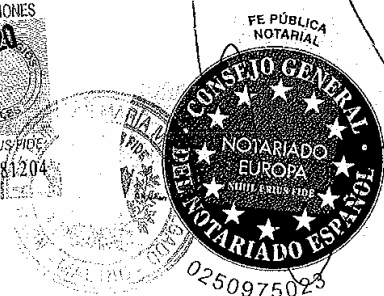
FG1598407

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 26 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 19 de junio de 2020



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

1. CAJA RURAL DE ARAGÓN

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente. Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

Admisión

Análisis de la documentación

Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis:

- Propuesta completa
- Informe de apoyo
- Datos económicos (renta, nóminas, impuesto de sociedades, etc.)
- Asnet/Experian
- Cirbe
- RAI
- Patrimonio, contratos, tasaciones, etc.

Análisis del cliente (titular/avalista)

- Identificación de quien solicita (personalidad jurídica/física) y actividad, ya que en función de estas variables se efectúan diferentes tipos de análisis.

Análisis de la operación

- Identificación de la operación que se solicita.
- Destino de los fondos
- Capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización.
- Estabilidad en la generación de recursos.

Análisis de las garantías

- Solvencia patrimonial.
- Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. No se basa la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

Aprobación e instrumentación de operaciones

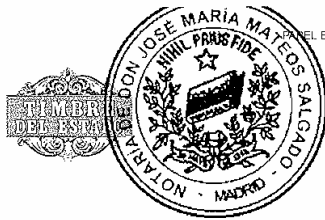
CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de un sistema de delegación de facultades que bajo el mandato del consejo rector instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la entidad en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la administración, seguimiento y en su caso recobro del riesgo así como del esquema de delegación de facultades. También analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquellas que exceden su nivel de delegación.

Dicha propuesta sobre el nivel de atribuciones de concesión del riesgo de crédito tiene en consideración el nivel de riesgo que la entidad quiere asumir, el cual viene limitado por la regulación (requerimientos de capital y liquidez), garantizando que la exposición al riesgo se mantiene dentro de los límites al riesgo y tolerancia al mismo establecidos por el consejo rector.

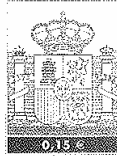
Los niveles de atribuciones de los distintos órganos de decisión se fijan desde el concepto de riesgo global por acreditado o grupo económico. Además, las atribuciones del canal comercial (oficinas y director de zona) presentan un límite máximo según el tipo de operación (con o sin garantía real), y se dividen en cinco niveles.

ÓRGANO	Importe euros
Consejo Rector / Comisión ejecutiva	Más de 3.000.000
Comité de Riesgos	Hasta 3.000.000
Área de Riesgos	Hasta 1.000.000
Red	

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598406

TIPO	Riesgo Cliente	Garantía Real
0	400.000	300.000
1	300.000	250.000
2	200.000	150.000
3	150.000	120.000
4	100.000	100.000

En general todas las operaciones de riesgo se instrumentan en contratos públicos intervenidos por notarios, permitiéndose la instrumentación de operaciones en contrato privado únicamente cuando existan procedimientos ejecutivos singulares para este tipo de operaciones (procedimiento de menor cuantía y monitorio) o cuando la solvencia y especiales características de la contraparte lo permitan, debiendo ser expresamente así autorizado por el área de Riesgo de Crédito.

Seguimiento y recuperación

El proceso de seguimiento tiene por objeto analizar la situación de los riesgos de la entidad durante toda la vida de las operaciones, con el fin de detectar anticipadamente los incrementos en el riesgo de incumplimiento que pudieran producirse y de tomar medidas correctoras.

El planteamiento del seguimiento se realiza sobre la base de la siguiente estructura:

- Planteamiento de objetivos.
- Mantenimiento de la documentación necesaria para el seguimiento.
- Realización de controles periódicos.
- Detección de señales de alerta.
- Evaluación y diagnóstico.
- Toma de decisión.

Política de renegociación de deuda:

Las principales políticas y procedimientos en relación con la actividad realizada en el ámbito de la refinanciación y reestructuración de préstamos y créditos a clientes, dan cumplimiento a la Circular 4/2017, de 6 de diciembre, de Banco de España, siendo los requisitos mínimos para cualquiera de estas operaciones los siguientes:

- Voluntad de pago por parte del deudor.
- Experiencia de la entidad con el cliente.
- Sostenibilidad a medio y largo plazo.
- Refuerzo de las garantías, reales o personales aportadas, en todo caso, mantenimiento de las garantías iniciales.

Cuando se detectan indicios de deterioro en la calidad crediticia del cliente que puedan poner en riesgo el normal cumplimiento de pago y cancelación de los riesgos contraídos, o bien puedan presentarse incidencias en el cobro de las deudas pendientes, CAJA RURAL DE ARAGÓN realiza un estudio de su situación, recabando la información necesaria:

- Documentación actualizada y acreditativa de la capacidad de generación de recursos recurrentes con los que la contraparte deba atender sus obligaciones financieras.
- Situación de los pagos pendientes y previsiones para hacer frente a los vencidos y los de próximo vencimiento, tanto comerciales como financieros.
- A continuación, se analizará la documentación e información recabada para realizar un diagnóstico de la situación y de la problemática del cliente, determinando si se trata de problemas coyunturales o de carácter estructural.
- Una vez detectada y analizada la situación del prestatario y de los riesgos con él asumidos, las posibles decisiones a adoptar son las siguientes:
- Establecimiento de periodos de carencia: posibilidad de establecer periodos de carencia, aplazamientos o suspensiones temporales de cuotas de amortización, reanudando los calendarios de amortización tras la superación de las dificultades.
- Refinanciación: posibilidad de alargar los plazos de amortización si se estima continuidad en la generación de recursos de la contraparte y de esta forma se consigue una mejor adaptación a su disponibilidad de fondos.
- Reestructuración: modificación de la estructura y de la relación de operaciones asumidas con el cliente, sustituyéndolas por operaciones más adecuadas y acordes a las circunstancias del cliente, de su actividad y posibilidades de cancelación.
- Afianzamiento o, en su caso, reforzamiento de garantías.

- Analizada la situación y alcanzado un acuerdo con el cliente, se emite un informe por el área de riesgos, sometiendo la aprobación de la operación a la Comisión de Riesgos de la entidad con los mismos criterios y delegación de facultades establecidos para la aprobación de nuevas operaciones e informándose adicionalmente al órgano o comisión de grado superior de los acuerdos y medidas adoptadas en todos los procesos de reestructuración.
- En todo caso se cuenta con la colaboración activa de los responsables comerciales y de asesoría jurídica, la cual, cuando sea necesario, emitirá dictamen y opinión profesional de las implicaciones, situación de los contratos y garantías.

Proceso de recuperación de préstamos hipotecarios

Las políticas a aplicar en este proceso son:

- Establecimiento de mecanismos para garantizar la detección temprana de problemas crediticios en las operaciones a fin de lograr la anticipación en la búsqueda de soluciones a estos problemas.
- Ejecución de las operaciones dudosas en el menor tiempo posible, salvo que existan posibilidades muy evidentes de resolución extrajudicial más rápida o salvo que existan pocas posibilidades de obtener el recobro en vía judicial.
- Revisión periódica de los dudosos y fallidos históricos por sí, debido a cambios en las circunstancias de los deudores, existiesen posibilidades de recobro.

Expediente de seguimiento y recuperación de deuda

En el sistema informático se genera desde el primer día de impago de forma automática un "expediente" por cada acuerdo. El director o responsable de cada oficina consultará diariamente las altas de expedientes que el sistema informático genera. Seguidamente se efectuarán las gestiones comerciales parametrizadas, tanto telefónicas como personales.

Todas las gestiones realizadas (las indicadas y otras que se realicen) han de quedar reflejadas en el expediente. Antes de los 60 días de impago deberán tener una solución adoptada y aportada a la situación irregular, salvo que la situación del deudor exija la necesidad de adelantar este proceso y excepto los acuerdos de cartera que deberán ser plazo máximo a los 30 días.

Cumplidos los plazos indicados anteriormente, el área de riesgo de crédito, recibirá el expediente físico junto con el informe de la sucursal para determinar actuaciones a seguir.

Gestión del expediente

Una vez recibido el expediente en servicios centrales y ante la ausencia de una solución inmediata al impago, este departamento intentará contactar con los intervinientes del acuerdo, iniciando a su vez las notificaciones fehacientes pertinentes (Burofax) para que en caso de incumplir lo pactado se inicie la reclamación judicial por el departamento de asuntos legales, plasmando estas actuaciones como gestiones en el sistema informático.

Cuando el tiempo de incumplimiento supere los días que el departamento de recuperaciones considere pertinente en cada caso, se facilitará el expediente necesario para iniciar el trámite judicial desde el departamento de asuntos legales.

Procedimiento judicial

El departamento de recuperaciones remite al departamento de asesoría jurídica aquellos expedientes que han entrado en mora, junto con toda la documentación original necesaria para iniciar el procedimiento judicial.

Revisados los expedientes, se prepara la documentación necesaria, comprobando la posible existencia de cobros parciales del acuerdo dudoso, que hayan sido efectuados después de la fecha de certificación de la deuda, con el fin de cuantificar correctamente la demanda y liquidar la tasa judicial.

Una vez enviada la documentación al procurador, los datos relativos al procedimiento quedan registrados en base de datos de seguimiento interno de los letrados del departamento, así como en el sistema digitalizado de archivo de la entidad.

2. CAJA RURAL CENTRAL

01/2020



FG1598405

Criterios de Concesión

Requisitos generales para la admisión de operaciones

La tramitación, estudio y concesión de operaciones de riesgo crediticio requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Documentación requerida**
 - Documentos acreditativos del cliente
 - Propuesta de la operación
 - Informe del director
 - Datos económicos (IRPF, nóminas, declaraciones de IVA, etc.)
 - Declaración de bienes y notas de registro
 - Consulta ficheros (Cirbe, Experian, Rai, etc.)
 - Tasación homologada por el Banco de España.
 - Escritura de Compra-Venta
 - Ficha de Inspección ocular confeccionada por la oficina

La concesión de operaciones se encuentra supeditada inexcusablemente a la capacidad de generación recurrente, actual y futura, de recursos por parte de los solicitantes, así como a su solvencia económica. Dicha capacidad de generación de recursos debe cubrir holgadamente las obligaciones de pago de los acreditados, sin que la toma de garantías pueda sustituirla salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

CAJA RURAL CENTRAL establece un plan de pagos que debe observar una relación máxima entre el servicio de sus deudas (incluidos todos los pagos recurrentes para atender sus obligaciones financieras) y la renta recurrente disponible del prestatario (cuya fuente primaria la deben constituir los ingresos procedentes de su trabajo o actividad profesional) que CAJA RURAL CENTRAL evidencia como procedente de su fuente de generación de ingresos más recurrente. En ningún caso la renta disponible resultante tras atender el servicio de sus deudas puede suponer una limitación notoria para cubrir los gastos de vida familiares del prestatario.

Facultades delegadas para el estudio y aprobación de operaciones de riesgo

CAJA RURAL CENTRAL tiene elaborado y aprobado por el Consejo Rector un documento de procedimientos y delegación de facultades para la concesión y aprobación de operaciones de riesgo en función de las características de las operaciones, de los importes de las mismas y de los riesgos vivos del titular en el momento de la concesión de nuevas operaciones.

Las atribuciones actualmente vigentes se pueden resumir del siguiente modo:

Los niveles de Atribución en materia de Riesgos vienen definidos en los siguientes: oficina, direcciones de zona, área de gestión crediticia, comité de riesgos, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector.

Las atribuciones de la red comercial vienen definidas con la integración de los modelos de *scoring*:

	MODELO SCORING	Aprobar >= 6	Aprobar	Estudiar	Denegar >= 4
DIRECCION ZONAS	PARTICULARES GARANTIA PERSONAL	90.000 €	60.000 €	40.000 €	20.000 €
	AUTONOMOS GTIA PERSONAL	120.000 €	100.000 €	40.000 €	20.000 €
	HIPOTECAS	300.000 €	200.000 €	160.000 €	0 €
	GTIA PIGNORATICA	300.000 €	300.000 €	300.000 €	20.000 €
	MICROEMPRESAS GTIA REAL	300.000 €	180.000 €	160.000 €	20.000 €
	MICROEMPRESAS PERSONAL	160.000 €	140.000 €	120.000 €	20.000 €
DIRECCION DEIC	PARTICULARES GARANTIA PERSONAL	60.000 €	40.000 €	30.000 €	20.000 €
	AUTONOMOS GTIA PERSONAL	100.000 €	80.000 €	30.000 €	20.000 €

HIPOTECAS	240.000 €	160.000 €	80.000 €	20.000 €
GTIA PIGNORATICA	240.000 €	240.000 €	240.000 €	20.000 €
MICROEMPRESAS GTIA REAL	240.000 €	160.000 €	140.000 €	20.000 €
MICROEMPRESAS PERSONAL	120.000 €	100.000 €	80.000 €	20.000 €

Cuando el dictamen es "Denegar", las atribuciones están limitadas a operaciones de importe máximo de 20.000 euros, siempre y cuando el nivel de *scoring* sea igual o superior a 4

Las Atribuciones del resto de niveles vendrán definidas en el siguiente cuadro:

Órgano Sancionador	Total Cliente
Área de Riesgos	Hasta 800.000.-€
Comité de Riesgos	Hasta 2.000.000.-€
Comisión Ejecutiva	Hasta 4.000.000.-€
Consejo Rector	Más de 4.000.000.-€

Seguimiento y recuperación de activos deteriorados

La función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo, procediendo con el máximo cuidado y diligencia al estudio y evaluación rigurosa del riesgo de crédito de las operaciones no sólo en el momento de su concesión sino también durante su vigencia. Con este fin, CAJA RURAL CENTRAL dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados que por una serie de criterios determinados requieran su seguimiento sistemático, el cual comprende el análisis periódico de su situación y la sanción de una política de riesgos a nivel individual de cada contraparte objeto de este seguimiento.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo, ante incidencias de pago (internas y externas) y/o indicios de potenciales problemas de reembolso de las deudas contraídas con CAJA RURAL CENTRAL. Para ello, a partir de un amplio listado de alertas convenientemente clasificadas en función de su naturaleza y origen CAJA RURAL CENTRAL procede a la selección y parametrización de las que considera relevantes, definiendo las responsabilidades de su gestión (descentralizada en las áreas comerciales), plazos y obligaciones de información, cuyo control corresponde al departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios.

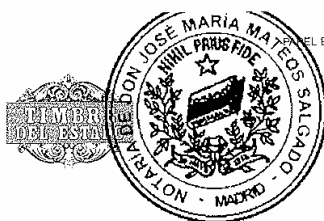
Política de renegociación de deuda

En aras a mantener en todo momento lo más saneada posible la cartera de riesgos crediticios de la CAJA RURAL CENTRAL, se realizan acciones de seguimiento de los riesgos basadas en el principio de prevención y soportadas sobre los siguientes pilares:

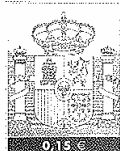
- Detección
- Análisis
- Adopción de medidas

Detectada y analizada la situación del prestatario y de los riesgos con él asumidos, se toman las decisiones que corresponda para evitar que riesgos en situación normal pasen a situación irregular y para regularizar la situación de los riesgos vencidos e impagados. Los principios básicos que rigen estas actuaciones son:

- No enmascarar ni encubrir situaciones de incumplimiento reales o potenciales.
- No mantener ni perpetuar situaciones de inviabilidad de los clientes ni de los riesgos concretos.
- No desvirtuar el oportuno y temprano reconocimiento del deterioro de las operaciones por riesgo de incumplimiento.
- Maximizar el cobro de las cuotas vencidas e impagadas.
- Agilizar al máximo las actuaciones orientadas al recobro y en su caso el procedimiento ejecutivo cuando no se aprecien mejores alternativas.



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598404

01/2020

- Facilitar, en la medida de lo posible y sin por ello penalizar la recuperación de los riesgos contraídos, la continuidad y viabilidad de las empresas y clientes en general.

Las posibles decisiones a adoptar son las siguientes:

- **Refinanciación:** entendiéndose por tal la concesión de una nueva operación que, cualquiera que sea su titular o garantías, se utiliza por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras (actuales o previsibles) del titular (o titulares) para reembolsar una o varias operaciones concedidas, por la propia entidad o por otras entidades de su grupo, al titular (o titulares) o a otra u otras empresas de su grupo, o por la que se pone a dichas operaciones total o parcialmente al corriente de pago, con el fin de facilitar a los titulares de las operaciones reembolsadas o refinanciadas el pago de su deuda (principal e intereses) porque no puedan, o se prevea que no vayan a poder, cumplir en tiempo y forma con sus condiciones.
- **Reestructuración:** operación en la que, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras, actuales o previsibles, del titular (o titulares), se modifican sus condiciones financieras con el fin de facilitar el pago de la deuda (principal e intereses) porque el titular no pueda, o se prevea que no vaya a poder, cumplir en tiempo y forma con dichas condiciones, aun cuando dicha modificación estuviese prevista en el contrato.
- **Afianzamiento o, en su caso, reforzamiento de garantías:** práctica aconsejable para conceder nueva financiación y deseable en los casos de ampliación de los plazos de devolución de la deuda, especialmente cuando se prevea un quebranto mayor que el derivado de los riesgos actuales.
- **Ejecución/Dación:** Si el resto de soluciones planteadas no han sido aceptadas por el deudor, y en función de la valoración del bien hipotecado, la existencia de otras garantías personales realizables, el coste de la ejecución, la existencia de probable oferta de inmuebles en la zona, la dificultad en el acceso a la toma de posesión del inmueble y la posible pérdida de valor definitiva del bien, se optaría por la ejecución judicial del préstamo hipotecario o bien por el ofrecimiento de la dación en pago al deudor.

Con objeto de facilitar una detección temprana de la morosidad y evitar la permanencia de las deudas en situación vencida durante un largo período de tiempo, se arbitran gestiones recuperatorias de la deuda diferenciadas:

- 1ª **Impagados sin expediente de reclamación:** Comprende todas las deudas hasta 90 días. La gestión se delega en un servicio específico de telecobro o en las áreas comerciales, enviándose automáticamente cartas por correo a los clientes a los 50 días de impago. Los responsables de estas gestiones pueden consultar por el sistema transaccional las operaciones impagadas.
- 2ª **Expedientes de reclamación en precontenciosos:** A partir de los 150 días de antigüedad de la deuda (con posibilidad de anticipación mediante la modificación manual de este parámetro) se abre el expediente de reclamación, encargándose el área de análisis y seguimiento de riesgos crediticios de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. Con carácter adicional a la comunicación con el cliente, se recaba la documentación original de la(s) deuda(s) en cuestión y se solicita a gestorías externas documentación complementaria consistente en verificaciones registrales y testimonios ejecutivos escrituras y actas de fijación de saldo.
- 3ª **Ejecución/Dación:** Si las soluciones planteadas no han sido aceptadas por el deudor, y en función de la valoración del bien hipotecado, la existencia de otras garantías personales realizables, el coste de la ejecución, la existencia de probable demanda de inmuebles en la zona, la dificultad en el acceso a la toma de posesión del inmueble y, la existencia de embargos posteriores que hagan imposible la dación en pago y por último la posible pérdida de valor definitiva del bien, se optaría por la ejecución judicial del préstamo hipotecario o bien por el ofrecimiento de la dación en pago al deudor.
- 4ª **Adjudicados en trámite:** En los casos en los que de las actuaciones judiciales se deriva la adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicación para la incorporación del bien al patrimonio de CAJA RURAL CENTRAL. Esta actividad se realiza por el departamento de recuperación con asistencia del departamento de inmovilizado.

Con carácter adicional a la gestión y seguimiento recurrente que CAJA RURAL CENTRAL realiza sobre sus activos deteriorados, CAJA RURAL CENTRAL tiene definida una estrategia materializada en un plan operativo para la reducción de sus exposiciones deterioradas y activos

recibidos en pago de deudas, la cual incluye los objetivos estratégicos a corto, medio y largo plazo en dicha materia. La definición de esos objetivos está alineada y contemplada en el plan estratégico aprobado por el Consejo Rector.

3. CAJA RURAL DE ZAMORA

SOLICITUD Y ANÁLISIS DE OPERACIONES DE RIESGO:

La relación con los clientes es responsabilidad de las áreas comerciales de Caja Rural de Zamora, las cuales son responsables del origen de las operaciones de riesgo. Para ello, dichas operaciones se presentarán en una propuesta en la que se identificará a los clientes y se detallarán las características de la operación solicitada, debiendo el gestor comercial realizar el correspondiente informe y exponer los motivos en los que base la solicitud de concesión de la operación.

Documentación necesaria para el análisis:

- Motivo de la solicitud de la operación a estudiar
- Información identificativa y sociodemográfica del cliente
- Información económico-financiera (IRPF, Auditoría, Impuestos etc.)
- Información procedente de registros públicos (notas imples)
- Referencias externas / CIRBE, ASNEF / EXPERIAN, RAI
- Información específica de la operación planteada (tasaciones, proyectos, etc.)
- Información relativa a garantías
- Información interna disponible en Caja Rural de Zamora

Análisis de la operación:

- Identificación de los intervinientes en la operación tanto titulares como fiadores si fuera el caso.
- Identificación de la operación que se solicita.
- Destino de los fondos
- Capacidad de reembolso acorde con los plazos solicitados.
- Estabilidad en la generación de recursos.

Valoración y análisis de las garantías:

- Valorar la solvencia patrimonial de los solicitantes.
- Valoración de las garantías aportadas a la operación, así como su realización en caso de ejecución del contrato. Este no debe de ser el único criterio a tener en cuenta a la hora de la concesión de la operación y siempre hay que considerarlas para el supuesto de no cumplimiento de las condiciones de reembolso del cliente.

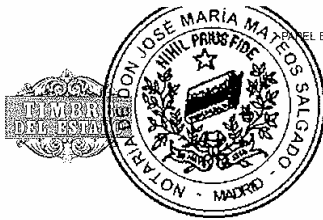
APROBACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE OPERACIONES:

Caja Rural de Zamora dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo de Administración instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de La Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

Caja Rural de Zamora tiene elaborado y aprobado por el Consejo Rector un documento de procedimientos y delegación de facultades para la concesión y aprobación de operaciones de riesgo en función de las características de las operaciones, de los importes de las mismas y de los riesgos vivos del titular en el momento de la concesión de nuevas operaciones.

Los niveles de atribuciones de los distintos órganos de decisión se fijan desde el concepto de riesgo global por acre4ditado o grupo económico.

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598403

Las atribuciones actualmente vigentes para préstamos con garantía hipotecaria son las siguientes:

	Órgano sancionador	Atribuciones máximas
1	Comisión Permanente Consejo Rector	1.200.000
2	Comité de Inversiones	1.200.000
3	Conjuntamente: Director General, Subdirección General y Dirección de Riesgos	1.000.000
4	Director General	300.000
5	Subdirector General	120.000
6	Dirección de Riesgos	100.000
7	Jefaturas de zona	48.000
8	Oficinas	48.000

SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN:

El proceso de seguimiento tiene por objeto analizar la situación de los riesgos de Caja Rural de Zamora durante toda la vida de las operaciones, con el fin de detectar anticipadamente los posibles incumplimientos que pudieran producirse y tomar las medidas oportunas para su mitigación o corrección.

El sistema de seguimiento se basa en los siguientes aspectos:

- Actualización de la documentación.
- Detección de señales de alerta
- Elaboración de informes periódicos.
- Análisis y diagnóstico de la situación.
- Toma de decisiones.

Política de renegociación de deuda

Las políticas y procedimientos aplicados por Caja Rural de Zamora en el tema de refinanciación y restructuración de deudas tienen en cuenta la normativa emitida al respecto por el Banco de España y se basan en los siguientes aspectos:

- Detección de dificultades en el cumplimiento de pago de los acreditados por parte de la red comercial o desde el departamento de riesgos
- Valoración y análisis de la situación actual del cliente. Aportación de documentación actualizada.
- Experiencia con el cliente y viabilidad de la propuesta realizada.
- Mejorar la posición de Caja Rural de Zamora con adición de garantías o en todo caso mantener las actuales.

Dependiendo de la gravedad de la incidencia detectada, así como de las características, especificidades y tipología del cliente y de la operación en cuestión se revisa, con carácter general se debe obtener, la siguiente información con el mayor grado de actualización posible:

- Consultas a las bases de datos de incumplimiento de pago.
- Consultas registrales de bienes inmuebles.
- Consulta de la CIRBE.
- Contratos de las operaciones de riesgo.
- Documentación actualizada y acreditativa de la capacidad de generación de recursos recurrentes con los que la contraparte deba atender sus obligaciones financieras.
- Situación de los pagos pendientes y previsiones para hacer frente a los vencidos y los de próximo vencimiento, tanto comerciales como financieros.

A continuación, se analiza la documentación e información recabada para realizar un diagnóstico de la situación y de la problemática del cliente, determinando si se trata de problemas coyunturales o de carácter estructural, analizar la situación económico-financiera del cliente para determinar las posibilidades de hacer

frente a todos sus compromisos de pago, así como la revisión de las garantías actuales como las futuras que puedan reforzar la operación.

Detectada y analizada la situación del prestatario y de los riesgos con él asumidos, las posibles decisiones a adoptar son las siguientes:

- Refinanciación: concesión de una nueva operación para reembolsar parcial o totalmente una o varias operaciones concedidas, por la propia Caja Rural de Zamora con el fin de poner al corriente de pago dichas operaciones y facilitar una estructura financiera al cliente que se prevea que pueda cumplir en tiempo y forma.
- Reestructuración: operación por la que se modifican las condiciones financieras de las operaciones de un cliente con el fin de facilitar su pago (alargar plazo de vencimiento, variar cuadro de amortización, etc.) con el fin de facilitar su pago, adaptándolas a la generación de recursos del cliente.
- Establecimiento de periodos de carencia de principal, intereses o de ambos hasta que se superen las dificultades por parte del acreedor para el pago de la deuda.
- Afianzamiento o, en su caso, reforzamiento de garantías.

Analizada la situación y alcanzado un acuerdo con el cliente, se emite un informe por el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios, sometiendo la aprobación de la operación al Comité de Inversiones de la Caja Rural de Zamora con los mismos criterios y delegación de facultades establecidos para la aprobación de nuevas operaciones e informándose adicionalmente al órgano o comisión de grado superior de los acuerdos y medidas adoptadas en todos los procesos de reestructuración.

En todo caso se debe contar con la colaboración activa de los responsables comerciales y de Asesoría Jurídica, la cual, cuando sea necesario, emitirá un dictamen y opinión profesional de las implicaciones, situación de los contratos y garantías, etc.

Toda operación de refinanciación o reestructuración, independientemente de su cuantía, deberá de ser sancionada por un Órgano o persona de grado superior al que la autorizó inicialmente en función de la escala de atribuciones establecida en la Caja Rural de Zamora.

PROCESO DE RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS:

Las políticas a aplicar en este proceso son las siguientes:

- Establecimiento de mecanismos para la garantizar la detección temprana de problemas de impago en las operaciones con el fin de anticiparse en la búsqueda de una solución.
- Ejecución de las operaciones en el menor tiempo posible, salvo que existan posibilidades muy evidentes de resolución extrajudicial.
- Revisión periódica de los dudosos y fallidos históricos por si existiesen cambios en la solvencia de los deudores y fuera factible su recobro.

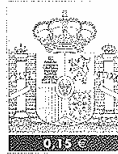
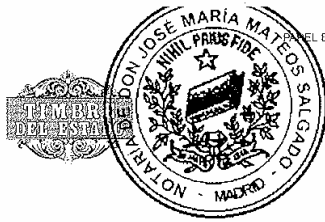
Acciones a realizar en los expedientes de recuperación de deuda:

Desde las oficinas se detectan inicialmente los impagados de las diferentes operaciones, teniendo información puntual de este tema a través del sistema. Serán los primeros en realizar las primeras gestiones de recobro con el cliente, bien por vía telefónica, mail, presencial, etc.

Paralelamente desde el sistema informático se generan de forma automática cartas para reclamar los impagos que se envían por correo a los clientes en los siguientes plazos: a los 10, 45 y 60 días de impago. Por otra parte, también se remiten cartas del asesor jurídico a los 60 días de impago en las que se informa a los deudores de sus posiciones irregulares para su regularización.

En el supuesto de no resolverse la situación en los plazos marcados, a partir de los 90 días de antigüedad de la deuda (con posibilidad de anticipación mediante la modificación manual de este parámetro) se abre el expediente de reclamación, encargándose el área de inversiones crediticias de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. Con carácter adicional a la comunicación con el cliente, se recaba la documentación original de la(s) deuda(s) en cuestión y se solicita toda la documentación complementaria consistente en verificaciones registrales y certificados de asiento y saldo.

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598402

Todas las operaciones acogidas a esta ley se reclaman judicialmente siempre que se hayan cumplido los siguientes supuestos:

- Que la operación se encuentre en mora.
- Que las cuotas vencidas y no pagadas asciendan como mínimo al 3% del capital o doce mensualidades en la primera mitad del préstamo y al 7% del capital o quince mensualidades en la segunda mitad del préstamo.

desde el departamento de recuperación se completa la gestión de recobro haciendo llamadas telefónicas o gestionando directamente con el deudor alguna fórmula de viabilidad de recobro antes de proceder a la reclamación vía judicial.

4. CAJASIETE

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios de concesión se sustentan en las políticas generales de riesgos e inversiones que CAJASIETE tenga en cada momento y que consideren los siguientes aspectos:

- El primer y fundamental aspecto para la concesión de una operación será la capacidad de pago del prestatario.
- Estar basados en un plan de pagos realista respecto de la financiación concedida
- Prudencia en cuanto a garantías personales y reales

Características de los solicitantes:

- Antigüedad como cliente,
- Estado civil y vínculo
- Análisis de los precedentes de pago con la entidad (demoras, renovaciones, refinanciaciones, etc.)
- Estadística del cliente: descubiertos e importes; saldos medios de pasivo; número de movimientos e importe; servicios financieros contratados (domiciliaciones, tarjetas, seguros,...); grado de vinculación.
- Capacidad de pago
- Vinculación de los solicitantes, se obtendrá dependiendo de los precedentes de pago del cliente y de las diferentes domiciliaciones en su cuenta.

Adicionalmente, también se contemplan:

- El resultado del *scoring*
- El porcentaje de endeudamiento de cliente
- Los datos proporcionados por las consultas RAI, ASNEF, EXPERIAN y CIRBE (vinculantes para la concesión de préstamos)

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A INCORPORAR A LOS EXPEDIENTES

- Ficha de riesgos del cliente
- Incidencias en registros de impago: ASNEF y/o EXPERIAN e incidencias judiciales.
- Documentación económico-financiera suficiente que justifique la capacidad de pago del acreditado.
- Declaración de bienes
- Notas registrales actualizadas (antigüedad máxima de 24 meses)
- Propuesta de la operación firmada por el órgano aprobador.
- Solicitud de la operación, firmada por todos los intervinientes.

- Escritura de la operación intervenida ante notario
- Tasación de los bienes inmuebles aportados en garantía real en el momento de la solicitud la operación, sin que con carácter general se admitan tasaciones con condicionantes o anteriores en más de seis meses a la fecha de concesión de la operación y procediéndose a su actualización conforme a las políticas de revisión de valor de las garantías establecidas por la entidad.
- Acreditación de la finalidad de la operación.

RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IRREGULARES

La entrada en situación irregular se produce cuando el cliente incurre en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato que regula las operaciones de riesgo

Las primeras gestiones se realizan desde el mismo momento en que el acuerdo entra en situación irregular, estableciendo la oficina contacto directo con el deudor/ es y avalista/ s través de las siguientes vías:

- La visita personal al deudor
- Las llamadas telefónicas
- La correspondencia

Durante los 50 primeros días de impago, se remite carta de asesoría jurídica a todos los intervinientes en la operación.

Si la oficina tiene dificultades con la recuperación de un expediente, o las gestiones realizadas resultan infructuosas para la recuperación, solicita, a través de la base de datos habilitada al efecto, la colaboración del departamento de recuperación de activos irregulares reforzando la gestión realizada por la oficina a través de nuevos contactos telefónicos con el deudor y, en último extremo, mediante las entrevistas personales que se estimen convenientes.

Quando se producen incumplimientos de pago, se realiza una acción inmediata con el cliente con el doble objetivo de (i) recuperar la deuda y de (ii) obtener información sobre la situación actual del cliente para detectar cualquier síntoma de deterioro que aconseje adoptar otras medidas, en cuyo caso se pone en conocimiento de recuperación de activos irregulares.

El departamento de recuperación de activos irregulares también puede proponer, justificadamente:

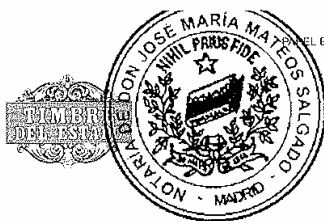
- Convenios de pago con deudores, incluida la refinanciación de la operación y, si fuese posible, con aumento de garantías.
- Recobros con reducción de deuda efectiva.
- Aplazamiento de la reclamación, por corto plazo, con posibilidad de futuros pagos en fechas prefijadas.

Se evalúan los activos calificados como dudosos por razón de la morosidad del titular para estimar las coberturas de la pérdida por riesgo de crédito teniendo en cuenta la antigüedad de los importes vencidos, las garantías reales y personales eficaces recibidas y la situación económica del titular y garantes.

PROCESO DE EJECUCIÓN

- Recibida la documentación, en caso de considerarse positiva, desde el departamento de recuperación de activos irregulares se solicita la certificación de deuda al día de la fecha, procediendo a bloquear todos los acuerdos de cuentas de depósito en los que el cliente figure como titular.
- El departamento de recuperación de activos irregulares entrega a asesoría jurídica aquellos expedientes en los que existan garantías suficientes, para que inicien la reclamación judicial ante el juzgado que corresponda.
- Asesoría jurídica confecciona el certificado final de deuda y solicitar certificado de asiento al Notario para su intervención y envía un burofax a los titulares y avalistas de la operación.

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598401

reclamando la totalidad de la deuda, concediéndoles un breve plazo para la cancelación total de la deuda

- Redacción y presentación por asesoría jurídica de la demanda en el Juzgado.
- El expediente de asesoría jurídica para reclamar el pago de la deuda por la vía ejecutiva, como normal general, incorpora la siguiente documentación:
 - La certificación de deuda solicitada.
 - Póliza o escritura original del contrato
 - Documentos de propiedad públicos y privados.
 - Notas simples de bienes.
 - En su caso, informe de investigación sobre titulares y avalistas.



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

AGENCIA NACIONAL DE
CODIFICACIÓN DE VALORES

Edison, 4
28006 Madrid
España

915 851 500
www.cnmv.es

Jonathan García Butler

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120, 1º
28006 Madrid

12 de junio de 2020

Estimado Jonathan:

En contestación a su petición de códigos ISIN y de acuerdo a la documentación recibida, le comunico que *Agencia Nacional de Codificación de Valores* ha asignado para las emisiones de **Bonos de Titulización** que RURA HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN tiene previsto llevar a cabo en próximas fechas, los siguientes códigos¹:

- Bonos Serie A: ES0305491005.
- Bonos Serie B: ES0305491013.

En el supuesto de que la emisión no se lleve a efecto, deberá notificarlo con la mayor celeridad posible a la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

Atentamente,

Rosa María Fernández Bombín

¹ El alcance de la codificación es el establecido en la Norma 4ª de la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimientos de codificación.

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598400

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 16 de junio de 2020

Asunto: Constitución de RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de cuatrocientos cuatro millones (404.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") gestionado por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCO COOPERATIVO, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, incluida la información Adicional y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluida la Información Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

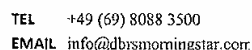
La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.

36066124P RAMON
CARBALLAS R:
A79496055)

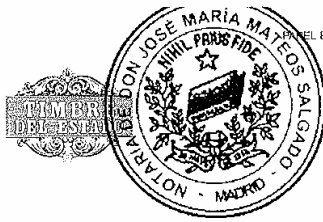
Ramón Carballás Varela

**MARIA PILAR
VILLASECA
PEREZ**

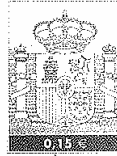
Pilar Villaseca Pérez



01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598399



DBRS Ratings GmbH
Neue Mainzer Straße 75, 60311
Frankfurt am Main, Germany

TEL +49 (69) 8088 3500
EMAIL info@dbbrsmorningstar.com

All DBRS Morningstar ratings are subject to disclaimers and certain limitations. Please read these disclaimers and limitations and additional information regarding DBRS Morningstar ratings, including definitions and rating policies, rating scales as well as methodologies on www.dbbrsmorningstar.com.

Please contact the undersigned if you have any questions or comments regarding this matter.

Yours truly,

DBRS Ratings GmbH

Christian Aufsatz
Managing Director
Head of European Structured Finance
+44 (20) 7855 6664



DBRS Ratings GmbH
Neue Mainzer Straße 75, 60311
Frankfurt am Main, Germany

TEL +49 (69) 8088 3500
EMAIL info@dbbrsmorningstar.com

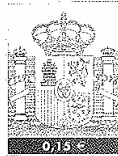
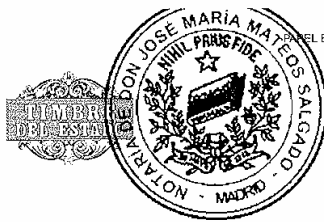
The DBRS group of companies consists of DBRS, Inc. (Delaware, U.S.)(NRSRO, DRO affiliate); DBRS Limited (Ontario, Canada)(DRO, NRSRO affiliate); DBRS Ratings GmbH (Frankfurt, Germany)(CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate); and DBRS Ratings Limited (England and Wales)(CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate). Morningstar Credit Ratings, LLC is a NRSRO affiliate of DBRS, Inc.

For more information on regulatory registrations, recognitions and approvals of the DBRS group of companies and Morningstar Credit Ratings, LLC, please see: <http://www.dbbrsmorningstar.com/research/highlights.pdf>.

The DBRS group and Morningstar Credit Ratings, LLC are wholly-owned subsidiaries of Morningstar, Inc.

© 2020 Morningstar. All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and other types of credit opinions and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the analytical process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, other types of credit opinions, reports and any other information provided by DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, DBRS Representatives) be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. No DBRS entity is an investment advisor. DBRS does not provide investment, financial or other advice. Ratings, other types of credit opinions, other analysis and research issued or published by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness, investment, financial or other advice or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report with respect to a DBRS rating or other credit opinion is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS may receive compensation for its ratings and other credit opinions from, among others, issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hypertext or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbbrsmorningstar.com/about/disclosure>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbbrsmorningstar.com>.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598398

S&P Global
Ratings

RatingsDirect®

Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulizacion Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

June 17, 2020

Ratings List

Class	Prelim. rating	Amount (mil. €)
A	AA (sf)	361.50
B	NR	42.50

NR--Not rated.

PRIMARY CREDIT ANALYST

Rocio Romero
Madrid
(34) 91-389-6968
rocio.romero
@spglobal.com

Overview

- We have assigned our preliminary ratings to Rural Hipotecario XIX, Fondo De Titulizacion's class A notes.
- Rural Hipotecario XIX will securitize a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that four saving banks originated.

MADRID (S&P Global Ratings) June 17, 2020--S&P Global Ratings today assigned its preliminary credit ratings to Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulizacion's (Rural Hipotecario XIX) class A notes. At closing, Rural Hipotecario XIX will also issue unrated class B notes (see list above).

The transaction securitizes a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural de Aragón, S.C.C., and Caja Rural Central, S.C.C. originated. The four originators are Spanish saving banks with a strong regional and rural presence in their home markets. This is the first transaction in the Rural Hipotecario shelf that we rate. The originators, which are not rated by S&P Global Ratings, will remain the servicers of the loans. They are experienced servicers in previous multi-originator securitizations. Payment collections on the collateral will be swept the next business day to the treasury account in the name of the fund. To address the risk related to loss of collections due to insolvency of the servicer, we have stressed commingling as a loss in our analysis.

Loans included in the preliminary pool are highly concentrated in the Canary Islands (34.82%), Castilla-Leon (26.74%), and Aragon (20.67%) regions. As per our asset specific criteria we have adjusted our weighted-average foreclosure frequency (WAFF) to account for geographic concentration. More than half of the loans in the pool were originated in 2017 or after. We have considered this in our seasoning adjustment to the WAFF. Of the pool, only 2.11% of the loans were granted to non-Spanish residents and 22.86% to self-employed borrowers. We have applied

Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

adjustments as per our asset-specific criteria for these characteristics. There are no broker-originated loans in the pool or commercial or mixed-use properties.

Of the preliminary pool, 98% are monthly amortizing floating-loans referenced to 12-month Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR), paying on a monthly basis. The remaining 2% are fixed-to-floating loans, which will switch to 12-month EURIBOR by December 2021. The notes pay three-month EURIBOR plus a margin. The transaction is unhedged. We considered basis risk and margin compression under our cash flow analysis. Margin compression considers that around 60% of the preliminary pool can benefit from margin reductions if several financial products are contracted with the originators. Loans included in the preliminary pool are current or up to 30 days in arrears, with the latest ones representing only 1.5% of the preliminary pool. We have adjusted our WAFF accordingly in our analysis.

The issuer will use the class A and B notes' issuance proceeds to purchase the "participaciones hipotecarias" (PHs) and "certificados de participación hipotecaria" (CPHs). At closing, credit enhancement to the class A notes will be provided by subordination, a reserve fund, and excess spread.

The reserve fund, representing 4.5% of the notes, will be fully funded at inception by a subordinated loan. The amortization of the notes is fully sequential. As in other Spanish securitizations, there is a combined interest and principal priority of payments, with no interest deferral triggers because class B interest is always paid after class A amortization.

In view of the current macroeconomic environment, eligible borrowers benefit from COVID-19 related moratoria (legislative and non-legislative).

The eligibility criteria do not exclude loans that include clauses allowing regular interest and principal payments to be deferred or loans that benefit from any COVID-19 related moratoria (either introduced by Royal Decree Law or as a part of the banking sector initiative or the servicers' own initiative). The loans in moratorium as part of the sector initiative will be limited to 10% of the initial notes' balance. These loans can take principal payment holiday for up to 12 months. We have considered this risk as part of our cash flow analysis. Consequently, we have assumed that 10% of the borrowers in the portfolio will request and be granted a moratorium or payment holiday during the first 12 months. As such, we have decreased scheduled collections of 10% of the collateral for the first 12 months and assumed that the maturity of these loans is extended by 12 months. Of the preliminary pool, 3.56% of the loans are in moratorium, with 3.27% and 0.29% in legal and sector moratorium, respectively.

Banco Santander S.A. will be the treasury account provider and the paying agent.

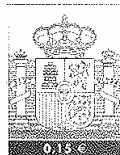
We consider that the transaction's documented replacement mechanisms adequately mitigate its counterparty risk exposure to Banco Santander up to a 'AA' rating level under our current counterparty criteria (see "Counterparty Risk Framework: Methodology And Assumptions," published on March 8, 2019).

We expect the final documentation and legal opinions to adequately mitigate counterparty and legal risk, in line with our criteria. We consider the issuer to be bankruptcy remote.

Our operational risk and structured finance sovereign risk criteria do not constrain our preliminary rating on the class A notes (see "Global Framework For Assessing Operational Risk In Structured Finance Transactions" published on Oct. 9, 2014, and "Incorporating Sovereign Risk In Rating Structured Finance Securities: Methodology And Assumptions," published on Jan. 30, 2019).

Our preliminary ratings address timely payment of interest and ultimate payment of principal on the class A notes. Our analysis indicates that the available credit enhancement for the class A notes is sufficient to withstand the credit and cash flow analysis stresses that we apply at the

01/2020



FG1598397

Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

assigned preliminary ratings.

S&P Global Ratings acknowledges a high degree of uncertainty about the rate of spread and peak of the coronavirus outbreak. Some government authorities estimate the pandemic will peak about midyear, and we are using this assumption in assessing the economic and credit implications. We believe the measures adopted to contain COVID-19 have pushed the global economy into recession (see our macroeconomic and credit updates here: www.spglobal.com/ratings). As the situation evolves, we will update our assumptions and estimates accordingly.

Related Criteria

- Criteria | Structured Finance | General: Methodology To Derive Stressed Interest Rates In Structured Finance, Oct. 18, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Counterparty Risk Framework: Methodology And Assumptions, March 8, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Incorporating Sovereign Risk In Rating Structured Finance Securities: Methodology And Assumptions, Jan. 30, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology And Assumptions: Assessing Pools Of European Residential Loans, Aug. 4, 2017
- Legal Criteria: Structured Finance: Asset Isolation And Special-Purpose Entity Methodology, March 29, 2017
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology: Criteria For Global Structured Finance Transactions Subject To A Change In Payment Priorities Or Sale Of Collateral Upon A Nonmonetary EOD, March 2, 2015
- Criteria | Structured Finance | General: Global Framework For Assessing Operational Risk In Structured Finance Transactions, Oct. 9, 2014
- Criteria | Structured Finance | General: Criteria Methodology Applied To Fees, Expenses, And Indemnifications, July 12, 2012
- General Criteria: Methodology: Credit Stability Criteria, May 3, 2010
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology For Servicer Risk Assessment, May 28, 2009

Related Research

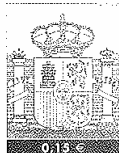
- Government Job Support Will Stem European Housing Market Price Falls, May 15, 2020
- European Economic Snapshots: Larger Risks To Growth Loom Ahead, May 5, 2020
- Residential Mortgage Market Outlooks Updated For 13 European Jurisdictions Following Revised Economic Forecasts, May 1, 2020
- Banking Industry Country Risk Assessment Update: April 2020, May 1, 2020
- COVID-19 Credit Update: The Sudden Economic Stop Will Bring Intense Credit Pressure, March 17, 2020
- COVID-19 Macroeconomic Update: The Global Recession Is Here And Now, March 17, 2020

Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

- 2017 EMEA RMBS Scenario And Sensitivity Analysis, July 6, 2017
- Global Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016
- European Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016



SELO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598396

01/2020

Rural Hipotecario XIX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

Copyright © 2020 by Standard & Poor's Financial Services LLC. All rights reserved.

No content (including ratings, credit-related analyses and data, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse engineered, reproduced or distributed in any form by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of Standard & Poor's Financial Services LLC or its affiliates (collectively, S&P). The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P and any third-party providers, as well as their directors, officers, shareholders, employees or agents (collectively S&P Parties) do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Parties are not responsible for any errors or omissions (negligent or otherwise), regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content, or for the security or maintenance of any data input by the user. The Content is provided on an "as is" basis. S&P PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs or losses caused by negligence) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

Credit-related and other analyses, including ratings, and statements in the Content are statements of opinion as of the date they are expressed and not statements of fact. S&P's opinions, analyses and rating acknowledgment decisions (described below) are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities or to make any investment decisions, and do not address the suitability of any security. S&P assumes no obligation to update the Content following publication in any form or format. The Content should not be relied on and is not a substitute for the skill, judgment and experience of the user, its management, employees, advisors and/or clients when making investment and other business decisions. S&P does not act as a fiduciary or an investment advisor except where registered as such. While S&P has obtained information from sources it believes to be reliable, S&P does not perform an audit and undertakes no duty of due diligence or independent verification of any information it receives. Rating-related publications may be published for a variety of reasons that are not necessarily dependent on action by rating committees, including, but not limited to, the publication of a periodic update on a credit rating and related analyses.

To the extent that regulatory authorities allow a rating agency to acknowledge in one jurisdiction a rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgment at any time and in its sole discretion. S&P Parties disclaim any duty whatsoever arising out of the assignment, withdrawal or suspension of an acknowledgment as well as any liability for any damage alleged to have been suffered on account thereof.

S&P keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P may have information that is not available to other S&P business units. S&P has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain non-public information received in connection with each analytical process.

S&P may receive compensation for its ratings and certain analyses, normally from issuers or underwriters of securities or from obligors. S&P reserves the right to disseminate its opinions and analyses. S&P's public ratings and analyses are made available on its Web sites, www.standardandpoors.com (free of charge), and www.ratingsdirect.com (subscription), and may be distributed through other means, including via S&P publications and third-party redistributors. Additional information about our ratings fees is available at www.standardandpoors.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P and RATINGSDIRECT are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)" significa(n) CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJASIETE en su condición de administradores de los Préstamos Hipotecarios, como emisores de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de acuerdo con el Contrato de Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

"Agencias de Calificación" significa DBRS y S&P.

"Agente de Pagos" significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será SANTANDER (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF" significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada" significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO" significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"Bonos" o "Bonos de Titulización" significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significa los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305491005, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos sesenta y un millones quinientos mil (361.500.000,00) euros integrada por tres mil seiscientos quince (3.615) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305491013, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y dos millones quinientos mil (42.500.000,00) euros integrada por cuatrocientos veinticinco (425) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CAJA RURAL CENTRAL" significa CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

"CAJA RURAL DE ARAGÓN" significa CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

"CAJA RURAL DE ZAMORA" significa CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

"CAJASIETE" significa CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

"Calificación de DBRS" significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS.

"Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa la mayor calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería por parte de DBRS entre:

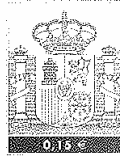
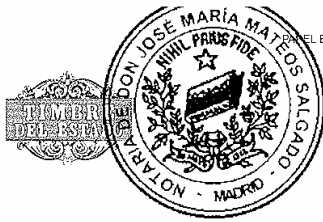
- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (ii) la Calificación de DBRS.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre Préstamos Hipotecarios y suscritos por el Fondo.

"Circular 2/2016" significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización, en su redacción vigente.

"CNMV" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FG1598395

"Circular 4/2017" significa la Circular 4/2017 de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, en su redacción vigente.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos" significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SANTANDER, como Agente de Pagos y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería" significa el contrato de apertura de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SANTANDER, como Tenedor de la Cuenta de Tesorería y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Dirección y Suscripción" significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las Entidades Cedentes como Entidades Suscriptoras y BANCO COOPERATIVO como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos de la Serie A, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de un millón ciento ochenta mil (1.180.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de dieciocho millones ciento ochenta mil (18.180.000,00) euros.

"COR" significa el *critical obligation rating* asignado por DBRS.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en SANTANDER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS" significa DBRS Ratings GmbH.

"Deloitte" significa Deloitte S.L.

"Deudores" significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Documento de Registro" significa el documento de registro para bonos de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980 y que forma parte del Folleto.

"EDW" significa European DataWarehouse GmbH con domicilio en Walther-von-Cronberg-Platz 2, 60594 Frankfurt am Main, Alemania.

"Emisión de Bonos" significa la emisión de Bonos de Titulización con cargo al Fondo.

"Emisor" significa el Fondo.

"Entidades Cedentes" significan CAJA RURA DE ARAGÓN, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJASIEETE como cedentes de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Depositaria" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad en la que se efectúa el depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

"Entidades Informantes" significan las Entidades Cedentes, a efectos del artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, como responsables del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

"Entidades Suscriptoras" significa CAJA RURA DE ARAGÓN, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJASIEETE, como entidades suscriptoras de la Emisión de Bonos.

"Escritura de Constitución" significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización de las Series A y B.

"ESMA" significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados o, por su denominación en inglés, European Market and Securities Authority.

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Facilitador del Gestor Delegado" significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un Gestor Delegado de los Préstamos Hipotecarios.

"Factores de Riesgo" significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

"Fecha de Desembolso" significa el 23 de junio de 2020, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés" significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

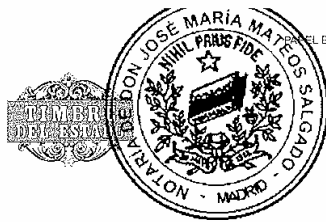
"Fecha de Pago", significa los días 18 de febrero, 18 de mayo, 18 de agosto y 18 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 18 de noviembre de 2020.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 18 de agosto de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

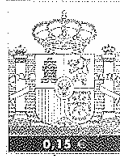
"Fechas de Cobro" significan los días en que los Administradores ingresarán en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo, esto es, el día posterior al día en que fueren recibidas por los Administradores o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día.

"Fechas de Determinación" significa los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería por el Administrador. La primera Fecha de Determinación será el 31 de octubre de 2020.

01/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598394

"Folleto" significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento de Folletos, el Reglamento Delegado 2019/980, el Reglamento Delegado 2019/979 y el Real Decreto 1310/2005, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, la Información Adicional y el Glosario.

"Fondo" significa RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN.

"Fondo de Reserva" significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de dieciocho millones ciento ochenta mil (18.180.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido" significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) dieciocho millones ciento ochenta mil (18.180.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Boncos, y b) el importe de nueve millones noventa mil (9.090.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Gestor Delegado" significa el gestor delegado designado por el Facilitador del Gestor Delegado en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración con alguno de los Administradores conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 de la Información Adicional.

"Iberclear" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Información Adicional" significa la Información Adicional a la Nota de Valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980 y que forma parte del Folleto.

"Ley del Mercado de Valores" significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley 1/2013" significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en su redacción vigente.

"Ley 11/2015" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.

"Ley 2/1981" significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994" significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

"Ley 5/2015" significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente.

"Ley 27/2014" significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en su redacción vigente.

"Ley de Sociedades de Capital" significa el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente.

"Ley Concursal" significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

"Ley de Enjuiciamiento Civil" significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo" significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"LTV" significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación; realizada por una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España).

"Margen de Intermediación Financiera" significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.6.4 de la Información Adicional del presente Folleto.

"MiFID II" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"Moratoria Legal" significa la suspensión temporal del pago de la cuota hipotecaria por los deudores que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad en los términos previstos en el RDL 8/2020, que a su vez ha sido modificado en Reales Decretos Leyes posteriores.

"Moratoria Sectorial" significa las moratorias promovidas por las asociaciones del sector financiero (AEB y CECA) que consisten en la suspensión temporal del reembolso del principal (no de intereses) de las cuotas hipotecarias por los deudores con dificultades de pago hasta un máximo total de doce (12) meses.

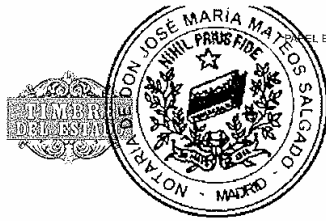
"Nota de Valores" significa la nota sobre los valores elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980 y que forma parte del Folleto.

"Orden de Prelación de Pagos" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del presente Folleto.

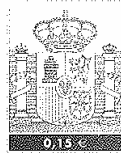
"Normativa de Protección de Datos" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en su redacción vigente, y la normativa española de protección de datos personales que se encuentre vigente en cada momento.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.3 del Información Adicional del presente Folleto.

"Participaciones Hipotecarias" significan las participaciones hipotecarias emitidas por las Entidades Cedentes sobre Préstamos Hipotecarios y suscritas por el Fondo.



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598393

01/2020

"Periodos de Determinación" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de octubre de 2020, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

"Periodo de Devengo de Intereses" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 23 de junio de 2020, incluida, y la primera Fecha de Pago el 18 de noviembre de 2020, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios" significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Fallidos" significa los Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Productor" significa la Entidad Directora.

"Real Decreto 1310/2005" significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación

de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

"**Real Decreto 716/2009**" significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

"**Real Decreto-ley 6/2012**" significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

"**Real Decreto-ley 1/2015**" significa el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su redacción vigente.

"**Reglamento 575/2013**" significa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"**Reglamento 1060/2009**" significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

"**Reglamento (CE) 1606/2002**" significa el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, en su redacción vigente.

"**Reglamento de Índices de Referencia**" significa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.

"**Reglamento de Titulización**" significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/133/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012.

"**Reglamento del Impuesto de Sociedades**" significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"**Reglamento Delegado 2019/980**" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

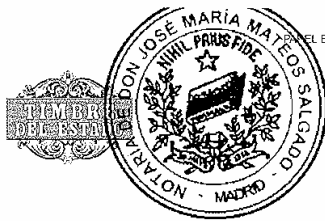
"**Reglamento Delegado 2019/979**" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión.

"**RDL 8/2020**" significa el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

"**RDL 11/2020**" significa el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

"**Registro de Datos Personales**" o "**RDP**" significa el registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

01/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG1598392

"Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos" significa la suma del saldo de principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos, a una fecha.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios" significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a una fecha.

"SANTANDER", significa Banco Santander, S.A..

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"S&P", significa S&P Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España.

"Supuestos de Liquidación Anticipada" significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP" significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa SANTANDER o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Texto Refundido de la Ley Concursal" significa el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

"Tipo de Interés de Referencia" significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

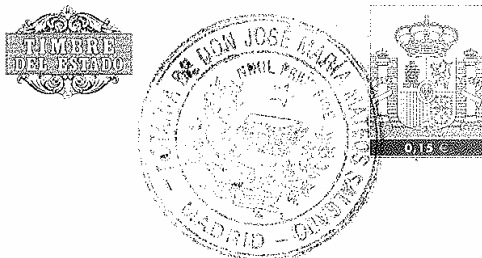
"Tipo de Interés Nominal" significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos de cada Serie determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el mayor entre: a) el cero por ciento (0,00%); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR" significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

01/2020

FG1598391



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia del Fondo de Titulización, la expido en ciento setenta y siete folios de papel notarial, serie FG, números 1598567 y los ciento setenta y seis anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación: Arancel, Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89 -
Base de cálculo: DECLARADO - Arancel aplicable núms. 2.4.7
Derechos arancelarios: S / MINUTA -